

***INTENDENCIA
DEPARTAMENTAL
DE FLORES***

***PRESUPUESTO
QUINQUENAL
2021-2025***



Intendencia Departamental de Flores

Trinidad, 24/05/2021

Expediente Nro. 211017

A S U N T O

— **DEPARTAMENTO DE HACIENDA:**

— Eleva Presupuesto Quinquenal ejercicio 2021 - 2025.- OC

PRESUPUESTO QUINQUENAL 2021 - 2025

INDICE GENERAL

- Ingresos del Presupuesto 2016-2020 _____	1
- Egresos de Presupuesto - Gastos a nivel de rubros _____	5
- Egresos de Presupuesto - Resumen por Programa _____	12
- Egresos de Presupuesto - Gastos de funcionamiento e inversiones _____	13
- Egresos de Presupuesto por Programa y Renglón _____	14
- Criterios considerados para la proyección de Ingresos y Egresos _____	60
- Cálculo de los recursos nacionales proyectados para el período _____	63
- Egresos de Presupuesto - Resumen de obras de Alumbrado _____	64
- Egresos de Presupuesto - Resumen de obras del Municipio I. Cortinas _____	77
- Egresos de Presupuesto - Resumen de obras de Vialidad rural _____	97
- Egresos de Presupuesto - Resumen de obras de Vialidad urbana _____	112
- Egresos de Presupuesto - Resumen de obras de Arquitectura _____	166
- Detalle de cargos presupuestados y contratados por Programas _____	211
- Oficio del Departamento de Hacienda _____	216
- Resolución del Sr. Intendente Departamental _____	217
- Mensaje del Sr. Intendente Departamental _____	219
- Proyecto de Decreto Presupuesto Quinquenal 2021 - 2025 _____	233
- Fotocopia Decreto Departamental N° 0552 _____	264
- Fotocopia Decreto Departamental N° 3278 _____	291
- Fotocopia Decreto Departamental N° 0802 _____	293
- Fotocopia Decreto Departamental N° 0798 _____	318
- Fotocopia Decreto Departamental N° 2207 _____	320
- Fotocopia Decreto Departamental N° 0884 _____	325
- Fotocopia Decreto Departamental N° 0885 _____	361
- Fotocopia Decreto Departamental N° 0326 _____	395
- Fotocopia Decreto Departamental N° 0172 _____	397
- Fotocopia Decreto Departamental N° 0888 _____	418
- Fotocopia Decreto Departamental N° 0195 _____	441
- Fotocopia Decreto Departamental N° 0929 _____	442
- Fotocopia art. 33 y 68, Ley N° 18308 _____	444
- Fotocopia art. 3 y 4, Ley N° 18860 _____	446
- Fotocopia art. 262, Constitución de la República _____	448
- Fotocopia art. 13 del Código Tributario _____	449
- Pase a la Junta Departamental de Flores _____	450

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INGRESOS DE PRESUPUESTO 2021-2025

		TOTAL 2017	TOTAL 2018	TOTAL 2019	VIGENTE 2020	RECAUDADO 31/12/20	Previsto 2021	Previsto 2022	Previsto 2023	Previsto 2024	Previsto 2025
A) DE ORIGEN DEPARTAMENTAL											
I) IMPUESTOS											

A) SOBRE INMUEBLES											
41010101	Contribucion Inmobiliaria Urbana y Suburbana	10 746 232	11 839 836	13 165 598	13 139 000	13 555 519	15 300 000	16 300 000	16 300 000	16 300 000	16 300 000
41010102	Multas sobre Contribucion Urbana y Suburbana						1 090 000	1 200 000	1 200 000	1 200 000	1 200 000
41010103	Recargos sobre Contribucion Urbana y Suburbana						940 000	1 030 000	1 030 000	1 030 000	1 030 000
41010104	Contribucion Inmobiliaria Rural	110 025 267	115 402 485	118 790 509	128 107 000	134 241 188	148 060 000	148 680 000	148 680 000	148 680 000	148 680 000
41010105	Multas sobre Contribucion Inmobiliaria Rural						1 960 000	2 160 000	2 160 000	2 160 000	2 160 000
41010106	Recargos sobre Contribucion Inmobiliaria Rural	26 040	30 633	32 865	132 000		9 520 000	10 470 000	10 470 000	10 470 000	10 470 000
41010109	Terrenos Baldios	23 471 247	30 026 304	31 898 196	26 544 000	38 706 792	500 000	500 000	500 000	500 000	500 000
41010110	Impuesto Alumbrado y Salubridad						42 020 000	42 360 000	42 360 000	42 360 000	42 360 000
41010197	Otros impuestos sobre inmuebles						0	0	0	0	0
41010198	Otras multas de origen tributario						800 000	800 000	800 000	800 000	800 000
41010199	Otros recargos de origen tributario						2 300 000	2 300 000	2 300 000	2 300 000	2 300 000
Total A) SOBRE INMUEBLES		144 268 786	157 299 258	163 887 168	167 922 000	186 503 499	222 490 000	225 800 000	225 800 000	225 800 000	225 800 000

B) SOBRE VEHICULOS											
41010201	Patente de Rodados	209 323 982	215 938 249	214 403 601	263 206 000	225 476 843	268 320 000	273 850 000	273 850 000	273 850 000	273 850 000
41010202	Multas sobre Patente de Rodados						3 430 000	3 770 000	3 770 000	3 770 000	3 770 000
41010203	Recargos sobre Patente de Rodados						2 770 000	3 050 000	3 050 000	3 050 000	3 050 000
41010299	Otros impuestos sobre vehiculos	209 323 982	215 938 249	214 403 601	263 206 000	247 053 636	290 970 000	297 120 000	297 120 000	297 120 000	297 120 000
Total B) SOBRE VEHICULOS											

C) SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL											
41010301	Impuesto a los Remates (ley N 12 700)	29 594 487	32 726 279	43 408 334	29 553 000	46 758 939	51 160 000	51 380 000	51 380 000	51 380 000	51 380 000
41010304	Impuesto a los Espectaculos Publicos	185 252	117 675	85 905	202 000	15 528	0	50 000	100 000	100 000	100 000
41010305	Multas sobre actividades comerciales e industriales						1 740 000	1 740 000	1 740 000	1 740 000	1 740 000
41010306	Recargos sobre actividades comerciales e industriales						340 000	340 000	340 000	340 000	340 000
Total C) SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL		29 779 739	32 843 954	43 494 239	29 755 000	46 774 467	53 240 000	53 510 000	53 560 000	53 560 000	53 560 000
Total I) IMPUESTOS		383 352 507	406 081 461	421 785 008	460 883 000	480 331 502	566 700 000	576 430 000	576 480 000	576 480 000	576 480 000

II) TASAS

A) Administrativas											
41020199	Otras tasas administrativas	7 673 314	8 033 638	8 257 377	9 063 000	7 945 427	8 690 000	8 690 000	8 690 000	8 690 000	8 690 000
Total A) ADMINISTRATIVAS		7 673 314	8 033 638	8 257 377	9 063 000	7 945 427	8 690 000	8 690 000	8 690 000	8 690 000	8 690 000
B) POR SERVICIOS DE HIGIENE											
41020203	Tasa bromatologica	2 324 592	2 747 179	2 645 354	2 262 000	3 149 203	3 450 000	3 450 000	3 450 000	3 450 000	3 450 000
41020209	Tasa desinfeccion-desratizacion	1 685 615	2 012 483	2 139 482	1 745 000	2 285 769	2 430 000	2 500 000	2 500 000	2 500 000	2 500 000
Total B) POR SERVICIOS DE HIGIENE		4 010 207	4 759 662	4 784 836	4 007 000	5 434 972	5 880 000	5 950 000	5 950 000	5 950 000	5 950 000
C) POR SERVICIOS DE TRANSITO											
41020301	Chapas de matricula de vehiculos	2 596 074	2 797 824	3 083 288	2 582 000	3 361 371	3 680 000	3 680 000	3 680 000	3 680 000	3 680 000
41020302	Libretas de choferes	6 680 230	8 199 563	8 211 838	4 979 000	8 360 162	9 150 000	9 150 000	9 150 000	9 150 000	9 150 000
41020305	Tasa registro transferencia de vehiculos	2 712		3 689	0	166	0	0	0	0	0
41020306	Tasa inspeccion de vehiculos	21 608	9 396	11 692	0	11 911	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
Total C) POR SERVICIOS DE TRANSITO		9 300 624	11 006 783	11 310 507	7 561 000	11 733 610	12 840 000	12 840 000	12 840 000	12 840 000	12 840 000
D) POR SERVICIO DE ARQUITECTURA											
41020401	Tasa permiso edificacion, reedificacion, barrera	70 670	51 052	79 411	67 000	63 927	70 000	70 000	70 000	70 000	70 000
41020405	Tasa conservacion pavimento	23 837 031	17 311 526	18 353 634	23 929 000	19 550 735	19 690 000	20 300 000	20 300 000	20 300 000	20 300 000
Total D) POR SERVICIO DE ARQUITECTURA		23 907 701	17 362 578	18 433 045	23 996 000	19 614 662	19 760 000	20 370 000	20 370 000	20 370 000	20 370 000
E) POR SERVICIO DE NECROPOLIS											

000001

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INGRESOS DE PRESUPUESTO 2021-2025

	TOTAL 2017	TOTAL 2018	TOTAL 2019	VIGENTE 2020	RECAUDADO 31/12/20	Previsto 2021	Previsto 2022	Previsto 2023	Previsto 2024	Previsto 2025
Otras tasas servicio de Necropolis	1.474.196	1.760.898	2.043.615	1.839.000	2.034.791	2.160.000	2.160.000	2.160.000	2.160.000	2.160.000
Total E) POR SERVICIO DE NECROPOLIS	1.474.196	1.760.898	2.043.615	1.839.000	2.034.791	2.160.000	2.160.000	2.160.000	2.160.000	2.160.000
H) MULTAS SOBRE TASAS										
Multas sobre tasas						100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
Recargos sobre tasas						90.000	90.000	90.000	90.000	90.000
Total H) POR MULTAS Y RECARGOS	0	0	0	0	0	190.000	190.000	190.000	190.000	190.000
Total I) TASAS	46.366.042	42.923.559	44.829.380	46.466.000	46.763.462	49.520.000	50.200.000	50.200.000	50.200.000	50.200.000
III) PRECIOS										
Servicio barométrica						250.000	250.000	250.000	250.000	250.000
Total POR SERVICIO DE BAROMÉTRICA:	0	0	0	0	0	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000
POR ENAJENACION DE MUEBLES E INMUEBLES:										
Venta de terrenos, parcelas-nichos	1.381.430	4.495.503	3.520.952	6.278.000	844.509	7.850.000	7.850.000	920.000	920.000	920.000
Total POR ENAJENACION DE MUEBLES E INMUEBLES:	1.381.430	4.495.503	3.520.952	6.278.000	844.509	7.850.000	7.850.000	920.000	920.000	920.000
POR ARRENDAMIENTOS-ALQUILERES:										
Locacion de espacios en ferias-mercados de propiedad municipal					90.431	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
Locacion de espacios publicos	595.829	480.481	543.561	2.041.000		0	0	0	0	0
Locacion de propiedades municipales	641.993	887.176	871.350	652.000	289.900	320.000	320.000	320.000	320.000	320.000
Total POR ARRENDAMIENTOS-ALQUILERES:	1.237.822	1.167.657	1.414.911	2.693.000	380.331	420.000	420.000	420.000	420.000	420.000
OTROS PRECIOS										
Otros predios	6.595.266	4.124.120	4.105.548	7.674.000	2.379.510	2.600.000	2.600.000	2.600.000	2.600.000	2.600.000
Multas										
Recargos										
Total OTROS PRECIOS	6.595.266	4.124.120	4.105.548	7.674.000	2.379.510	2.600.000	2.600.000	2.600.000	2.600.000	2.600.000
Total III) PRECIOS	9.214.518	9.787.280	9.041.411	16.645.000	3.604.350	11.120.000	11.120.000	4.190.000	4.190.000	4.190.000
V) CONTRIBUCION POR MEJORAS										
Pavimento						0	0	0	0	0
Saneamiento						0	0	0	0	0
Iluminacion						0	0	0	0	0
Obras por Convenios Vecinales						0	0	0	0	0
Otros Contr. Por Mejoras						3.600.000	3.600.000	3.600.000	3.600.000	3.600.000
Total V) CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	0	0	0	0	0	3.600.000	3.600.000	3.600.000	3.600.000	3.600.000
VII) CONCESIONES										
Canon por paradores					200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000
Otros canones					6.600.000	6.600.000	6.600.000	6.600.000	6.600.000	6.600.000
Total VI) CONCESIONES	0	0	0	0	0	6.800.000	6.800.000	7.460.000	7.460.000	7.460.000
IX) MULTAS Y RECARGOS										
Otras multas						100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
Otros recargos	21.308.428	24.652.455	17.824.172	27.694.000	25.337.723	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
Infracciones de Tránsito						800.000	800.000	800.000	800.000	800.000
Total IX) MULTAS Y RECARGOS	21.308.428	24.652.455	17.824.172	27.694.000	25.337.723	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INGRESOS DE PRESUPUESTO 2021-2025

		TOTAL 2017	TOTAL 2018	TOTAL 2019	VIGENTE 2020	RECAUDADO 31/12/20	Previsto 2021	Previsto 2022	Previsto 2023	Previsto 2024	Previsto 2025
VII) INGRESOS EXTRAORDINARIOS											
410701	Ingreso por venta de Bienes de Activo Fijo						5.280.000	220.000	220.000	220.000	220.000
410798	Ingresos Pendientes a Imputar							0	0	0	0
410799	Otros ingresos extraordinarios	23.230.993	36.241.338	47.255.385	23.475.000	8.578.541	7.780.000	7.780.000	7.780.000	7.780.000	7.780.000
410797	Ingresos Sin Identificar						0	0	0	0	0
	Total VII) INGRESOS EXTRAORDINARIOS	23.230.993	36.241.338	47.255.385	23.475.000	8.578.541	13.060.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000
VIII) INGRESOS FINANCIEROS											
410801	Intereses ganados					432.166	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000
410802	Descuentos obtenidos						0	0	0	0	0
410804	Diferencia de cambio ganada						0	0	0	0	0
	Total VIII) INGRESOS FINANCIEROS	0	0	0	0	432.166	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000
	Total A) DE ORIGEN DEPARTAMENTAL	483.472.488	519.686.093	540.735.356	575.163.000	565.047.844	650.700.000	659.650.000	653.430.000	653.430.000	653.430.000
B) DE ORIGEN NACIONAL											
I) Art. 214 de la Constitución de la Republica											
420101	Recursos por Ley de Presupuesto Nacional										
	Total I) Art. 214 de la Constitución de la Republica	268.402.122	302.555.327	334.231.946	332.918.462	316.854.195	354.068.875	364.235.238	361.585.937	357.611.985	357.611.985
II) Art. 298 de la Constitución de la Republica											
420299	Otros proyectos										
	Total II) Art. 298 de la Constitución de la Republica	12.749.607	50.116.132	31.584.496	30.199.672	7.705.870	42.771.970	42.771.970	42.771.970	42.771.970	42.771.970
III) RECURSOS ESTABLECIDOS POR OTRAS DISPOSICIONES											
420301	Fondo Incentivo Gestión de Municipios										
420303	Subsidio Alumbrado Público										
420302	Programa Caminería Rural										
	Total III) RECURSOS ESTABLECIDOS POR OTRAS DISPOSICIONES	6.358.658	10.559.874	13.485.316	13.961.786	11.224.113	2.705.924	3.180.411	3.723.804	4.198.292	4.198.292
		10.018.681	8.970.175	7.904.740	4.968.403	6.571.492	7.189.869	7.189.869	7.189.869	7.189.869	7.189.869
		19.100.064	26.007.639	22.111.964	25.170.530	15.070.507	87.139.027	32.921.906	32.921.906	32.921.906	32.921.906
	Total IV) RECURSOS CON DESTINO ESPECIFICO	35.477.403	45.537.688	43.482.020	44.100.719	32.866.112	97.034.820	43.292.186	43.835.579	44.310.067	44.310.067
IV) RECURSOS CON DESTINO ESPECIFICO											
420401	Convenios con Organismos Nacionales										
420402	Convenios con Organismos Internacionales										
420499	Otros recursos con destino específico										
	Total IV) RECURSOS CON DESTINO ESPECIFICO	2.098.800	9.780.373	4.192.173	1.560.000	2.514.869	42.199.000	13.210.000	13.210.000	13.210.000	13.210.000
	Total B) DE ORIGEN NACIONAL	318.727.932	407.989.520	413.490.635	408.778.853	359.941.046	536.074.664	463.509.394	461.403.486	457.904.022	457.904.022
	TOTAL GENERAL	802.200.420	927.675.613	954.225.991	983.941.853	924.988.890	1.186.774.664	1.123.159.394	1.114.833.486	1.111.334.022	1.111.334.022

0000003

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

FINANCIAMIENTO DE TERCEROS - PRESUPUESTO 2021-2025

Rubro patrimonial	Denominación del Rubro	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
11230101	INGRESOS:					
	Fideicomiso de "Cartera de Tierras"					
	Fideicomiso para compra Maquinaria y Camiones (proyecto de Congreso de Intendentes-OPP)	97.899.060	56.500.000			
Total de FINANCIAMIENTO de TERCEROS:		97.899.060	56.500.000	0	0	0

EGRESOS DE PRESUPUESTO

RESUMEN DE LOS GASTOS A NIVEL DE RUBRO

2700 ILUMINACION

	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
INVERSIONES								
Rubro 0	367.151	0	0	405.000	375.000	450.000	360.000	150.000
Rubro 1	2.074.381	4.613.064	0	400.000	0	0	0	0
Rubro 2	0	0	0	20.000.000	0	0	0	0
Rubro 3	0	0	0	1.695.000	2.125.000	2.550.000	2.040.000	850.000
SUBTOTAL	2.441.532	4.613.064	0	22.500.000	2.500.000	3.000.000	2.400.000	1.000.000
TOTAL PROGRAMA 2700	2.441.532	4.613.064	0	22.500.000	2.500.000	3.000.000	2.400.000	1.000.000

1701 DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACION

	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
FUNCIONAMIENTO								
Rubro 0	79.534.675	134.446.285	134.446.285	127.010.459	126.935.828	126.862.690	126.791.015	126.720.773
Rubro 1	5.329.003	6.778.076	6.778.076	8.169.000	7.941.000	7.799.000	7.662.000	7.526.000
Rubro 2	36.770.884	38.683.596	38.683.596	35.593.000	34.912.000	47.472.000	47.046.000	46.630.000
Rubro 5	13.875.348	14.064.168	14.064.168	15.171.000	15.171.000	15.171.000	15.171.000	15.171.000
Rubro 6	3.458.637	1.018.173	1.018.173	3.920.000	6.180.000	6.180.000	6.180.000	6.180.000
Rubro 7	0	62.042	62.042	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
Rubro 8	8.688.097	0	0	9.148.429	18.938.335	24.588.335	24.588.335	24.588.335
SUBTOTAL	147.656.645	195.052.339	195.052.339	199.111.888	210.178.163	228.173.025	227.538.350	226.916.108
INVERSIONES								
Rubro 3	1.489.050	1.509.293	1.509.293	1.417.000	1.417.000	1.417.000	1.417.000	1.417.000
SUBTOTAL	1.489.050	1.509.293	1.509.293	1.417.000	1.417.000	1.417.000	1.417.000	1.417.000
TOTAL PROGRAMA 1701	149.145.695	196.561.631	196.561.631	200.528.888	211.595.163	229.590.025	228.955.350	228.333.108

EGRESOS DE PRESUPUESTO

RESUMEN DE LOS GASTOS A NIVEL DE RUBRO

1702 DEPARTAMENTO DE HACIENDA

	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
FUNCIONAMIENTO								
Rubro 0	27.093.736	30.294.491	30.294.491	36.522.164	36.522.164	36.522.164	36.522.164	36.522.164
Rubro 1	2.588.214	2.655.817	2.655.817	3.134.000	3.049.000	2.994.000	2.939.000	2.888.000
Rubro 2	8.566.956	11.445.406	11.445.406	15.695.000	15.591.000	15.525.000	15.460.000	15.396.000
SUBTOTAL	38.248.905	44.395.715	44.395.715	55.351.164	55.162.164	55.041.164	54.921.164	54.806.164
INVERSIONES								
Rubro 3	521.093	921.762	921.762	7.134.000	2.777.000	1.731.000	1.896.000	1.427.000
SUBTOTAL	521.093	921.762	921.762	7.134.000	2.777.000	1.731.000	1.896.000	1.427.000
TOTAL PROGRAMA 1702	38.769.998	45.317.476	45.317.476	62.485.164	57.939.164	56.772.164	56.817.164	56.233.164

1703 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
FUNCIONAMIENTO								
Rubro 0	102.016.671	121.846.775	121.846.775	110.403.956	110.169.963	109.940.649	109.715.922	109.495.689
Rubro 1	19.902.199	20.561.848	20.561.848	23.344.000	22.410.000	21.981.000	21.561.000	21.153.000
Rubro 2	34.247.432	41.033.947	41.033.947	44.896.000	43.851.000	43.408.000	42.974.000	42.548.000
Rubro 5	0	7.911.182	7.911.182	8.660.000	8.660.000	8.660.000	8.660.000	8.660.000
SUBTOTAL	156.166.302	191.353.752	191.353.752	187.303.956	185.090.963	183.989.649	182.910.922	181.856.689
INVERSIONES								
Rubro 3	863.732	2.488.049	2.488.049	27.827.000	5.420.000	6.624.000	7.398.000	5.227.000
SUBTOTAL	863.732	2.488.049	2.488.049	27.827.000	5.420.000	6.624.000	7.398.000	5.227.000
TOTAL PROGRAMA 1703	157.030.034	193.841.801	193.841.801	215.130.956	190.510.963	190.613.649	190.308.922	187.083.689

000006

EGRESOS DE PRESUPUESTO

RESUMEN DE LOS GASTOS A NIVEL DE RUBRO

1704 DEPARTAMENTO DE OBRAS

	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
FUNCIONAMIENTO								
Rubro 0	114.047.228	134.188.027	134.188.027	131.535.871	128.538.155	125.333.086	122.148.322	119.195.639
Rubro 1	39.778.645	43.849.494	43.849.494	32.670.000	30.899.000	30.304.000	29.723.000	29.154.000
Rubro 2	46.192.242	54.454.501	54.454.501	50.644.000	49.484.000	49.045.000	48.616.000	48.195.000
SUBTOTAL	200.018.115	232.492.022	232.492.022	214.849.871	208.921.155	204.682.086	200.487.322	196.544.639
INVERSIONES								
Rubro 3	81.937	17.615.068	17.615.068	103.061.000	1.611.000	23.885.000	1.611.000	1.611.000
SUBTOTAL	81.937	17.615.068	17.615.068	103.061.000	1.611.000	23.885.000	1.611.000	1.611.000
TOTAL PROGRAMA 1704	200.100.051	250.107.090	250.107.090	317.910.871	210.532.155	228.567.086	202.098.322	198.155.639

1705 MUNICIPIO DE ISMAEL CORTINAS

	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
FUNCIONAMIENTO								
Rubro 0	21.826.332	29.596.572	29.596.572	30.023.389	30.024.772	29.978.107	29.932.376	29.887.559
Rubro 1	3.493.621	3.113.630	3.113.630	3.583.000	3.487.000	3.422.000	3.357.000	3.295.000
Rubro 2	4.926.751	5.246.738	5.246.738	7.430.000	7.486.000	7.458.000	7.430.000	7.404.000
Rubro 5	390.259	387.898	387.898	420.000	420.000	420.000	420.000	420.000
SUBTOTAL	30.636.963	38.344.838	38.344.838	41.456.389	41.417.772	41.278.107	41.139.376	41.006.559
INVERSIONES								
Rubro 3	34.022	362.901	362.901	2.487.900	447.500	426.000	426.000	426.000
SUBTOTAL	34.022	362.901	362.901	2.487.900	447.500	426.000	426.000	426.000
TOTAL PROGRAMA 1705	30.670.985	38.707.739	38.707.739	43.944.289	41.865.272	41.704.107	41.565.376	41.432.559

EGRESOS DE PRESUPUESTO

RESUMEN DE LOS GASTOS A NIVEL DE RUBRO

2705 INVERSIONES EN MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS

INVERSIONES	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
Rubro 0				612.096	1.077.251	1.808.704	1.021.088	1.239.519
Rubro 1				0	97.304	444.820	139.006	194.609
Rubro 2				0	5.695	26.035	8.136	11.390
Rubro 3				4.952.414	6.914.497	6.516.835	6.614.715	6.521.691
SUBTOTAL	0	0	0	5.564.510	8.094.748	8.796.394	7.782.945	7.967.209
TOTAL PROGRAMA 2705	0	0	0	5.564.510	8.094.748	8.796.394	7.782.945	7.967.209

1706 JUNTA DEPARTAMENTAL

FUNCIONAMIENTO	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
Rubro 5	67.176.505	49.340.898	49.340.898	77.012.023	77.012.023	77.012.023	77.012.023	77.012.023
TOTAL PROGRAMA 1706	67.176.505	49.340.898	49.340.898	77.012.023	77.012.023	77.012.023	77.012.023	77.012.023

2707 INVERSIONES DE VIALIDAD RURAL

INVERSIONES	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
Rubro 0	26.126.023	0	0	23.670.513	31.175.611	13.516.068	27.459.794	13.516.068
Rubro 1	10.978.139	9.081.604	0	10.740.541	7.298.449	7.298.449	7.298.449	7.298.449
Rubro 2	1.531.646	1.000.000	0	572.469	389.006	389.006	389.006	389.006
Rubro 3	0	499.668	0	17.220.000	80.449.028	0	63.521.417	0
SUBTOTAL	38.635.808	10.581.272	0	52.203.523	119.312.094	21.203.523	98.668.666	21.203.523
TOTAL PROGRAMA 2707	38.635.808	10.581.272	0	52.203.523	119.312.094	21.203.523	98.668.666	21.203.523

EGRESOS DE PRESUPUESTO

RESUMEN DE LOS GASTOS A NIVEL DE RUBRO

2708 INVERSIONES DE VIALIDAD URBANA

INVERSIONES	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
Rubro 0	13.889.117	3.307.514	0	22.855.687	16.084.440	11.941.560	11.054.218	14.213.712
Rubro 1	5.432.624	13.125.364	0	11.495.536	4.432.014	6.601.854	6.070.936	4.201.180
Rubro 2	142.382	4.219.994	0	4.368.097	1.684.086	2.508.586	2.306.846	1.596.373
Rubro 3	30.059.327	24.239.930	0	62.954.680	57.402.460	31.148.000	28.618.000	59.988.735
SUBTOTAL	49.523.450	44.892.802	0	101.674.000	79.603.000	52.200.000	48.050.000	80.000.000
TOTAL PROGRAMA 2708	49.523.450	44.892.802	0	101.674.000	79.603.000	52.200.000	48.050.000	80.000.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

RESUMEN DE LOS GASTOS A NIVEL DE RUBRO

2709 INVERSIONES DE ARQUITECTURA

INVERSIONES	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
Rubro 0	960.954	55.286	0	7.929.620	14.505.682	11.720.804	5.321.868	979.959
Rubro 1	0	464.918	0	0	411.575	156.577	492.101	357.891
Rubro 2	0	812.640	0	0	59.743	22.728	71.432	51.950
Rubro 3	5.786.414	5.155.134	0	36.089.380	52.543.000	40.949.890	17.484.600	4.720.200
SUBTOTAL	6.747.368	6.487.978	0	44.019.000	67.520.000	52.850.000	23.370.000	6.110.000
TOTAL PROGRAMA 2709	6.747.368	6.487.978	0	44.019.000	67.520.000	52.850.000	23.370.000	6.110.000

1711 DEPARTAMENTO DE CULTURA

FUNCIONAMIENTO	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
Rubro 0	45.056.522	57.480.029	57.480.029	49.082.583	49.038.510	48.995.319	48.952.992	48.911.511
Rubro 1	3.525.525	3.687.468	3.687.468	4.217.000	4.081.000	4.009.000	3.937.000	3.867.000
Rubro 2	23.793.711	24.374.324	24.374.324	26.653.000	26.067.000	25.688.000	25.318.000	24.954.000
Rubro 5	2.022.629	1.982.635	1.982.635	2.171.000	2.171.000	2.171.000	2.171.000	2.171.000
SUBTOTAL	74.398.387	87.524.455	87.524.455	82.123.583	81.357.510	80.863.319	80.378.992	79.903.511
INVERSIONES								
Rubro 3	112.001	330.094	330.094	1.573.000	1.643.000	353.000	353.000	353.000
SUBTOTAL	112.001	330.094	330.094	1.573.000	1.643.000	353.000	353.000	353.000
TOTAL PROGRAMA 1711	74.510.388	87.854.549	87.854.549	83.696.583	83.000.510	81.216.319	80.731.992	80.256.511

0000010

EGRESOS DE PRESUPUESTO

RESUMEN DE LOS GASTOS A NIVEL DE RUBRO

1713 PROMOCION Y DESARROLLO

FUNCIONAMIENTO	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
Rubro 0	15.482.110	17.808.024	17.808.024	18.633.088	18.616.513	18.600.270	18.584.352	18.568.751
Rubro 1	1.268.407	1.937.538	1.937.538	2.178.000	2.079.000	2.041.000	2.004.000	1.968.000
Rubro 2	3.056.911	7.450.632	7.450.632	8.261.000	8.148.000	8.074.000	8.001.000	7.929.000
Rubro 5	327.792	152.182	152.182	5.660.000	3.470.000	3.102.500	2.890.000	2.040.000
SUBTOTAL	20.135.219	27.348.376	27.348.376	34.732.088	32.313.513	31.817.770	31.479.352	30.505.751
INVERSIONES								
Rubro 3	7.344	18.645	18.645	23.000	23.000	23.000	23.000	23.000
SUBTOTAL	7.344	18.645	18.645	23.000	23.000	23.000	23.000	23.000
TOTAL PROGRAMA 1713	20.142.563	27.367.022	27.367.022	34.755.088	32.336.513	31.840.770	31.502.352	30.528.751

1716 DEPARTAMENTO DE DEPORTES Y JUVENTUD

FUNCIONAMIENTO	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
Rubro 0	24.849.221	26.236.523	26.236.523	15.340.369	15.326.290	15.312.492	15.298.971	15.285.719
Rubro 1	2.682.628	3.673.159	3.673.159	4.331.000	4.174.000	4.099.000	4.024.000	3.951.000
Rubro 2	7.333.363	8.707.629	8.707.629	9.546.000	9.502.000	9.474.000	9.446.000	9.420.000
Rubro 5	1.136.651	1.098.454	1.098.454	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000
SUBTOTAL	36.001.863	39.715.764	39.715.764	30.417.369	30.202.290	30.085.492	29.968.971	29.856.719
INVERSIONES								
Rubro 3	19.170	130.812	130.812	127.000	127.000	127.000	127.000	127.000
SUBTOTAL	19.170	130.812	130.812	127.000	127.000	127.000	127.000	127.000
TOTAL PROGRAMA 1716	36.021.033	39.846.577	39.846.577	30.544.369	30.329.290	30.212.492	30.095.971	29.983.719
TOTAL PRESUPUESTO	870.915.412	995.519.898	928.944.782	1.291.969.265	1.212.150.896	1.105.578.554	1.119.359.082	1.045.299.897

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
EGRESOS DE PRESUPUESTO 2021-2025

	PROG.	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta30/11/20	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
SUBTOTAL	2700	2.441.532	4.613.064	0	22.500.000	2.500.000	3.000.000	2.400.000	1.000.000
SUBTOTAL	1701	149.145.695	196.561.631	196.561.631	200.528.888	211.595.163	229.590.025	228.955.350	228.333.108
SUBTOTAL	1702	38.769.998	45.317.476	45.317.476	62.485.164	57.939.164	56.772.164	56.817.164	56.233.164
SUBTOTAL	1703	157.030.034	193.841.801	193.841.801	215.130.956	190.510.963	190.613.649	190.308.922	187.083.689
SUBTOTAL	1704	200.100.051	250.107.090	250.107.090	317.910.871	210.532.155	228.567.086	202.098.322	198.155.639
SUBTOTAL	1705	30.670.985	38.707.739	38.707.739	43.944.289	41.865.272	41.704.107	41.565.376	41.432.559
SUBTOTAL	2705				5.564.510	8.094.748	8.796.394	7.782.945	7.967.209
SUBTOTAL	1706	67.176.505	49.340.898	49.340.898	77.012.023	77.012.023	77.012.023	77.012.023	77.012.023
SUBTOTAL	2707	38.635.808	10.581.272	0	52.203.523	119.312.094	21.203.523	98.668.666	21.203.523
SUBTOTAL	2708	49.523.450	44.892.802	0	101.674.000	79.603.000	52.200.000	48.050.000	80.000.000
SUBTOTAL	2709	6.747.368	6.487.978	0	44.019.000	67.520.000	52.850.000	23.370.000	6.110.000
SUBTOTAL	1711	74.510.388	87.854.549	87.854.549	83.696.583	83.000.510	81.216.319	80.731.992	80.256.511
SUBTOTAL	1713	20.142.563	27.367.022	27.367.022	34.755.088	32.336.513	31.840.770	31.502.352	30.528.751
SUBTOTAL	1716	36.021.033	39.846.577	39.846.577	30.544.369	30.329.290	30.212.492	30.095.971	29.983.719
TOTAL		870.915.412	995.519.898	928.944.782	1.291.989.265	1.212.150.896	1.105.578.554	1.119.359.082	1.045.299.897

EGRESOS DE PRESUPUESTO

RESUMEN DE LOS GASTOS A NIVEL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES

	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 30/11/20	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO 1701	147.656.645	195.052.339	195.052.339	199.111.888	210.178.163	228.173.025	227.538.350	226.916.108
SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO 1702	38.248.905	44.395.715	44.395.715	55.351.164	55.162.164	55.041.164	54.921.164	54.806.164
SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO 1703	156.166.302	191.353.752	191.353.752	187.303.956	185.090.963	183.989.649	182.910.922	181.856.889
SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO 1704	200.018.115	232.492.022	232.492.022	214.849.871	208.921.155	204.682.086	200.487.322	196.544.639
SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO 1705	30.636.963	38.344.838	38.344.838	41.456.369	41.417.772	41.278.107	41.139.376	41.006.559
SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO 1711	74.398.367	87.524.455	87.524.455	82.123.563	81.357.510	80.863.319	80.378.992	79.903.511
SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO 1713	20.135.219	27.348.376	27.348.376	34.732.088	32.313.513	31.817.770	31.479.352	30.505.751
SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO 1716	36.001.863	39.715.764	39.715.764	30.417.369	30.202.290	30.085.492	29.968.971	29.856.719
TOTAL	703.262.400	856.227.260	856.227.260	845.346.309	844.643.531	855.930.614	848.824.448	841.396.141
SUBTOTAL INVERSIONES 2700	2.441.532	4.613.064	0	22.500.000	2.500.000	3.000.000	2.400.000	1.000.000
SUBTOTAL INVERSIONES 1701	1.489.050	1.509.293	1.509.293	1.417.000	1.417.000	1.417.000	1.417.000	1.417.000
SUBTOTAL INVERSIONES 1702	521.093	921.762	921.762	7.134.000	2.777.000	1.731.000	1.896.000	1.427.000
SUBTOTAL INVERSIONES 1703	863.732	2.488.049	2.488.049	27.827.000	5.420.000	6.624.000	7.398.000	5.227.000
SUBTOTAL INVERSIONES 1704	81.937	17.615.068	17.615.068	103.061.000	1.611.000	23.885.000	1.611.000	1.611.000
SUBTOTAL INVERSIONES 1705	34.022	362.901	362.901	2.487.900	447.500	426.000	426.000	426.000
SUBTOTAL INVERSIONES 1705				5.564.510	8.094.748	8.796.394	7.782.945	7.967.209
SUBTOTAL INVERSIONES 2707	38.635.808	10.581.272	0	52.203.523	119.312.094	21.203.523	98.688.666	21.203.523
SUBTOTAL INVERSIONES 2708	49.523.450	44.892.802	0	101.674.000	79.603.000	52.200.000	48.050.000	80.000.000
SUBTOTAL INVERSIONES 2709	6.747.368	6.487.978	0	44.019.000	67.520.000	52.850.000	23.370.000	6.110.000
SUBTOTAL INVERSIONES 1711	112.001	330.094	330.094	1.573.000	1.643.000	353.000	353.000	353.000
SUBTOTAL INVERSIONES 1713	7.344	18.645	18.645	23.000	23.000	23.000	23.000	23.000
SUBTOTAL INVERSIONES 1716	19.170	130.812	130.812	127.000	127.000	127.000	127.000	127.000
TOTAL	100.476.506	89.951.740	23.376.624	369.610.933	290.495.342	172.635.917	193.522.611	126.891.732
SUBTOTAL JUNTA DPTAL. 1706	67.176.505	49.340.898	49.340.898	77.012.023	77.012.023	77.012.023	77.012.023	77.012.023
TOTAL	67.176.505	49.340.898	49.340.898	77.012.023	77.012.023	77.012.023	77.012.023	77.012.023
TOTAL	870.915.412	995.519.898	928.944.782	1.291.369.265	1.212.150.896	1.105.578.554	1.119.359.082	1.045.299.897

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 2700 - ILUMINACION

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	0									
2700	5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	220.781	0		0	0	0	0	0
2700	5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados					0	0	0	0
2700	5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	40.337	0				0	0	0
2700	5059000	Sueldo Anual Complementario	21.760	0			0	0	0	0
2700	5064000	Contribuciones por asistencia medica	18.752	0			0	0	0	0
2700	5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	16.017	0			0	0	0	0
2700	5081000	Aporte Patronal B.P.S.	46.675	0			375.000	450.000	360.000	150.000
2700	5081002	Aporte Patronal Construcción					0	0	0	0
2700	5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	2.829	0		405.000	0	0	0	0
	Sub Total	Rubro 0	367.151	0	0	405.000	375.000	450.000	360.000	150.000
	1									
2700	5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas		382.202		400.000	0	0	0	0
2700	5115000	Materias primas Agropecuarias	113.316	0						
2700	5141000	Combustibles derivados del Petróleo								
2700	5156000	Productos Plásticos, Acrílicos	3.285	0		0	0	0	0	0
2700	5157000	Artículos de Caucho								
2700	5163000	Materiales de Construcción	161.104	0		0	0	0	0	0
2700	5171000	Productos Básicos de Hierro y Acero								
2700	5173000	Accesorios Metálicos								
2700	5174000	Estructuras Metálicas Acabadas								
2700	5193000	Artículos y Accesorios Eléctricos	1.796.676	4.230.862		0	0	0	0	0
2700	5198000	Repuestos y Accesorios								
	Sub Total	Rubro 1	2.074.381	4.613.064	0	400.000	0	0	0	0
	2									
2700	5279000	Otros servicios contratados								
2700	5289000	Otros servicios Profesionales				20.000.000				
	Sub Total	Rubro 2	0	0	0	20.000.000	0	0	0	0
	3									
2700	5319000	Otras Maq. y Eq. de Producción								
2700	5352000	Camiones								
2700	5359000	Otros Eq. Transporte y Elevación								
2700	5384000	Instalaciones de transmisión y distribución				1.695.000	2.125.000	2.550.000	2.040.000	850.000
2700	5389000	Otros construcciones de dominio público				0	0	0	0	0
	Sub Total	Rubro 3	0	0	0	1.695.000	2.125.000	2.550.000	2.040.000	850.000
	TOTAL	PROGRAMA 2700	2.441.532	4.613.064	0	22.500.000	2.500.000	3.000.000	2.400.000	1.000.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1701 - DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACION

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	0									
1701	5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	18.595.435	22.632.727	22.632.727	47.744.268	47.744.268	47.744.268	47.744.268	47.744.268
1701	5013000	Dedicación Total	0	287.880	287.880	304.668	304.668	304.668	304.668	304.668
1701	5015000	Gastos de representación en el país con aportes	553.541	552.285	552.285	617.760	617.760	617.760	617.760	617.760
1701	5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	0	33.962.383	33.962.383	2.509.628	2.509.628	2.509.628	2.509.628	2.509.628
1701	5031000	Retribuciones zafrales y temporales	2.183.114	2.172.223	2.172.223	2.274.852	2.274.852	2.274.852	2.274.852	2.274.852
1701	5042000	Compensaciones	0	2.288.401	2.288.401	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1701	5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	5.709.538	6.224.580	6.224.580	6.125.208	6.125.208	6.125.208	6.125.208	6.125.208
1701	5042034	Comp. Por Funciones Distintas al Cargo	13.016.222	17.541.125	17.541.125	16.108.188	16.108.188	16.108.188	16.108.188	16.108.188
1701	5042036	Compensación funcionarios en comisión	2.603	0	0	2.945.088	2.945.088	2.945.088	2.945.088	2.945.088
1701	5044001	Prima por Antigüedad	2.775.623	2.894.868	2.894.868	3.058.584	3.058.584	3.058.584	3.058.584	3.058.584
1701	5045000	Complementos	0	2.058.603	2.058.603	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1701	5045005	Quebrantos de Caja	68	0	0	0	0	0	0	0
1701	5046001	Diferencia por Subrogación	1.156.267	1.138.175	1.138.175	1.245.277	1.245.277	1.245.277	1.245.277	1.245.277
1701	5048018	Comp.Aumento julio/2004	2.750	0	0	2.218.092	2.218.092	2.218.092	2.218.092	2.218.092
1701	5058000	Horas Extras	3.041.110	3.410.596	3.410.596	3.731.533	3.656.902	3.583.764	3.512.089	3.441.847
1701	5059000	Sueldo Anual Complementario	4.126.668	7.834.943	7.834.943	7.289.097	7.289.097	7.289.097	7.289.097	7.289.097
1701	5063000	Indemnizaciones por Retiros			0	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000
1701	5064000	Contribuciones por asistencia medica	3.773.042	4.530.203	4.530.203	4.774.992	4.774.992	4.774.992	4.774.992	4.774.992
1701	5069000	Otros Beneficios Al Personal	1.956.590	2.388.532	2.388.532	-1.386.707	-1.386.707	-1.386.707	-1.386.707	-1.386.707
1701	5069005	Prima por vestimenta	1.528.375	1.525.163	1.525.163	905.820	905.820	905.820	905.820	905.820
1701	5071000	Prima por Matrimonio	10.866	5.272	5.272	5.682	5.682	5.682	5.682	5.682
1701	5072000	Hogar Constituido	1.643.540	1.638.413	1.638.413	1.718.280	1.718.280	1.718.280	1.718.280	1.718.280
1701	5073000	Prima por Nacimiento	16.166	15.816	15.816	17.046	17.046	17.046	17.046	17.046
1701	5074000	Prestaciones por hijo	125.117	117.527	117.527	135.602	135.602	135.602	135.602	135.602
1701	5075000	Prestaciones por Fallecimiento	3.479	0	0	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
1701	5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	2.907.251	2.906.848	2.906.848	3.019.400	3.019.400	3.019.400	3.019.400	3.019.400
1701	5081000	Aporte Patronal B.P.S.	15.366.545	17.276.129	17.276.129	16.589.666	16.589.666	16.589.666	16.589.666	16.589.666
1701	5081001	Otros Aportes	11.808	0	0	0	0	0	0	0
1701	5081002	Aporte Patronal Construcción	0	14.963	14.963	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1701	5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	1.028.957	1.028.630	1.028.630	1.005.434	1.005.434	1.005.434	1.005.434	1.005.434
	Sub Total	Rubro 0	79.534.675	134.446.285	134.446.285	127.010.459	126.935.828	126.862.690	126.791.015	126.720.773

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1701 - DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACION

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1701	1									
1701	5111000	Alimentos para Personas	408.677	359.234	359.234	390.000	378.000	370.000	363.000	356.000
1701	5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	0	57.700	57.700	60.000	58.000	57.000	56.000	55.000
1701	5115000	Materias primas Agropecuarias	3.464	0	0	0	0	0	0	0
1701	5119000	Otros Productos Alimenticios	0	75.000	75.000	80.000	78.000	76.000	74.000	73.000
1701	5121000	Hilados y Telas	103.272	101.428	101.428	110.000	107.000	105.000	103.000	101.000
1701	5122000	Prendas de vestir	125.463	124.610	124.610	906.000	906.000	906.000	906.000	906.000
1701	5123000	Confecciones textiles	0	37.935	37.935	40.000	39.000	38.000	37.000	36.000
1701	5131000	Papeles de Oficina	226.722	226.595	226.595	250.000	243.000	238.000	233.000	228.000
1701	5132000	Productos de Papel y Cartón	91.716	87.852	87.852	100.000	97.000	95.000	93.000	91.000
1701	5133000	Formularios, Impresos y Similares	58.939	55.424	55.424	60.000	58.000	57.000	56.000	55.000
1701	5134000	Productos de Artes Graficas	19.619	9.680	9.680	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1701	5135000	Libros, Revistas y Otras Publicaciones	335.274	323.139	323.139	350.000	340.000	333.000	326.000	319.000
1701	5136000	Especies Timbradas y Valoradas	26.281	20.922	20.922	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1701	5139000	Otros Productos de Papel			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1701	5141000	Combustibles derivados del Petroleo	108.379	83.470	83.470	90.000	87.000	85.000	83.000	81.000
1701	5143000	Supergas	31.088	19.230	19.230	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1701	5151000	Lubricantes y otros derivados	9.040	7.083	7.083	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1701	5152000	Productos Medicinales y Farmaceuticos	141.472	133.983	133.983	150.000	146.000	143.000	140.000	137.000
1701	5154000	Compuestos Quimicos, Tintas y Pinturas	661.047	642.995	642.995	700.000	679.000	665.000	652.000	639.000
1701	5155000	Abonos, Fertilizantes, Fumigante	2.362	0	0	0	0	0	0	0
1701	5156000	Productos plasticos , acrilicos y similares	1.000.949	934.942	934.942	1.020.000	989.000	969.000	950.000	931.000
1701	5157000	Articulos de Caucho	102.376	101.476	101.476	110.000	107.000	105.000	103.000	101.000
1701	5163000	Materiales de Construcción			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1701	5169000	Otros Prod Minerales	0	491	491	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1701	5171000	Productos Básicos de Hierro y Acero	93.596	88.199	88.199	100.000	97.000	95.000	93.000	91.000
1701	5172000	Prod. Básicos metálicos no ferrosos	25.122	17.990	17.990	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1701	5173000	Accesorios Metálicos	127.571	127.361	127.361	140.000	136.000	133.000	130.000	127.000
1701	5174000	Estructuras Metálicas Acabadas	10.059	8.791	8.791	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1701	5176000	Herramientas Menores	48.144	31.709	31.709	30.000	29.000	28.000	27.000	26.000
1701	5179000	Otros Prod. Metálicos	0	1.647.084	1.647.084	1.800.000	1.746.000	1.711.000	1.677.000	1.643.000
1701	5191000	Utiles de Oficina	221.159	181.242	181.242	200.000	194.000	190.000	186.000	182.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1701 - DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACION

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1701	5192000	Elementos de Limpieza y Aseo	130.897	118.097	118.097	130.000	126.000	123.000	121.000	119.000
1701	5193000	Artículos y Accesorios Eléctricos	378.368	378.386	378.386	410.000	398.000	390.000	382.000	374.000
1701	5194000	Artículos Menores Médico Quirúrgicos	0	21.422	21.422	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1701	5195000	Artículos educacionales, culturales, deportivos y	45.112	42.256	42.256	50.000	49.000	48.000	47.000	46.000
1701	5196000	Útiles de cocina, comedor, baño	0	28.664	28.664	30.000	29.000	28.000	27.000	26.000
1701	5197000	Artículos y Accesorios de Informática	87.397	82.134	82.134	90.000	87.000	85.000	83.000	81.000
1701	5198000	Repuestos y Accesorios	141.115	111.820	111.820	120.000	105.000	103.000	101.000	99.000
1701	5199000	Otros bienes de consumo no incluidos en los an	431.576	374.495	374.495	410.000	398.000	390.000	382.000	374.000
	Sub Total	Rubro 1	5.329.003	6.778.076	6.778.076	8.169.000	7.941.000	7.799.000	7.662.000	7.526.000
1701	2									
1701	5211000	Telefono, telegrafo y similares	967.243	1.175.649	1.175.649	1.290.000	1.251.000	1.226.000	1.201.000	1.177.000
1701	5212000	Agua	603.924	1.182.105	1.182.105	1.290.000	1.251.000	1.226.000	1.201.000	1.177.000
1701	5213000	Electricidad	1.692.714	1.514.711	1.514.711	1.660.000	1.610.000	1.578.000	1.546.000	1.515.000
1701	5219000	Otros Servicios no Personales	8.053	19.397	19.397	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1701	5221000	Publicidad	4.267.386	4.181.848	4.181.848	3.890.000	3.770.000	3.690.000	3.620.000	3.550.000
1701	5223000	Impresiones, reproducciones y encuadernación	0	37.074	37.074	40.000	39.000	38.000	37.000	36.000
1701	5231000	Pasajes dentro del país	910.872	866.966	866.966	660.000	640.000	627.000	614.000	602.000
1701	5232000	Pasajes al exterior contratados en el país	3.558	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1701	5246000	Fletes y otros gastos fuera País			0	0	0	0	0	0
1701	5247000	Correspondencia, encomiendas contratadas de	9.794	2.124	2.124	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1701	5248000	Correspondencia, Encomiendas contratadas			0	0	0	0	0	0
1701	5251000	Arrend.inmuebles dentro País	2.349.878	2.344.249	2.344.249	2.560.000	2.560.000	2.560.000	2.560.000	2.560.000
1701	5257000	Arrend. equipos transporte			0	0	0	0	0	0
1701	5259000	Otros arrendamientos	185.457	136.000	136.000	150.000	146.000	143.000	140.000	137.000
1701	5264000	Primas y otros gastos de seguro contratados de	1.878.271	1.877.181	1.877.181	2.050.000	2.050.000	2.050.000	2.050.000	2.050.000
1701	5269000	Otros Seguros	21.449	17.254	17.254	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1701	5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	73.430	48.044	48.044	50.000	49.000	48.000	47.000	46.000
1701	5273000	Serv. Manten. automotores	113.936	90.249	90.249	100.000	97.000	95.000	93.000	91.000
1701	5276000	De otras maquinas y equipos	0	13.005	13.005	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1701	5278000	Serv. de limp. y fumigación	3.264.717	3.413.276	3.413.276	3.730.000	3.730.000	3.730.000	3.730.000	3.730.000
1701	5279000	Otros servicios mantenimiento	1.350.038	1.244.843	1.244.843	1.360.000	1.319.000	1.293.000	1.267.000	1.242.000
1701	5282000	Honorarios Profesionales y Técnicos	8.105.030	9.663.755	9.663.755	10.570.000	10.253.000	10.048.000	9.847.000	9.650.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1701 - DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACION

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1701	5283000	Servicios medicos, sanitarios y sociales	0	20.104	20.104	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1701	5284000	Servicios de Capacitación	4.284	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1701	5285000	Servicios Informáticos y Anexo			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1701	5286000	Servicios artísticos y similares			0	600.000	600.000	9.370.000	9.370.000	9.370.000
1701	5289000	Otros servicios Profesionales	645.947	634.223	634.223	690.000	669.000	656.000	643.000	630.000
1701	5291000	Serv. de vigilancia y Custodia	3.263.782	3.087.875	3.087.875	3.380.000	3.380.000	3.380.000	3.380.000	3.380.000
1701	5294000	Servicios de Alimentación	199.255	178.335	178.335	200.000	194.000	190.000	186.000	182.000
1701	5299000	Otros servicios no personales no incluidos en lo	6.462.680	6.451.912	6.451.912	710.000	710.000	4.940.000	4.940.000	4.940.000
	Sub Total	Rubro 2	36.770.884	38.683.596	38.683.596	35.593.000	34.912.000	47.472.000	47.046.000	46.630.000
1701	3									
1701	5322000	Eq. de Telefonía y Similares			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1701	5323000	Equipos de Informática	19.963	18.081	18.081	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1701	5324000	Equipos de Imprenta, Fotocopiadora y Sim.	9.963	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1701	5325000	Equipos electricos de uso domestico	0	60.354	60.354	70.000	70.000	70.000	70.000	70.000
1701	5326000	Mobiliario de Oficina	203.765	193.146	193.146	210.000	210.000	210.000	210.000	210.000
1701	5327000	Equipamiento p/prevencción de incendios	6.426	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1701	5353000	Otros Vehiculos automóviles			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1701	5358000	Equipos de comunicaciones			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1701	5399000	Otros bienes de uso no incluidos en los anterior	357.000	112.888	112.888	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
	Sub Total	Rubro 3	1.489.050	1.509.293	1.509.293	1.417.000	1.417.000	1.417.000	1.417.000	1.417.000
1701	5									
1701	5519000	Otras Transferencias Corrientes al Sector Public	1.017.923	2.052.854	2.052.854	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000
1701	5562000	Transferencias Inst.Educativas	205.571	145.697	145.697	160.000	160.000	160.000	160.000	160.000
1701	5563000	Transferencias Instit. de Protección a la Salud	44.312	0	0	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
1701	5564000	Transferencias Inst. Asist. Social			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1701	5565000	Transferencias a Inst. Deportivas, Culturales y R	727.790	716.270	716.270	470.000	470.000	470.000	470.000	470.000
1701	5569000	Transferencias De Capital a Otras Instit. Sin Fin	6.272.367	5.881.387	5.881.387	6.430.000	6.430.000	6.430.000	6.430.000	6.430.000
1701	5579000	Otras transf. a unidades familiares	5.607.386	5.267.960	5.267.960	5.760.000	5.760.000	5.760.000	5.760.000	5.760.000
	Sub Total	Rubro 5	13.875.348	14.064.168	14.064.168	15.171.000	15.171.000	15.171.000	15.171.000	15.171.000
1701	6									

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1701 - DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACION

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1701	5621000	Intereses y Gtos. de Prestamos Internos Concedidos	101.495	883.173	883.173					
1701	5622000	Intereses y Gtos. de Prestamos Internos Concedidos	3.357.142	0	0	3.920.000	6.180.000	6.180.000	6.180.000	6.180.000
1701	5623000	Intereses y Gtos. Pmos. Conc. Inst. Priv. Fin.			0	0	0	0	0	0
1701	5699000	Otros Intereses y Gastos no incluidos en los anteriores	0	135.000	135.000					
	Sub Total	Rubro 6	3.458.637	1.018.173	1.018.173	3.920.000	6.180.000	6.180.000	6.180.000	6.180.000
1701	7									
1701	5711000	Sentencias Judiciales	0	62.042	62.042	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
	Sub Total	Rubro 7	0	62.042	62.042	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
1701	8									
1701	5821000	Amortización De Prest. Int. Conc. Por Emp. Públicas	5.576.547	0	0					
1701	5822000	Amortización Pmos. conc. por Inst. No Fin.	3.111.550	0	0	9.148.429	18.938.335	24.588.335	24.588.335	24.588.335
1701	5823000	Amortización Pmos. conc. por Inst. Priv. Fin.			0	0	0	0	0	0
	Sub Total	Rubro 8	8.688.097	0	0	9.148.429	18.938.335	24.588.335	24.588.335	24.588.335
	TOTAL	PROGRAMA 1701	149.145.695	196.561.631	196.561.631	200.528.888	211.595.163	229.590.025	228.955.350	228.333.108

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1702 - DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	0									
1702	5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	5.885.881	6.141.036	6.141.036	18.329.940	18.329.940	18.329.940	18.329.940	18.329.940
1702	5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	5.800.143	6.981.327	6.981.327	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5031000	Retribuciones Zafrales (Jor)			0	0	0	0	0	0
1702	5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	1.486.950	1.486.201	1.486.201	1.467.912	1.467.912	1.467.912	1.467.912	1.467.912
1702	5042034	Comp. Por Funciones Distintas al Cargo	3.681.305	3.977.801	3.977.801	3.567.300	3.567.300	3.567.300	3.567.300	3.567.300
1702	5044001	Prima por Antigüedad	861.930	861.079	861.079	930.972	930.972	930.972	930.972	930.972
1702	5045000	Complementos	0	366.254	366.254	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5045005	Quebrantos de Caja	820.420	820.037	820.037	897.202	897.202	897.202	897.202	897.202
1702	5046001	Diferencia por Subrogación	120.398	367.485	367.485	402.065	402.065	402.065	402.065	402.065
1702	5048018	Comp. Aumento julio/2004	8.115	0	0	378.468	378.468	378.468	378.468	378.468
1702	5058000	Horas Extras	67.218	74.885	74.885	81.932	81.932	81.932	81.932	81.932
1702	5059000	Sueldo Anual Complementario	873.554	1.708.313	1.708.313	1.662.791	1.662.791	1.662.791	1.662.791	1.662.791
1702	5063000	Indemnizaciones por Retiros			0	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000
1702	5064000	Contribuciones por asistencia medica	937.003	964.162	964.162	1.193.748	1.193.748	1.193.748	1.193.748	1.193.748
1702	5069000	Otros Beneficios Al Personal	1.012.531	1.118.750	1.118.750	-75.976	-75.976	-75.976	-75.976	-75.976
1702	5069005	Prima por Vestimenta	354.914	345.704	345.704	226.455	226.455	226.455	226.455	226.455
1702	5071000	Prima por Matrimonio	142	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5072000	Hogar Constituido	422.559	421.997	421.997	419.580	419.580	419.580	419.580	419.580
1702	5073000	Prima por Nacimiento	142	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5074000	Prestaciones por hijo	30.088	28.936	28.936	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5075000	Prestaciones por Fallecimiento	142	0	0	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
1702	5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	672.713	672.201	672.201	657.450	657.450	657.450	657.450	657.450
1702	5081000	Aporte Patronal B.P.S.	3.814.296	3.732.678	3.732.678	4.740.049	4.740.049	4.740.049	4.740.049	4.740.049
1702	5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	243.291	225.646	225.646	287.276	287.276	287.276	287.276	287.276
	Sub Total	Rubro 0	27.093.736	30.294.491	30.294.491	36.522.164	36.522.164	36.522.164	36.522.164	36.522.164

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1702 - DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	1									
1702	5111000	Alimentos para Personas	0	20.392	20.392	22.000	21.000	21.000	21.000	21.000
1702	5114000	Productos agroforestales y sus manuf	0	35.309	35.309	39.000	38.000	37.000	36.000	35.000
1702	5121000	Hilados y Telas		0	0	0	0	0	0	0
1702	5122000	Prendas de vestir	4.656	402	402	226.000	226.000	226.000	226.000	226.000
1702	5131000	Papeles de Oficina	10.112	8.110	8.110	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000
1702	5132000	Productos de Papel y Cartón	14.933	12.038	12.038	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000
1702	5133000	Formularios, Impresos y Similares	18.982	15.475	15.475	17.000	16.000	16.000	16.000	16.000
1702	5134000	Productos de artes graficas	0	108.570	108.570	119.000	115.000	113.000	111.000	109.000
1702	5135000	Libros, Revistas y Otras Publicaciones	11.190	7.930	7.930	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000
1702	5136000	Especies Timbradas y Valoradas	1.806.677	1.806.508	1.806.508	1.977.000	1.918.000	1.880.000	1.842.000	1.805.000
1702	5139000	Otros Productos de Papel		0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5141000	Combustibles derivados del Petroleo	6.212	5.811	5.811	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
1702	5143000	Supergas	0	2.420	2.420	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
1702	5151000	Lubricantes y otros derivados		0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5154000	Compuestos Quimicos, Tintas y Pintura	4.105	3.629	3.629	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
1702	5156000	Productos plasticos , acrilicos y similares	5.457	2.225	2.225	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
1702	5157000	Articulos de Caucho	2.451	820	820	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5159000	Otros Productos Quimicos		0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5162000	Productos de Vidrio	0	4.370	4.370	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
1702	5173000	Accesorios metalicos	0	3.800	3.800	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
1702	5174000	Estructuras metalicas acabadas	0	14.946	14.946	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000
1702	5197000	Articulos y accesorios de informatica	458.418	411.139	411.139	450.000	437.000	428.000	419.000	411.000
1702	5198000	Repuestos y Accesorios	33.280	25.831	25.831	28.000	27.000	26.000	25.000	25.000
1702	5199000	Otros bienes de consumo no incluidos	23.940	9.481	9.481	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
	Sub Total	Rubro 1	2.588.214	2.655.817	2.655.817	3.134.000	3.049.000	2.994.000	2.939.000	2.888.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1702 - DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	2									
1702	5211000	Telefono, telegrafo y similares	9.584	39.267	39.267	43.000	43.000	43.000	43.000	43.000
1702	5213000	Electricidad	0	22.339	22.339	24.000	24.000	24.000	24.000	24.000
1702	5219000	Otros	0	599	599	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5231000	Pasajes dentro del pais	8.179	1.243	1.243	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5234000	Viaticos dentro del Pais	27.185	15.513	15.513	17.000	16.000	16.000	16.000	16.000
1702	5239000	Otros gastos de traslado	16.200	1.189	1.189	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5247000	Correspondencia, encomiendas contra	192.086	157.576	157.576	172.000	167.000	164.000	161.000	158.000
1702	5251000	Arrend.inmuebles dentro Pais	0	407.967	407.967	446.000	446.000	446.000	446.000	446.000
1702	5253000	Arrend equipos computación		0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5264000	Primas y otros gastos de seguro contra	347.008	345.117	345.117	378.000	378.000	378.000	378.000	378.000
1702	5266000	Comisiones bancarias dentro del pais	3.404.235	3.435.384	3.435.384	3.759.000	3.759.000	3.759.000	3.759.000	3.759.000
1702	5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	1.112	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5273000	Serv. Manten. automotores	3.731	2.135	2.135	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
1702	5275000	Manten eq. oficina y comput.		0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5278000	De limpieza, aseo y fumigacion	0	122.833	122.833	134.000	134.000	134.000	134.000	134.000
1702	5279000	Otros servicios mantenimiento	97.424	94.048	94.048	103.000	100.000	98.000	96.000	94.000
1702	5282000	Honorarios Profesionales y Técnicos	3.759.934	5.895.352	5.895.352	2.280.000	2.280.000	2.280.000	2.280.000	2.280.000
1702	5283000	Servicios medicos, sanitarios y sociales	0	7.476	7.476	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000
1702	5284000	Servicios de capacitacion	0	32.782	32.782	36.000	36.000	36.000	36.000	36.000
1702	5285000	Servicios Informaticos y Anexo	11.212	0	0	4.300.000	4.300.000	4.300.000	4.300.000	4.300.000
1702	5289000	Otros	0	9.000	9.000	3.050.000	2.959.000	2.900.000	2.842.000	2.785.000
1702	5291000	Serv. de vigilancia y Custodia	686.146	738.543	738.543	808.000	808.000	808.000	808.000	808.000
1702	5294000	Servicios de alimentacion	2.918	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5299000	Otros servicios no personales no incluid	0	117.043	117.043	128.000	124.000	122.000	120.000	118.000
	Sub Total	Rubro 2	8.566.956	11.445.406	11.445.406	15.695.000	15.591.000	15.525.000	15.460.000	15.396.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1702 - DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	3									
1702	5313000	Maq y Eq de electricidad			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5322000	Equipos de telefonía y similares	0	4.649	4.649	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5323000	Equipos de Informática	487.500	492.265	492.265	6.697.000	2.340.000	1.294.000	1.459.000	990.000
1702	5326000	Mobiliario de Oficina	32.296	30.944	30.944	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5329000	Otros equipos oficinas	1.296	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5353000	Otros Vehículos automoviles			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1702	5393000	Programas de computación y similares	0	393.904	393.904	431.000	431.000	431.000	431.000	431.000
1702	5399000	Otros bienes de uso			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
	Sub Total	Rubro 3	521.093	921.762	921.762	7.134.000	2.777.000	1.731.000	1.896.000	1.427.000
	TOTAL	PROGRAMA 1702	38.769.998	45.317.476	45.317.476	62.485.164	57.939.164	56.772.164	56.817.164	56.233.164

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1703 - DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
0										
1703	5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestado	9.290.838	9.287.507	9.287.507	28.822.368	28.822.368	28.822.368	28.822.368	28.822.368
1703	5013000	Dedicación Total			0	0	0	0	0	0
1703	5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contra	21.090.146	28.265.281	28.265.281	1.347.886	1.347.886	1.347.886	1.347.886	1.347.886
1703	5031000	Retribuciones zafrales y temporales	7.315.534	9.484.072	9.484.072	6.478.732	6.478.732	6.478.732	6.478.732	6.478.732
1703	5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	6.448.348	6.453.665	6.453.665	6.664.776	6.664.776	6.664.776	6.664.776	6.664.776
1703	5042034	Comp. Por Funciones Distintas al Carr	7.309.926	11.180.216	11.180.216	10.768.668	10.768.668	10.768.668	10.768.668	10.768.668
1703	5044001	Prima por Antigüedad	3.353.545	3.242.580	3.242.580	3.486.072	3.486.072	3.486.072	3.486.072	3.486.072
1703	5045000	Complementos	0	2.729.286	2.729.286	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1703	5046001	Diferencia por Subrogación	254.065	394.557	394.557	431.685	431.685	431.685	431.685	431.685
1703	5048018	Comp.Aumento julio/2004	6.926	0	0	2.798.652	2.798.652	2.798.652	2.798.652	2.798.652
1703	5058000	Horas Extras	8.775.276	10.693.422	10.693.422	11.699.673	11.465.679	11.236.366	11.011.638	10.791.406
1703	5059000	Sueldo Anual Complementario	6.858.268	6.849.495	6.849.495	5.949.255	5.949.255	5.949.255	5.949.255	5.949.255
1703	5063000	Indemnizaciones por Retiros			0	2.200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000
1703	5064000	Contribuciones por asistencia medica	4.405.135	4.451.383	4.451.383	5.429.628	5.429.628	5.429.628	5.429.628	5.429.628
1703	5069000	Otros Beneficios Al Personal	4.881.072	5.201.582	5.201.582	3.491.051	3.491.051	3.491.051	3.491.051	3.491.051
1703	5069005	Prima por vestimenta	1.932.027	1.925.094	1.925.094	1.030.005	1.030.005	1.030.005	1.030.005	1.030.005
1703	5071000	Prima por Matrimonio	10.142	5.272	5.272	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1703	5072000	Hogar Constituido	2.152.140	2.093.364	2.093.364	2.157.840	2.157.840	2.157.840	2.157.840	2.157.840
1703	5073000	Prima por Nacimiento	15.142	10.544	10.544	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1703	5074000	Prestaciones por hijo	214.216	202.186	202.186	252.530	252.530	252.530	252.530	252.530
1703	5075000	Prestaciones por Fallecimiento	142	0	0	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
1703	5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	3.573.422	3.440.093	3.440.093	3.433.350	3.433.350	3.433.350	3.433.350	3.433.350
1703	5081000	Aporte Patronal B.P.S.	13.286.800	15.032.940	15.032.940	13.113.997	13.113.997	13.113.997	13.113.997	13.113.997
1703	5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	843.564	904.235	904.235	794.788	794.788	794.788	794.788	794.788
	Sub Total	Rubro 0	102.016.671	121.846.775	121.846.775	110.403.956	110.169.963	109.940.649	109.715.922	109.495.689

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1703 - DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	1									
1703	5111000	Alimentos para Personas	5.251.160	5.177.231	5.177.231	5.664.000	5.494.000	5.384.000	5.276.000	5.170.000
1703	5112000	Alimento para Animales	5.893.869	4.840.516	4.840.516	5.296.000	5.137.000	5.034.000	4.933.000	4.834.000
1703	5114000	Productos agroforestales y sus manuf	0	199.686	199.686	770.000	747.000	732.000	717.000	703.000
1703	5115000	Materias primas agropecuarias y fores	777.299	565.848	565.848	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1703	5119000	Otros	0	65.700	65.700	72.000	70.000	69.000	68.000	67.000
1703	5121000	Hilados y telas	5.374	2.511	2.511	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
1703	5122000	Prendas de vestir	114.605	108.449	108.449	1.030.000	1.030.000	1.030.000	1.030.000	1.030.000
1703	5123000	Confecciones textiles	0	106.217	106.217	116.000	113.000	111.000	109.000	107.000
1703	5131000	Papeles de Oficina	18.965	14.129	14.129	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
1703	5132000	Productos de papel y carton	0	43.244	43.244	47.000	46.000	45.000	44.000	43.000
1703	5133000	Formularios , impresos y similares	0	3.560	3.560	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
1703	5135000	Libros, revistas y otras publicaciones	0	27.795	27.795	30.000	29.000	28.000	27.000	26.000
1703	5141000	Combustibles derivados del Petroleo	1.096.829	986.020	986.020	1.079.000	1.047.000	1.026.000	1.005.000	985.000
1703	5143000	Supergas	64.615	59.300	59.300	65.000	63.000	62.000	61.000	60.000
1703	5145000	Productos energeticos de origen vege	0	24.300	24.300	27.000	26.000	25.000	25.000	25.000
1703	5151000	Lubricantes y otros derivados	139.863	83.646	83.646	92.000	89.000	87.000	85.000	83.000
1703	5152000	Productos Medicinales y Farmaceutico	82.337	77.269	77.269	85.000	82.000	80.000	78.000	76.000
1703	5153000	Productos Veterinarios	34.543	21.069	21.069	23.000	22.000	22.000	22.000	22.000
1703	5154000	Compuestos Quimicos, Tintas y Pintur	654.459	651.750	651.750	713.000	692.000	678.000	664.000	651.000
1703	5155000	Abonos, Fertilizantes, Fumigante	759.523	699.829	699.829	766.000	743.000	728.000	713.000	699.000
1703	5156000	Productos plasticos , acrilicos y simila	1.195.993	1.174.547	1.174.547	1.285.000	1.246.000	1.221.000	1.197.000	1.173.000
1703	5157000	Articulos de Caucho	480.951	371.617	371.617	407.000	395.000	387.000	379.000	371.000
1703	5159000	Otros Productos Químicos	0	268.908	268.908	294.000	285.000	279.000	273.000	268.000
1703	5161000	Productos de loza, ceramica y similare	0	67.901	67.901	74.000	72.000	71.000	70.000	69.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1703 - DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1703	5162000	Productos de Vidrio	25.280	16.270	16.270	18.000	17.000	17.000	17.000	17.000
1703	5163000	Materiales de Construcción	97.109	81.492	81.492	89.000	86.000	84.000	82.000	80.000
1703	5169000	Otros Prod Minerales	54.705	54.001	54.001	59.000	57.000	56.000	55.000	54.000
1703	5171000	Productos basicos de hierro y acero	274.151	273.505	273.505	299.000	290.000	284.000	278.000	272.000
1703	5172000	Prod. Básicos metálicos no ferrosos	23.747	17.202	17.202	19.000	18.000	18.000	18.000	18.000
1703	5173000	Accesorios Metalicos	169.906	168.524	168.524	184.000	178.000	174.000	171.000	168.000
1703	5174000	Estructuras Metalicas Acabadas	12.452	15.388	15.388	17.000	16.000	16.000	16.000	16.000
1703	5176000	Herramientas Menores	317.683	312.182	312.182	342.000	332.000	325.000	319.000	313.000
1703	5191000	Utiles de Oficina	35.681	35.197	35.197	39.000	38.000	37.000	36.000	35.000
1703	5192000	Elementos de Limpieza y Aseo	408.677	400.939	400.939	439.000	426.000	417.000	409.000	401.000
1703	5193000	Articulos y Accesorios Electricos	386.743	458.974	458.974	502.000	487.000	477.000	467.000	458.000
1703	5194000	Articulos menores medico quirurgicos	0	26.107	26.107	29.000	28.000	27.000	26.000	25.000
1703	5195000	Articulos educacionales, culturales, de	0	5.692	5.692	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
1703	5196000	Utiles de cocina, comedor, baño	76.296	62.700	62.700	69.000	67.000	66.000	65.000	64.000
1703	5197000	Articulos y Accesorios de Informática	2.706	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1703	5198000	Repuestos y Accesorios	936.690	2.486.371	2.486.371	2.720.000	2.375.000	2.328.000	2.281.000	2.235.000
1703	5199000	Otros bienes de consumo no incluidos	509.990	506.261	506.261	554.000	537.000	526.000	515.000	505.000
	Sub Total	Rubro 1	19.902.199	20.561.848	20.561.848	23.344.000	22.410.000	21.981.000	21.561.000	21.153.000
	2									
1703	5211000	Teléfono, telég. y similares	251.717	202.195	202.195	221.000	221.000	221.000	221.000	221.000
1703	5212000	Agua	5.190.727	4.358.051	4.358.051	4.768.000	4.768.000	4.768.000	4.768.000	4.768.000
1703	5213000	Electricidad	2.311.385	2.563.044	2.563.044	2.804.000	2.804.000	2.804.000	2.804.000	2.804.000
1703	5221000	Publicidad	3.327	0	0	0	0	0	0	0
1703	5231000	Pasajes dentro del país	16.307	16.005	16.005	18.000	17.000	17.000	17.000	17.000
1703	5234000	Viáticos dentro del País	605.664	1.588.091	1.588.091	1.738.000	1.686.000	1.652.000	1.619.000	1.587.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1703 - DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1703	5235000	Viáticos fuera del País			0	0	0	0	0	0
1703	5239000	Otros gastos de traslado			0	0	0	0	0	0
1703	5245000	Fletes y gastos dentro del país			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1703	5247000	Correspondencia, encomiendas contra	1.226	900	900	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1703	5251000	Arrend. inmuebles dentro País	316.548	310.901	310.901	340.000	340.000	340.000	340.000	340.000
1703	5256000	De maquinas y equipos de construcción	0	568.221	568.221	622.000	603.000	591.000	579.000	567.000
1703	5257000	Arrend. equipos transportes	0	3.387.587	3.387.587	3.706.000	3.595.000	3.523.000	3.453.000	3.384.000
1703	5259000	Otros arrendamientos	2.317.368	2.138.276	2.138.276	2.339.000	2.269.000	2.224.000	2.180.000	2.136.000
1703	5264000	Primas y otros gastos de seguro contra	2.295.423	2.293.327	2.293.327	2.509.000	2.509.000	2.509.000	2.509.000	2.509.000
1703	5271000	De inmuebles e instalaciones	0	98.971	98.971	108.000	105.000	103.000	101.000	99.000
1703	5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	994.556	827.864	827.864	906.000	791.000	775.000	760.000	745.000
1703	5273000	Serv. Manten. automotores	1.904.480	2.446.236	2.446.236	2.676.000	2.336.000	2.289.000	2.243.000	2.198.000
1703	5278000	Serv. de limp. y fumigación	3.238.557	3.547.252	3.547.252	3.881.000	3.881.000	3.881.000	3.881.000	3.881.000
1703	5279000	Otros servicios mantenimiento	6.614.017	6.423.539	6.423.539	7.028.000	6.817.000	6.681.000	6.547.000	6.416.000
1703	5282000	Honorarios Profesionales y Técnicos	3.415.701	3.586.774	3.586.774	3.924.000	3.806.000	3.730.000	3.655.000	3.582.000
1703	5285000	Servicios Informaticos y Anexo			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1703	5289000	Otros	0	995.623	995.623	1.089.000	1.089.000	1.089.000	1.089.000	1.089.000
1703	5291000	Serv. de vigilancia y Custodia	4.624.850	5.539.440	5.539.440	6.061.000	6.061.000	6.061.000	6.061.000	6.061.000
1703	5294000	Servicios de alimentación	6.935	3.050	3.050	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
1703	5299000	Otros servicios no personales no inclu	138.644	138.600	138.600	152.000	147.000	144.000	141.000	138.000
	Sub Total	Rubro 2	34.247.432	41.033.947	41.033.947	44.896.000	43.851.000	43.408.000	42.974.000	42.548.000
3										
1703	5311000	Agropecuaria, de pesca y de minería	0	552.626	552.626	938.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1703	5312000	De industria manufacturera	0	137.671	137.671	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1703	5314000	De construcción	0	882.310	882.310	1.543.000	1.000	1.000	1.000	1.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1703 - DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1703	5319000	Otras maquinarias	1.000	0	0	1.000	49.000	1.000	1.000	1.000
1703	5325000	Equipos Eléctricos de uso Domésticos	104.732	103.709	103.709	113.000	113.000	113.000	113.000	113.000
1703	5326000	Mobiliario de Oficina			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1703	5331000	Equipa.médicos,quirúr., lab.			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1703	5343000	Equipos deportivos y recreativos	0	108.311	108.311	119.000	119.000	119.000	119.000	119.000
1703	5352000	Camiones			0	15.477.000	1.000	1.772.000	2.403.000	1.000
1703	5353000	Otros Vehículos automoviles	257.000	249.447	249.447	516.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1703	5357000	Equipos de tracción y elevación				2.351.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1703	5359000	Otros Equipos de Transporte			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1703	5369000	Otros motores y repuestos mayores	0	0	0	1.876.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1703	5399000	Otros bienes de uso no incluidos en lo	501.000	453.975	453.975	4.889.000	5.129.000	4.610.000	4.753.000	4.984.000
	Sub Total	Rubro 3	863.732	2.488.049	2.488.049	27.827.000	5.420.000	6.624.000	7.398.000	5.227.000
	5									
1703	5569000	Transferencias De Capital a Otras Ins	0	7.911.182	7.911.182	8.660.000	8.660.000	8.660.000	8.660.000	8.660.000
	Sub Total	Rubro 3	0	7.911.182	7.911.182	8.660.000	8.660.000	8.660.000	8.660.000	8.660.000
	TOTAL	PROGRAMA 1703	157.030.034	193.841.801	193.841.801	215.130.956	190.510.963	190.613.649	190.308.922	187.083.689

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1704 - DEPARTAMENTO DE OBRAS

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
0										
1704	5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	8.854.717	9.143.324	9.143.324	51.453.903	48.661.094	45.656.834	42.668.862	39.909.036
1704	5013000	Dedicación Total			0		0	0	0	0
1704	5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contra	24.075.143	32.294.871	32.294.871	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5031000	Retribuciones zafrales y temporales	11.555.384	12.248.557	12.248.557	1.597.414	1.597.414	1.597.414	1.597.414	1.597.414
1704	5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	6.853.023	7.090.924	7.090.924	7.172.652	7.172.652	7.172.652	7.172.652	7.172.652
1704	5042034	Comp. Por Funciones Distintas al Car	10.303.865	13.657.872	13.657.872	12.240.444	12.240.444	12.240.444	12.240.444	12.240.444
1704	5044001	Prima por Antigüedad	3.050.286	3.022.260	3.022.260	3.418.296	3.418.296	3.418.296	3.418.296	3.418.296
1704	5045000	Complementos	0	2.610.694	2.610.694	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5046001	Diferencia por Subrogación	734.905	732.310	732.310	801.220	801.220	801.220	801.220	801.220
1704	5048018	Comp.Aumento julio/2004	30.032	0	0	2.718.924	2.718.924	2.718.924	2.718.924	2.718.924
1704	5058000	Horas Extras	7.576.840	9.364.182	9.364.182	10.245.352	10.040.444	9.839.636	9.642.843	9.449.986
1704	5059000	Sueldo Anual Complementario	7.633.924	7.597.447	7.597.447	6.755.733	6.755.733	6.755.733	6.755.733	6.755.733
1704	5063000	Indemnizaciones por Retiros		0	0	4.500.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000
1704	5064000	Contribuciones por asistencia medica	4.634.493	5.594.597	5.594.597	5.776.200	5.776.200	5.776.200	5.776.200	5.776.200
1704	5069000	Otros Beneficios Al Personal	4.630.102	4.908.237	4.908.237	870.102	870.102	870.102	870.102	870.102
1704	5069005	Prima por vestimenta	1.986.524	1.986.101	1.986.101	1.095.750	1.095.750	1.095.750	1.095.750	1.095.750
1704	5071000	Prima por Matrimonio	142	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5072000	Hogar Constituido	1.412.097	1.893.225	1.893.225	1.998.000	1.998.000	1.998.000	1.998.000	1.998.000
1704	5073000	Prima por Nacimiento	142	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5074000	Prestaciones por hijo	111.163	104.885	104.885	121.586	121.586	121.586	121.586	121.586
1704	5075000	Prestaciones por Fallecimiento	195.142	192.720	192.720	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
1704	5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	3.573.422	3.509.005	3.509.005	3.652.500	3.652.500	3.652.500	3.652.500	3.652.500
1704	5081000	Aporte Patronal B.P.S.	15.880.719	17.124.918	17.124.918	16.087.779	16.087.779	16.087.779	16.087.779	16.087.779
1704	5081002	Aporte Patronal Construcción	0	80.646	80.646	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	955.165	1.031.253	1.031.253	975.017	975.017	975.017	975.017	975.017
	Subtotal	Rubro 0	114.047.228	134.188.027	134.188.027	131.535.871	128.538.155	125.333.086	122.148.322	119.195.639

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1704 - DEPARTAMENTO DE OBRAS

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	1									
1704	5111000	Alimentos para Personas	158.245	203.227	203.227	220.000	213.000	209.000	205.000	201.000
1704	5112000	Materias primas Agropecuarias			0	0	0	0	0	0
1704	5114000	Productos agroforestales y sus manu	0	449.452	449.452	450.000	437.000	428.000	419.000	411.000
1704	5115000	Materias primas agropecuarias y fore	1.772	517	517	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5119000	Otros	0	18.059	18.059	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1704	5121000	Hilados y Telas	15.920	11.000	11.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1704	5122000	Prendas de vestir	266.760	265.824	265.824	1.096.000	1.096.000	1.096.000	1.096.000	1.096.000
1704	5123000	Confecciones textiles	0	210	210	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5131000	Papeles de Oficina	21.827	20.935	20.935	23.000	22.000	22.000	22.000	22.000
1704	5132000	Productos de Papel y Cartón	14.309	13.602	13.602	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
1704	5133000	Formularios, Impresos y Similares			0	0	0	0	0	0
1704	5135000	Libros, Revistas y Otras Publicaciones	0	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
1704	5136000	Especies Timbradas y Valoradas	12.281	11.280	11.280	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000
1704	5139000	Otros Productos de Papel			0	0	0	0	0	0
1704	5141000	Combustibles derivados del Petroleo	15.493.234	14.889.397	14.889.397	7.717.000	7.485.000	7.335.000	7.188.000	7.044.000
1704	5143000	Supergas	82.538	3.770	3.770	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
1704	5149000	Otros Productos Energéticos	0	27.880	27.880	31.000	30.000	29.000	28.000	27.000
1704	5151000	Lubricantes y otros derivados	2.222.199	2.221.323	2.221.323	1.122.000	1.088.000	1.066.000	1.045.000	1.024.000
1704	5152000	Productos Medicinales y Farmaceút	0	7.018	7.018	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000
1704	5154000	Compuestos Químicos, Tintas y Pintu	770.644	768.672	768.672	841.000	816.000	800.000	784.000	768.000
1704	5155000	Abonos, Fertilizantes, Fumigante	5.181	410	410	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5156000	Productos plásticos, acrílicos y simila	259.277	124.283	124.283	136.000	132.000	129.000	126.000	123.000
1704	5157000	Artículos de Caucho	3.492.936	3.017.457	3.017.457	3.301.000	3.202.000	3.138.000	3.075.000	3.014.000
1704	5158000	Municiones y Explosivos	130	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5159000	Otros Productos Químicos	2.224.662	1.684.262	1.684.262	1.843.000	1.788.000	1.752.000	1.717.000	1.683.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1704 - DEPARTAMENTO DE OBRAS

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1704	5161000	Productos de Loza, Cerámica y Simila	0	22.870	22.870	25.000	24.000	24.000	24.000	24.000
1704	5162000	Productos de Vidrio	99.638	95.726	95.726	105.000	102.000	100.000	98.000	96.000
1704	5163000	Materiales de Construcción	4.259.728	7.561.141	7.561.141	2.972.000	2.883.000	2.825.000	2.769.000	2.714.000
1704	5169000	Otros Prod Minerale	0	197.577	197.577	216.000	210.000	206.000	202.000	198.000
1704	5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	487.551	485.218	485.218	531.000	515.000	505.000	495.000	485.000
1704	5172000	Prod. Básicos metálicos no ferrosos	97.422	92.089	92.089	101.000	98.000	96.000	94.000	92.000
1704	5173000	Accesorios Metalicos	187.758	113.165	113.165	124.000	120.000	118.000	116.000	114.000
1704	5174000	Estructuras Metalicas Acabadas	66.523	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5176000	Herramientas Menores	272.744	261.504	261.504	286.000	277.000	271.000	266.000	261.000
1704	5179000	Otros Prod. Metalicos	0	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5191000	Utiles de Oficina	26.562	23.902	23.902	26.000	25.000	25.000	25.000	25.000
1704	5192000	Elementos de Limpieza y Aseo	77.789	53.700	53.700	59.000	57.000	56.000	55.000	54.000
1704	5193000	Articulos y Accesorios Electricos	634.524	2.766.890	2.766.890	2.781.000	2.698.000	2.644.000	2.591.000	2.539.000
1704	5197000	Articulos y Accesorios de Informática	0	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5198000	Repuestos y Accesorios	8.443.240	8.362.534	8.362.534	8.507.000	7.427.000	7.278.000	7.132.000	6.989.000
1704	5199000	Otros bienes de consumo no incluidos	83.252	72.600	72.600	79.000	77.000	75.000	74.000	73.000
	Subtotal	Rubro 1	39.778.645	43.849.494	43.849.494	32.670.000	30.899.000	30.304.000	29.723.000	29.154.000
2										
1704	5211000	Telefono, telegrafo y similares	295.704	225.702	225.702	247.000	247.000	247.000	247.000	247.000
1704	5212000	Agua	2.456.958	1.941.203	1.941.203	2.124.000	2.124.000	2.124.000	2.124.000	2.124.000
1704	5213000	Electricidad	1.283.485	961.155	961.155	1.052.000	1.052.000	1.052.000	1.052.000	1.052.000
1704	5219000	Otros Servicios no Personales	8.921.007	10.518.750	10.518.750	7.509.000	7.509.000	7.509.000	7.509.000	7.509.000
1704	5231000	Pasajes dentro del pais	13.531	877	877	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5234000	Viaticos dentro del Pais	5.682.760	7.503.788	7.503.788	8.210.000	7.964.000	7.805.000	7.649.000	7.496.000
1704	5235000	Viaticos fuera del Pais			0	0	0	0	0	0
1704	5239000	Otros gastos de traslado	1.951.639	1.701.544	1.701.544	1.862.000	1.806.000	1.770.000	1.735.000	1.700.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1704 - DEPARTAMENTO DE OBRAS

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1704	5245000	Fletes y gastos dentro país	19.249	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5247000	Correspondencia dentro país			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5251000	Arrend.inmuebles dentro País	442.528	425.316	425.316	465.000	465.000	465.000	465.000	465.000
1704	5256000	Arrend. maquinas construcción	0	944.036	944.036	1.033.000	1.002.000	982.000	962.000	943.000
1704	5257000	Arrend.equipos transporte			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5259000	Otros arrendamientos	4.816.850	3.712.638	3.712.638	283.000	275.000	270.000	265.000	260.000
1704	5264000	Primas y otros gastos de seguro contr	3.329.796	3.322.015	3.322.015	3.427.000	3.427.000	3.427.000	3.427.000	3.427.000
1704	5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	5.151.302	3.193.740	3.193.740	3.067.000	2.677.000	2.623.000	2.571.000	2.520.000
1704	5273000	Serv. Manten. automotores	1.411.228	1.601.869	1.601.869	1.753.000	1.530.000	1.499.000	1.469.000	1.440.000
1704	5276000	De otras maquinas y equipos	0	35.452	35.452	39.000	38.000	37.000	36.000	35.000
1704	5278000	De limpieza, aseo y fumigación	0	331.031	331.031	362.000	351.000	344.000	337.000	330.000
1704	5279000	Otros servicios mantenimiento	3.484.752	4.371.633	4.371.633	4.783.000	4.640.000	4.547.000	4.456.000	4.367.000
1704	5282000	Honorarios Profesionales y Técnicos	3.326.546	8.550.699	8.550.699	8.829.000	8.829.000	8.829.000	8.829.000	8.829.000
1704	5285000	Servicios Informaticos y Anexo			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5289000	Otros servicios Profesionales	0	1.274.497	1.274.497	1.394.000	1.352.000	1.325.000	1.299.000	1.273.000
1704	5291000	Serv. de vigilancia y Custodia	3.298.909	3.542.292	3.542.292	3.876.000	3.876.000	3.876.000	3.876.000	3.876.000
1704	5294000	Servicios de alimentación	12.392	7.939	7.939	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000
1704	5299000	Otros servicios no personales no inclu	293.604	288.324	288.324	315.000	306.000	300.000	294.000	288.000
	Subtotal	Rubro 2	46.192.242	54.454.501	54.454.501	50.644.000	49.484.000	49.045.000	48.616.000	48.195.000
	3									
1704	5311000	Maq. Agrop. Pesca y Minería			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5312000	De industria manufacturera	0	150.416	150.416	165.000	165.000	165.000	165.000	165.000
1704	5313000	De electricidad , gas y agua	0	48.772	48.772	53.000	53.000	53.000	53.000	53.000
1704	5314000	Maquinarias de construcción	0	15.814.039	15.814.039	51.327.000	1.000	22.275.000	1.000	1.000
1704	5319000	Otras maquinarias	1.000	0	0	938.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5321000	Maq. de escribir y calcular			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1704 - DEPARTAMENTO DE OBRAS

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1704	5322000	Eq. de Telefonía y Similares			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5323000	Equipos de Informática	0	437.741	437.741	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000
1704	5325000	Equipos Electricos de uso Domestico	0	125.913	125.913	138.000	138.000	138.000	138.000	138.000
1704	5326000	Mobiliario de Oficina	0	2.189	2.189	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
1704	5327000	Equipos para prevención de incendios			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5329000	Otros equipos oficinas	71.754	71.312	71.312	78.000	78.000	78.000	78.000	78.000
1704	5341000	Equipos audiovisuales, de fotografía y	0	17.237	17.237	19.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1704	5352000	Camiones	1.000	0	0	46.572.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5353000	Otros Vehiculos automoviles			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5357000	Eq.de tracción y elevación			0	2.617.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5359000	Otros Equipos de Transporte	1.000	437.696	437.696	479.000	479.000	479.000	479.000	479.000
1704	5361000	Para máquinas y equipos prod.	7.182	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1704	5379000	Otros	0	174.000	174.000	190.000	190.000	190.000	190.000	190.000
1704	5382000	Otras edificaciones	0	172.000	172.000	188.000	188.000	188.000	188.000	188.000
1704	5393000	Programas de computacion y similare	0	61.104	61.104	67.000	67.000	67.000	67.000	67.000
1704	5399000	Otros bienes de uso no incluidos en l	0	102.650	102.650	112.000	112.000	112.000	112.000	112.000
	Subtotal	Rubro 3	81.937	17.615.068	17.615.068	103.061.000	1.611.000	23.885.000	1.611.000	1.611.000
	TOTAL	PROGRAMA 1704	200.100.051	250.107.090	250.107.090	317.910.871	210.532.155	228.567.086	202.098.322	198.155.639

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1705 - MUNICIPIO DE ISMAEL CORTINAS

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	0									
1705	5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	2,477.870	3,397.175	3,397.175	5,616.528	5,616.528	5,616.528	5,616.528	5,616.528
1705	5015000	Gastos de representación en el país con aportes	143.706	143.422	143.422	150.720	150.720	150.720	150.720	150.720
1705	5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	5,079.419	6,865.829	6,865.829	4,792.428	4,792.428	4,792.428	4,792.428	4,792.428
1705	5031000	Retribuciones zafrales y temporales	1,773.889	2,118.432	2,118.432	1,979.880	1,979.880	1,979.880	1,979.880	1,979.880
1705	5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	1,206.922	1,627.467	1,627.467	1,766.004	1,766.004	1,766.004	1,766.004	1,766.004
1705	5042034	Comp. Por Funciones Distintas al Cargo	1,621.224	2,219.992	2,219.992	2,559.936	2,559.936	2,559.936	2,559.936	2,559.936
1705	5044001	Prima por Antigüedad	689.041	824.612	824.612	932.448	932.448	932.448	932.448	932.448
1705	5045000	Complementos	0	672.788	672.788	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
1705	5045005	Quebrantos de Caja	246.041	244.602	244.602	267.619	267.619	267.619	267.619	267.619
1705	5046001	Diferencia por Subrogación	287.359	287.032	287.032	314.042	314.042	314.042	314.042	314.042
1705	5048018	Comp Aumento julio/2004	11.349	0	0	704.424	704.424	704.424	704.424	704.424
1705	5058000	Horas Extras	1,808.300	2,176.078	2,176.078	2,380.847	2,333.230	2,286.565	2,240.834	2,196.017
1705	5059000	Sueldo Anual Complementario	877.172	1,720.527	1,720.527	1,577.737	1,577.737	1,577.737	1,577.737	1,577.737
1705	5063000	Indemnizaciones por Retiros		0	0	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000
1705	5064000	Contribuciones por asistencia medica	720.035	793.526	793.526	1,463.304	1,463.304	1,463.304	1,463.304	1,463.304
1705	5069000	Otros Beneficios Al Personal	309.968	441.396	441.396	82.931	82.931	82.931	82.931	82.931
1705	5069005	Prima por Vestimenta	494.920	494.831	494.831	277.590	277.590	277.590	277.590	277.590
1705	5071000	Prima por Matrimonio	142	0	0	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
1705	5072000	Hogar Constituido	423.777	569.144	569.144	599.400	599.400	599.400	599.400	599.400
1705	5073000	Prima por Nacimiento	12.142	10.544	10.544	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
1705	5074000	Prestaciones por hijo	111.781	130.161	130.161	154.284	154.284	154.284	154.284	154.284
1705	5075000	Prestaciones por Fallecimiento	142	0	0	1,000	50.000	50.000	50.000	50.000
1705	5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	606.399	889.115	889.115	900.950	900.950	900.950	900.950	900.950
1705	5081000	Aporte Patronal B.P.S.	2,741.222	3,744.801	3,744.801	2,921.271	2,921.271	2,921.271	2,921.271	2,921.271
1705	5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	183.513	225.099	225.099	177.047	177.047	177.047	177.047	177.047
	Sub Total	Rubro 0	21,826.332	29,596.572	29,596.572	30,023.389	30,024.772	29,978.107	29,932.376	29,887.559
	1									
1705	5111000	Alimentos para Personas	314.952	311.603	311.603	240.000	233.000	228.000	223.000	219.000
1705	5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	0	3,745	3,745	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1705 - MUNICIPIO DE ISMAEL CORTINAS

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1705	5115000	Materias primas agropecuarias y forestales	23.893	14.910	14.910	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1705	5119000	Otros	0	93.489	93.489	100.000	97.000	95.000	93.000	91.000
1705	5121000	Hilados y telas	24.054	24.010	24.010	30.000	29.000	28.000	27.000	26.000
1705	5122000	Prendas de vestir	19.245	15.549	15.549	278.000	278.000	278.000	278.000	278.000
1705	5123000	Confecciones textiles	0	26.892	26.892	30.000	29.000	28.000	27.000	26.000
1705	5131000	Papeles de Oficina	1.681	8.721	8.721	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1705	5132000	Productos de Papel y Cartón	0	2.340	2.340	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
1705	5133000	Formularios, Impresos y Similares	0	4.713	4.713	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1705	5135000	Libros, Revistas y Otras Publicaciones	9.235	9.175	9.175	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1705	5136000	Especies Timbradas y Valoradas			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1705	5141000	Combustibles derivados del Petroleo	740.532	542.428	542.428	590.000	572.000	561.000	550.000	539.000
1705	5143000	Supergas	9.443	9.286	9.286	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1705	5151000	Lubricantes y otros derivados	88.187	72.684	72.684	80.000	78.000	76.000	74.000	73.000
1705	5152000	Productos Medicinales y Farmacéuticos	0	25.481	25.481	30.000	29.000	28.000	27.000	26.000
1705	5154000	Compuestos Químicos, Tintas y Pinturas	183.978	180.493	180.493	200.000	194.000	190.000	186.000	182.000
1705	5155000	Abonos, Fertilizantes, Fumigante	6.163	6.111	6.111	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1705	5156000	Productos plásticos, acrílicos y similares	117.368	93.218	93.218	100.000	97.000	95.000	93.000	91.000
1705	5157000	Artículos de Caucho	159.003	157.516	157.516	170.000	165.000	162.000	159.000	156.000
1705	5159000	Otros Productos Químicos	0	24.665	24.665	30.000	29.000	28.000	27.000	26.000
1705	5161000	Productos de loza, cerámica y similares	0	37.921	37.921	40.000	39.000	38.000	37.000	36.000
1705	5162000	Productos de Vidrio	18.525	18.147	18.147	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1705	5163000	Materiales de Construcción	124.404	84.718	84.718	90.000	87.000	85.000	83.000	81.000
1705	5169000	Otros Prod Minerales	0	9.275	9.275	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1705	5171000	Productos Básicos de Hierro y Acero	136.989	130.073	130.073	140.000	136.000	133.000	130.000	127.000
1705	5173000	Accesorios Metalicos	70.578	70.391	70.391	80.000	78.000	76.000	74.000	73.000
1705	5174000	Estructuras metalicas acabadas	0	25.250	25.250	30.000	29.000	28.000	27.000	26.000
1705	5176000	Herramientas Menores	104.155	104.105	104.105	110.000	107.000	105.000	103.000	101.000
1705	5191000	Utiles de Oficina	96.605	68.462	68.462	70.000	68.000	67.000	66.000	65.000
1705	5192000	Elementos de Limpieza y Aseo	226.760	226.711	226.711	250.000	243.000	238.000	233.000	228.000
1705	5193000	Artículos y Accesorios Electricos	470.833	371.268	371.268	410.000	398.000	390.000	382.000	374.000
1705	5195000	Artículos Educacionales, Cultur	60.098	59.794	59.794	70.000	68.000	67.000	66.000	65.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1705 - MUNICIPIO DE ISMAEL CORTINAS

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1705	5196000	Útiles de cocina, comedor, baño	14,260	13,291	13,291	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000
1705	5197000	Artículos y Accesorios de Informática	6,296	5,714	5,714	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000
1705	5198000	Repuestos y Accesorios	294,034	89,370	89,370	100,000	97,000	95,000	93,000	91,000
1705	5199000	Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores	172,350	172,111	172,111	190,000	184,000	180,000	176,000	172,000
	Sub Total	Rubro 1	3,493,621	3,113,630	3,113,630	3,583,000	3,487,000	3,422,000	3,357,000	3,295,000
	2									
1705	5211000	Telefono, telegrafo y similares	298,840	294,575	294,575	322,000	322,000	322,000	322,000	322,000
1705	5212000	Agua	237,379	146,379	146,379	160,000	160,000	160,000	160,000	160,000
1705	5213000	Electricidad	756,965	506,509	506,509	554,000	554,000	554,000	554,000	554,000
1705	5219000	Otros Servicios Básicos	0	0	0	0	0	0	0	0
1705	5221000	Publicidad	0	112,939	112,939	124,000	120,000	118,000	116,000	114,000
1705	5223000	Impresiones, reproducciones y encuadernaciones	0	10,449	10,449	11,000	11,000	11,000	11,000	11,000
1705	5231000	Pasajes dentro del país	17,514	5,540	5,540	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000
1705	5234000	Viáticos dentro del País	221,236	252,802	252,802	277,000	269,000	264,000	259,000	254,000
1705	5239000	Otros gastos de traslado	41,601	32,170	32,170	35,000	34,000	33,000	32,000	31,000
1705	5247000	Correspondencia, encomiendas contratadas dentro del	6,716	2,307	2,307	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000
1705	5257000	Arrend. equipos transporte		0	0	0	0	0	0	0
1705	5259000	Otros	123,812	122,700	122,700	134,000	130,000	127,000	124,000	122,000
1705	5264000	Primas y otros gastos de seguro contratados dentro de	331,755	329,141	329,141	360,000	360,000	360,000	360,000	360,000
1705	5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	161,830	47,985	47,985	53,000	51,000	50,000	49,000	48,000
1705	5273000	Serv. Manten. automotores	74,611	58,841	58,841	64,000	62,000	61,000	60,000	59,000
1705	5278000	De limpieza, aseo y fumigación	0	331,246	331,246	362,000	362,000	362,000	362,000	362,000
1705	5279000	Otros servicios mantenimiento	326,106	169,748	169,748	186,000	180,000	176,000	172,000	169,000
1705	5282000	Honorarios Profesionales y Técnicos	84,350	0	0	1,430,000	1,430,000	1,430,000	1,430,000	1,430,000
1705	5286000	Servicios Artísticos y similares	109,632	0	0	300,000	400,000	400,000	400,000	400,000
1705	5289000	Otros	394,112	392,750	392,750	430,000	417,000	409,000	401,000	393,000
1705	5291000	Serv. de vigilancia y Custodia	1,487,595	2,267,318	2,267,318	2,481,000	2,481,000	2,481,000	2,481,000	2,481,000
1705	5294000	Servicios de alimentación	122,221	122,039	122,039	93,000	90,000	88,000	86,000	84,000
1705	5299000	Otros servicios no personales no incluidos en los anter	130,478	41,300	41,300	45,000	44,000	43,000	42,000	41,000
	Sub Total	Rubro 2	4,926,751	5,246,738	5,246,738	7,430,000	7,486,000	7,458,000	7,430,000	7,404,000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1705 - MUNICIPIO DE ISMAEL CORTINAS

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	3									
1705	5311000	Agropecuaria, de pesca y de minería	0	77.545	77.545	295.000	80.000	80.000	80.000	80.000
1705	5314000	Maquinarias de construcción				216.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1705	5319000	Otras maquinarias			0	108.900	10.000	10.000	10.000	10.000
1705	5322000	Equipos de telefonía y similares	0	1.700	1.700	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1705	5323000	Equipos de informática	11.167	0	0	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1705	5325000	Equipos eléctricos de uso doméstico	0	65.740	65.740	70.000	91.500	70.000	70.000	70.000
1705	5326000	Mobiliario de Oficina	0	113.575	113.575	124.000	124.000	124.000	124.000	124.000
1705	5329000	Otros equipos oficinas	22.855	7.900	7.900	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000
1705	5343000	Equipos deportivos y recreativos	0	21.300	21.300	23.000	20.000	20.000	20.000	20.000
1705	5344000	Mobiliario afectado a estas actividades	0	75.141	75.141	82.000	82.000	82.000	82.000	82.000
1705	5352000	Camiones			0	1.540.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1705	5353000	Otros Vehículos automotores			0	0	0	0	0	0
1705	5357000	Equ. de tracción y elevación			0	0	0	0	0	0
1705	5399000	Otros bienes de uso			0	0	0	0	0	0
	Sub Total Rubro 3		34.022	362.901	362.901	2.487.900	447.500	426.000	426.000	426.000
	5									
1705	5569000	Transferencias De Capital a Otras Instit. Sin Fines De U	130	0	0	0	0	0	0	0
1705	5579000	Otras transf. a unidades familiares	390.130	387.898	387.898	420.000	420.000	420.000	420.000	420.000
	Sub Total Rubro 5		390.259	387.898	387.898	420.000	420.000	420.000	420.000	420.000
	TOTAL	PROGRAMA 1705	30.670.985	38.707.739	38.707.739	43.944.289	41.865.272	41.704.107	41.565.376	41.432.559

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 2705 - INVERSIONES MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	0									
2705	5011000	Suelo Básico Cargos Presupuestados					27.897	127.530	39.853	55.794
2705	5021000	Suelo Básico de Funcionarios contratados					74.306	339.684	106.151	148.612
2705	5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo					33.768	154.366	48.239	67.535
2705	5059000	Suelo Anual Complementario					15.685	71.701	22.406	31.369
2705	5064000	Contribuciones por Asistencia					21.444	98.031	30.635	42.888
2705	5078000	Prestaciones por Salario Vacacional					9.575	43.771	13.679	19.150
2705	5081000	Aporte Patronal B.P.S.					34.685	158.561	49.550	69.370
2705	5081002	Aporte Patronal Construcción				612.096	857.790	805.452	707.572	800.596
2705	5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)				0	2.102	9.610	3.003	4.204
	Sub Total	Rubro 0	0	0	0	612.096	1.077.251	1.808.704	1.021.088	1.239.519
	1									
2705	5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas								
2705	5115000	Materias primas Agropecuarias								
2705	5119000	Otros productos alimenticios, agropecuarios y forestales								
2705	5121000	Hilados y Telas								
2705	5141000	Combustibles derivados del Petroleo				0	52.561	240.277	75.086	105.121
2705	5151000	Lubricantes y otros derivados				0	3.635	16.619	5.194	7.271
2705	5156000	Productos Plasticos, Acrilicos								
2705	5157000	Articulos de Caucho				0	0	0	0	0
2705	5161000	Productos de Loza, Ceramica y Similares								
2705	5162000	Productos de Vidrio								
2705	5163000	Materiales de Construcción				0	26.537	121.312	37.910	53.074
2705	5169000	Otros Prod Minerales								
2705	5171000	Productos Básicos de Hierro y Acero				0	0	0	0	0
2705	5173000	Accesorios Metálicos								
2705	5174000	Estructuras Metálicas Acabadas								
2705	5176000	Herramientas menores								
2705	5193000	Articulos y Accesorios Eléctricos								
2705	5198000	Repuestos y Accesorios					14.571	66.612	20.816	29.143
	Sub Total	Rubro 1	0	0	0		97.304	444.820	139.006	194.609

000038

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 2705 - INVERSIONES MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	2									
2705	5264000	Seguros contratados dentro del País					2.680	12.251	3.829	5.360
2705	5272000	Servicio maq. y equipos industriales					3.015	13.784	4.307	6.030
2705	5282000	Honorarios Profesionales								
	Sub Total	Rubro 2	0	0	0	0	5.695	26.035	8.136	11.390
	3									
2705	5319000	Otras maquinarias								
2705	5325000	Equipos Eléctricos de uso Domésticos								
2705	5372000	Edificios e instalaciones			0					
2705	5383000	Obras hidráulicas, hidroeléctricas y sanitarias								
2705	5384000	Instalaciones de transmisión y distribución				4.952.414	6.914.497	6.516.835	6.614.715	6.521.691
2705	5389000	Otros const. de dominio público				4.952.414	6.914.497	6.516.835	6.614.715	6.521.691
	Sub Total	Rubro 3	0	0	0	4.952.414	6.914.497	6.516.835	6.614.715	6.521.691
	TOTAL	PROGRAMA 2705	0	0	0	5.564.510	8.094.748	8.796.394	7.782.945	7.967.209

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1706 - JUNTA DEPARTAMENTAL

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	5									
1706	5519000	Otras Transferencias Corrientes a	67.176.505	49.340.898	49.340.898	77.012.023	77.012.023	77.012.023	77.012.023	77.012.023
		Sub Total Rubro 5	67.176.505	49.340.898	49.340.898	77.012.023	77.012.023	77.012.023	77.012.023	77.012.023
	TOTAL	PROGRAMA 1706	67.176.505	49.340.898	49.340.898	77.012.023	77.012.023	77.012.023	77.012.023	77.012.023

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 2707 - INVERSIONES VIALIDAD RURAL

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
0										
2707	5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	3.619.056	0		3.296.267	2.239.891	2.239.891	2.239.891	2.239.891
2707	5012000	Incremento Por Mayor Horario Permanente	723.811	0	0		0	0	0	0
2707	5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	8.729.505	0		7.950.909	5.402.828	5.402.828	5.402.828	5.402.828
2707	5022000	Incremento Por Mayor Horario Permanente	1.745.902	0	0		0	0	0	0
2707	5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	3.260.019	0		2.474.379	1.681.398	1.681.398	1.681.398	1.681.398
2707	5059000	Sueldo Anual Complementario	1.506.526	0		1.143.463	777.010	777.010	777.010	777.010
2707	5064000	Contribuciones por asistencia medica	1.702.910	0		1.331.686	904.912	904.912	904.912	904.912
2707	5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	935.277	0		731.393	496.998	496.998	496.998	496.998
2707	5081000	Aporte Patronal B.P.S.	3.679.986	0		2.793.135	1.898.001	1.898.001	1.898.001	1.898.001
2707	5081002	Aportes Patronales Construcción				3.780.000	17.659.543	0	13.943.726	0
2707	5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	223.030	0		169.281	115.030	115.030	115.030	115.030
	Sub Total	Rubro 0	26.126.023	0	0	23.670.513	31.175.611	13.516.068	27.459.794	13.516.068
1										
2707	5141000	Combustibles derivados del Petroleo	9.986.754	8.107.477		6.981.261	4.743.930	4.743.930	4.743.930	4.743.930
2707	5151000	Lubricantes y otros derivados				1.307.979	888.803	888.803	888.803	888.803
2707	5156000	Productos plasticos , acrilicos y similares	0	974.127						
2707	5157000	Articulos de Caucho	13.674	0		0	0	0	0	0
2707	5162000	Productos de Vidrio				0	0	0	0	0
2707	5163000	Materiales de Construcción				1.853.746	1.259.664	1.259.664	1.259.664	1.259.664
2707	5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero				35.758	24.298	24.298	24.298	24.298
2707	5198000	Repuestos y Accesorios	977.712	0		561.798	381.755	381.755	381.755	381.755
	Sub Total	Rubro 1	10.978.139	9.081.604	0	10.740.541	7.298.449	7.298.449	7.298.449	7.298.449
2										
2707	5259000	Otros arrendamientos	0	1.000.000						
2707	5264000	Primas y otros gastos de seguro contra	1.342.633	0		207.888	141.264	141.264	141.264	141.264

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 2707 - INVERSIONES VIALIDAD RURAL

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
2707	5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	189.013	0		364.582	247.742	247.742	247.742	247.742
2707	5273000	Serv. Manten. automotores			0	0	0	0	0	0
2707	5279000	Otros servicios contratados			0	0	0	0	0	0
	Sub Total	Rubro 2	1.531.646	1.000.000	0	572.469	389.006	389.006	389.006	389.006
	3									
2707	5387000	Vías de comunicacion	0	499.668						
2707	5389000	Otras Construc. de dominio público			17.220.000	80.449.028	80.449.028	0	63.521.417	0
	Sub Total	Rubro 3	0	499.668	0	17.220.000	80.449.028	0	63.521.417	0
	TOTAL	PROGRAMA 2707	38.635.808	10.581.272	0	52.203.523	119.312.094	21.203.523	98.668.666	21.203.523

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 2708 INVERSIONES VIALIDAD URBANA

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	0									
2708	5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	718.565	0		1.295.578	499.500	744.047	684.211	473.484
2708	5012000	Incremento Por Mayor Horario Permanente	193.602	0		0	0	0	0	0
2708	5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	1.913.946	0		3.450.966	1.330.489	1.981.874	1.822.493	1.261.193
2708	5022000	Incremento Por Mayor Horario Permanente	515.741	0		0	0	0	0	0
2708	5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	869.773	0		1.235.365	476.285	709.467	652.412	451.479
2708	5059000	Sueldo Anual Complementario	403.997	0		573.809	221.228	329.537	303.036	209.705
2708	5064000	Contribuciones por asistencia medica	536.108	0		784.523	302.467	450.549	414.316	286.713
2708	5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	239.376	0		350.294	135.053	201.173	184.995	128.019
2708	5081000	Aporte Patronal B.P.S.	893.410	0		1.236.000	476.530	709.832	652.747	451.711
2708	5081002	Aporte Patronal Construcción	7.550.463	3.307.514		13.819.320	12.600.540	6.752.000	6.282.000	10.911.265
2708	5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	54.146	0		109.841	42.348	63.082	58.009	40.143
	Sub Total Rubro 0		13.889.117	3.307.514	0	22.855.687	16.084.440	11.941.560	11.054.218	14.213.712
	1									
2708	5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	0	21.520						
2708	5115000	Materias primas agropecuarias y forestales	0	420.298						
2708	5119000	Otros productos alimenticios, agropecuarios y fo	0	140.000						
2708	5121000	Hilados y telas	0	1.600						
2708	5122000	Prendas de vestir	0	4.571						
2708	5141000	Combustibles derivados del petroleo	877.021	1.099		1.591.909	613.748	914.229	840.707	581.782
2708	5151000	Lubricantes y otros derivados del petroleo	3.527.887	3.274.228		5.739.263	2.212.728	3.296.043	3.030.976	2.097.482
2708	5154000	Compuestos quimicos, tintas y pinturas	0	23.496		97.785	37.700	56.157	51.641	35.737
2708	5155000	Abonos, fertilizantes, fumigantes, etc.	0	6.161						
2708	5156000	Productos plasticos , acrilicos y similares	0	662.860		45.738	17.634	26.267	24.155	16.715
2708	5157000	Articulos de caucho	0	29.991						
2708	5159000	Otros productos quimicos derivados del petroleo	0	892.417						
2708	5163000	Materiales de construccion	663.427	460.737		3.447.222	1.329.050	1.979.730	1.820.521	1.259.828
2708	5169000	Otros Prod Minerales	0	4.492.783						
2708	5171000	Productos basicos de hierro y acero	0	1.113.791		9.259	3.570	5.317	4.890	3.384

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 2708 INVERSIONES VIALIDAD URBANA

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
2708	5173000	Accesorios metálicos				83.127	32.049	47.739	43.900	30.380
2708	5174000	Estructuras metálicas acabadas	0	0		153.612	59.224	88.219	81.125	56.139
2708	5176000	Herramientas menores	0	50.287						
2708	5193000	Artículos y accesorios eléctricos	0	1.147.267		246.571	95.064	141.605	130.217	90.112
2708	5198000	Repuestos y Accesorios	364.288	3.360		81.050	31.248	46.547	42.804	29.621
2708	5199000	Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores	0	378.899						
	Sub Total	Rubro 1	5.432.624	13.125.364	0	11.495.536	4.432.014	6.601.854	6.070.936	4.201.180
	2									
2708	5239000	Otros gastos de traslado	0	534.116						
2708	5259000	Otros arrendamientos				3.779.475	1.457.147	2.170.542	1.995.988	1.381.254
2708	5264000	Primas y otros gastos de seguro contratados de	67.001	0		0	0	0	0	0
2708	5272000	De maquinas y equipos industriales	75.381	0		62.338	24.034	35.801	32.922	22.782
2708	5282000	Honorarios profesionales	0	3.685.878		526.284	202.905	302.243	277.937	192.337
	Sub Total	Rubro 2	142.382	4.219.994	0	4.368.097	1.684.086	2.508.586	2.306.846	1.596.373
	3									
2708	5389000	Otros const. de dominio público	30.059.327	24.239.930		62.954.680	57.402.460	31.148.000	28.618.000	59.988.735
	Sub Total	Rubro 3	30.059.327	24.239.930	0	62.954.680	57.402.460	31.148.000	28.618.000	59.988.735
	TOTAL	PROGRAMA 2708	49.523.450	44.892.802	0	101.674.000	79.603.000	52.200.000	48.050.000	80.000.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 2709 - INVERSIONES ARQUITECTURA

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	0									
2709	5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados			0	0	53.419	20.322	63.870	46.451
2709	5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados			0	0	145.130	55.212	173.525	126.200
2709	5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo								
2709	5059000	Sueldo Anual Complementario			0	0	53.612	20.396	64.102	46.619
2709	5064000	Contribuciones por Asistencia			0	0	25.946	9.871	31.023	22.562
2709	5078000	Prestaciones por Salario Vacacional			0	0	31.363	11.932	37.499	27.272
2709	5081000	Aporte Patronal B.P.S.			0	0	14.004	5.328	16.744	12.177
2709	5081002	Aporte Patronal Construcción	960.954	55.286		7.929.620	14.125.601	11.576.208	4.867.422	649.453
2709	5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)			0	0	3.235	1.231	3.868	2.813
	Sub Total	Rubro 0	960.954	55.286	0	7.929.620	14.505.682	11.720.804	5.321.868	979.959
	1									
2709	5114000	Productos agroforestales y sus manufactura	0	244.488		0	146.251	55.639	174.865	127.174
2709	5115000	Materias primas Agropecuarias								
2709	5119000	Otros productos alimenticios, agropecuarios	0	0						
2709	5121000	Hilados y Telas								
2709	5141000	Combustibles derivados del Petroleo				0	22.784	8.668	27.242	19.812
2709	5154000	Compuestos Quimicos, Tintas y Pinturas				0	12.615	4.799	15.083	10.969
2709	5156000	Productos Plasticos, Acrilicos	0	22.182		0	8.824	3.357	10.550	7.673
2709	5157000	Articulos de Caucho								
2709	5161000	Productos de Loza, Ceramica y Similares	0	4.465						
2709	5162000	Productos de Vidrio								
2709	5163000	Materiales de Construcción	0	37.075		0	122.887	46.751	146.931	106.859
2709	5169000	Otros Prod Minerales	0	49.633						
2709	5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	0	20.868		0	43.476	16.540	51.982	37.805
2709	5173000	Accesorios Metalicos								
2709	5174000	Estructuras Metalicas Acabadas								
2709	5176000	Herramientas menores	0	240						
2709	5193000	Articulos y Accesorios Electricos	0	85.967		0	51.849	19.725	61.993	45.086
2709	5198000	Repuestos y Accesorios		0		0	2.890	1.099	3.455	2.513
	Sub Total	Rubro 1	0	464.918	0	0	411.575	156.577	492.101	357.891

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 2709 - INVERSIONES ARQUITECTURA

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	2									
2709	5223000	Impresiones, Reproducciones y E								
2709	5259000	Otros arrendamientos		0						
2709	5264000	Seguros contratados dentro del País			0	1.081	411	1.293	2.486	940
2709	5272000	Servicio maq. y equipos industriales			0	2.079	791	1.293	1.808	
2709	5279000	Otros servicios contratados			0	1.081	411	1.293	1.293	940
2709	5282000	Honorarios Profesionales	0	812.640		0	55.501	21.115	66.360	48.262
	Sub Total	Rubro 2	0	812.640	0	0	59.743	22.728	71.432	51.950
	3									
2709	5319000	Otras maquinarias								
2709	5325000	Equipos Electricos de uso Domesticos		0						
2709	5372000	Edificios e instalaciones		0						
2709	5383000	Obras hidraulicas.hidroelectricas y sanitarias		0						
2709	5384000	Instalaciones de transmision y distribucion	0	1.091.330						
2709	5389000	Otros const. de dominio público	5.786.414	4.063.804		36.089.380	52.543.000	40.949.890	17.484.600	4.720.200
	Sub Total	Rubro 3	5.786.414	5.155.134	0	36.089.380	52.543.000	40.949.890	17.484.600	4.720.200
	TOTAL	PROGRAMA 2709	6.747.368	6.487.978	0	44.019.000	67.520.000	52.850.000	23.370.000	6.110.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1711 - CULTURA

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	0									
1711	5011000	Suelo Básico Cargos Presupuesta	10.884.998	10.799.680	10.799.680	18.893.844	18.893.844	18.893.844	18.893.844	18.893.844
1711	5021000	Suelo Básico de Funcionarios con	11.999.244	16.320.450	16.320.450	1.922.088	1.922.088	1.922.088	1.922.088	1.922.088
1711	5031000	Retribuciones Zafrales (Jor)	627.682	626.676	626.676	779.880	779.880	779.880	779.880	779.880
1711	5042015	Partida por Asiduidad o Presentism	2.453.803	2.673.206	2.673.206	2.718.288	2.718.288	2.718.288	2.718.288	2.718.288
1711	5042034	Por Funciones Distintas al Cargo	4.602.272	4.975.035	4.975.035	4.353.564	4.353.564	4.353.564	4.353.564	4.353.564
1711	5042036	Comp. Funcionarios en comision			0	0	0	0	0	0
1711	5044001	Prima por Antigüedad	1.445.791	1.445.542	1.445.542	1.597.548	1.597.548	1.597.548	1.597.548	1.597.548
1711	5045000	Complementos	0	949.059	949.059	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1711	5045005	Quebranto de Caja	54.668	52.737	52.737	57.699	57.699	57.699	57.699	57.699
1711	5046001	Diferencia por Subrogación	173.458	170.692	170.692	186.754	186.754	186.754	186.754	186.754
1711	5048018	Comp.Aumento julio/2004	43.457	0	0	999.360	999.360	999.360	999.360	999.360
1711	5058000	Horas Extras	946.291	2.014.109	2.014.109	2.203.636	2.159.564	2.116.372	2.074.045	2.032.564
1711	5059000	Suelo Anual Complementario	33.179	3.274.868	3.274.868	2.616.938	2.616.938	2.616.938	2.616.938	2.616.938
1711	5063000	Indemnizaciones por Retiros	2.856	0	0	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
1711	5064000	Contribuciones por Asistencia	1.949.092	1.692.721	1.692.721	2.194.956	2.194.956	2.194.956	2.194.956	2.194.956
1711	5069000	Otros Beneficios Al Personal	1.148.387	1.219.316	1.219.316	334.054	334.054	334.054	334.054	334.054
1711	5069005	Prima por Vestimenta	726.019	725.300	725.300	416.385	416.385	416.385	416.385	416.385
1711	5071000	Prima por Matrimonio	119	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1711	5072000	Hogar Constituido	868.401	867.055	867.055	879.792	879.792	879.792	879.792	879.792
1711	5073000	Prima por Nacimiento	6.119	5.272	5.272	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1711	5074000	Prestaciones por hijo	122.985	69.440	69.440	56.124	56.124	56.124	56.124	56.124
1711	5075000	Prestaciones por Fallecimiento	119	0	0	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
1711	5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	860.310	2.010.963	2.010.963	1.387.950	1.387.950	1.387.950	1.387.950	1.387.950
1711	5081000	Aporte Patronal B.P.S.	5.759.510	7.156.503	7.156.503	6.063.252	6.063.252	6.063.252	6.063.252	6.063.252
1711	5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	347.758	431.405	431.405	367.470	367.470	367.470	367.470	367.470
	Sub Total	Rubro 0	45.056.522	57.480.029	57.480.029	49.082.583	49.038.510	48.995.319	48.952.992	48.911.511

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1711 - CULTURA

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	1									
1711	5111000	Alimentos para Personas	932.199	780.316	780.316	680.000	660.000	647.000	634.000	621.000
1711	5112000	Alimento para animales	0	13.407	13.407	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1711	5114000	Productos agroforestales y sus mar	0	466.379	466.379	470.000	456.000	447.000	438.000	429.000
1711	5115000	Materias primas Agropecuarias	9.917	2.500	2.500	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1711	5119000	Otros Productos Alimenticios	28.135	12.500	12.500	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1711	5121000	Hilados y Telas	43.800	40.892	40.892	40.000	39.000	38.000	37.000	36.000
1711	5122000	Prendas de vestir	28.524	3.884	3.884	416.000	416.000	416.000	416.000	416.000
1711	5131000	Papeles de Oficina	13.160	13.135	13.135	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1711	5132000	Productos de Papel y Cartón	55.646	36.483	36.483	40.000	39.000	38.000	37.000	36.000
1711	5133000	Formularios, Impresos y Similares	67.095	43.561	43.561	50.000	49.000	48.000	47.000	46.000
1711	5135000	Libros, Revistas y Otras Publicación	86.397	74.465	74.465	80.000	78.000	76.000	74.000	73.000
1711	5136000	Especies Timbradas y Valoradas			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1711	5139000	Otros Productos de Papel	5.164	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1711	5141000	Combustibles derivados del Petrole	55.995	41.575	41.575	50.000	49.000	48.000	47.000	46.000
1711	5143000	Supergas	53.915	35.050	35.050	40.000	39.000	38.000	37.000	36.000
1711	5151000	Lubricantes y otros derivados	0	669	669	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1711	5152000	Productos Medicinales y Farmaceu	7.462	6.503	6.503	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1711	5154000	Compuestos Químicos, Tintas y Pir	157.246	124.123	124.123	140.000	136.000	133.000	130.000	127.000
1711	5155000	Abonos, Fertilizantes, Fumigante	1.240	588	588	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1711	5156000	Productos Plásticos, Acrílicos	204.659	188.183	188.183	210.000	204.000	200.000	196.000	192.000
1711	5157000	Artículos de Caucho	12.100	7.005	7.005	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1711	5159000	Otros Productos Químicos	0	3.512	3.512	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
1711	5161000	Productos de Loza, Cerámica y Sim	0	37.719	37.719	40.000	39.000	38.000	37.000	36.000
1711	5162000	Productos de Vidrio	21.027	20.760	20.760	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1711	5163000	Materiales de Construcción	75.213	47.212	47.212	50.000	49.000	48.000	47.000	46.000
1711	5169000	Otros Prod Minerales	0	40.053	40.053	40.000	39.000	38.000	37.000	36.000
1711	5171000	Productos Basicos de Hierro y Acer	77.944	65.972	65.972	70.000	68.000	67.000	66.000	65.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1711 - CULTURA

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1711	5172000	Prod. Básicos metálicos no ferrosos	6.743	560	560	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1711	5173000	Accesorios Metálicos	50.030	49.674	49.674	50.000	49.000	48.000	47.000	46.000
1711	5174000	Estructuras Metálicas Acabadas	29.165	16.250	16.250	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1711	5176000	Herramientas Menores	39.698	39.028	39.028	40.000	39.000	38.000	37.000	36.000
1711	5179000	Otros Prod. Metálicos		0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1711	5191000	Útiles de Oficina	68.639	40.560	40.560	40.000	39.000	38.000	37.000	36.000
1711	5192000	Elementos de Limpieza y Aseo	167.230	144.773	144.773	160.000	155.000	152.000	149.000	146.000
1711	5193000	Artículos y Accesorios Eléctricos	708.204	799.755	799.755	880.000	854.000	837.000	820.000	804.000
1711	5195000	Artículos Educativos, Cultur	51.112	28.538	28.538	30.000	29.000	28.000	27.000	26.000
1711	5196000	Útiles de Cocina y Comedor	12.862	10.107	10.107	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1711	5197000	Artículos y Accesorios de Informática	6.700	6.638	6.638	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1711	5198000	Repuestos y Accesorios	276.916	276.783	276.783	300.000	262.000	257.000	252.000	247.000
1711	5199000	Otros Bienes de Consumo	171.386	168.356	168.356	180.000	175.000	172.000	169.000	166.000
	Sub Total	Rubro 1	3.525.525	3.687.468	3.687.468	4.217.000	4.081.000	4.009.000	3.937.000	3.867.000
	2									
1711	5211000	Teléfono, telég. y similares	443.680	387.877	387.877	420.000	420.000	420.000	420.000	420.000
1711	5212000	Agua	298.195	263.485	263.485	290.000	290.000	290.000	290.000	290.000
1711	5213000	Electricidad	876.649	740.862	740.862	810.000	810.000	810.000	810.000	810.000
1711	5219000	Otros Servicios Básicos		0	0	0	0	0	0	0
1711	5221000	Publicidad	610.749	553.954	553.954	610.000	592.000	580.000	568.000	557.000
1711	5223000	Impresiones, Reproducciones y End	0	45.978	45.978	50.000	49.000	48.000	47.000	46.000
1711	5231000	Pasajes dentro del país	65.280	37.704	37.704	40.000	39.000	38.000	37.000	36.000
1711	5232000	Pasajes al Exterior		0	0	0	0	0	0	0
1711	5234000	Viajes dentro del País	151.433	139.547	139.547	150.000	146.000	143.000	140.000	137.000
1711	5235000	Viajes Fuera del País		0	0	0	0	0	0	0
1711	5239000	Otros gastos de traslado	241.711	237.824	237.824	260.000	252.000	247.000	242.000	237.000
1711	5245000	Fletes y gastos dentro país	6.201	854	854	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1711 - CULTURA

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1711	5246000	Fletes y otros gastos fuera País			0	0	0	0	0	0
1711	5247000	Correspondencia dentro país	30.071	6.468	6.468	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1711	5251000	Arrend.inmuebles dentro País	710.980	702.498	702.498	770.000	770.000	770.000	770.000	770.000
1711	5255000	Arrend.equipos audio			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1711	5257000	Arrend.equipos transporte			0	0	0	0	0	0
1711	5259000	Otros arrendamientos	1.229.398	1.219.508	1.219.508	1.330.000	1.290.000	1.264.000	1.239.000	1.214.000
1711	5264000	Seguros Contrat.dentro País	669.867	666.375	666.375	730.000	730.000	730.000	730.000	730.000
1711	5271000	Serv.Mant. de Inmueble	61.298	34.281	34.281	40.000	39.000	38.000	37.000	36.000
1711	5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	7.533	1.110	1.110	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1711	5273000	Serv. Manten. automotores	24.804	15.066	15.066	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1711	5276000	De otras maquinas y equipos	0	19.374	19.374	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1711	5278000	Serv. de limp. y fumigación	789.040	963.744	963.744	1.050.000	1.050.000	1.050.000	1.050.000	1.050.000
1711	5279000	Otros servicios mantenimiento cont	1.245.260	1.301.260	1.301.260	1.420.000	1.377.000	1.349.000	1.322.000	1.296.000
1711	5282000	Honorarios Profesionales	190.189	205.447	205.447	220.000	220.000	220.000	220.000	220.000
1711	5283000	Serv. Médico, Sanatorios y Soc.	592.122	591.395	591.395	650.000	650.000	650.000	650.000	650.000
1711	5286000	Serv. artísticos y similares	6.448.064	6.414.134	6.414.134	7.020.000	6.809.000	6.673.000	6.540.000	6.409.000
1711	5289000	Otros servicios Profesionales	5.877.120	6.701.215	6.701.215	7.330.000	7.110.000	6.968.000	6.829.000	6.692.000
1711	5291000	Serv. de vigilancia y Custodia	2.084.281	1.986.323	1.986.323	2.170.000	2.170.000	2.170.000	2.170.000	2.170.000
1711	5294000	Servicios de alimentación	644.422	642.801	642.801	700.000	679.000	665.000	652.000	639.000
1711	5299000	Otros Servicios	495.366	495.240	495.240	540.000	524.000	514.000	504.000	494.000
	Sub Total	Rubro 2	23.793.711	24.374.324	24.374.324	26.653.000	26.067.000	25.688.000	25.318.000	24.954.000
	3									
1711	5312000	De industria manufacturera	0	7.275	7.275	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1711	5323000	Equipos de informatica	0	64.359	64.359	70.000	70.000	70.000	70.000	70.000
1711	5325000	Equipos Eléctricos de uso Doméstic	18.699	5.200	5.200	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1711	5326000	Mobiliario de Oficina	0	30.317	30.317	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
1711	5329000	Otros equipos oficinas	93.301	35.770	35.770	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1711 - CULTURA

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1711	5341000	Eq. audiovisuales, fotografía	0	187.172	187.172	1.410.000	1.480.000	190.000	190.000	190.000
1711	5342000	Obras de Arte y Piezas de Museo			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1711	5353000	Otros vehículos automotores			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1711	5399000	Otros bienes de uso			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
	Sub Total	Rubro 3	112.001	330.094	330.094	1.573.000	1.643.000	353.000	353.000	353.000
	5									
1711	5562000	Transferencias Inst.Educativos			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1711	5565000	Transf. Culturales y Deport.	2.022.629	1.982.635	1.982.635	2.170.000	2.170.000	2.170.000	2.170.000	2.170.000
	Sub Total	Rubro 5	2.022.629	1.982.635	1.982.635	2.171.000	2.171.000	2.171.000	2.171.000	2.171.000
	TOTAL	PROGRAMA 1711	74.510.388	87.854.549	87.854.549	83.696.583	83.000.510	81.216.319	80.731.992	80.256.511

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1713 - PROMOCION Y DESARROLLO

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	0									
1713	5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	3.269.122	3.267.515	3.267.515	6.020.316	6.020.316	6.020.316	6.020.316	6.020.316
1713	5021000	Sueldo Básico de Funcionarios con	4.336.447	5.615.599	5.615.599	3.449.988	3.449.988	3.449.988	3.449.988	3.449.988
1713	5031000	Retribuciones Zafrales (Jor)			0	0	0	0	0	0
1713	5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	797.444	797.224	797.224	739.608	739.608	739.608	739.608	739.608
1713	5042034	Por Funciones Distintas al Cargo	1.284.989	1.663.309	1.663.309	1.527.048	1.527.048	1.527.048	1.527.048	1.527.048
1713	5044001	Prima por Antigüedad	412.208	411.873	411.873	452.340	452.340	452.340	452.340	452.340
1713	5045000	Complementos	0	246.383	246.383	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1713	5046001	Diferencia por Subrogación	316.500	315.159	315.159	344.815	344.815	344.815	344.815	344.815
1713	5048018	Comp Aumento julio/2004	15.098	0	0	172.116	172.116	172.116	172.116	172.116
1713	5058000	Horas Extras	759.719	757.462	757.462	828.739	812.165	795.921	780.003	764.403
1713	5059000	Sueldo Anual Complementario	574.690	1.058.872	1.058.872	1.030.119	1.030.119	1.030.119	1.030.119	1.030.119
1713	5063000	Indemnizaciones por Retiros			0	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000
1713	5064000	Contribuciones por Asistencia	95.093	63.394	63.394	577.620	577.620	577.620	577.620	577.620
1713	5069000	Otros Beneficios Al Personal	182.642	176.868	176.868	43.512	43.512	43.512	43.512	43.512
1713	5069005	Prima por vestimenta	210.451	210.134	210.134	109.575	109.575	109.575	109.575	109.575
1713	5071000	Prima por Matrimonio	142	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1713	5072000	Hogar Constituido	234.605	233.975	233.975	199.800	199.800	199.800	199.800	199.800
1713	5073000	Prima por Nacimiento	142	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1713	5074000	Prestaciones por hijo	142	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1713	5075000	Prestaciones por Fallecimiento	142	0	0	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
1713	5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	486.171	485.792	485.792	365.250	365.250	365.250	365.250	365.250
1713	5081000	Aporte Patronal B.P.S.	2.362.557	2.361.115	2.361.115	2.421.485	2.421.485	2.421.485	2.421.485	2.421.485
1713	5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	143.806	143.350	143.350	146.757	146.757	146.757	146.757	146.757
	Sub Total	Rubro 0	15.482.110	17.808.024	17.808.024	18.633.088	18.616.513	18.600.270	18.584.352	18.568.751
	1									
1713	5111000	Alimentos para Personas	84.780	84.495	84.495	90.000	87.000	85.000	83.000	81.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1713 - PROMOCION Y DESARROLLO

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1713	5114000	Productos agroforestales y sus ma	0	175.989	175.989	420.000	407.000	399.000	391.000	383.000
1713	5115000	Materias primas Agropecuarias	0	240.715	240.715	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1713	5119000	Otros Productos Alimenticios	0	3.780	3.780	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
1713	5121000	Hilados y Telas	9.101	1.308	1.308	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1713	5122000	Prendas de vestir	19.810	16.918	16.918	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000
1713	5123000	Confecciones textiles	0	10.790	10.790	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000
1713	5129000	Otros Productos Textiles			0	0	0	0	0	0
1713	5131000	Papeles de Oficina	2.405	120	120	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1713	5132000	Productos de Papel y Cartón	0	4.134	4.134	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
1713	5133000	Formularios, impresos y similares	0	14.830	14.830	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000
1713	5134000	Productos de Artes Graficas	11.710	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1713	5139000	Otros Productos de Papel			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1713	5141000	Combustibles derivados del Petrole	116.579	95.976	95.976	100.000	97.000	95.000	93.000	91.000
1713	5143000	Supergas	8.193	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1713	5145000	Productos energeticos de origen ve	0	4.272	4.272	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
1713	5151000	Lubricantes y otros derivados	0	270	270	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1713	5152000	Productos Medicinales y Farmaceu	5.952	5.605	5.605	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1713	5154000	Compuestos Quimicos, Tintas y Pir	37.013	36.182	36.182	40.000	39.000	38.000	37.000	36.000
1713	5155000	Abonos,Fertilizantes,Fumigante	19.637	18.933	18.933	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1713	5156000	Productos Plasticos,Acrylicos	360.364	357.079	357.079	390.000	378.000	370.000	363.000	356.000
1713	5157000	Articulos de Caucho	0	3.561	3.561	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
1713	5159000	Otros productos quimicos derivado	0	3.642	3.642	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
1713	5161000	Productos de loza,ceramica y simil	0	976	976	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1713	5162000	Productos de Vidrio	18.084	9.520	9.520	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1713	5163000	Materiales de construccion	0	6.463	6.463	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1713	5169000	Otros Prod Minerales	0	9.843	9.843	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1713	5171000	Productos basicos de hierro y acer	0	108.021	108.021	120.000	116.000	114.000	112.000	110.000
1713	5172000	Productos basicos metalicos no fer	0	49.381	49.381	50.000	49.000	48.000	47.000	46.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1713 - PROMOCION Y DESARROLLO

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1713	5173000	Accesorios Metalicos	34.184	44.326	44.326	50.000	49.000	48.000	47.000	46.000
1713	5176000	Herramientas menores	0	27.621	27.621	30.000	29.000	28.000	27.000	26.000
1713	5191000	Utiles de Oficina	17.474	15.317	15.317	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1713	5192000	Elementos de Limpieza y Aseo	20.316	18.866	18.866	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1713	5193000	Articulos y Accesorios Electricos	131.639	128.602	128.602	140.000	136.000	133.000	130.000	127.000
1713	5197000	Articulos y Accesorios de Informática			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1713	5198000	Repuestos y accesorios	371.167	364.467	364.467	400.000	349.000	342.000	335.000	328.000
1713	5199000	Otros bienes de consumo no incluidos	0	75.537	75.537	80.000	78.000	76.000	74.000	73.000
	Sub Total	Rubro 1	1.268.407	1.937.538	1.937.538	2.178.000	2.079.000	2.041.000	2.004.000	1.968.000
	2									
1713	5211000	Teléfono, telég. y similares	59.407	263.639	263.639	290.000	290.000	290.000	290.000	290.000
1713	5212000	Agua	37.740	139.932	139.932	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000
1713	5213000	Electricidad	90.894	443.152	443.152	480.000	480.000	480.000	480.000	480.000
1713	5221000	Publicidad			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1713	5223000	Impresiones, Reproducciones y Encargos	18.889	7.770	7.770	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1713	5231000	Pasajes dentro del país	41.515	33.476	33.476	40.000	39.000	38.000	37.000	36.000
1713	5232000	Pasajes al exterior contratados en el extranjero	5.834	0	0	0	0	0	0	0
1713	5234000	Viáticos dentro del País	78.846	162.517	162.517	180.000	175.000	172.000	169.000	166.000
1713	5235000	Viáticos fuera del País	7.025	0	0	0	0	0	0	0
1713	5239000	Otros gastos de traslado	26.553	26.067	26.067	30.000	29.000	28.000	27.000	26.000
1713	5256000	De maquinas y equipos de construcción	0	32.000	32.000	40.000	39.000	38.000	37.000	36.000
1713	5259000	Otros arrendamientos	228.021	212.245	212.245	230.000	223.000	219.000	215.000	211.000
1713	5264000	Seguros Contrat.dentro País	167.978	166.911	166.911	180.000	180.000	180.000	180.000	180.000
1713	5272000	De maquinas y equipos industriales	46.167	42.176	42.176	50.000	49.000	48.000	47.000	46.000
1713	5273000	De automotores	31.167	49.782	49.782	50.000	49.000	48.000	47.000	46.000
1713	5278000	De limpieza, aseo y fumigación	0	124.566	124.566	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000
1713	5279000	Otros	0	1.175.477	1.175.477	1.290.000	1.251.000	1.226.000	1.201.000	1.177.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1713 - PROMOCION Y DESARROLLO

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1713	5282000	Honorarios Profesionales	2.082.065	1.982.291	1.982.291	2.170.000	2.170.000	2.170.000	2.170.000	2.170.000
1713	5284000	Servicios de Capacitación			0	90.000	90.000	90.000	90.000	90.000
1713	5289000	Otros	0	1.606.613	1.606.613	1.760.000	1.707.000	1.673.000	1.640.000	1.607.000
1713	5291000	Servicios de vigilancia y custodia	0	847.982	847.982	930.000	930.000	930.000	930.000	930.000
1713	5294000	Servicios de alimentación	134.810	134.036	134.036	150.000	146.000	143.000	140.000	137.000
	Sub Total Rubro 2		3.056.911	7.450.632	7.450.632	8.261.000	8.148.000	8.074.000	8.001.000	7.929.000
	3									
1713	5314000	Maquinarias de construcción				1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1713	5322000	Equipos de telefonía y similares	0	5.961	5.961	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1713	5323000	Equipos de informática	0	12.684	12.684	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1713	5326000	Mobiliario de Oficina			0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1713	5329000	Otros equipos oficinas	7.344	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1713	5352000	Camiones			0	0	0	0	0	0
1713	5353000	Otros vehículos automotores			0	0	0	0	0	0
1713	5359000	Otros Equipos de Transporte			0	0	0	0	0	0
1713	5399000	Otros bienes de uso			0	0	0	0	0	0
	Sub Total Rubro 3		7.344	18.645	18.645	23.000	23.000	23.000	23.000	23.000
	5									
1713	5569000	Otras transf. a instituciones	327.792	152.182	152.182	5.660.000	3.470.000	3.102.500	2.890.000	2.040.000
	Sub Total Rubro 5		327.792	152.182	152.182	5.660.000	3.470.000	3.102.500	2.890.000	2.040.000
	TOTAL	PROGRAMA 1713	20.142.563	27.367.022	27.367.022	34.755.088	32.336.513	31.840.770	31.502.352	30.528.751

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1716 - DEPARTAMENTO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
	0									
1716	5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	7.358.614	9.072.413	9.072.413	5.689.116	5.689.116	5.689.116	5.689.116	5.689.116
1716	5021000	Sueldo Bás. de Func. contratados	7.610.102	6.437.574	6.437.574	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1716	5031000	Retribuciones Zafrales (Jor)	267.841	267.264	267.264	43.244	43.244	43.244	43.244	43.244
1716	5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	705.846	705.140	705.140	749.640	749.640	749.640	749.640	749.640
1716	5042034	Por Funciones Distintas al Cargo	828.912	828.204	828.204	680.496	680.496	680.496	680.496	680.496
1716	5044001	Prima por Antigüedad	339.264	339.115	339.115	394.524	394.524	394.524	394.524	394.524
1716	5045000	Complementos	0	380.496	380.496	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1716	5046001	Diferencia por Subrogación	146	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1716	5048018	Comp.Aumento julio/2004	11.851	0	0	400.512	400.512	400.512	400.512	400.512
1716	5058000	Horas Extras	687.506	643.420	643.420	703.965	689.886	676.088	662.566	649.315
1716	5059000	Sueldo Anual Complementario	889.477	1.545.415	1.545.415	1.325.485	1.325.485	1.325.485	1.325.485	1.325.485
1716	5063000	Indemnizaciones por Retiros			0	270.000	270.000	270.000	270.000	270.000
1716	5064000	Contribuciones por Asistencia	1.039.694	604.982	604.982	1.540.320	1.540.320	1.540.320	1.540.320	1.540.320
1716	5069000	Otros Beneficios Al Personal	326.361	310.832	310.832	70.081	70.081	70.081	70.081	70.081
1716	5069005	Prima por vestimenta	356.382	257.583	257.583	292.200	292.200	292.200	292.200	292.200
1716	5071000	Prima por Matrimonio	142	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1716	5072000	Hogar Constituido	317.605	317.538	317.538	319.680	319.680	319.680	319.680	319.680
1716	5073000	Prima por Nacimiento	22.142	21.089	21.089	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1716	5074000	Prestaciones por hijo	12.895	41.582	41.582	32.724	32.724	32.724	32.724	32.724
1716	5075000	Prestaciones por Fallecimiento	142	0	0	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
1716	5078000	Prestaciones por Salario Vacacion	937.941	937.692	937.692	974.000	974.000	974.000	974.000	974.000
1716	5081000	Aporte Patronal B.P.S.	2.957.136	3.325.930	3.325.930	1.696.560	1.696.560	1.696.560	1.696.560	1.696.560
1716	5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	179.220	200.254	200.254	102.822	102.822	102.822	102.822	102.822
	Sub Total	Rubro 0	24.849.221	26.236.523	26.236.523	15.340.369	15.326.290	15.312.492	15.298.971	15.285.719
	1									
1716	5111000	Alimentos para Personas	53.467	41.937	41.937	50.000	49.000	48.000	47.000	46.000
1716	5114000	Productos agroforestales y sus ma	0	116.119	116.119	120.000	116.000	114.000	112.000	110.000
1716	5115000	Materias primas Agropecuarias	3.876	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1716 - DEPARTAMENTO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1716	5121000	Hilados y Telas	0	3.725	3.725	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
1716	5122000	Prendas de vestir	4.157	0	0	292.000	292.000	292.000	292.000	292.000
1716	5123000	Confeciones textiles	0	10.212	10.212	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1716	5132000	Productos de Papel y Cartón	2.516	568	568	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1716	5133000	Formularios, Impresos y Similar	8.053	1.940	1.940	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
1716	5141000	Combustibles derivados del Pet	834.152	804.329	804.329	880.000	854.000	837.000	820.000	804.000
1716	5143000	Supergas	47.868	46.672	46.672	50.000	49.000	48.000	47.000	46.000
1716	5151000	Lubricantes y otros derivados del P	0	318	318	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1716	5152000	Productos Medicinales y Farmac	5.644	4.500	4.500	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
1716	5154000	Compuestos Químicos, Tintas y	390.183	767.578	767.578	840.000	815.000	799.000	783.000	767.000
1716	5155000	Abonos, Fertilizantes, Fumigante	200.894	193.286	193.286	210.000	204.000	200.000	196.000	192.000
1716	5156000	Productos Plásticos, Acrílicos	79.224	70.256	70.256	80.000	78.000	76.000	74.000	73.000
1716	5157000	Artículos de Caucho	190.213	188.309	188.309	210.000	204.000	200.000	196.000	192.000
1716	5159000	Otros productos químicos derivad	0	190.637	190.637	210.000	204.000	200.000	196.000	192.000
1716	5161000	Productos de Loza, Cerámica y S	0	6.026	6.026	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1716	5162000	Productos de Vidrio	42.933	24.860	24.860	30.000	29.000	28.000	27.000	26.000
1716	5163000	Materiales de Construcción	22.634	10.716	10.716	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
1716	5169000	Otros productos minerales	0	14.666	14.666	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1716	5171000	Productos Básicos de Hierro y	50.668	49.768	49.768	50.000	49.000	48.000	47.000	46.000
1716	5172000	Prod. Básicos metálicos no ferros	0	4.255	4.255	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
1716	5173000	Accesorios Metálicos	111.058	110.984	110.984	120.000	116.000	114.000	112.000	110.000
1716	5174000	Estructuras metálicas acabadas	12.266	4.168	4.168	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
1716	5176000	Herramientas Menores	42.648	42.527	42.527	50.000	49.000	48.000	47.000	46.000
1716	5191000	Útiles de Oficina	5.764	2.238	2.238	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
1716	5192000	Elementos de Limpieza y Aseo	30.238	24.921	24.921	30.000	29.000	28.000	27.000	26.000
1716	5193000	Artículos y Accesorios Electri	46.349	305.965	305.965	330.000	320.000	314.000	308.000	302.000
1716	5194000	Artículos menores medico quirurg	0	1.575	1.575	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
1716	5195000	Artículos Educativos, Culturale	0	205.926	205.926	230.000	223.000	219.000	215.000	211.000
1716	5197000	Artículos y Accesorios Informaticos	0	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1716	5198000	Repuestos y Accesorios	453.997	381.201	381.201	420.000	367.000	360.000	353.000	346.000

EGRESOS DE PRESUPUESTO

PROGRAMA 1716 - DEPARTAMENTO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Prog.	Rubro	Denominación del Rubro	Vigente 2020	Total Gastado 2020 hasta 31/12/20 (primario)	Estimado 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
1716	5199000	Otros Bienes de Consumo	43.824	42.976	42.976	50.000	49.000	48.000	47.000	46.000
	Sub Total	Rubro 1	2.682.628	3.673.159	3.673.159	4.331.000	4.174.000	4.099.000	4.024.000	3.951.000
	2									
1716	5211000	Antel				0	0	0	0	0
1716	5212000	Agua	87.536	202.861	202.861	220.000	220.000	220.000	220.000	220.000
1716	5213000	Electricidad		0	0	0	0	0	0	0
1716	5231000	Pasajes dentro del País	23.269	23.172	23.172	30.000	29.000	28.000	27.000	26.000
1716	5234000	Viáticos dentro del País	100.870	87.205	87.205	100.000	97.000	95.000	93.000	91.000
1716	5239000	Otros gastos de traslado	32.504	17.118	17.118	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1716	5245000	Fletes y gastos dentro país	112	0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1716	5259000	Otros arrendamientos	74.614	70.630	70.630	80.000	78.000	76.000	74.000	73.000
1716	5271000	De inmuebles e instalaciones	0	1.600	1.600	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
1716	5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	0	63.196	63.196	70.000	68.000	67.000	66.000	65.000
1716	5273000	De automotores	0	476	476	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1716	5278000	Serv. de limp. y fumigación	1.977.129	2.079.472	2.079.472	2.280.000	2.280.000	2.280.000	2.280.000	2.280.000
1716	5279000	Otros servicios contratados	524.890	508.454	508.454	560.000	543.000	532.000	521.000	511.000
1716	5282000	Honorarios Profesionales	771.172	650.047	650.047	710.000	710.000	710.000	710.000	710.000
1716	5283000	Servicios medicos, sanitarios y soc	0	133.551	133.551	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000
1716	5284000	Servicios de Capacitación		0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1716	5289000	Otros servicios técnicos, profesion	0	534.433	534.433	580.000	563.000	552.000	541.000	530.000
1716	5291000	Serv. de vigilancia y custodia	3.741.266	4.315.714	4.315.714	4.720.000	4.720.000	4.720.000	4.720.000	4.720.000
1716	5294000	Servicios de alimentación	0	19.700	19.700	20.000	19.000	19.000	19.000	19.000
1716	5299000	Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores		0	0	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
	Sub Total	Rubro 2	7.333.363	8.707.629	8.707.629	9.546.000	9.502.000	9.474.000	9.446.000	9.420.000
	3									
1716	5311000	Agropecuaria, de pesca y de mine	0	100.913	100.913	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000
1716	5314000	De construcción	0	19.759	19.759	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
1716	5322000	Equipos de telefonía y similares	0	1.137	1.137	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

Anexo

CRITERIOS CONSIDERADOS PARA LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS

Los Ingresos, al igual que los Egresos, se proyectan en moneda constante del ejercicio 2021, y se indexarán por la inflación de los últimos 12 meses, al 31 de diciembre de cada año.-

1 – TRIBUTOS DEPARTAMENTALES

➤ Contribución Inmobiliaria Rural.-

El ejercicio 2021 se proyecta a partir de la emisión neta “2021” del tributo, deduciéndole un porcentaje equivalente a la morosidad que existe actualmente en el mismo.-

➤ Ley 12.700.-

Se proyecta una recaudación equivalente a la del ejercicio 2020, aplicando el ajuste por IPC correspondiente a dicho año.-

➤ Contribución Inmobiliaria Urbana.-

Se calcula de forma similar a la Contribución Inmobiliaria Rural.-

➤ Patente de Rodados.-

Se proyecta la recaudación a partir de la “emisión 2021”, neta de descuentos de “pago en fecha” y de “pago contado”, deduciéndole además un porcentaje equivalente a la morosidad que existe actualmente en el mismo. Se prevé un flujo neto neutro, entre altas y bajas por empadronamientos.-

➤ Impuesto a Espectáculos Públicos.-

Se proyecta una recaudación equivalente a la del último ejercicio.-

➤ Impuesto de Alumbrado y Salubridad.-

Se calcula de forma similar a la Contribución Inmobiliaria Urbana.-

➤ Tasas.-

Se proyecta una recaudación equivalente a la del último ejercicio.-

➤ Precios.-

Se proyecta una recaudación equivalente a la del último ejercicio.-

➤ Ingresos no Previstos.-

Se proyecta una recaudación equivalente a la del último ejercicio.-

➤ Multas y Recargos.-

Para el Año 2021 se proyecta una recaudación equivalente a la del último ejercicio, proyectándose una mejora a partir del Año 2022 .-

Se realiza la apertura de las multas y de los recargos, por tributo que le da origen, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza N° 84.-

2 – TRIBUTOS NACIONALES

Se adjunta anexo explicativo conteniendo los cálculos realizados para llegar a los importes que le corresponderán a la Intendencia Departamental de Flores.-

El sustento legal es la Ley de Presupuesto Nacional vigente.-

Se incluyen las partidas anuales que le corresponden al Municipio de Villa Ismael Cortinas, proveniente del "Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios".-

Se consideran aportes de algunos Ministerios, de acuerdo a los antecedentes de los últimos años y a los contactos que se han mantenido a la fecha, con algunos de ellos.-

EGRESOS

➤ Rubro 0.-

Con relación al objeto de gasto 011000 (Sueldo básico de funcionarios presupuestados), el mismo fue calculado de acuerdo al organigrama proyectado. El mismo tiene 417 cargos, de los cuales se encuentran ocupados sólo 83, siendo las tareas de los cargos restantes, desempeñadas por funcionarios contratados.

Como la realidad indica que la Intendencia funciona en forma razonablemente correcta con la dotación actual, por lo que en caso de producirse el llenado de cargos presupuestales vacantes, éste se haría con funcionarios contratados y simultáneamente se suprimirían dichos contratos; es que se disminuyó proporcionalmente el objeto de gasto 021000 (Sueldo básico de funcionarios contratados). En el caso de que ello no ocurra, se harán las trasposiciones de rubros correspondientes. Se procede de esta manera a los efectos de no duplicar los créditos en el rubro 0.-

➤ Otros rubros de funcionamiento.-

Se consideró como base para la proyección el gasto incurrido en los ejercicios anteriores, ajustando el mismo por la variación del IPC del año 2020. En determinados ejercicios algunos objetos de gasto fueron dotados de partidas calculadas en forma particular, dado que responden

a gastos o inversiones concretas a efectuar en esos años. A título de ejemplo, el Departamento de Obras proyecta adquirir en el año 2021, camiones (programa y objeto de gasto: 1704-5352000), y maquinaria vial (retroexcavadora, motoniveladoras. etc.) (programa y objeto: 1704-5359000).-

Asimismo corresponde aclarar que hay algunas inversiones que se proyectan realizar, condicionadas a la obtención de los fondos necesarios para ello, como es precisamente por ejemplo, la adquisición de maquinaria vial y camiones en el año 2021, que dependerá de la constitución de un nuevo Fideicomiso que -actualmente- está estudiando la OPP con el Congreso de Intendentes, para todas las Intendencias del país.-

➤ Programas de Inversión.-

Los egresos proyectados en los programas 2700, 2705, 2707, 2708 y 2709 resultan del costeo efectuado para las distintas obras que se proponen realizar en el período, y que se detallan una a una en el presente documento.-

Finalmente cabe expresar que el Presupuesto de Ingresos es superior al de Egresos, en una cantidad más que suficiente como para absorber el déficit acumulado con las consideraciones antes efectuadas, tal como lo exigen las normas vigentes.-

ANEXO

CALCULO DE RECURSOS NACIONALES A PERCIBIR EN EL PERIODO 2021 - 2025

(de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.924 - Presupuesto Nacional)

	2021	2022	2023	2024	2025
Recursos establecidos por Art. 214 de la Constitución de la República:					
Art. 658 - Ley N° 19.924					
Mínimo a valores promedio 2019	15.614.230.945	16.500.000.000	17.083.977.538	17.083.977.538	17.083.977.538
Art. 658 - Ley N° 19.924					
FIGM - Literal B	656.477.194	765.890.060	820.596.493	930.009.359	930.009.359
FIGM - Literal C	164.119.299	218.825.731	273.532.164	328.238.597	328.238.597
Art. 660 - Ley N° 19.924					
A) Intendencia Montevideo (12,9%)	2.022.643.052	2.076.804.765	2.062.690.506	2.041.519.116	2.041.519.116
B) Proyecto 999 - Prog. 372 - Caminería Departament	470.470.000	470.470.000	470.470.000	470.470.000	470.470.000
C) Proyecto 960 (PDGS) - Prog 492	450.000.000	450.000.000	450.000.000	450.000.000	450.000.000
	12.736.290.455	13.101.986.981	13.006.688.375	12.863.740.466	12.863.740.466
D) % sobre el Remanente: Flores:	2,78%	354.068.875	364.235.238	361.585.937	357.611.985
Art. 666 - Ley N° 19.924					
Proy	Monto total	% Flores			
999	514.755.003	2,88%	14.842.466	14.842.466	14.842.466
998	0	0,60%	0	0	0
994	1.039.048.258	1,74%	18.079.440	18.079.440	18.079.440
994 Recursos anteriores, a cobrar en el año 2021	54.217.121				
Prog. 372 - Caminería Dptal.	87.139.027		32.921.906	32.921.906	32.921.906
Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional					
Proy	Monto total	% Flores			
960	450.000.000	2,78%	12.510.000	12.510.000	12.510.000
960 Recursos 2020, a cobrar en el año 2021	28.989.000				
P.D.G.S.	41.499.000		12.510.000	12.510.000	12.510.000
Recursos establecidos por Art. 298 de la Constitución de la República:					
Art. 663 - Ley N° 19.924					
	47.008.498.136				
11,00%	5.170.934.795				
40,00%	2.068.373.918				
% y montos para Flores:	1,89%	42.771.970	42.771.970	42.771.970	42.771.970
Recursos establecidos para el Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios:					
Art. 664 - Ley N° 19.924					
Lit. a)					
Cantidad de Municipios en el país:	125				
Cantidad de Municipios en Flores:	1				
Partida Lit. a) p/Municipio I. Cortinas	1.446.322	1.446.322	1.446.322	1.446.322	1.446.322
Lit. b)					
Partida Lit. b) p/Municipio I. Cortinas	787.772.633	940.950.645	1.061.304.798	1.214.482.810	1.214.482.810
	447.021	533.941	602.236	689.157	689.157
Lit. c)					
Partida Lit. c) p/Municipio I. Cortinas	164.119.299	218.825.731	273.532.164	328.238.597	328.238.597
	374.929	499.905	624.882	749.858	749.858
Lit. d)					
Cantidad de Municipios en el país:	125	50.000.000	80.000.000	120.000.000	150.000.000
Cantidad de Municipios en Flores:	1				
Partida Lit. d) p/Municipio I. Cortinas	437.651	700.242	1.050.364	1.312.954	1.312.954
Monto para Flores (Munic. Ismael Cortinas):	2.705.924	3.180.411	3.723.804	4.198.292	4.198.292

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
ILUMINACIÓN (PROG. 2700)
PERIODO 2021-2025

Año	Nombre de Obra	Importe
2021	Recambio de focos de Inducción Magnética por focos LED	20.000.000
2021	Mejoramiento en iluminación de la Plaza Constitución	600.000
2021	Ampliación de la red de alumbrado - Trinidad y ciclovía Aviación	1.900.000
	Total a Ejecutar año 2021	22.500.000
2022	Ampliación de la red de alumbrado - Trinidad	2.500.000
	Total a Ejecutar año 2022	2.500.000
2023	Ampliación de la red de alumbrado - Trinidad	3.000.000
	Total a Ejecutar año 2023	3.000.000
2024	Recambio de tendido eléctrico Alumbrado Público - Trinidad	2.400.000
	Total a Ejecutar año 2024	2.400.000
2025	Construcción nuevas subestaciones alumbrado público	1.000.000
	Total a Ejecutar año 2025	1.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
ILUMINACIÓN (PROG. 2700)
TOTAL AÑO 2021

Objeto	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	0
5059000	Sueldo Anual Complementario	0
5064000	Contribuciones por Asistencia	0
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	0
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	0
5081002	Aporte Patronal Construcción	
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	405.000
	Rubro 0	405.000
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	400.000
5156000	Productos Plasticos,Acrilicos	0
5163000	Materiales de Construcción	0
5193000	Articulos y Accesorios Electricos	0
	Rubro 1	400.000
2		
5289000	Otros Servicios Profesionales	20.000.000
		20.000.000
3		
5384000	Instalaciones de transmisión y distribución	1.695.000
5389000	Otros construcciones de dominio público	0
	Rubro 3	1.695.000
	TOTAL	22.500.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
ILUMINACIÓN (PROG. 2700)
AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción: Recambio de focos de Inducción Magnética por focos LED

Financiación: Propia (ESCO)

Ejecución: por Contrato ESCO

Cuantificación Física: 2100 focos

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	0
5042038	Prima a la Eficiencia	0
5059000	Sueldo Anual Complementario	0
5064000	Contribuciones por Asistencia	0
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	0
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	0
5081002	Aporte Patronal Construcción	
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	0
		0
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	0
5156000	Productos Plásticos, Acrílicos	0
5163000	Materiales de Construcción	0
5193000	Artículos y Accesorios Electricos	0
		0
2		
5289000	Otros Servicios Profesionales	20.000.000
		20.000.000
3		
5384000	Instalaciones de transmisión y distribución	
5389000	Otros construcciones de dominio público	
		0
TOTAL		20.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
ILUMINACIÓN (PROG. 2700)
AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción: Mejoramiento en iluminación de la Plaza Constitución

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: la Plaza, globalmente.

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	
5042038	Prima a la Eficiencia	
5059000	Sueldo Anual Complementario	
5064000	Contribuciones por Asistencia	
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	
5081002	Aporte Patronal Construcción	120.000
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	
		120.000
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	
5156000	Productos Plásticos, Acrílicos	
5163000	Materiales de Construcción	
5193000	Artículos y Accesorios Electricos	
		0
2		
5289000	Otros Servicios Profesionales	
		0
3		
5384000	Instalaciones de transmisión y distribución	480.000
5389000	Otros construcciones de dominio público	
		480.000
TOTAL		600.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
ILUMINACIÓN (PROG. 2700)
AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción: Ampliación de la red de alumbrado - Trinidad y ciclovía Aviación

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 50 focos completos

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	
5042038	Prima a la Eficiencia	
5059000	Sueldo Anual Complementario	
5064000	Contribuciones por Asistencia	
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	
5081002	Aporte Patronal Construcción	285.000
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	
		285.000
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	400.000
5156000	Productos Plásticos, Acrílicos	
5163000	Materiales de Construcción	
5193000	Artículos y Accesorios Electricos	
		400.000
3		
5384000	Instalaciones de transmisión y distribución	1.215.000
5389000	Otros construcciones de dominio público	
		1.215.000
TOTAL		1.900.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
ILUMINACIÓN (PROG. 2700)
TOTAL AÑO 2022

Objeto	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	0
5042038	Incremento Por Mayor Horario Permanente	0
5059000	Sueldo Anual Complementario	0
5064000	Contribuciones por Asistencia	0
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	0
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	0
5081002	Aporte Patronal Construcción	375.000
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	0
	Rubro 0	375.000
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	0
5156000	Productos Plasticos,Acrilicos	0
5163000	Materiales de Construcción	0
5193000	Articulos y Accesorios Electricos	0
	Rubro 1	0
2		
5289000	Otros Servicios Profesionales	0
		0
3		
5384000	Instalaciones de transmisión y distribución	2.125.000
5389000	Otros construcciones de dominio público	0
	Rubro 3	2.125.000
	TOTAL	2.500.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
ILUMINACIÓN (PROG. 2700)
AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción: Ampliación de la red de alumbrado - Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 65 focos completos

AÑO 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	
5042038	Prima a la Eficiencia	
5059000	Sueldo Anual Complementario	
5064000	Contribuciones por Asistencia	
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	
5081002	Aporte Patronal Construcción	375.000
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	
		375.000
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	
5156000	Productos Plásticos, Acrílicos	
5163000	Materiales de Construcción	
5193000	Artículos y Accesorios Electricos	
		0
3		
5384000	Instalaciones de transmisión y distribución	2.125.000
5389000	Otros construcciones de dominio público	
		2.125.000
TOTAL		2.500.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
ILUMINACIÓN (PROG. 2700)
TOTAL AÑO 2023

Objeto	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	0
5042038	Incremento Por Mayor Horario Permanente	0
5059000	Sueldo Anual Complementario	0
5064000	Contribuciones por Asistencia	0
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	0
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	0
5081002	Aporte Patronal Construcción	450.000
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	0
	Rubro 0	450.000
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	0
5156000	Productos Plasticos,Acrilicos	0
5163000	Materiales de Construcción	0
5193000	Articulos y Accesorios Electricos	0
	Rubro 1	0
3		
5384000	Instalaciones de transmisión y distribución	2.550.000
5389000	Otros construcciones de dominio público	0
	Rubro 3	2.550.000
	TOTAL	3.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
ILUMINACIÓN (PROG. 2700)
AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción: Ampliación de la red de alumbrado - Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 75 focos completos

AÑO 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	
5042038	Prima a la Eficiencia	
5059000	Sueldo Anual Complementario	
5064000	Contribuciones por Asistencia	
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	
5081002	Aporte Patronal Construcción	450.000
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	
		450.000
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	
5156000	Productos Plásticos, Acrílicos	
5163000	Materiales de Construcción	
5193000	Artículos y Accesorios Electricos	
		0
3		
5384000	Instalaciones de transmisión y distribución	2.550.000
5389000	Otros construcciones de dominio público	
		2.550.000
TOTAL		3.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
ILUMINACIÓN (PROG. 2700)
TOTAL AÑO 2024

Objeto	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	0
5042038	Incremento Por Mayor Horario Permanente	0
5059000	Sueldo Anual Complementario	0
5064000	Contribuciones por Asistencia	0
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	0
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	0
5081002	Aporte Patronal Construcción	360.000
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	0
	Rubro 0	360.000
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	0
5156000	Productos Plasticos,Acrilicos	0
5163000	Materiales de Construcción	0
5193000	Articulos y Accesorios Electricos	0
	Rubro 1	0
3		
5384000	Instalaciones de transmisión y distribución	2.040.000
5389000	Otros construcciones de dominio público	0
	Rubro 3	2.040.000
	TOTAL	2.400.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
ILUMINACIÓN (PROG. 2700)
AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción: Recambio de tendido eléctrico Alumbrado Público - Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: global

AÑO 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	
5042038	Prima a la Eficiencia	
5059000	Sueldo Anual Complementario	
5064000	Contribuciones por Asistencia	
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	
5081002	Aporte Patronal Construcción	360.000
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	
		360.000
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	
5156000	Productos Plásticos, Acrílicos	
5163000	Materiales de Construcción	
5193000	Artículos y Accesorios Electricos	
		0
3		
5384000	Instalaciones de transmisión y distribución	2.040.000
5389000	Otros construcciones de dominio público	
		2.040.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
ILUMINACIÓN (PROG. 2700)
TOTAL AÑO 2025

Objeto	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	0
5042038	Incremento Por Mayor Horario Permanente	0
5059000	Sueldo Anual Complementario	0
5064000	Contribuciones por Asistencia	0
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	0
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	0
5081002	Aporte Patronal Construcción	150.000
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	0
	Rubro 0	150.000
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	0
5156000	Productos Plasticos, Acrilicos	0
5163000	Materiales de Construcción	0
5193000	Articulos y Accesorios Electricos	0
	Rubro 1	0
3		
5384000	Instalaciones de transmisión y distribución	850.000
5389000	Otros construcciones de dominio público	0
	Rubro 3	850.000
	TOTAL	1.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
ILUMINACIÓN (PROG. 2700)
AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción: Construcción nuevas subestaciones alumbrado público
Financiación: Propia
Ejecución: por Contrato
Cuantificación Física: 10 unidades

AÑO 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	
5042038	Prima a la Eficiencia	
5059000	Sueldo Anual Complementario	
5064000	Contribuciones por Asistencia	
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	
5081002	Aporte Patronal Construcción	150.000
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	
		150.000
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	
5156000	Productos Plásticos, Acrílicos	
5163000	Materiales de Construcción	
5193000	Artículos y Accesorios Electricos	
		0
3		
5384000	Instalaciones de transmisión y distribución	850.000
5389000	Otros construcciones de dominio público	
		850.000
TOTAL		1.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)
PERIODO 2021-2025

Año	Nombre de Obra	Importe
2021	Readecuación del Parque Municipal	5.564.510
	Total a Ejecutar año 2021	5.564.510
2022	Reformas en el Cementerio (Baños y Oficina)	322.461
2022	Construcción de baños en el "Espacio Verde"	450.000
2022	Ampliación de la red de Alumbrado Público	3.492.707
2022	Construcción de Salón de usos múltiples	2.212.142
2022	Construcción de cancha multiuso en Plaza de Deportes	1.617.438
2022		
	Total a Ejecutar año 2022	8.094.748
2023	Construcción de nichos en Cementerio Municipal	1.059.514
2023	Adecuación de Galpón AFE para eventos culturales	414.593
2023	Pavimentación de calles del Municipio	7.322.287
2023		
	Total a Ejecutar año 2023	8.796.394
2024	Bici-senda y cancha césped sintético en Parque "Realizar"	7.322.287
2024	Construcción de techo en Obrador (para maquinaria)	460.658
2024		
	Total a Ejecutar Año 2024	7.782.945
2025	Pavimentación de calles del Municipio	5.907.745
2025	Recambio de veredas en Centro de Barrio - Municipio	644.922
2025	Construcción de una Pista de Atletismo	1.414.542
2025		
	Total a Ejecutar Año 2025	7.967.209

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)
TOTAL AÑO 2021

Objeto	Nombre de Obra	Importe
0		
5081002	Aporte Patronal Construcción	612.096
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	0
Sub Total	Rubro 0	612.096
3		
5389000	Otros const. de dominio público	4.952.414
Sub Total	Rubro 3	4.952.414
TOTAL	PROGRAMA 2705	5.564.510

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)

Descripción: Readecuación del Parque Municipal

Financiación: FDI

Ejecución: Contrato

Cuantificación Física: 8940 m2

Año 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	612.096
3		
5389000	Otros const. de dominio público	4.952.414
TOTAL		5.564.510

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)
TOTAL AÑO 2022

Objeto	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	27.897
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	74.306
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	33.768
5059000	Sueldo Anual Complementario	15.685
5064000	Contribuciones por Asistencia	21.444
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	9.575
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	34.685
5081002	Aporte Patronal Construcción	857.790
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	2.102
Sub Total	Rubro 0	1.077.251
1		
5141000	Combustibles derivados del Petróleo	52.561
5151000	Lubricantes y otros derivados	3.635
5157000	Artículos de Caucho	0
5163000	Materiales de Construcción	26.537
5171000	Productos Básicos de Hierro y Acero	0
5198000	Repuestos y Accesorios	14.571
Sub Total	Rubro 1	97.304
2		
5264000	Seguros contratados dentro del País	2.680
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	3.015
Sub Total	Rubro 2	5.695
3		
5389000	Otros const. de dominio público	6.914.497
Sub Total	Rubro 3	6.914.497
TOTAL	PROGRAMA 2705	8.094.748

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)

Descripción: Reformas en el Cementerio (Baños y Oficina)

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 20 m2

Año 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	27.897
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	74.306
5042038	Prima a la eficiencia	33.768
5059000	Sueldo Anual Complementario	15.685
5064000	Contribuciones por Asistencia	21.444
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	9.575
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	34.685
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	2.102
Sub Total	Rubro 0	219.461
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	52.561
5151000	Lubricantes y otros derivados	3.635
5157000	Articulos de Caucho	0
5163000	Materiales de Construcción	26.537
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	0
5198000	Repuestos y Accesorios	14.571
Sub Total	Rubro 1	97.304
2		
5264000	Seguros contratados dentro del Pais	2.680
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	3.015
Sub Total	Rubro 2	5.695
TOTAL		322.461

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)

Descripción: Construcción de baños en el "Espacio Verde"

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 2 baños

Año 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	65.484
3		
5389000	Otros const. de dominio público	384.516
TOTAL		450.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)

Descripción: Ampliación de la red de Alumbrado Público

Financiación: FDI

Ejecución: Por Contrato

Cuantificación Física: 55 columnas con focos instalados

Año 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	384.198
3		
5389000	Otros const. de dominio público	3.108.509
TOTAL		3.492.707

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)

Descripción: Construcción de Salón de usos múltiples
Financiación: FDI
Ejecución: por Contrato
Cuantificación Física: 80 m2

Año 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	235.742
3		
5389000	Otros const. de dominio público	1.976.400
TOTAL		2.212.142

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)

Descripción: Construcción de cancha multiuso en Plaza de Deportes

Financiación: FDI

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 350 m2

Año 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	172.366
3		
5389000	Otros const. de dominio público	1.445.072
TOTAL		1.617.438

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)
TOTAL AÑO 2023

Objeto	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	127.530
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	339.684
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	154.366
5059000	Sueldo Anual Complementario	71.701
5064000	Contribuciones por Asistencia	98.031
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	43.771
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	158.561
5081002	Aporte Patronal Construcción	805.452
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	9.610
Sub Total	Rubro 0	1.808.704
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	240.277
5151000	Lubricantes y otros derivados	16.619
5157000	Articulos de Caucho	0
5163000	Materiales de Construcción	121.312
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	0
5198000	Repuestos y Accesorios	66.612
Sub Total	Rubro 1	444.820
2		
5264000	Seguros contratados dentro del País	12.251
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	13.784
Sub Total	Rubro 2	26.035
3		
5389000	Otros const. de dominio público	6.516.835
Sub Total	Rubro 3	6.516.835
TOTAL	PROGRAMA 2705	8.796.394

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)

Descripción: Construcción de nichos en Cementerio Municipal

Financiación: Propia

Ejecución: por Administración

Cuantificación Física: 14 nichos de 2 cuerpos

Año 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	91.662
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	244.148
5042038	Prima a la eficiencia	110.950
5059000	Sueldo Anual Complementario	51.535
5064000	Contribuciones por Asistencia	70.459
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	31.461
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	113.966
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	6.907
Sub Total	Rubro 0	721.087
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	172.699
5151000	Lubricantes y otros derivados	11.945
5157000	Articulos de Caucho	0
5163000	Materiales de Construcción	87.193
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	0
5198000	Repuestos y Accesorios	47.878
Sub Total	Rubro 1	319.714
2		
5264000	Seguros contratados dentro del País	8.806
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	9.907
Sub Total	Rubro 2	18.713
TOTAL		1.059.514

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)

Descripción: Adecuación de Galpón AFE para eventos culturales

Financiación: Propia

Ejecución: por Administración

Cuantificación Física: 490 m2

Año 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	35.868
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	95.536
5042038	Prima a la eficiencia	43.415
5059000	Sueldo Anual Complementario	20.166
5064000	Contribuciones por Asistencia	27.571
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	12.311
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	44.595
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	2.703
Sub Total	Rubro 0	282.165
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	67.578
5151000	Lubricantes y otros derivados	4.674
5157000	Articulos de Caucho	0
5163000	Materiales de Construcción	34.119
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	0
5198000	Repuestos y Accesorios	18.735
Sub Total	Rubro 1	125.106
2		
5264000	Seguros contratados dentro del País	3.446
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	3.877
Sub Total	Rubro 2	7.322
TOTAL		414.593

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)

Descripción: Pavimentación de calles del Municipio

Financiación: FDI

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 20 cuadras

Año 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	805.452
3		
5389000	Otros const. de dominio público	6.516.835
TOTAL		7.322.287

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)
TOTAL AÑO 2024

Objeto	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	39.853
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	106.151
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	48.239
5059000	Sueldo Anual Complementario	22.406
5064000	Contribuciones por Asistencia	30.635
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	13.679
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	49.550
5081002	Aporte Patronal Construcción	707.572
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	3.003
Sub Total	Rubro 0	1.021.088
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	75.086
5151000	Lubricantes y otros derivados	5.194
5157000	Articulos de Caucho	0
5163000	Materiales de Construcción	37.910
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	0
5198000	Repuestos y Accesorios	20.816
Sub Total	Rubro 1	139.006
2		
5264000	Seguros contratados dentro del País	3.829
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	4.307
Sub Total	Rubro 2	8.136
3		
5389000	Otros const. de dominio público	6.614.715
Sub Total	Rubro 3	6.614.715
TOTAL	PROGRAMA 2705	7.782.945

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)

Descripción: Bici-senda y cancha césped sintético en Parque "Realizar"

Financiación: FDI

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 1520 m2

Año 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	707.572
3		
5389000	Otros const. de dominio público	6.614.715
TOTAL		7.322.287

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)

Descripción: Construcción de techo en Obrador (para maquinaria)

Financiación: Propia

Ejecución: por Administración

Cuantificación Física: 100 m2

Año 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	39.853
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	106.151
5042038	Prima a la eficiencia	48.239
5059000	Sueldo Anual Complementario	22.406
5064000	Contribuciones por Asistencia	30.635
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	13.679
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	49.550
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	3.003
Sub Total	Rubro 0	313.516
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	75.086
5151000	Lubricantes y otros derivados	5.194
5157000	Articulos de Caucho	0
5163000	Materiales de Construcción	37.910
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	0
5198000	Repuestos y Accesorios	20.816
Sub Total	Rubro 1	139.006
2		
5264000	Seguros contratados dentro del País	3.829
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	4.307
Sub Total	Rubro 2	8.136
TOTAL		460.658

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)
TOTAL AÑO 2025

Objeto	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	55.794
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	148.612
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	67.535
5059000	Sueldo Anual Complementario	31.369
5064000	Contribuciones por Asistencia	42.888
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	19.150
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	69.370
5081002	Aporte Patronal Construcción	800.596
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	4.204
Sub Total	Rubro 0	1.239.519
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	105.121
5151000	Lubricantes y otros derivados	7.271
5157000	Articulos de Caucho	0
5163000	Materiales de Construcción	53.074
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	0
5198000	Repuestos y Accesorios	29.143
Sub Total	Rubro 1	194.609
2		
5264000	Seguros contratados dentro del País	5.360
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	6.030
Sub Total	Rubro 2	11.390
3		
5389000	Otros const. de dominio público	6.521.691
Sub Total	Rubro 3	6.521.691
TOTAL	PROGRAMA 2705	7.967.209

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)

Descripción: Pavimentación de calles del Municipio

Financiación: FDI

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 15 cuadras

Año 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	649.852
3		
5389000	Otros const. de dominio público	5.257.893
TOTAL		5.907.745

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)

Descripción: Recambio de veredas en Centro de Barrio - Municipio

Financiación: Propia

Ejecución: por Administración

Cuantificación Física: 200 m2

Año 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	55.794
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	148.612
5042038	Prima a la eficiencia	67.535
5059000	Sueldo Anual Complementario	31.369
5064000	Contribuciones por Asistencia	42.888
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	19.150
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	69.370
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	4.204
Sub Total	Rubro 0	438.923
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	105.121
5151000	Lubricantes y otros derivados	7.271
5157000	Articulos de Caucho	0
5163000	Materiales de Construcción	53.074
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	0
5198000	Repuestos y Accesorios	29.143
Sub Total	Rubro 1	194.609
2		
5264000	Seguros contratados dentro del País	5.360
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	6.030
Sub Total	Rubro 2	11.390
TOTAL		644.922

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DEL MUNICIPIO ISMAEL CORTINAS (Prog. 2705)

Descripción: Construcción de una Pista de Atletismo

Financiación: FDI

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 1105 m2

Año 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	150.744
3		
5389000	Otros const. de dominio público	1.263.798
TOTAL		1.414.542

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS VIALIDAD RURAL (Prog. 2707)
PERIODO 2021-2025

Año	Nombre de Obra	Importe
2021	Mantenimiento de Caminería Rural	21.203.523
2021	Pavimentación de Camino El Abuelo	21.000.000
2021	Pavimentación de Camino El Abuelo	10.000.000
	TOTAL EJECUTAR 2021	52.203.523
2022	Mantenimiento de Caminería Rural	21.203.523
2022	Pavimentación de caminos al Oeste de Trinidad	98.108.571
	TOTAL EJECUTAR 2022	119.312.094
2023	Mantenimiento de Caminería Rural	21.203.523
	TOTAL EJECUTAR 2023	21.203.523
2024	Mantenimiento de Caminería Rural	21.203.523
2024	Pavimentación de caminos rurales varios	77.465.143
	TOTAL EJECUTAR 2024	98.668.666
2025	Mantenimiento de Caminería Rural	21.203.523
	TOTAL EJECUTAR 2025	21.203.523
	TOTAL PROGRAMA 707	312.591.331

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS VIALIDAD RURAL (Prog. 2707)
TOTAL AÑO 2021

Año	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	3.296.267
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	7.950.909
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	2.474.379
5059000	Sueldo Anual Complementario	1.143.463
5064000	Contribuciones por Asistencia	1.331.686
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	731.393
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	2.793.135
5081002	Aporte Patronal Construcción	3.780.000
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	169.281
Sub Total	Rubro 0	23.670.513
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	6.981.261
5151000	Lubricantes y otros derivados	1.307.979
5157000	Artículos de Caucho	0
5162000	Productos de Vidrio	0
5163000	Materiales de Construcción	1.853.746
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	35.758
5198000	Repuestos y Accesorios	561.798
Sub Total	Rubro 1	10.740.541
2		
5264000	Seguros Contrat. dentro País	207.888
5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	364.582
5273000	Serv. Manten. automotores	0
5279000	Otros servicios contratados	0
Sub Total	Rubro 2	572.469
3		
5389000	Otros const. de dominio público	17.220.000
Sub Total	Rubro 3	17.220.000
TOTAL	PROGRAMA 707	52.203.523

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS VIALIDAD RURAL (Prog. 2707)
PLAN DE MANTENIMIENTO

Descripción: Mantenimiento de Caminería Rural

Financiación: Programa 372

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 20 kms de manten. extraord. Y 200 kms de manten. ordinario

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	2.239.891
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	5.402.828
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	1.681.398
5059000	Sueldo Anual Complementario	777.010
5064000	Contribuciones por Asistencia	904.912
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	496.998
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	1.898.001
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	115.030
Sub Total	Rubro 0	13.516.068
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	4.743.930
5151000	Lubricantes y otros derivados	888.803
5157000	Articulos de Caucho	0
5162000	Productos de Vidrio	0
5163000	Materiales de Construcción	1.259.664
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	24.298
5198000	Repuestos y Accesorios	381.755
Sub Total	Rubro 1	7.298.449
2		
5264000	Seguros Contrat. dentro País	141.264
5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	247.742
5273000	Serv. Manten. automotores	0
5279000	Otros servicios contratados	0
Sub Total	Rubro 2	389.006
TOTAL		21.203.523

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS VIALIDAD RURAL (Prog. 2707)
PLAN DE MANTENIMIENTO

Descripción: Pavimentación de Camino El Abuelo

Financiación: PCRP

Ejecución: Contrato

Cuantificación Física: 5,8 kms

Año 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	3.780.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	17.220.000
TOTAL		21.000.000



Intendencia Departamental de Flores

Trinidad, 24/05/2021

Expediente Nro. **211017**

A S U N T O

DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

Eleva Presupuesto Quinquenal ejercicio 2021 - 2025.- MB



Intendencia Departamental de Flores

Trinidad, 24/05/2021

Expediente Nro. 211017

ASUNTO

DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

Eleva Presupuesto Quinquenal ejercicio 2021 - 2025.- OC

OBRAS VIALIDAD RURAL (Prog. 2707)
PLAN DE MANTENIMIENTO

Descripción: Pavimentación de Camino El Abuelo

Financiación: Propia

Ejecución: Contrato

Cuantificación Física: 5,8 kms

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	1.056.377
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	2.548.080
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	792.981
5059000	Sueldo Anual Complementario	366.453
5064000	Contribuciones por Asistencia	426.774
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	234.394
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	895.135
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	54.251
Sub Total	Rubro 0	6.374.445
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	2.237.331
5151000	Lubricantes y otros derivados	419.177
5157000	Articulos de Caucho	0
5162000	Productos de Vidrio	0
5163000	Materiales de Construcción	594.082
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	11.459
5198000	Repuestos y Accesorios	180.043
Sub Total	Rubro 1	3.442.092
2		
5264000	Seguros Contrat. dentro País	66.623
5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	116.840
5273000	Serv. Manten. automotores	0
5279000	Otros servicios contratados	0
Sub Total	Rubro 2	183.463
TOTAL		10.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS VIALIDAD RURAL (Prog. 2707)
TOTAL AÑO 2022

Año	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	2.239.891
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	5.402.828
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	1.681.398
5059000	Sueldo Anual Complementario	777.010
5064000	Contribuciones por Asistencia	904.912
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	496.998
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	1.898.001
5081002	Aporte Patronal Construcción	17.659.543
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	115.030
Sub Total	Rubro 0	31.175.611
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	4.743.930
5151000	Lubricantes y otros derivados	888.803
5157000	Artículos de Caucho	0
5162000	Productos de Vidrio	0
5163000	Materiales de Construcción	1.259.664
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	24.298
5198000	Repuestos y Accesorios	381.755
Sub Total	Rubro 1	7.298.449
2		
5264000	Seguros Contrat. dentro País	141.264
5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	247.742
5273000	Serv. Manten. automotores	0
5279000	Otros servicios contratados	0
Sub Total	Rubro 2	389.006
3		
5389000	Otros const. de dominio público	80.449.028
Sub Total	Rubro 3	80.449.028
TOTAL	PROGRAMA 707	119.312.094

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS VIALIDAD RURAL (Prog. 2707)
PLAN DE MANTENIMIENTO

Descripción: Mantenimiento de Caminería Rural

Financiación: Programa 372

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 20 kms de manten. extraord. Y 200 kms de manten. ordinario

AÑO 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	2.239.891
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	5.402.828
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	1.681.398
5059000	Sueldo Anual Complementario	777.010
5064000	Contribuciones por Asistencia	904.912
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	496.998
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	1.898.001
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	115.030
Sub Total	Rubro 0	13.516.068
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	4.743.930
5151000	Lubricantes y otros derivados	888.803
5157000	Artículos de Caucho	0
5162000	Productos de Vidrio	0
5163000	Materiales de Construcción	1.259.664
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	24.298
5198000	Repuestos y Accesorios	381.755
Sub Total	Rubro 1	7.298.449
2		
5264000	Seguros Contrat. dentro País	141.264
5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	247.742
5273000	Serv. Manten. automotores	0
5279000	Otros servicios contratados	0
Sub Total	Rubro 2	389.006
TOTAL		21.203.523

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS VIALIDAD RURAL (Prog. 2707)
PLAN DE MANTENIMIENTO

Descripción: Pavimentación de caminos al Oeste de Trinidad

Financiación: PCRP

Ejecución: Contrato

Cuantificación Física: 16 kms

Año 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	17.659.543
3		
5389000	Otros const. de dominio público	80.449.028
TOTAL		98.108.571

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS VIALIDAD RURAL (Prog. 2707)
TOTAL AÑO 2023

Año	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	2.239.891
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	5.402.828
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	1.681.398
5059000	Sueldo Anual Complementario	777.010
5064000	Contribuciones por Asistencia	904.912
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	496.998
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	1.898.001
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	115.030
Sub Total	Rubro 0	13.516.068
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	4.743.930
5151000	Lubricantes y otros derivados	888.803
5157000	Artículos de Caucho	0
5162000	Productos de Vidrio	0
5163000	Materiales de Construcción	1.259.664
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	24.298
5198000	Repuestos y Accesorios	381.755
Sub Total	Rubro 1	7.298.449
2		
5264000	Seguros Contrat. dentro País	141.264
5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	247.742
5273000	Serv. Manten. automotores	0
5279000	Otros servicios contratados	0
Sub Total	Rubro 2	389.006
3		
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL	PROGRAMA 707	21.203.523

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS VIALIDAD RURAL (Prog. 2707)
PLAN DE MANTENIMIENTO

Descripción: Mantenimiento de Caminería Rural

Financiación: Programa 372

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 20 kms de manten. extraord. Y 200 kms de manten. ordinario

AÑO 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	2.239.891
5012000	Incremento Por Mayor Horario Permanente	0
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	5.402.828
5022000	Incremento Por Mayor Horario Permanente	0
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	1.681.398
5059000	Sueldo Anual Complementario	777.010
5064000	Contribuciones por Asistencia	904.912
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	496.998
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	1.898.001
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	115.030
Sub Total	Rubro 0	13.516.068
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	4.743.930
5151000	Lubricantes y otros derivados	888.803
5157000	Artículos de Caucho	0
5162000	Productos de Vidrio	0
5163000	Materiales de Construcción	1.259.664
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	24.298
5198000	Repuestos y Accesorios	381.755
Sub Total	Rubro 1	7.298.449
2		
5264000	Seguros Contrat. dentro País	141.264
5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	247.742
5273000	Serv. Manten. automotores	0
5279000	Otros servicios contratados	0
Sub Total	Rubro 2	389.006
TOTAL		21.203.523

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS VIALIDAD RURAL (Prog. 2707)
TOTAL AÑO 2024

Año	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	2.239.891
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	5.402.828
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	1.681.398
5059000	Sueldo Anual Complementario	777.010
5064000	Contribuciones por Asistencia	904.912
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	496.998
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	1.898.001
5081002	Aporte Patronal Construcción	13.943.726
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	115.030
Sub Total	Rubro 0	27.459.794
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	4.743.930
5151000	Lubricantes y otros derivados	888.803
5157000	Artículos de Caucho	0
5162000	Productos de Vidrio	0
5163000	Materiales de Construcción	1.259.664
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	24.298
5198000	Repuestos y Accesorios	381.755
Sub Total	Rubro 1	7.298.449
2		
5264000	Seguros Contrat. dentro País	141.264
5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	247.742
5273000	Serv. Manten. automotores	0
5279000	Otros servicios contratados	0
Sub Total	Rubro 2	389.006
3		
5389000	Otros const. de dominio público	63.521.417
Sub Total	Rubro 3	63.521.417
TOTAL	PROGRAMA 707	98.668.666

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS VIALIDAD RURAL (Prog. 2707)
PLAN DE MANTENIMIENTO

Descripción: Mantenimiento de Caminería Rural

Financiación: Programa 372

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 20 kms de manten. extraord. Y 200 kms de manten. ordinario

AÑO 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	2.239.891
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	5.402.828
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	1.681.398
5059000	Sueldo Anual Complementario	777.010
5064000	Contribuciones por Asistencia	904.912
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	496.998
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	1.898.001
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	115.030
Sub Total	Rubro 0	13.516.068
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	4.743.930
5151000	Lubricantes y otros derivados	888.803
5157000	Artículos de Caucho	0
5162000	Productos de Vidrio	0
5163000	Materiales de Construcción	1.259.664
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	24.298
5198000	Repuestos y Accesorios	381.755
Sub Total	Rubro 1	7.298.449
2		
5264000	Seguros Contrat. dentro País	141.264
5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	247.742
5273000	Serv. Manten. automotores	0
5279000	Otros servicios contratados	0
Sub Total	Rubro 2	389.006
TOTAL		21.203.523

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS VIALIDAD RURAL (Prog. 2707)
PLAN DE MANTENIMIENTO

Descripción: Pavimentación de caminos rurales varios

Financiación: PCR

Ejecución: Contrato

Cuantificación Física: 13 kms

Año 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	13.943.726
3		
5389000	Otros const. de dominio público	63.521.417
TOTAL		77.465.143

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS VIALIDAD RURAL (Prog. 2707)
TOTAL AÑO 2025

Año	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	2.239.891
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	5.402.828
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	1.681.398
5059000	Sueldo Anual Complementario	777.010
5064000	Contribuciones por Asistencia	904.912
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	496.998
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	1.898.001
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	115.030
Sub Total	Rubro 0	13.516.068
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	4.743.930
5151000	Lubricantes y otros derivados	888.803
5157000	Artículos de Caucho	0
5162000	Productos de Vidrio	0
5163000	Materiales de Construcción	1.259.664
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	24.298
5198000	Repuestos y Accesorios	381.755
Sub Total	Rubro 1	7.298.449
2		
5264000	Seguros Contrat. dentro País	141.264
5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	247.742
5273000	Serv. Manten. automotores	0
5279000	Otros servicios contratados	0
Sub Total	Rubro 2	389.006
3		
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL	PROGRAMA 707	21.203.523

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS VIALIDAD RURAL (Prog. 2707)
PLAN DE MANTENIMIENTO

Descripción: Mantenimiento de Caminería Rural

Financiación: Programa 372

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 20 kms de manten. extraord. Y 200 kms de manten. ordinario

AÑO 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	2.239.891
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	5.402.828
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	1.681.398
5059000	Sueldo Anual Complementario	777.010
5064000	Contribuciones por Asistencia	904.912
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	496.998
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	1.898.001
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	115.030
Sub Total	Rubro 0	13.516.068
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	4.743.930
5151000	Lubricantes y otros derivados	888.803
5157000	Artículos de Caucho	0
5162000	Productos de Vidrio	0
5163000	Materiales de Construcción	1.259.664
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	24.298
5198000	Repuestos y Accesorios	381.755
Sub Total	Rubro 1	7.298.449
2		
5264000	Seguros Contrat. dentro País	141.264
5272000	Serv. maq. y equipos Indust.	247.742
5273000	Serv. Manten. automotores	0
5279000	Otros servicios contratados	0
Sub Total	Rubro 2	389.006
TOTAL		21.203.523

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)
PERIODO 2021-2025

Año	Nombre de Obra	Importe
2021	Recuperación pavimentos de hormigón en Trinidad	3.000.000
2021	Recuperación pavimentos con tratamiento bituminoso en Trinidad	2.000.000
2021	Recuperación pavimentos por cortes de OSE, Trinidad	900.000
2021	Recuperación de pavimentos de tosca	1.100.000
2021	Limpieza extraordinaria de cunetas, etc. en Trinidad	1.000.000
2021	Remodelación acceso por Inés Durán (2ª etapa)	24.000.000
2021	Remodelación acceso por Inés Durán (2ª etapa)	9.000.000
2021	Reacondicionamiento del Parque Lavalleya, en Trinidad	51.874.000
2021	Pavimentación en Barrios Peñarol y La Humedad	7.000.000
2021	Pavimentación en Ciclovía Esc. Jorge Grezzi, Trinidad	1.800.000
	Total a Ejecutar año 2021	101.674.000
2022	Recuperación pavimentos de hormigón en Trinidad	3.000.000
2022	Recuperación pavimentos con tratamiento bituminoso en Trinidad	2.000.000
2022	Recuperación pavimentos por cortes de OSE, Trinidad	900.000
2022	Recuperación de pavimentos de tosca	1.100.000
2022	Limpieza extraordinaria de cunetas, etc. en Trinidad	1.000.000
2022	Reacondicionamiento del Parque Lavalleya, en Trinidad	29.103.000
2022	Pavimentación y cordón cuneta en Barrios Muscar y Ribot, Trinidad	40.000.000
2022	Bituminización en Pueblo Andresito	1.000.000
2022	Apertura de calle de ingreso al nuevo Obrador Municipal	1.500.000
2022		
	Total a Ejecutar año 2022	79.603.000
2023	Recuperación pavimentos de hormigón en Trinidad	3.000.000
2023	Recuperación pavimentos con tratamiento bituminoso en Trinidad	2.000.000
2023	Recuperación pavimentos por cortes de OSE, Trinidad	900.000
2023	Recuperación de pavimentos de tosca	1.100.000
2023	Limpieza extraordinaria de cunetas, etc. en Trinidad	1.000.000
2023	Regularización de pluviales en La Casilla	3.000.000
2023	Recuperación Pista y cuadras en Parque Centenario, Trinidad	6.000.000
2023	Mantenimiento extraordinario de cunetas, Pblo. Cerro Colorado	1.200.000
2023	Canalización pluviales cuenca Norte, Trinidad	34.000.000
2023		
	Total a Ejecutar año 2023	52.200.000
2024	Recuperación pavimentos de hormigón en Trinidad	3.000.000
2024	Recuperación pavimentos con tratamiento bituminoso en Trinidad	2.000.000
2024	Recuperación pavimentos por cortes de OSE, Trinidad	900.000
2024	Recuperación de pavimentos de tosca	1.100.000
2024	Pluviales y pavimentación en Barrio La Criolla, Trinidad	30.000.000
2024	Pavimentación en La Casilla	1.000.000
2024	Reacondicionamiento calles y veredas en INVE, Trinidad	2.500.000
2024	Apertura de calles en el Sector Noreste, Trinidad	750.000
2024	Pavimentación interior en Cementerio, Trinidad	1.500.000
2024	Recuperación de calles en Barrio Unión, Trinidad	1.500.000
2024	Ciclovía Liber Seregni en Ruta 14	3.000.000
2024	Regularización de pluviales en Juan José Castro	800.000
2024		
	Total a Ejecutar Año 2024	48.050.000
2025	Recuperación pavimentos de hormigón en Trinidad	3.000.000
2025	Recuperación pavimentos con tratamiento bituminoso en Trinidad	2.000.000
2025	Recuperación pavimentos por cortes de OSE, Trinidad	900.000
2025	Recuperación de pavimentos de tosca	1.100.000
2025	Limpieza extraordinaria de cunetas, etc. en Trinidad	1.000.000
2025	Pluviales y pavimentación en Barrio Nuevo (1ª etapa), Trinidad	55.000.000
2025	Recuperación de veredas en Bv A. Saravia y Fondar, Trinidad	15.000.000
2025	Ciclovías Dr. Jorge Batlle (hacia a la Aviación) y en Barrio Unión	2.000.000
2025		
	Total a Ejecutar Año 2025	80.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)
TOTAL AÑO 2021

Objeto	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	1.295.578
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	3.450.956
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	1.235.365
5059000	Sueldo Anual Complementario	573.809
5064000	Contribuciones por Asistencia	784.523
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	350.294
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	1.236.000
5081002	Aporte Patronal Construcción	13.819.320
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	109.841
Sub Total	Rubro 0	22.855.687
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	1.591.909
5151000	Lubricantes y otros derivados	5.739.263
5154000	Compuestos químicos, tintas	97.785
5156000	Productos plásticos, acrílicos	45.738
5163000	Materiales de Construcción	3.447.222
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	9.259
5173000	Accesorios metálicos	83.127
5174000	Estructuras metálicas acabadas	153.612
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	246.571
5198000	Repuestos y Accesorios	81.050
Sub Total	Rubro 1	11.495.536
2		
5259000	Otros arrendamientos	3.779.475
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	62.338
5282000	Honorarios Profesionales	526.284
Sub Total	Rubro 2	4.368.097
5389000	Otros const. de dominio público	62.954.680
Sub Total	Rubro 3	62.954.680
TOTAL	PROGRAMA 2708	101.674.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación pavimentos de hormigón en Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 4 cuadras

Año 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	156.094
5012000	Incremento Por Mayor Horario Permanente	0
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	415.778
5022000	Incremento Por Mayor Horario Permanente	0
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	148.839
5059000	Sueldo Anual Complementario	69.134
5064000	Contribuciones por Asistencia	94.521
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	42.204
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	148.916
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	13.234
Sub Total	Rubro 0	1.088.719
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	191.796
5151000	Lubricantes y otros derivados	691.477
5154000	Compuestos químicos, tintas	11.781
5156000	Productos plásticos, acrílicos	5.511
5163000	Materiales de Construcción	415.328
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	1.116
5173000	Accesorios metálicos	10.015
5174000	Estructuras metálicas acabadas	18.507
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	29.707
5198000	Repuestos y Accesorios	9.765
Sub Total	Rubro 1	1.385.004
2		
5259000	Otros arrendamientos	455.358
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	7.511
5282000	Honorarios Profesionales	63.408
Sub Total	Rubro 2	526.277
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		3.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación pavimentos con tratamiento bituminoso en Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 12 cuadras

Año 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	104.062
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	277.185
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	99.226
5059000	Sueldo Anual Complementario	46.089
5064000	Contribuciones por Asistencia	63.014
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	28.136
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	99.277
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	8.823
Sub Total	Rubro 0	725.813
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	127.864
5151000	Lubricantes y otros derivados	460.985
5154000	Compuestos químicos, tintas	7.854
5156000	Productos plásticos, acrílicos	3.674
5163000	Materiales de Construcción	276.885
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	744
5173000	Accesorios metálicos	6.677
5174000	Estructuras metálicas acabadas	12.338
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	19.805
5198000	Repuestos y Accesorios	6.510
Sub Total	Rubro 1	923.336
2		
5259000	Otros arrendamientos	303.572
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	5.007
5282000	Honorarios Profesionales	42.272
Sub Total	Rubro 2	350.851
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		2.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación pavimentos por cortes de OSE, Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: 300 m2

Año 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	162.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	738.000
TOTAL		900.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación de pavimentos de tosca

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 220 cuadras

Año 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	57.234
5012000	Incremento Por Mayor Horario Permanente	0
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	152.452
5022000	Incremento Por Mayor Horario Permanente	0
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	54.574
5059000	Sueldo Anual Complementario	25.349
5064000	Contribuciones por Asistencia	34.658
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	15.475
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	54.602
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	4.852
Sub Total	Rubro 0	399.197
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	70.325
5151000	Lubricantes y otros derivados	253.542
5154000	Compuestos químicos, tintas	4.320
5156000	Productos plásticos, acrílicos	2.021
5163000	Materiales de Construcción	152.287
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	409
5173000	Accesorios metálicos	3.672
5174000	Estructuras metálicas acabadas	6.786
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	10.893
5198000	Repuestos y Accesorios	3.581
Sub Total	Rubro 1	507.835
2		
5259000	Otros arrendamientos	166.965
5264000	Seguros contratados dentro del Pais	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	2.754
5282000	Honorarios Profesionales	23.249
Sub Total	Rubro 2	192.968
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		1.100.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Limpieza extraordinaria de cunetas, etc. en Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: global

Año 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	52.031
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	138.593
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	49.613
5059000	Sueldo Anual Complementario	23.045
5064000	Contribuciones por Asistencia	31.507
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	14.068
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	49.639
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	4.411
Sub Total	Rubro 0	362.906
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	63.932
5151000	Lubricantes y otros derivados	230.492
5154000	Compuestos químicos, tintas	3.927
5156000	Productos plásticos, acrílicos	1.837
5163000	Materiales de Construcción	138.443
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	372
5173000	Accesorios metálicos	3.338
5174000	Estructuras metálicas acabadas	6.169
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	9.902
5198000	Repuestos y Accesorios	3.255
Sub Total	Rubro 1	461.668
2		
5259000	Otros arrendamientos	151.786
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	2.504
5282000	Honorarios Profesionales	21.136
Sub Total	Rubro 2	175.426
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		1.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Remodelación acceso por Inés Durán (2ª etapa)

Financiación: FDI

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: 6 cuadras, 2 plazoletas y recup. pavim. 14 cuadras

Año 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	4.320.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	19.680.000
TOTAL		24.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Remodelación acceso por Inés Durán (2ª etapa)

Financiación: FDI

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 6 cuadras, 2 plazoletas y recup. pavim. 14 cuadras

Año 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	468.281
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	1.247.333
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	446.518
5059000	Sueldo Anual Complementario	207.401
5064000	Contribuciones por Asistencia	283.562
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	126.612
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	446.747
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	39.702
Sub Total	Rubro 0	3.266.157
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	575.389
5151000	Lubricantes y otros derivados	2.074.432
5154000	Compuestos químicos, tintas	35.344
5156000	Productos plásticos, acrílicos	16.532
5163000	Materiales de Construcción	1.245.984
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	3.347
5173000	Accesorios metálicos	30.046
5174000	Estructuras metálicas acabadas	55.522
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	89.122
5198000	Repuestos y Accesorios	29.295
Sub Total	Rubro 1	4.155.013
2		
5259000	Otros arrendamientos	1.366.075
5264000	Seguros contratados dentro del Pais	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	22.532
5282000	Honorarios Profesionales	190.223
Sub Total	Rubro 2	1.578.830
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		9.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Reacondicionamiento del Parque Lavalleja, en Trinidad

Financiación: PDGS

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: 10 cuadras

Año 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	9.337.320
3		
5389000	Otros const. de dominio público	42.536.680
TOTAL		51.874.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Pavimentación en Barrios Peñarol y La Humedad

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 10 cuadras

Año 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	364.219
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	970.148
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	347.291
5059000	Sueldo Anual Complementario	161.312
5064000	Contribuciones por Asistencia	220.549
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	98.476
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	347.470
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	30.879
Sub Total	Rubro 0	2.540.344
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	447.525
5151000	Lubricantes y otros derivados	1.613.447
5154000	Compuestos químicos, tintas	27.490
5156000	Productos plásticos, acrílicos	12.858
5163000	Materiales de Construcción	969.099
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	2.603
5173000	Accesorios metálicos	23.369
5174000	Estructuras metálicas acabadas	43.184
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	69.317
5198000	Repuestos y Accesorios	22.785
Sub Total	Rubro 1	3.231.677
2		
5259000	Otros arrendamientos	1.062.503
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	17.525
5282000	Honorarios Profesionales	147.951
Sub Total	Rubro 2	1.227.979
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		7.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Pavimentación en Ciclovía Esc. Jorge Grezzi, Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 22 cuadras

Año 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	93.656
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	249.467
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	89.304
5059000	Sueldo Anual Complementario	41.480
5064000	Contribuciones por Asistencia	56.712
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	25.322
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	89.349
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	7.940
Sub Total	Rubro 0	653.231
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	115.078
5151000	Lubricantes y otros derivados	414.886
5154000	Compuestos químicos, tintas	7.069
5156000	Productos plásticos, acrílicos	3.306
5163000	Materiales de Construcción	249.197
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	669
5173000	Accesorios metálicos	6.009
5174000	Estructuras metálicas acabadas	11.104
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	17.824
5198000	Repuestos y Accesorios	5.859
Sub Total	Rubro 1	831.003
2		
5259000	Otros arrendamientos	273.215
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	4.506
5282000	Honorarios Profesionales	38.045
Sub Total	Rubro 2	315.766
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		1.800.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)
TOTAL AÑO 2022

Objeto	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	499.500
5012000	Incremento Por Mayor Horario Permanente	0
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	1.330.489
5022000	Incremento Por Mayor Horario Permanente	0
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	476.285
5059000	Sueldo Anual Complementario	221.228
5064000	Contribuciones por Asistencia	302.467
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	135.053
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	476.530
5081002	Aporte Patronal Construcción	12.600.540
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	42.348
Sub Total	Rubro 0	16.084.440
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	613.748
5151000	Lubricantes y otros derivados	2.212.728
5154000	Compuestos químicos, tintas	37.700
5156000	Productos plásticos, acrílicos	17.634
5163000	Materiales de Construcción	1.329.050
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	3.570
5173000	Accesorios metálicos	32.049
5174000	Estructuras metálicas acabadas	59.224
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	95.064
5198000	Repuestos y Accesorios	31.248
Sub Total	Rubro 1	4.432.014
2		
5259000	Otros arrendamientos	1.457.147
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	24.034
5282000	Honorarios Profesionales	202.905
Sub Total	Rubro 2	1.684.086
5389000	Otros const. de dominio público	57.402.460
Sub Total	Rubro 3	57.402.460
TOTAL	PROGRAMA 2708	79.603.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación pavimentos de hormigón en Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 4 cuadras

Año 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	156.094
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	415.778
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	148.839
5059000	Sueldo Anual Complementario	69.134
5064000	Contribuciones por Asistencia	94.521
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	42.204
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	148.916
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	13.234
Sub Total	Rubro 0	1.088.719
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	191.796
5151000	Lubricantes y otros derivados	691.477
5154000	Compuestos químicos, tintas	11.781
5156000	Productos plásticos, acrílicos	5.511
5163000	Materiales de Construcción	415.328
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	1.116
5173000	Accesorios metálicos	10.015
5174000	Estructuras metálicas acabadas	18.507
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	29.707
5198000	Repuestos y Accesorios	9.765
Sub Total	Rubro 1	1.385.004
2		
5259000	Otros arrendamientos	455.358
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	7.511
5282000	Honorarios Profesionales	63.408
Sub Total	Rubro 2	526.277
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		3.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación pavimentos con tratamiento bituminoso en Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 12 cuadras

Año 2022		
Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	104.062
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	277.185
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	99.226
5059000	Sueldo Anual Complementario	46.089
5064000	Contribuciones por Asistencia	63.014
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	28.136
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	99.277
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	8.823
Sub Total	Rubro 0	725.813
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	127.864
5151000	Lubricantes y otros derivados	460.985
5154000	Compuestos químicos, tintas	7.854
5156000	Productos plásticos, acrílicos	3.674
5163000	Materiales de Construcción	276.885
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	744
5173000	Accesorios metálicos	6.677
5174000	Estructuras metálicas acabadas	12.338
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	19.805
5198000	Repuestos y Accesorios	6.510
Sub Total	Rubro 1	923.336
2		
5259000	Otros arrendamientos	303.572
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	5.007
5282000	Honorarios Profesionales	42.272
Sub Total	Rubro 2	350.851
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		2.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación pavimentos por cortes de OSE, Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: 300 m2

Año 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	162.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	738.000
TOTAL		900.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación de pavimentos de tosca

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 220 cuabras

Año 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	57.234
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	152.452
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	54.574
5059000	Sueldo Anual Complementario	25.349
5064000	Contribuciones por Asistencia	34.658
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	15.475
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	54.602
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	4.852
Sub Total	Rubro 0	399.197
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	70.325
5151000	Lubricantes y otros derivados	253.542
5154000	Compuestos químicos, tintas	4.320
5156000	Productos plásticos, acrílicos	2.021
5163000	Materiales de Construcción	152.287
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	409
5173000	Accesorios metálicos	3.672
5174000	Estructuras metálicas acabadas	6.786
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	10.893
5198000	Repuestos y Accesorios	3.581
Sub Total	Rubro 1	507.835
2		
5259000	Otros arrendamientos	166.965
5264000	Seguros contratados dentro del Pais	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	2.754
5282000	Honorarios Profesionales	23.249
Sub Total	Rubro 2	192.968
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		1.100.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Limpieza extraordinaria de cunetas, etc. en Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: global

Año 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	52.031
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	138.593
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	49.613
5059000	Sueldo Anual Complementario	23.045
5064000	Contribuciones por Asistencia	31.507
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	14.068
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	49.639
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	4.411
Sub Total	Rubro 0	362.906
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	63.932
5151000	Lubricantes y otros derivados	230.492
5154000	Compuestos químicos, tintas	3.927
5156000	Productos plásticos, acrílicos	1.837
5163000	Materiales de Construcción	138.443
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	372
5173000	Accesorios metálicos	3.338
5174000	Estructuras metálicas acabadas	6.169
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	9.902
5198000	Repuestos y Accesorios	3.255
Sub Total	Rubro 1	461.668
2		
5259000	Otros arrendamientos	151.786
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	2.504
5282000	Honorarios Profesionales	21.136
Sub Total	Rubro 2	175.426
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		1.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Reacondicionamiento del Parque Lavalleja, en Trinidad

Financiación: PDGS

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: 2 cuadras de entubado y 7 cuadras de colector

Año 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	5.238.540
3		
5389000	Otros const. de dominio público	23.864.460
TOTAL		29.103.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Pavimentación y cordón cuneta en Barrios Muscar y Ribot, Trinidad

Financiación: FDI

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: 30 cuadras

Año 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	7.200.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	32.800.000
TOTAL		40.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Bituminización en Pueblo Andresito

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 8 cuadras

Año 2022		
Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	52.031
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	138.593
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	49.613
5059000	Sueldo Anual Complementario	23.045
5064000	Contribuciones por Asistencia	31.507
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	14.068
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	49.639
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	4.411
Sub Total	Rubro 0	362.906
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	63.932
5151000	Lubricantes y otros derivados	230.492
5154000	Compuestos químicos, tintas	3.927
5156000	Productos plásticos, acrílicos	1.837
5163000	Materiales de Construcción	138.443
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	372
5173000	Accesorios metálicos	3.338
5174000	Estructuras metálicas acabadas	6.169
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	9.902
5198000	Repuestos y Accesorios	3.255
Sub Total	Rubro 1	461.668
2		
5259000	Otros arrendamientos	151.786
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	2.504
5282000	Honorarios Profesionales	21.136
Sub Total	Rubro 2	175.426
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		1.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Apertura de calle de ingreso al nuevo Obrador Municipal

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 1100 metros lineales

Año 2022		
Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	78.047
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	207.889
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	74.420
5059000	Sueldo Anual Complementario	34.567
5064000	Contribuciones por Asistencia	47.260
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	21.102
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	74.458
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	6.617
Sub Total	Rubro 0	544.359
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	95.898
5151000	Lubricantes y otros derivados	345.739
5154000	Compuestos químicos, tintas	5.891
5156000	Productos plásticos, acrílicos	2.755
5163000	Materiales de Construcción	207.664
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	558
5173000	Accesorios metálicos	5.008
5174000	Estructuras metálicas acabadas	9.254
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	14.854
5198000	Repuestos y Accesorios	4.883
Sub Total	Rubro 1	692.502
2		
5259000	Otros arrendamientos	227.679
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	3.755
5282000	Honorarios Profesionales	31.704
Sub Total	Rubro 2	263.138
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		1.500.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)
TOTAL AÑO 2023

Objeto	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	744.047
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	1.981.874
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	709.467
5059000	Sueldo Anual Complementario	329.537
5064000	Contribuciones por Asistencia	450.549
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	201.173
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	709.832
5081002	Aporte Patronal Construcción	6.752.000
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	63.082
Sub Total	Rubro 0	11.941.560
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	914.229
5151000	Lubricantes y otros derivados	3.296.043
5154000	Compuestos químicos, tintas	56.157
5156000	Productos plásticos, acrílicos	26.267
5163000	Materiales de Construcción	1.979.730
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	5.317
5173000	Accesorios metálicos	47.739
5174000	Estructuras metálicas acabadas	88.219
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	141.605
5198000	Repuestos y Accesorios	46.547
Sub Total	Rubro 1	6.601.854
2		
5259000	Otros arrendamientos	2.170.542
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	35.801
5282000	Honorarios Profesionales	302.243
Sub Total	Rubro 2	2.508.586
5389000	Otros const. de dominio público	31.148.000
Sub Total	Rubro 3	31.148.000
TOTAL	PROGRAMA 2708	52.200.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación pavimentos de hormigón en Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 4 cuadras

Año 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	156.094
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	415.778
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	148.839
5059000	Sueldo Anual Complementario	69.134
5064000	Contribuciones por Asistencia	94.521
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	42.204
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	148.916
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	13.234
Sub Total	Rubro 0	1.088.719
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	191.796
5151000	Lubricantes y otros derivados	691.477
5154000	Compuestos químicos, tintas	11.781
5156000	Productos plásticos, acrílicos	5.511
5163000	Materiales de Construcción	415.328
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	1.116
5173000	Accesorios metálicos	10.015
5174000	Estructuras metálicas acabadas	18.507
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	29.707
5198000	Repuestos y Accesorios	9.765
Sub Total	Rubro 1	1.385.004
2		
5259000	Otros arrendamientos	455.358
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	7.511
5282000	Honorarios Profesionales	63.408
Sub Total	Rubro 2	526.277
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		3.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación pavimentos con tratamiento bituminoso en Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 12 cuadras

Año 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	104.062
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	277.185
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	99.226
5059000	Sueldo Anual Complementario	46.089
5064000	Contribuciones por Asistencia	63.014
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	28.136
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	99.277
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	8.823
Sub Total	Rubro 0	725.813
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	127.864
5151000	Lubricantes y otros derivados	460.985
5154000	Compuestos químicos, tintas	7.854
5156000	Productos plásticos, acrílicos	3.674
5163000	Materiales de Construcción	276.885
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	744
5173000	Accesorios metálicos	6.677
5174000	Estructuras metálicas acabadas	12.338
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	19.805
5198000	Repuestos y Accesorios	6.510
Sub Total	Rubro 1	923.336
2		
5259000	Otros arrendamientos	303.572
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	5.007
5282000	Honorarios Profesionales	42.272
Sub Total	Rubro 2	350.851
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		2.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación pavimentos por cortes de OSE, Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: 300 m2

Año 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	162.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	738.000
TOTAL		900.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación de pavimentos de tosca

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 220 cuadras

Año 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	57.234
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	152.452
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	54.574
5059000	Sueldo Anual Complementario	25.349
5064000	Contribuciones por Asistencia	34.658
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	15.475
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	54.602
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	4.852
Sub Total	Rubro 0	399.197
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	70.325
5151000	Lubricantes y otros derivados	253.542
5154000	Compuestos químicos, tintas	4.320
5156000	Productos plásticos, acrílicos	2.021
5163000	Materiales de Construcción	152.287
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	409
5173000	Accesorios metálicos	3.672
5174000	Estructuras metálicas acabadas	6.786
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	10.893
5198000	Repuestos y Accesorios	3.581
Sub Total	Rubro 1	507.835
2		
5259000	Otros arrendamientos	166.965
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	2.754
5282000	Honorarios Profesionales	23.249
Sub Total	Rubro 2	192.968
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		1.100.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Limpieza extraordinaria de cunetas, etc. en Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: global

Año 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	52.031
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	138.593
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	49.613
5059000	Sueldo Anual Complementario	23.045
5064000	Contribuciones por Asistencia	31.507
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	14.068
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	49.639
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	4.411
Sub Total	Rubro 0	362.906
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	63.932
5151000	Lubricantes y otros derivados	230.492
5154000	Compuestos químicos, tintas	3.927
5156000	Productos plásticos, acrílicos	1.837
5163000	Materiales de Construcción	138.443
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	372
5173000	Accesorios metálicos	3.338
5174000	Estructuras metálicas acabadas	6.169
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	9.902
5198000	Repuestos y Accesorios	3.255
Sub Total	Rubro 1	461.668
2		
5259000	Otros arrendamientos	151.786
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	2.504
5282000	Honorarios Profesionales	21.136
Sub Total	Rubro 2	175.426
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		1.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Regularización de pluviales en La Casilla

Financiación: Propia

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: 2 cuadras

Año 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	540.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	2.460.000
TOTAL		3.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación Pista y cuadras en Parque Centenario, Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 20 cuadras de recuperación y construcción de 3 cuadras

Año 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	312.187
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	831.556
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	297.678
5059000	Sueldo Anual Complementario	138.267
5064000	Contribuciones por Asistencia	189.042
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	84.408
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	297.831
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	26.468
Sub Total	Rubro 0	2.177.438
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	383.593
5151000	Lubricantes y otros derivados	1.382.955
5154000	Compuestos químicos, tintas	23.563
5156000	Productos plásticos, acrílicos	11.021
5163000	Materiales de Construcción	830.656
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	2.231
5173000	Accesorios metálicos	20.031
5174000	Estructuras metálicas acabadas	37.015
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	59.415
5198000	Repuestos y Accesorios	19.530
Sub Total	Rubro 1	2.770.009
2		
5259000	Otros arrendamientos	910.717
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	15.021
5282000	Honorarios Profesionales	126.815
Sub Total	Rubro 2	1.052.554
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		6.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Mantenimiento extraordinario de cunetas, Pblo. Cerro Colorado

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 12 cuadras

Año 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	62.437
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	166.311
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	59.536
5059000	Sueldo Anual Complementario	27.653
5064000	Contribuciones por Asistencia	37.808
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	16.882
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	59.566
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	5.294
Sub Total	Rubro 0	435.488
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	76.719
5151000	Lubricantes y otros derivados	276.591
5154000	Compuestos químicos, tintas	4.713
5156000	Productos plásticos, acrílicos	2.204
5163000	Materiales de Construcción	166.131
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	446
5173000	Accesorios metálicos	4.006
5174000	Estructuras metálicas acabadas	7.403
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	11.883
5198000	Repuestos y Accesorios	3.906
Sub Total	Rubro 1	554.002
2		
5259000	Otros arrendamientos	182.143
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	3.004
5282000	Honorarios Profesionales	25.363
Sub Total	Rubro 2	210.511
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		1.200.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Canalización pluviales cuenca Norte, Trinidad

Financiación: PDGS

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: 6 cuadras

Año 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	6.050.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	27.950.000
TOTAL		34.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)
TOTAL AÑO 2024

Objeto	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	684.211
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	1.822.493
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	652.412
5059000	Sueldo Anual Complementario	303.036
5064000	Contribuciones por Asistencia	414.316
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	184.995
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	652.747
5081002	Aporte Patronal Construcción	6.282.000
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	58.009
Sub Total	Rubro 0	11.054.218
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	840.707
5151000	Lubricantes y otros derivados	3.030.976
5154000	Compuestos químicos, tintas	51.641
5156000	Productos plásticos, acrílicos	24.155
5163000	Materiales de Construcción	1.820.521
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	4.890
5173000	Accesorios metálicos	43.900
5174000	Estructuras metálicas acabadas	81.125
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	130.217
5198000	Repuestos y Accesorios	42.804
Sub Total	Rubro 1	6.070.936
2		
5259000	Otros arrendamientos	1.995.988
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	32.922
5282000	Honorarios Profesionales	277.937
Sub Total	Rubro 2	2.306.846
5389000	Otros const. de dominio público	28.618.000
Sub Total	Rubro 3	28.618.000
TOTAL	PROGRAMA 2708	48.050.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación pavimentos de hormigón en Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 4 cuadras

Año 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	156.094
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	415.778
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	148.839
5059000	Sueldo Anual Complementario	69.134
5064000	Contribuciones por Asistencia	94.521
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	42.204
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	148.916
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	13.234
Sub Total	Rubro 0	1.088.719
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	191.796
5151000	Lubricantes y otros derivados	691.477
5154000	Compuestos químicos, tintas	11.781
5156000	Productos plásticos, acrílicos	5.511
5163000	Materiales de Construcción	415.328
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	1.116
5173000	Accesorios metálicos	10.015
5174000	Estructuras metálicas acabadas	18.507
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	29.707
5198000	Repuestos y Accesorios	9.765
Sub Total	Rubro 1	1.385.004
2		
5259000	Otros arrendamientos	455.358
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	7.511
5282000	Honorarios Profesionales	63.408
Sub Total	Rubro 2	526.277
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		3.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación pavimentos con tratamiento bituminoso en Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 12 cuadras

Año 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	104.062
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	277.185
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	99.226
5059000	Sueldo Anual Complementario	46.089
5064000	Contribuciones por Asistencia	63.014
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	28.136
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	99.277
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	8.823
Sub Total	Rubro 0	725.813
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	127.864
5151000	Lubricantes y otros derivados	460.985
5154000	Compuestos químicos, tintas	7.854
5156000	Productos plásticos, acrílicos	3.674
5163000	Materiales de Construcción	276.885
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	744
5173000	Accesorios metálicos	6.677
5174000	Estructuras metálicas acabadas	12.338
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	19.805
5198000	Repuestos y Accesorios	6.510
Sub Total	Rubro 1	923.336
2		
5259000	Otros arrendamientos	303.572
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	5.007
5282000	Honorarios Profesionales	42.272
Sub Total	Rubro 2	350.851
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		2.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación pavimentos por cortes de OSE, Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: 300 m2

Año 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	162.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	738.000
TOTAL		900.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación de pavimentos de tosca

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 220 cuabras

Año 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	57.234
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	152.452
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	54.574
5059000	Sueldo Anual Complementario	25.349
5064000	Contribuciones por Asistencia	34.658
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	15.475
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	54.602
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	4.852
Sub Total	Rubro 0	399.197
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	70.325
5151000	Lubricantes y otros derivados	253.542
5154000	Compuestos químicos, tintas	4.320
5156000	Productos plásticos, acrílicos	2.021
5163000	Materiales de Construcción	152.287
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	409
5173000	Accesorios metálicos	3.672
5174000	Estructuras metálicas acabadas	6.786
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	10.893
5198000	Repuestos y Accesorios	3.581
Sub Total	Rubro 1	507.835
2		
5259000	Otros arrendamientos	166.965
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	2.754
5282000	Honorarios Profesionales	23.249
Sub Total	Rubro 2	192.968
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		1.100.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Pluviales y pavimentación en Barrio La Criolla, Trinidad
Financiación: FDI
Ejecución: Por contrato
Cuantificación Física: 18 cuabras

Año 2024		
Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	5.400.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	24.600.000
TOTAL		30.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Pavimentación en La Casilla

Financiación: Propia

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: 6 cuadras angostas

Año 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	52.031
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	138.593
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	49.613
5059000	Sueldo Anual Complementario	23.045
5064000	Contribuciones por Asistencia	31.507
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	14.068
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	49.639
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	4.411
Sub Total	Rubro 0	362.906
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	63.932
5151000	Lubricantes y otros derivados	230.492
5154000	Compuestos químicos, tintas	3.927
5156000	Productos plásticos, acrílicos	1.837
5163000	Materiales de Construcción	138.443
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	372
5173000	Accesorios metálicos	3.338
5174000	Estructuras metálicas acabadas	6.169
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	9.902
5198000	Repuestos y Accesorios	3.255
Sub Total	Rubro 1	461.668
2		
5259000	Otros arrendamientos	151.786
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	2.504
5282000	Honorarios Profesionales	21.136
Sub Total	Rubro 2	175.426
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		1.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Reacondicionamiento calles y veredas en INVE, Trinidad
Financiación: Propia
Ejecución: Por contrato
Cuantificación Física: cuadras

Año 2024		
Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	450.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	2.050.000
TOTAL		2.500.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Apertura de calles en el Sector Noreste, Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 4 cuadras

Año 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	39.023
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	103.944
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	37.210
5059000	Sueldo Anual Complementario	17.283
5064000	Contribuciones por Asistencia	23.630
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	10.551
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	37.229
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	3.308
Sub Total	Rubro 0	272.180
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	47.949
5151000	Lubricantes y otros derivados	172.869
5154000	Compuestos químicos, tintas	2.945
5156000	Productos plásticos, acrílicos	1.378
5163000	Materiales de Construcción	103.832
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	279
5173000	Accesorios metálicos	2.504
5174000	Estructuras metálicas acabadas	4.627
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	7.427
5198000	Repuestos y Accesorios	2.441
Sub Total	Rubro 1	346.251
2		
5259000	Otros arrendamientos	113.840
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	1.878
5282000	Honorarios Profesionales	15.852
Sub Total	Rubro 2	131.569
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		750.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Pavimentación interior en Cementerio, Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: 200 m2 de badenes, 75 metros de caños

Año 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	270.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	1.230.000
TOTAL		1.500.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación de calles en Barrio Unión, Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 16 cuadras

Año 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	78.047
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	207.889
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	74.420
5059000	Sueldo Anual Complementario	34.567
5064000	Contribuciones por Asistencia	47.260
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	21.102
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	74.458
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	6.617
Sub Total	Rubro 0	544.359
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	95.898
5151000	Lubricantes y otros derivados	345.739
5154000	Compuestos químicos, tintas	5.891
5156000	Productos plásticos, acrílicos	2.755
5163000	Materiales de Construcción	207.664
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	558
5173000	Accesorios metálicos	5.008
5174000	Estructuras metálicas acabadas	9.254
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	14.854
5198000	Repuestos y Accesorios	4.883
Sub Total	Rubro 1	692.502
2		
5259000	Otros arrendamientos	227.679
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	3.755
5282000	Honorarios Profesionales	31.704
Sub Total	Rubro 2	263.138
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		1.500.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Ciclovia Liber Seregni en Ruta 14

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 17 cuadras

Año 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	156.094
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	415.778
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	148.839
5059000	Sueldo Anual Complementario	69.134
5064000	Contribuciones por Asistencia	94.521
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	42.204
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	148.916
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	13.234
Sub Total	Rubro 0	1.088.719
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	191.796
5151000	Lubricantes y otros derivados	691.477
5154000	Compuestos químicos, tintas	11.781
5156000	Productos plásticos, acrílicos	5.511
5163000	Materiales de Construcción	415.328
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	1.116
5173000	Accesorios metálicos	10.015
5174000	Estructuras metálicas acabadas	18.507
5193000	Articulos y Accesorios eléctricos	29.707
5198000	Repuestos y Accesorios	9.765
Sub Total	Rubro 1	1.385.004
2		
5259000	Otros arrendamientos	455.358
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	7.511
5282000	Honorarios Profesionales	63.408
Sub Total	Rubro 2	526.277
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		3.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Regularización de pluviales en Juan José Castro

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 200 metros

Año 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	41.625
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	110.874
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	39.690
5059000	Sueldo Anual Complementario	18.436
5064000	Contribuciones por Asistencia	25.206
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	11.254
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	39.711
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	3.529
Sub Total	Rubro 0	290.325
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	51.146
5151000	Lubricantes y otros derivados	184.394
5154000	Compuestos químicos, tintas	3.142
5156000	Productos plásticos, acrílicos	1.469
5163000	Materiales de Construcción	110.754
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	297
5173000	Accesorios metálicos	2.671
5174000	Estructuras metálicas acabadas	4.935
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	7.922
5198000	Repuestos y Accesorios	2.604
Sub Total	Rubro 1	369.334
2		
5259000	Otros arrendamientos	121.429
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	2.003
5282000	Honorarios Profesionales	16.909
Sub Total	Rubro 2	140.340
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		800.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)
TOTAL AÑO 2025

Objeto	Nombre de Obra	Importe
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	473.484
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	1.261.193
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	451.479
5059000	Sueldo Anual Complementario	209.705
5064000	Contribuciones por Asistencia	286.713
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	128.019
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	451.711
5081002	Aporte Patronal Construcción	10.911.265
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	40.143
Sub Total	Rubro 0	14.213.712
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	581.782
5151000	Lubricantes y otros derivados	2.097.482
5154000	Compuestos químicos, tintas	35.737
5156000	Productos plásticos, acrílicos	16.715
5163000	Materiales de Construcción	1.259.828
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	3.384
5173000	Accesorios metálicos	30.380
5174000	Estructuras metálicas acabadas	56.139
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	90.112
5198000	Repuestos y Accesorios	29.621
Sub Total	Rubro 1	4.201.180
2		
5259000	Otros arrendamientos	1.381.254
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	22.782
5282000	Honorarios Profesionales	192.337
Sub Total	Rubro 2	1.596.373
5389000	Otros const. de dominio público	59.988.735
Sub Total	Rubro 3	59.988.735
TOTAL	PROGRAMA 2708	80.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación pavimentos de hormigón en Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 4 cuadras

Año 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	156.094
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	415.778
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	148.839
5059000	Sueldo Anual Complementario	69.134
5064000	Contribuciones por Asistencia	94.521
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	42.204
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	148.916
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	13.234
Sub Total	Rubro 0	1.088.719
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	191.796
5151000	Lubricantes y otros derivados	691.477
5154000	Compuestos químicos, tintas	11.781
5156000	Productos plásticos, acrílicos	5.511
5163000	Materiales de Construcción	415.328
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	1.116
5173000	Accesorios metálicos	10.015
5174000	Estructuras metálicas acabadas	18.507
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	29.707
5198000	Repuestos y Accesorios	9.765
Sub Total	Rubro 1	1.385.004
2		
5259000	Otros arrendamientos	455.358
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	7.511
5282000	Honorarios Profesionales	63.408
Sub Total	Rubro 2	526.277
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		3.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación pavimentos con tratamiento bituminoso en Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 12 cuadras

Año 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	104.062
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	277.185
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	99.226
5059000	Sueldo Anual Complementario	46.089
5064000	Contribuciones por Asistencia	63.014
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	28.136
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	99.277
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	8.823
Sub Total	Rubro 0	725.813
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	127.864
5151000	Lubricantes y otros derivados	460.985
5154000	Compuestos químicos, tintas	7.854
5156000	Productos plásticos, acrílicos	3.674
5163000	Materiales de Construcción	276.885
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	744
5173000	Accesorios metálicos	6.677
5174000	Estructuras metálicas acabadas	12.338
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	19.805
5198000	Repuestos y Accesorios	6.510
Sub Total	Rubro 1	923.336
2		
5259000	Otros arrendamientos	303.572
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	5.007
5282000	Honorarios Profesionales	42.272
Sub Total	Rubro 2	350.851
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		2.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación pavimentos por cortes de OSE, Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: 300 m2

Año 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	162.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	738.000
TOTAL		900.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación de pavimentos de tosca

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 220 cuadras

Año 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	57.234
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	152.452
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	54.574
5059000	Sueldo Anual Complementario	25.349
5064000	Contribuciones por Asistencia	34.658
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	15.475
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	54.602
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	4.852
Sub Total	Rubro 0	399.197
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	70.325
5151000	Lubricantes y otros derivados	253.542
5154000	Compuestos químicos, tintas	4.320
5156000	Productos plásticos, acrílicos	2.021
5163000	Materiales de Construcción	152.287
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	409
5173000	Accesorios metálicos	3.672
5174000	Estructuras metálicas acabadas	6.786
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	10.893
5198000	Repuestos y Accesorios	3.581
Sub Total	Rubro 1	507.835
2		
5259000	Otros arrendamientos	166.965
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	2.754
5282000	Honorarios Profesionales	23.249
Sub Total	Rubro 2	192.968
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		1.100.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Limpieza extraordinaria de cunetas, etc. en Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: global

Año 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	52.031
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	138.593
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	49.613
5059000	Sueldo Anual Complementario	23.045
5064000	Contribuciones por Asistencia	31.507
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	14.068
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	49.639
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	4.411
Sub Total	Rubro 0	362.906
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	63.932
5151000	Lubricantes y otros derivados	230.492
5154000	Compuestos químicos, tintas	3.927
5156000	Productos plásticos, acrílicos	1.837
5163000	Materiales de Construcción	138.443
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	372
5173000	Accesorios metálicos	3.338
5174000	Estructuras metálicas acabadas	6.169
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	9.902
5198000	Repuestos y Accesorios	3.255
Sub Total	Rubro 1	461.668
2		
5259000	Otros arrendamientos	151.786
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	2.504
5282000	Honorarios Profesionales	21.136
Sub Total	Rubro 2	175.426
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		1.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Pluviales y pavimentación en Barrio Nuevo (1ª etapa), Trinidad

Financiación: FDI

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: 20 cuadras

Año 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	9.900.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	45.100.000
TOTAL		55.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Recuperación de veredas en Bv A. Saravia y Fondar, Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: 8,5 cuadras

Año 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	849.265
3		
5389000	Otros const. de dominio público	14.150.735
TOTAL		15.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
OBRAS DE VIALIDAD URBANA (Prog. 2708)

Descripción: Ciclovías Dr. Jorge Batlle (hacia a la Aviación) y en Barrio Unión

Financiación: Propia

Ejecución: Por Administración

Cuantificación Física: 26 cuadras

Año 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	104.062
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	277.185
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	99.226
5059000	Sueldo Anual Complementario	46.089
5064000	Contribuciones por Asistencia	63.014
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	28.136
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	99.277
5081002	Aporte Patronal Construcción	0
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	8.823
Sub Total	Rubro 0	725.813
1		
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	127.864
5151000	Lubricantes y otros derivados	460.985
5154000	Compuestos químicos, tintas	7.854
5156000	Productos plásticos, acrílicos	3.674
5163000	Materiales de Construcción	276.885
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	744
5173000	Accesorios metálicos	6.677
5174000	Estructuras metálicas acabadas	12.338
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	19.805
5198000	Repuestos y Accesorios	6.510
Sub Total	Rubro 1	923.336
2		
5259000	Otros arrendamientos	303.572
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	5.007
5282000	Honorarios Profesionales	42.272
Sub Total	Rubro 2	350.851
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		2.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)
PERIODO 2021-2025

Año	Nombre de Obra	Importe
2021	Reposición de veredas en calles de Trinidad	18.000.000
2021	Instalación letras tridimensionales "TRINIDAD"	500.000
2021	Plazoleta "Ribot" (caminería, iluminación y equipamiento)	0
2021	Plaza "Flores" (reformas en la iluminación)	400.000
2021	Mejoras en accesibilidad a Centro "Sakura"	300.000
2021	Mejoras en la Terminal "Guyunusa" - Trinidad	420.000
2021	Mejoras en accesibilidad al Teatro "Artigas", Trinidad	430.000
2021	Climatización de la Sala "Larrañaga" - Trinidad	1.505.000
2021	Etapas finales de las obras en Sala "Larrañaga" - Trinidad	6.650.000
2021	Mantenimiento gral. del edificio central de la Intendencia	1.000.000
2021	Nuevas instalaciones en el Ecoparque Industrial (EPI)	1.800.000
2021	Sustitución parcial de techos en Casa de la Cultura - Trinidad	400.000
2021	Construcción de Nichos en Cementerio de Trinidad	10.550.000
2021	Refacciones en techos del Cementerio de Trinidad	1.084.000
2021	Obra de desagüe de pluviales en Cementerio de Trinidad	980.000
2021		
	Total a Ejecutar en el 2021	44.019.000
2022	Relocalización del Obrador y Talleres de la Intendencia	55.000.000
2022	Pintura exterior de Casa de la Cultura - Trinidad	320.000
2022	Rediseño de espacio infantil en Parque Centenario	7.500.000
2022	Construcción incinerador y muro en Cementerio de Trinidad	600.000
2022	Sustitución del piso de madera en sala mayor del Cine "Plaza"	2.000.000
2022	Sistema de incendios en el Cine Teatro "Plaza"	1.100.000
2022	Obras albañilería, eléctrica, etc. en Cine Teatro "Plaza"	1.000.000
2022		
	Total a Ejecutar en el 2022	67.520.000
2023	Remodelación Salón Comunal en Complejo "Piedras" - Trinidad	350.000
2023	Nuevas instalaciones en Polo Logístico	4.000.000
2023	Transform. actuales Talleres en Mercado Central Trinidad (1ª etapa)	48.500.000
2023		
	Total a Ejecutar en el 2023	52.850.000
2024	Remodelación y juegos inclusivos en Plazoleta - Juan J. Castro	250.000
2024	Remodelación y juegos inclusivos en Plazoleta - Cerro Colorado	250.000
2024	Remodelación Cancha de Bochas y Frontón - Parque Centenario	1.350.000
2024	Construcción de nuevos urnarios en Cementerio de Trinidad	920.000
2024	Reparación muro perimetral en Estadio "Juan A. Lavalleja"	500.000
2024	Plaza "Flores" (pavimentación de veredas e iluminación)	2.000.000
2024	Climatización de sala mayor del Cine Teatro "Plaza"	3.500.000
2024	Plazoleta "Ribot" (caminería, iluminación y equipamiento)	600.000
2024	Transform. actuales Talleres en Mercado Central Trinidad (2ª etapa)	14.000.000
	Total a Ejecutar en el 2024	23.370.000
2025	Mejoras en infraestructura de Barrio Unión	1.500.000
2025	Mejoras en sistema de incendios en Teatro "Artigas"	860.000
2025	Refacción de cabañas en zona del Lago Andresito	800.000
2025	Mantenimiento gral. del edificio central de la Intendencia	1.650.000
2025	Retechado de parrilleros en Parque Centenario - Trinidad	800.000
2025	Mejoras de accesibilidad en Balneario Don Ricardo	500.000
2025		
	Total a Ejecutar en el 2025	6.110.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)
TOTAL AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	0
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	0
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	0
5059000	Sueldo Anual Complementario	0
5064000	Contribuciones por Asistencia	0
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	0
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	0
5081002	Aporte Patronal Construcción	7.929.620
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	0
Sub Total	Rubro 0	7.929.620
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	0
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	0
5154000	Compuestos químicos, tintas	0
5156000	Productos plásticos, acrílicos	0
5163000	Materiales de Construcción	0
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	0
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	0
5198000	Repuestos y Accesorios	0
Sub Total	Rubro 1	0
2		
5259000	Otros arrendamientos	0
5264000	Seguros contratados dentro del País	0
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	0
5279000	Otros servicios contratados	0
Sub Total	Rubro 2	0
5349000	Otros equipos educacionales	0
5389000	Otros const. de dominio público	36.089.380
Sub Total	Rubro 3	36.089.380
TOTAL	PROGRAMA 2709	44.019.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Reposición de veredas en calles de Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 5300 m2

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	3.960.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	14.040.000
		18.000.000

[illegible]

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Plaza "Flores" (reformas en la iluminación)

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 400 m2

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	88.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	312.000
		400.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Mejoras en accesibilidad a Centro "Sakura"

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 120 m2

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	66.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	234.000
		300.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Mejoras en la Terminal "Guyunusa" - Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: global

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	92.400
3		
5389000	Otros const. de dominio público	327.600
		420.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Mejoras en accesibilidad al Teatro "Artigas", Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 1 acceso

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	94.600
3		
5389000	Otros const. de dominio público	335.400
		430.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Climatización de la Sala "Larrañaga" - Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 450 m2

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	331.100
3		
5389000	Otros const. de dominio público	1.173.900
		1.505.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Etapa final de las obras en Sala "Larrañaga" - Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: global

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	1.197.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	5.453.000
		6.650.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Mantenimiento gral. del edificio central de la Intendencia

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: global

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	100.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	900.000
		1.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Nuevas instalaciones en el Ecoparque Industrial (EPI)

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 36 m2

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	396.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	1.404.000
		1.800.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Sustitución parcial de techos en Casa de la Cultura - Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 150 m2

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	88.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	312.000
		400.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Construcción de Nichos en Cementerio de Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 144 nichos

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	1.055.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	9.495.000
		10.550.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Refacciones en techos del Cementerio de Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 180 m2

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	195.120
3		
5389000	Otros const. de dominio público	888.880
		1.084.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Obra de desagüe de pluviales en Cementerio de Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 120 metros lineales

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	176.400
3		
5389000	Otros const. de dominio público	803.600
		980.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)
TOTAL AÑO 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	53.419
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	145.130
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	53.612
5059000	Sueldo Anual Complementario	25.946
5064000	Contribuciones por Asistencia	31.363
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	14.004
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	53.373
5081002	Aporte Patronal Construcción	14.125.601
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	3.235
Sub Total	Rubro 0	14.505.682
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	146.251
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	22.784
5154000	Compuestos químicos, tintas	12.615
5156000	Productos plásticos, acrílicos	8.824
5163000	Materiales de Construcción	122.887
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	43.476
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	51.849
5198000	Repuestos y Accesorios	2.890
Sub Total	Rubro 1	411.575
2		
5259000	Otros arrendamientos	1.081
5264000	Seguros contratados dentro del País	2.079
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	1.081
5279000	Otros servicios contratados	55.501
Sub Total	Rubro 2	59.743
5389000	Otros const. de dominio público	52.543.000
Sub Total	Rubro 3	52.543.000
TOTAL	PROGRAMA 2709	67.520.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Relocalización del Obrador y Talleres de la Intendencia

Financiación: Fideicomiso de Cartera de Tierras

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 2200 m2

AÑO 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	12.100.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	42.900.000
		55.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Pintura exterior de Casa de la Cultura - Trinidad
Financiación: Propia
Ejecución: por Administración
Cuantificación Física: 375 m2

AÑO 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	18.580
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	50.480
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	18.648
5059000	Sueldo Anual Complementario	9.025
5064000	Contribuciones por Asistencia	10.909
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	4.871
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	18.565
5081002	Aporte Patronal Construcción	23.861
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	1.125
Sub Total	Rubro 0	156.063
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	50.870
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	7.925
5154000	Compuestos químicos, tintas	4.388
5156000	Productos plásticos, acrílicos	3.069
5163000	Materiales de Construcción	42.743
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	15.122
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	18.034
5198000	Repuestos y Accesorios	1.005
Sub Total	Rubro 1	143.157
2		
5259000	Otros arrendamientos	376
5264000	Seguros contratados dentro del País	723
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	376
5279000	Otros servicios contratados	19.305
Sub Total	Rubro 2	20.780
5349000	Otros equipos educacionales	0
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		320.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Rediseño de espacio infantil en Parque Centenario

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 1000 m2

AÑO 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	1.125.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	6.375.000
		7.500.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Construcción incinerador y muro en Cementerio de Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 50 m2

AÑO 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	34.838
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	94.650
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	34.965
5059000	Sueldo Anual Complementario	16.922
5064000	Contribuciones por Asistencia	20.454
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	9.133
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	34.809
5081002	Aporte Patronal Construcción	44.739
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	2.110
Sub Total	Rubro 0	292.619
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	95.381
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	14.859
5154000	Compuestos químicos, tintas	8.227
5156000	Productos plásticos, acrílicos	5.755
5163000	Materiales de Construcción	80.144
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	28.354
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	33.815
5198000	Repuestos y Accesorios	1.885
Sub Total	Rubro 1	268.418
2		
5259000	Otros arrendamientos	705
5264000	Seguros contratados dentro del País	1.356
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	705
5279000	Otros servicios contratados	36.197
Sub Total	Rubro 2	38.963
5349000	Otros equipos educacionales	0
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		600.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Sustitución del piso de madera en sala mayor del Cine "Plaza"

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 400 m2

AÑO 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	440.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	1.560.000
		2.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Sistema de incendios en el Cine Teatro "Plaza"

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: global

AÑO 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	242.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	858.000
		1.100.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Obras albañilería, eléctrica, etc. en Cine Teatro "Plaza"

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: global

AÑO 2022

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	150.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	850.000
		1.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)
TOTAL AÑO 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	20.322
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	55.212
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	20.396
5059000	Sueldo Anual Complementario	9.871
5064000	Contribuciones por Asistencia	11.932
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	5.328
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	20.305
5081002	Aporte Patronal Construcción	11.576.208
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	1.231
Sub Total	Rubro 0	11.720.804
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	55.639
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	8.668
5154000	Compuestos químicos, tintas	4.799
5156000	Productos plásticos, acrílicos	3.357
5163000	Materiales de Construcción	46.751
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	16.540
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	19.725
5198000	Repuestos y Accesorios	1.099
Sub Total	Rubro 1	156.577
2		
5259000	Otros arrendamientos	411
5264000	Seguros contratados dentro del País	791
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	411
5279000	Otros servicios contratados	21.115
Sub Total	Rubro 2	22.728
5349000	Otros equipos educacionales	0
5389000	Otros const. de dominio público	40.949.890
Sub Total	Rubro 3	40.949.890
TOTAL	PROGRAMA 2709	52.850.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Remodelación Salón Comunal en Complejo "Piedras" - Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 45 m2

AÑO 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	20.322
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	55.212
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	20.396
5059000	Sueldo Anual Complementario	9.871
5064000	Contribuciones por Asistencia	11.932
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	5.328
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	20.305
5081002	Aporte Patronal Construcción	26.098
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	1.231
Sub Total	Rubro 0	170.694
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	55.639
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	8.668
5154000	Compuestos químicos, tintas	4.799
5156000	Productos plásticos, acrílicos	3.357
5163000	Materiales de Construcción	46.751
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	16.540
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	19.725
5198000	Repuestos y Accesorios	1.099
Sub Total	Rubro 1	156.577
2		
5259000	Otros arrendamientos	411
5264000	Seguros contratados dentro del País	791
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	411
5279000	Otros servicios contratados	21.115
Sub Total	Rubro 2	22.728
5349000	Otros equipos educacionales	0
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		350.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Nuevas instalaciones en Polo Logístico

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 1000 m2

AÑO 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	880.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	3.120.000
		4.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Transform. actuales Talleres en Mercado Central Trinidad (1ª etapa)
Financiación: FDI
Ejecución: por Contrato
Cuantificación Física: 2000 m2

AÑO 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	10.670.110
3		
5389000	Otros const. de dominio público	37.829.890
		48.500.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)
TOTAL AÑO 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	63.870
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	173.525
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	64.102
5059000	Sueldo Anual Complementario	31.023
5064000	Contribuciones por Asistencia	37.499
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	16.744
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	63.816
5081002	Aporte Patronal Construcción	4.867.422
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	3.868
Sub Total	Rubro 0	5.321.868
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	174.865
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	27.242
5154000	Compuestos químicos, tintas	15.083
5156000	Productos plásticos, acrílicos	10.550
5163000	Materiales de Construcción	146.931
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	51.982
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	61.993
5198000	Repuestos y Accesorios	3.455
Sub Total	Rubro 1	492.101
2		
5259000	Otros arrendamientos	1.293
5264000	Seguros contratados dentro del Pais	2.486
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	1.293
5279000	Otros servicios contratados	66.360
Sub Total	Rubro 2	71.432
5349000	Otros equipos educacionales	0
5389000	Otros const. de dominio público	17.484.600
Sub Total	Rubro 3	17.484.600
TOTAL	PROGRAMA 2709	23.370.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Remodelación y juegos inclusivos en Plazoleta - Juan J. Castro

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 500 m2

AÑO 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	14.516
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	39.437
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	14.569
5059000	Sueldo Anual Complementario	7.051
5064000	Contribuciones por Asistencia	8.523
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	3.805
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	14.504
5081002	Aporte Patronal Construcción	18.641
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	879
Sub Total	Rubro 0	121.925
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	39.742
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	6.191
5154000	Compuestos químicos, tintas	3.428
5156000	Productos plásticos, acrílicos	2.398
5163000	Materiales de Construcción	33.393
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	11.814
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	14.089
5198000	Repuestos y Accesorios	785
Sub Total	Rubro 1	111.841
2		
5259000	Otros arrendamientos	294
5264000	Seguros contratados dentro del País	565
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	294
5279000	Otros servicios contratados	15.082
Sub Total	Rubro 2	16.234
5349000	Otros equipos educacionales	0
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		250.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Remodelación y juegos inclusivos en Plazoleta - Cerro Colorado

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 500 m2

AÑO 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	14.516
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	39.437
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	14.569
5059000	Sueldo Anual Complementario	7.051
5064000	Contribuciones por Asistencia	8.523
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	3.805
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	14.504
5081002	Aporte Patronal Construcción	18.641
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	879
Sub Total	Rubro 0	121.925
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	39.742
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	6.191
5154000	Compuestos químicos, tintas	3.428
5156000	Productos plásticos, acrílicos	2.398
5163000	Materiales de Construcción	33.393
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	11.814
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	14.089
5198000	Repuestos y Accesorios	785
Sub Total	Rubro 1	111.841
2		
5259000	Otros arrendamientos	294
5264000	Seguros contratados dentro del País	565
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	294
5279000	Otros servicios contratados	15.082
Sub Total	Rubro 2	16.234
5349000	Otros equipos educacionales	0
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		250.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Remodelación Cancha de Bochas y Frontón - Parque Centenario
Financiación: Propia
Ejecución: Por contrato
Cuantificación Física: 220 m2

AÑO 2024		
Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	243.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	1.107.000
		1.350.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Construcción de nuevos urnarios en Cementerio de Trinidad

Financiación: Propia

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: 30 m2

AÑO 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	202.400
3		
5389000	Otros const. de dominio público	717.600
		920.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Reparación muro perimetral en Estadio "Juan A. Lavalleja"
Financiación: Propia
Ejecución: Por contrato
Cuantificación Física: global

AÑO 2024		
Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	50.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	450.000
		500.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Plaza "Flores" (pavimentación de veredas e iluminación)
Financiación: Propia
Ejecución: por Contrato
Cuantificación Física: 400 m2

AÑO 2024		
Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	440.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	1.560.000
		2.000.000



Intendencia Departamental de Flores

Trinidad, 24/05/2021

Expediente Nro. **211017**

A S U N T O

DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

Eleva Presupuesto Quinquenal ejercicio 2021 - 2025.- MB



Intendencia Departamental de Flores

Trinidad, 24/05/2021

Expediente Nro. 211017

ASUNTO

DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

Eleva Presupuesto Quinquenal ejercicio 2021 - 2025.- OC

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Climatización de sala mayor del Cine Teatro "Plaza"

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: global

AÑO 2024

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	770.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	2.730.000
		3.500.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Plazoleta "Ribot" (caminería, iluminación y equipamiento)
Financiación: Propia
Ejecución: por Administración
Cuantificación Física: 4000 m2

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	34.838
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	94.650
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	34.965
5059000	Sueldo Anual Complementario	16.922
5064000	Contribuciones por Asistencia	20.454
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	9.133
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	34.809
5081002	Aporte Patronal Construcción	44.739
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	2.110
Sub Total	Rubro 0	292.619
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	95.381
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	14.859
5154000	Compuestos químicos, tintas	8.227
5156000	Productos plásticos, acrílicos	5.755
5163000	Materiales de Construcción	80.144
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	28.354
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	33.815
5198000	Repuestos y Accesorios	1.885
Sub Total	Rubro 1	268.418
2		
5259000	Otros arrendamientos	705
5264000	Seguros contratados dentro del Pais	1.356
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	705
5279000	Otros servicios contratados	36.197
Sub Total	Rubro 2	38.963
5349000	Otros equipos educacionales	0
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		600.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Transform. actuales Talleres en Mercado Central Trinidad (2ª etapa)

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 2000 m2

AÑO 2023

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	3.080.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	10.920.000
		14.000.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)
TOTAL AÑO 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	46.451
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	126.200
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	46.619
5059000	Sueldo Anual Complementario	22.562
5064000	Contribuciones por Asistencia	27.272
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	12.177
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	46.411
5081002	Aporte Patronal Construcción	649.453
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	2.813
Sub Total	Rubro 0	979.959
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	127.174
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	19.812
5154000	Compuestos químicos, tintas	10.969
5156000	Productos plásticos, acrílicos	7.673
5163000	Materiales de Construcción	106.859
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	37.805
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	45.086
5198000	Repuestos y Accesorios	2.513
Sub Total	Rubro 1	357.891
2		
5259000	Otros arrendamientos	940
5264000	Seguros contratados dentro del País	1.808
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	940
5279000	Otros servicios contratados	48.262
Sub Total	Rubro 2	51.950
5349000	Otros equipos educacionales	
5389000	Otros const. de dominio público	4.720.200
Sub Total	Rubro 3	4.720.200
TOTAL	PROGRAMA 2709	6.110.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Mejoras en infraestructura de Barrio Unión

Financiación: Propia

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: 1000 m2

AÑO 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	75.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	1.425.000
		1.500.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Mejoras en sistema de incendios en Teatro "Artigas"

Financiación: Propia

Ejecución: Por contrato

Cuantificación Física: global

AÑO 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	154.800
3		
5389000	Otros const. de dominio público	705.200
		860.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Refacción de cabañas en zona del Lago Andresito

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 30 m2

AÑO 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	120.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	680.000
		800.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Mantenimiento gral. del edificio central de la Intendencia

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: global

AÑO 2025

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	165.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	1.485.000
		1.650.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Retejado de parrilleros en Parque Centenario - Trinidad
Financiación: Propia
Ejecución: por Administración
Cuantificación Física: 200 m2

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5011000	Sueldo Básico Cargos Presupuestados	46.451
5021000	Sueldo Básico de Funcionarios contratados	126.200
5042015	Partida por Asiduidad o Presentismo	46.619
5059000	Sueldo Anual Complementario	22.562
5064000	Contribuciones por Asistencia	27.272
5078000	Prestaciones por Salario Vacacional	12.177
5081000	Aporte Patronal B.P.S.	46.411
5081002	Aporte Patronal Construcción	59.653
5082000	Otros Aportes Patronales (FNV)	2.813
Sub Total	Rubro 0	390.159
1		
5114000	Productos agroforestales y sus manufacturas	127.174
5141000	Combustibles derivados del Petroleo	19.812
5154000	Compuestos químicos, tintas	10.969
5156000	Productos plásticos, acrílicos	7.673
5163000	Materiales de Construcción	106.859
5171000	Productos Basicos de Hierro y Acero	37.805
5193000	Artículos y Accesorios eléctricos	45.086
5198000	Repuestos y Accesorios	2.513
Sub Total	Rubro 1	357.891
2		
5259000	Otros arrendamientos	940
5264000	Seguros contratados dentro del País	1.808
5272000	Servicio maq. y equipos industriales	940
5279000	Otros servicios contratados	48.262
Sub Total	Rubro 2	51.950
5349000	Otros equipos educacionales	0
5389000	Otros const. de dominio público	0
Sub Total	Rubro 3	0
TOTAL		800.000

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DE FLORES
INVERSIONES DE ARQUITECTURA (Prog. 2709)

Descripción: Mejoras de accesibilidad en Balneario Don Ricardo

Financiación: Propia

Ejecución: por Contrato

Cuantificación Física: 250 m2

AÑO 2021

Objeto	Denominación Objeto	Importe \$
0		
5081002	Aporte Patronal a la Construcción	75.000
3		
5389000	Otros const. de dominio público	425.000
		500.000

DETALLE DE CARGOS PRESUPUESTADOS Y CONTRATADOS, POR PROGRAMA**PROGRAMA 2701****DIRECCION SUPERIOR Y ADMINISTRACION**

Grado	Denominación grado	Presupuestados	Contratados	Jornaleros
Int.	Intendente	1		
Sec.	Secretario General	1		
Dir.	Director de Departamento	1		
E2	Asesor	6	6	
10	Sub Director	4	2	
9	Jefe de División	6	2	
8	Chofer Int.Capatáz	1	1	
7	Jefe de Sección	16	7	
6	Inspector de 2da.	5	2	
5	Oficial Especializado	14	28	
4	Oficial	21	22	
3	Ayudante 1a.	1	4	
2	Auxiliar	8	6	1
1	Auxiliar	8	19	7
		93	99	8

PROGRAMA 2702**DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

Grado	Denominación grado	Presupuestados	Contratados	Jornaleros
Dir.	Director de Departamento	1		
E2	Asesor	1	1	
10	Sub Director	1		
9	Jefe de División	5	2	
7	Jefe de Sección	9	2	
6	Inspector de 2da.	3		
5	Oficial Especializado	11	6	
4	Oficial	3	3	
3	Ayudante 1a.		1	
2	Auxiliar	4		
1	Auxiliar		3	
		38	18	

PROGRAMA 2703

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Grado	Denominación grado	Presupuestados	Contratados	Jornaleros
Dir.	Director de Departamento	1		
E2	Asesor	2		
10	Sub Director	1		
9	Jefe de División	6	3	
7	Jefe de Sección	5	12	
6	Inspector de 2da.	2	2	
5	Oficial Especializado	11	26	1
4	Oficial	5	3	
3	Ayudante 1a.	16	12	2
2	Auxiliar	2	3	
1	Auxiliar	21	23	33
		72	84	36

PROGRAMA 2704

DEPARTAMENTO DE OBRAS

Grado	Denominación grado	Presupuestados	Contratados	Jornaleros
Dir.	Director de Departamento	1		
E2	Asesor	1	4	
10	Sub Director	4		
9	Jefe de División	7	2	
8	Capataz Gral.	1		
7	Jefe de Sección	23	17	
6	Inspector de 2da.	14	3	2
5	Oficial Especializado	47	40	2
4	Oficial	16	5	
3	Ayudante 1a.	2	1	1
2	Auxiliar	6	1	
1	Auxiliar	20	11	46
		142	84	51

PROGRAMA 2705

MUNICIPIO DE ISMAEL CORTINAS

Grado	Denominación grado	Presupuestados	Contratados	Jornaleros
Alc	Alcade	1		
9	Jefe de División	1	1	
7	Jefe de Sección	2	2	
6	Inspector de 2da.	2	1	
5	Oficial Especializado	3	9	
4	Oficial	2	1	
3	Ayudante 1a.		1	
2	Auxiliar	1	2	
1	Auxiliar	3	5	7
		15	22	

PROGRAMA 2711

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Grado	Denominación grado	Presupuestados	Contratados	Jornaleros
Dir.	Director de Departamento	1		
E2	Asesor	3		
10	Sub Director	1		
9	Jefe de División	2	2	
7	Jefe de Sección	7	9	
6	Inspector de 2da.		2	
5	Oficial Especializado	5	10	
4	Oficial	4	5	
3	Ayudante 1a.	3	1	
2	Auxiliar	5	3	
1	Auxiliar	9	10	7
		40	42	7

PROGRAMA 2713**DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y DESARROLLO**

Grado	Denominación grado	Presupuestados	Contratados	Jornaleros
Dir.	Director de Departamento	1		
E2	Asesor	1	1	
10	Sub Director			
9	Jefe de División		2	
7	Jefe de Sección	3	2	
5	Oficial Especializado		1	
4	Oficial	3	4	
2	Auxiliar			
1	Auxiliar		1	
		8	11	0

PROGRAMA 2716**DEPARTAMENTO DE DEPORTES Y JUVENTUD**

Grado	Denominación grado	Presupuestados	Contratados	Jornaleros
Dir.	Director de Departamento	1		
10	Sub Director	1		
7	Jefe de Sección	1		
5	Oficial Especializado		3	
5	Capataz de 2a.	2		
4	Oficial		1	
4	Medio Oficial	2		
3	Ayudante de 1ra.	1	3	
2	Auxiliar		5	
1	Ayudante de 3ra.	1	5	22
		9	17	22
		417	377	124

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES

SUELDOS A PARTIR DE MAYO 2021

GRADO	ADMINISTRATIVO " A "	SUBESCALAFON INSP. " A 1 "	ESCALAFON OBRERO ESPEC. : " B "	ESCALAFON DE SERVICIO " C "	SUELDO BÁSICO	1/3 SUELDO	TOTAL DE HABERES
INT	INTENDENTE				257.398	51.480	308.878
SEC	SECRETARIA GRAL.				247.102		247.102
DIR.	DIRECTOR DE DPTO.				216.214		216.214
ALC	ALCALDE	DEC:06/91			77.219	12.560	89.779
E.2	ASESOR				98.552		98.552
10	SUBDIRECTOR		DIRECTOR SUPERV-		62.366	10	62.366
9	JEFE DE DIVISION		SUPERVISOR GRAL.		49.094	9	49.094
8	CHOFER		CHOF. CAPATAZ S/D. TOTAL		44.257	8	44.257
7	JEFE DE SECCION		CAP. GRAL. MAQ. 1a		38.271	7	38.271
6	INSPECTOR	INSPECTOR DE 1a	CAP. 1a. MAQ. 2a	ENC. SERV. GRAL.	32.794	6	32.794
5	OFICIAL ESPEC.	INSPECTOR DE 2a	OFICIAL CHOFER	OFICIAL	30.381	5	30.381
4	OFICIAL	INSPECTOR DE 3a	MEDIO OFICIAL	1/2 OFICIAL	28.404	4	28.404
3	AUXILIAR	INSPECTOR DE 4a	AYUDANTE DE 1a	ORDENANZA	26.853	3	26.853
2	AUXILIAR		AYUDANTE DE 2a	AYUDANTE 2a	25.709	2	25.709
1	AUXILIAR		AYUDANTE DE 3a	AYUDANTE 3a	24.651	1	24.651



*Intendencia Departamental
de Flores*

Oficio 04/018/2021

Trinidad, mayo 20 de 2021.-

Sr. Intendente Departamental de Flores,

Dn. Fernando Echeverría Bessonart.

Presente

De acuerdo a lo establecido por el artículo 223 de la Constitución de la República, elevo a Ud. el Proyecto de Presupuesto Quinquenal para el período 2021-2025.-

Sin otro particular, lo saluda atentamente,


Cr. RAÚL ESTRADE GARCÍA
Director Gral. de Hacienda
Intendencia Deptal. de Flores



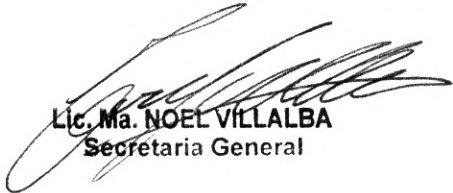
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL
DE FLORES

nidad; 24 de mayo de 2021.(211017).Res.10.990.2021.-----

VISTO:- El Proyecto de Presupuesto presentado por el Departamento de Hacienda de esta Comuna.-----

ATENTO:- A lo establecido en el Artículo N° 223 de la Constitución de la República.--

SE RESUELVE:- Con mensaje y Proyecto de Decreto, remítase a la Junta Departamental de Flores.-----mr.-


Lic. Ma. NOEL VILLALBA
Secretaria General


FERNANDO ECHEVERRÍA BESSONART
Intendente Departamental



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL
DE FLORES

Trinidad, 21 de 19-10 2021.
tome Razon con el N° 211017 Conste.

[Firma]
Marcela Barragán
Jefe de Sección
Mesa de Entrada

Trinidad, 24 de mayo del 2021.

Junta Departamental de Flores

Sra. Presidenta

Edila Cristina Bidegaín

Cumpliendo con el mandato constitucional establecido en el numeral 3 del artículo 275 de la Constitución de la República, nos complace elevar a Usted como presidenta del Órgano Legislativo, el Proyecto de Presupuesto de la Intendencia Departamental de Flores, para el período comprendido entre el 2021-2025, a efectos de solicitar la correspondiente aprobación al honorable cuerpo.

En el mismo se podrá visualizar la proyección de gastos e inversiones establecida para el Municipio de Ismael Cortinas y el presupuesto para la Junta Departamental.

El proyecto de Presupuesto se compone por grandes "Ejes de Gestión" que son los principales lineamientos de acción, los cuales definimos como la *"hoja de ruta"* en la administración.

En primera instancia, debemos tener presente la emergencia económica, social y sanitaria que vive nuestro departamento y el país, debido a la pandemia del COVID 19. Nos encontramos con una nueva realidad que afecta fuertemente el contexto de muchas de las familias en el departamento, lo cual nos desafía a diseñar e implementar acciones integrales que apunten a fortalecer las capacidades laborales y sociales para la generación de nuevas oportunidades para los floresinos.

Debemos llevar adelante una administración muy responsable y criteriosa a la hora de diseñar proyectos para nuestro departamento, donde primará el cuidado de los fondos públicos para la ejecución de gastos e inversiones. Nos guiarán los principios de la responsabilidad y el compromiso de trabajar en el abordaje de las diversas problemáticas sociales, generando un proceso de desarrollo en nuestra comunidad.

Ejes de Gestión:

Los principales escenarios priorizados en los que se desarrollara la gestión, se podrán visualizar en los contenidos del Programa de Gobierno ofrecido a la ciudadanía, el cual se presentó ante las autoridades electorales del Departamento (Junta Electoral de Flores). El mismo implicó la participación activa de diferentes actores sociales, políticos, colectivos, organizaciones, técnicos y vecinos, que trabajaron en diseñar un plan de acción que tuviese como objetivo general mejorar la calidad de vida del departamento a través de proyectos de alto impacto social.

A continuación, desarrollaremos los principales Ejes de Gestión:

I. SEGURIDAD VIAL Y ACONDICIONAMIENTO URBANO.

El Gobierno Departamental tiene presente que la seguridad vial es un pilar fundamental de la gestión, donde se deben llevar a cabo medidas y acciones que respondan al cuidado del tránsito y a la protección de la vida de los ciudadanos. Desarrollaremos un trabajo en el territorio que apunte a una mayor organización de la circulación vehicular, sensibilización, educación ciudadana, comunicación, fiscalización, controles, así como la prevención de accidentes.

Para ello consideramos relevante continuar trabajando en conjunto con la Policía Departamental para el control del tránsito en la ciudad, intervención interinstitucional que ha tenido grandes resultados en nuestro departamento. También seguiremos por la línea del fortalecimiento de la **Escuela de Tránsito**, realizando un abordaje integral con las instituciones educativas formales y no formales (públicos y privados), y la comunidad desde charlas, talleres, exposiciones y material didáctico; herramientas que tienen un gran impacto socioeducativo y de concientización.

En dicho proceso consideramos relevante generar acuerdos para junto a UNASEV, crear diversas campañas de sensibilización para el cuidado en el tránsito, trabajando el mes de mayo como **"Mes Amarillo"** para realizar actividades de prevención de accidentes; como ejemplo de dichas instancias podemos observar la intervención interinstitucional con los jóvenes que integran

y son referentes del Consejo Asesor Consultivo Departamental de INAU (mayo, 2021).

En relación al acondicionamiento urbano tenemos grandes metas que apuntan a seguir potenciando los espacios públicos, lugares de encuentro familiar, integración social, socialización y esparcimiento. Consideramos que son lugares de gran disfrute familiar, donde las diversas generaciones se encuentran para brindarle una identidad social y colectiva. Serán prioridad para los próximos años las obras en el **Parque Lavalleja**, Parque Centenario donde se creará un **Espacio Infantil y Familiar** que promueva nuevos espacios integrados y accesibles, constituyéndose como un lugar de recreación y socialización para todos.

También se trabajará en la mejora de las ciclovías del departamento y en los espacios barriales, como la **plazoleta del Ribot** donde trabajaremos con la participación de diferentes actores, generando proyectos que surjan desde las ideas e interés de las familias y el territorio; entre otros proyectos que apuntan a la descentralización y desarrollo urbanístico.

En cuanto a la ciudad de Trinidad, impulsaremos el **Plan de Veredas y Accesibilidad** en el cual se trabajará en el mantenimiento, reparación y accesibilidad de las veredas. Desarrollaremos un plan de acción que atienda a las situaciones emergentes para nuestros vecinos, apuntando a trabajar en la accesibilidad de la ciudad, proyecto que se llevará a cabo desde la cercanía con las familias ya que debemos contemplar las diferentes realidades para lograr responder a todas las necesidades existentes (discapacidad, personas mayores, embarazadas, entre otros).

II. DEPARTAMENTO VERDE, LIMPIO Y SALUDABLE.

El departamento ha desarrollado grandes avances en la gestión y disposición final de los residuos generados a nivel domiciliario, comercial e industrial, fortaleza por la cual seguiremos trabajando. Es necesario implementar acciones que propicien un mejor lugar para vivir, proyectos integrales que apuesten por la sustentabilidad ambiental, llevando a cabo campañas de sensibilización, educación ambiental, recolección calificada, disposición de puntos limpios y reciclado, acopio, limpieza planificada, entre otras acciones.

El Departamento de Servicios Generales continuará incorporando contenedores para los diferentes residuos, generando puntos limpios y de reciclado que sean de fácil acceso para las familias, debemos promover una intervención integral con la ciudadanía y comunidad, logrando un proceso de crecimiento y apropiación por parte de todos los actores para visualizar grandes avances en el cuidado del medio ambiente.

Consideramos relevante impulsar el **Plan Departamental de Reciclaje** donde se generarán acciones en conjunto con centros educativos, empresas locales, instituciones, organizaciones sociales, comedor municipal e Intendencia Departamental de Flores. El fin del plan será poder generar una economía circular tanto con los desechos orgánicos e inorgánicos. Desde la **Oficina de Gestión Territorial** se desarrollarán las acciones necesarias para sostener el plan, ya que evaluamos que la misma es central para el cuidado del medio ambiente en nuestro departamento, así como la propia educación de nuestra comunidad en dicho aspecto. La oficina tiene como fundamento además del cuidado del medio ambiente, el proveer los materiales necesarios para los centros de reciclaje.

Teniendo presente lo anteriormente mencionado, el Departamento de Higiene buscará construir un **rol educativo y social** en el territorio, trabajando desde la cercanía con la problemática y apoyando a las familias para que sean agentes promotores del cuidado del medio ambiente.

III. POLÍTICAS SOCIALES.

Consideramos que el Gobierno Departamental ha avanzado de forma notoria en la construcción de programas y planes sociales, conformando equipos multidisciplinarios que han contribuido en el diseño de la matriz de las políticas sociales de la Intendencia.

Desde el Área de Acción Social se ha diseñado programas sociales que han tenido una fuerte intervención en vivienda, habiendo constituido un área que responde a diversas problemáticas sociales del departamento de forma integrada e interinstitucional. Nos detendremos en la importancia de la atención, intervención y evaluación en los procesos de trabajo, impulsando intervenciones a nivel familiar y territorial donde se construyan proyectos con objetivos,

metodología de intervención, actividades, recursos materiales y humanos, espacios de monitoreo y evaluación, cumplimiento de metas y valoración del proceso realizado. Nuestro objetivo principal estará en fortalecer las intervenciones del Gobierno Departamental apuntando al abordaje intra e interinstitucional donde se optimicen los recursos y las intervenciones territoriales posean un impacto positivo en la cotidianeidad de las familias. Para ello se trabajará en la transformación del Área de Acción Social generando nuevas líneas de intervención que respondan a un ***abordaje integral de las diferentes problemáticas sociales***.

Dicha transformación implica construir un lugar de referencia para las familias con un anclaje territorial, para ello hemos avanzado en la creación de la ***Oficina de Discapacidad***, en la integración de la ***Oficina de Género y Generaciones*** con el área social, en el ***fortalecimiento de las políticas para personas mayores***, en la ***cercanía territorial*** con los diferentes colectivos y organizaciones sociales.

Consideramos que dichas acciones deben ser acompañadas por el abordaje interinstitucional y trabajo en red, optimizando los recursos disponibles en la articulación con el Gobierno Nacional, desde el diseño e implementación conjunta de planes, programas y convenios en el departamento; lo cual requerirá de la participación de todas las instituciones locales.

Tenemos presente diversos desafíos que el Gobierno Departamental debe desarrollar, en ellos se encuentra el fortalecimiento de las acciones en cuanto a la Vivienda Social, desde el Área de Acción Social se ha generado un proceso de crecimiento en la intervención del Programa de Ayuda Social introduciendo nuevas experiencias como lo es el ***Proyecto de Bloques por Autogestión***, programas que han tenido un alto impacto en la calidad de vida de las familias más vulnerables.

IV. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Pensamos en la cultura y la educación como una herramienta colectiva, que apunta al crecimiento personal y por ende social. Consideramos relevante potenciar los recursos disponibles, sumándole proyectos sustentables en el amplio sentido, que revitalizan tanto la cultura como la educación en nuestro

departamento, acompasando los nuevos tiempos de la mano de políticas modernas que nos acerquen a las nuevas técnicas e iniciativas que se imponen. El programa ***“Cultura y Educación”*** pretende por un lado integrar a la comunidad y a la vez acercarse a la misma, instalándose como un actor principal y convocante, generador de accesos y promotor de derechos y oportunidades culturales. Los propósitos del programa apuntan a contribuir a la formación teórico - práctica de gestores culturales que promuevan el desarrollo socio - cultural y económico en la región y delinear propuestas que generen políticas culturales surgidas de este proceso colectivo de los participantes. En dicho sentido, se generan y ofrecen a la comunidad actividades de interés para niños, jóvenes y adultos, mediante propuestas vinculadas a las artes plásticas, teatro, manualidades y artesanías, literatura, promoción de libro y la lectura, entre otras disciplinas.

Es tiempo de diseñar y construir espacios de integración e inclusión, trabajando en forma conjunta con todas las instituciones del sistema educativo formal y no formal, organizaciones sociales y los diferentes colectivos, que apunten a generar oportunidades de calidad para todos, buscando aunar esfuerzos y optimizar los recursos.

Tenemos grandes objetivos por delante en cuanto a impulsar proyectos que revitalizan la cultura y educación en nuestro departamento, es así que nos enfocaremos inicialmente en la mejora de la infraestructura para que el arte suceda. Dentro de los principales proyectos podemos visualizar a la ***Sala “Larrañaga”, Sala “Miguel Pastorino”, Primer Centro Cultural Nacional (convenio), Sala Virtual del Estudiante, Sala de Estudio para niños, niñas y adolescentes, Hogares Estudiantiles, Casa de la Cultura, Museo Histórico Departamental y Centro de Exposiciones, CECAP***, entre otros.

V. DESARROLLO LOCAL Y SOSTENIBLE.

La Intendencia Departamental de Flores tendrá presente el contexto actual a la hora del diseño de programas, planes y proyectos que apunten a fortalecer el desarrollo económico del departamento, siempre desde un enfoque de sostenibilidad ambiental.

Desde Promoción y Desarrollo se continuará trabajando en cercanía y en conjunto con los actores locales que integran la vida empresarial y productiva del departamento, entendiendo que el desarrollo implica la participación activa de todos los actores, siendo el trabajo en red nuestra mayor guía.

Tenemos presente que la realidad nos pone en el desafío de ser creativos e ingeniosos a la hora de intervenir en políticas económicas, donde estamos atentos a visualizar nuevas experiencias y construir en conjunto proyectos que presenten viabilidad. Nuestro objetivo primordial es la generación de oportunidades laborales, impulsando y siendo parte activa de nuevas iniciativas que se están desarrollando en la actualidad y aquellas otras que vendrán con el correr del tiempo, de lo cual nos interesa destacar al ***Emprendedurismo, Cooperativas Sociales, Formación Laboral y; obras como el Mercado Trinidad y el Polo Logístico, Industrial y de Servicios.***

En cuanto al Geoparque Grutas del Palacio, el cual tiene una marca de territorio avalada por UNESCO, es importante mencionar que la Intendencia continuará trabajando en potenciar los geositos que caracterizan a nuestro departamento, fomentando la identidad colectiva, la cual está compuesta por nuestra historia, creencias, valores, naturaleza, entre otros.

Respecto a la infraestructura de los geositos y sitios de interés se continuará con la política de mejorar sus espacios e instalaciones, cartelería, centros de información, tecnología, accesibilidad, capacitación de los equipos, comunicación, entre otros.

Debemos tener presente que dicho proceso ha fortalecido y potenciado la oferta turística de nuestro departamento, por lo cual debemos continuar por el camino de valorizar nuestros lugares de interés, trabajando en el mantenimiento e infraestructura del ***Geoparque Grutas del Palacio, Lagos de Andresito, Parque de Andresito, Parque Bartolomé Hidalgo, Balneario Don Ricardo, Parque Centenario***, entre otros.

Desde la dirección de Promoción y Desarrollo se impulsarán acciones conjuntas con el ***Programa de Presidencia Sembrando***, proceso que ya ha sido iniciado y que busca concretar la primer ***"Escuela de emprendedores"*** del departamento con foco en la renovación del mundo emprendedor departamental para continuar impulsando emprendedores de Flores al país, con políticas como el Sello del Geoparque.

VI. DEPORTE, VIDA SALUDABLE.

El Gobierno Departamental ha avanzado en el deporte constituyéndose un auténtico instrumento de integración social. Consideramos que la Dirección de Deporte y Juventud ha trabajado en diferentes proyectos deportivos que han tenido gran impacto social. Por lo cual, nos proponemos nuevas metas donde podamos continuar fortaleciendo lo que se ha construido, generando e impulsando nuevas iniciativas que abarquen a toda la población. Siempre comprometidos a brindar recursos humanos y económicos para fortalecer el deporte y la vida saludable, con perspectiva hacia el futuro en un constante crecimiento.

Seguiremos trabajando en el mantenimiento y mejora de las diversas infraestructuras deportivas, lugares que tienen un sentido de pertenencia para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores. Continuar por la línea de acción que sostenga lo logrado, así como también contar con los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades y disciplinas. Tenemos presente que los equipos de la Dirección de Deporte y Juventud trabajan en cercanía con las instituciones educativas y organizaciones sociales del departamento, generando un abordaje integral y comunitario.

En relación a las políticas de juventud, tenemos el gran desafío de impulsar y fortalecer la **Oficina de la Juventud**, debiendo ser un lugar de referencia para los adolescentes y jóvenes, desarrollando acciones que atiendan las diversas problemáticas sociales; es allí donde pondremos el “foco” generando un plan de acción donde se desarrolle una presencia a nivel de los centros educativos formales y no formales, y en el territorio. Llevaremos adelante diversos proyectos de intervención, como lo será por ejemplo el **Proyecto “Amanecer”** el cual atenderá la problemática de consumo de los adolescentes y jóvenes.

Por último, se continuará trabajando con las escuelas deportivas, impulsando la integración de clubes y disciplinas mixtas. Asimismo, se realizará un abordaje integral con la Oficina de Discapacidad a la hora de impulsar *deportes inclusivos* y en apoyar las *prácticas de rehabilitación e inclusión en el departamento*.

VII. OBRAS, CIUDADES INCLUSIVAS E INTEGRADAS.

Consideramos relevante trabajar en obras de gran impacto territorial y social, porque nos preocupa y ocupa las problemáticas que presentan los barrios y los centros poblados, llegando a cada situación y trabajando de forma integrada con el Gobierno Nacional para la búsqueda de proyectos que apunten a mejorar la calidad de vida de las familias. Nos proponemos seguir avanzando, impulsando nuevos proyectos que respondan a la intervención en aquellos lugares donde aún no pudimos realizar obras en cuanto a desagües pluviales, cordón cuneta y pavimentación.

En este sentido es que reiteramos nuestro lineamiento de pensar en proyectos para comunidades integradas e inclusivas, donde todas las personas puedan hacer uso y goce de obras que impacten en su individualidad, familia, barrio y comunidad; pensarnos en un todo que se construye desde la participación y oportunidad de cada uno de nosotros. Dentro de las grandes obras que se realizarán podemos visualizar reacondicionamiento del **Parque Lavalleya**, pavimentación en los barrios **Peñarol, La Humedad, Muscar y Ribot, Parque Centenario, Ciclovías, recuperación de veredas**, iluminación y veredas de la **Plaza Flores**, relocalización del **Obrador y Talleres Municipales, Polo Logístico, Industrial y de Servicios, Mercado Trinidad**, culminación de la **Avenida Inés Duran**, entre otros.

Sobre el alumbrado público trabajaremos en el recambio de focos de Inducción Magnética por tecnología LED, ampliación de la red de alumbrado en la ciudad con tecnología LED, mantenimiento de la red existente y nuevas construcciones de subestaciones; debemos tener presente que dichas acciones apuntan a contar con una ciudad con iluminación eficiente y segura para la vida de los ciudadanos.

En cuanto a la caminería rural se continuará trabajando en el mejoramiento y mantenimiento de la misma, de las cuales se pueden destacar algunas de las obras que estarán en el plan de acción: **pavimentación de camino El Abuelo, pavimentación de caminos al Oeste de Trinidad, mantenimiento y pavimentación de caminos rurales varios.**

Con lo que respecta a la maquinaria se está trabajando en la instrumentación de un Fideicomiso entre el Congreso de Intendentes y Gobierno Nacional que

permita la renovación parcial del actual parque de maquinaria que sirve a los departamentos de Obras y Servicios Generales.

VIII. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEPARTAMENTAL: EFICIENCIA EN LA GESTIÓN INTERNA

Consideramos que es importante evaluar la gestión de la institución desde el análisis de las fortalezas y debilidades, con el fin de desarrollar acciones que fortalezcan el Gobierno Departamental; el cual queremos llevar adelante desde la cercanía con la ciudadanía y el territorio.

Esto lleva a un proceso de aprendizaje en el cual cada uno debe desarrollar un rol preponderante en la búsqueda de alternativas que apunten a la optimización de recursos y en la construcción de proyectos de alto impacto. Es nuestra responsabilidad contar con espacios de evaluación y monitoreo que muestren la viabilidad de las acciones. Es por ello que consideramos de gran relevancia desarrollar eficiencia en nuestros equipos fortaleciendo la calidad de los servicios para los ciudadanos, caracterizándose siempre por el cuidado de los recursos del departamento. Debemos tener en cuenta que todo proceso de fortalecimiento se realiza desde la participación de todo el colectivo de la Intendencia, es por ello que cuando hablamos de equipo visualizamos a cada funcionario y su familia integrando al Intendente, los asesores, técnicos y directores. La eficiencia en los procesos de gestión se logra mediante una construcción compartida por cada uno de los actores del gobierno, sentirse parte y apropiarse de los proyectos es la forma de generar un trabajo integrado y fortalecido.

Se llevará adelante una política de Recursos Humanos que piense más en la situación laboral del funcionario. Para ello se realizarán obras que mejoren los espacios de trabajo, adquisición de nuevo mobiliario entre otros. Además, se impulsará la sistematización de instancias de escucha a funcionarios por medio de la **realización de encuestas** y la reestructuración del ex RRHH en una nueva **Oficina de Gestión Humana** que realice apoyo en todos los aspectos del funcionario: situación laboral, social, salud, familiar, mental, entre otras. También se propiciarán **más espacios de capacitación** que no solo mejoren la eficiencia de la gestión sino también la trayectoria educativa de los trabajadores.

Siguiendo dicha línea de trabajo se han generado espacios de escucha e intercambio con ADEOM, con el fin de elaborar un acuerdo de las acciones que se llevarán a cabo en la administración.

En materia de política salarial se estará haciendo un importante esfuerzo que permita mantener los dos (2) puntos de recuperación anual de la totalidad de los funcionarios sin perjuicio además de las distintas primas y/o partidas especiales que se estarán renovando en el presente ejercicio presupuestal.

Nos interesa destacar que la administración apuesta a mantener la recuperación salarial de los trabajadores frente a la situación de crisis económica y social que se encuentra el país, no tomando como referencia los acuerdos generados en otras intendencias, marcando una fuerte apuesta a sostener la política salarial como una mejor forma de redistribución de los recursos para garantizar la calidad de vida de los funcionarios.

XIX. POR NUEVAS Y MÁS INICIATIVAS.

A los efectos de instrumentar los lineamientos generales anteriormente descritos es que en el presente proyecto de presupuesto se remite una serie de iniciativas tendientes a la ejecución de los cometidos que ha tomado como meta la presente administración.

En cuanto a la **Seguridad Vial** se pretende modernizar toda la normativa con respecto a los estacionamientos reservados en la planta urbana de la ciudad de Trinidad, como así también, la actualización de sus tarifas. Si bien ya se contaba con una normativa vigente se considera necesario la modernización de la misma.

Como forma de controlar y re ordenar la circulación en vía pública de la maquinaria vial y/o industrial, además de la obligación de empadronamiento ya existente, se instrumenta el cobro de una patente de rodado respecto a los mismos en forma transitoria, como lo hacen las restantes Intendencias del país, hasta que dicho grupo sea finalmente incluido en el sistema SUCIVE.

Otras de las iniciativas que se evalúan necesarias implementar es la formalización en el organigrama de la **Oficina de Ordenamiento Territorial**, la cual no implica la creación de nuevos cargos, sino que se crea como sección dentro del departamento de Obras, integrada por un asesor que ya existe

presupuestalmente y el traslado de un funcionario (grado 4) desde la oficina administrativa de Vialidad.

Dentro de los proyectos de dicha oficina está la necesidad de priorizar la función social de la propiedad en aquellos terrenos baldíos y/o edificación inapropiada que están impidiendo el normal desarrollo y consolidación del tablero urbano de nuestra ciudad. A tales efectos se remite una batería de medidas tendientes a la promoción del fraccionamiento, venta y/o edificación de dichos terrenos a fin de superar las limitantes que las mismas vienen estableciendo hoy al desarrollo urbanístico de Trinidad.

Corresponde hacer notar la fuerte incidencia que tiene en la economía local toda medida que promueva la construcción y/o edificación, tanto de la vivienda individual como así también de aquellas iniciativas de carácter cooperativo y social.

También nos interesa destacar la instrumentalización de una política de arreglo general de veredas que tiene por cometido no solo lograr objetivos de embellecimiento de la ciudad, la transitabilidad y accesibilidad de la misma, sino también la promoción de oportunidades laborales en sectores vulnerables, la que desarrollaremos más adelante.

A tales efectos se instrumenta la posibilidad de cobrar la tasa por mejoras, la exoneración del costo de las baldosas para aquellos vecinos que en forma voluntaria estén dispuestos al arreglo de las mismas, como así también el compromiso por parte de la intendencia de la intervención del ornato público.

Como parte de las políticas sociales se valora que dicho plan de veredas y accesibilidad tendrá una fuerte incidencia en la generación de posibilidades laborales, en tanto, para la fabricación de las baldosas y el arreglo de las mismas que eventualmente asuma la intendencia, se piensa recurrir a la promoción de creación de cooperativas sociales.

Por último y tal como se expresará anteriormente, a los efectos de respaldar normativamente las mejoras salariales expresadas, el presente proyecto de presupuesto consta de una serie de artículos a través de los cuales el ejecutivo departamental compromete una recuperación salarial a los funcionarios de dos (2) puntos anuales por encima del IPC, manteniendo el pago de una serie de partidas especiales respecto algunas de las cuales vencían en el pasado ejercicio

Debemos destacar que dichas acciones responden al reconocimiento de la labor de los funcionarios y a su imprescindible motivación, pero a su vez consideramos relevante trabajar en cercanía con ADEOM para la reformulación del Estatuto del funcionario, cuyo proceso de negociación y consulta se encuentra en marcha y será remitido en su oportunidad a la Junta Departamental.

XX. CERCANÍA TERRITORIAL.

Cuando pensamos en políticas de descentralización, nos visualizamos en cercanía con los ciudadanos, por ello hablamos de cercanía territorial. La cercanía implica conocer las realidades de los centros poblados construyendo en conjunto proyectos de intervención para los próximos años, los cuales tendrán como objetivo mejorar la calidad de vida y trasladar los servicios brindados desde la Intendencia. No podemos pensar en una gestión de cercanía si no generamos puentes de comunicación y espacios de diálogo con los ciudadanos, cada territorio presenta sus particularidades y necesidades, por lo cual debemos diseñar intervenciones adecuadas para cada centro poblado. Trabajaremos en una cercanía territorial real y sostenible, trasladando servicios e intervenciones que respondan a las necesidades de las familias.

Nos interesa mencionar algunos de los proyectos que se trasladan a los territorios, como lo son: bituminización en el centro poblado de **Andresito**, regularización de pluviales en **La Casilla**, mantenimiento de cunetas en **Cerro Colorado**, pavimentación en **La Casilla**, regularización de pluviales en **Juan José Castro**, **espacios de juegos infantiles inclusivos**, entre otros.

En Resumen:

Por lo expuesto anteriormente, nos interesa destacar que se ha plasmado los grandes lineamientos de gestión, los cuales serán nuestra "hoja de ruta", teniendo en cuenta el contexto nacional y departamental por el cual estamos transitando; dichas acciones tendrán como objetivo garantizar la calidad de vida de nuestros habitantes y el desarrollo de la comunidad.

Nuestro equipo se encuentra a disposición para el trabajo en conjunto sobre consultas, inquietudes o la posibilidad de ampliar información a la hora del estudio del presente documento.



Lic. Ma. NOEL VILLALBA
Secretaría General



Fernando Echeverría Bessonart
Intendente Departamental

DECRETO N°/ LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1º/ Fíjese el Presupuesto del Gobierno Departamental de Flores en la suma de \$1.186.774.664 = (Pesos Uruguayos mil ciento ochenta y seis millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro) para el Ejercicio 2021; en la suma de. = \$ 1.123.159.394 = (Pesos Uruguayos mil ciento veintitrés millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro) para el Ejercicio 2022; en la suma de \$ 1.114.833.486 = (Pesos Uruguayos mil ciento catorce millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis) para el Ejercicio 2023; en la suma\$ 1.111.334.022 = (Pesos Uruguayos mil ciento once millones trescientos treinta y cuatro mil veintidós) de para el Ejercicio 2024; y en la suma de \$ 1.111.334.022 = mil ciento once millones trescientos treinta y cuatro mil veintidós para el Ejercicio 2025.-----

ARTÍCULO 2º/ La estructura Orgánico Administrativa de la Intendencia Departamental de Flores a partir del 1 de enero de 2022 quedará de la siguiente forma:

PROGRAMA 7-01

Intendente Municipal

SECRETARÍA SR. INTENDENTE

1 Secretario particular (10)

1 Chofer (8)

UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1 ASESOR (E2)

SECRETARÍA GENERAL

1 Secretario General

AUDITORÍA INTERNA

1 Auditor Interno (E-2)

1 Jefe de Sección (7)

ASESORÍA JURÍDICA

1 Asesor Jurídico (E2)

DIRECCIÓN DE INFORMES JURÍDICOS, SUMARIOS E INVESTIGACIONES**ADMINISTRATIVAS.**

1 Jefe Director (10)

1 Jefe División (9)

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Auxiliar (2)

ASESORÍA NOTARIAL

1 Asesor (E2)

CENTRO DE ACCIONES COMUNITARIAS (CEDAC)

1 Asesor (E2)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

ASESORÍA INFORMÁTICA 1 Asesor (E2)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1 Director General

1 Sub-Director (10)

1 Chofer (7)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

OFICINA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

1 Inspector (7)

1 Inspector de 2da. (6)

1 Oficial (4)

SECCIÓN ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

- 1 Jefe de Sección (7)
- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Oficial (4)
- 1 Ayudante de 3° (1)

REPARTICIÓN PORTERÍA

- 1 Encargado (6)
- 1 Conserje de 1° (5)
- 1 Telefonista (4)
- 1 Conserje (4)
- 1 Conserje (4)
- 1 Ayudante de 3° (1)
- 1 Ayudante de 3° (1)

REPARTICIÓN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

- 1 Encargado (6)
- 1 Conserje Limpiadora (4)
- 1 Ayudante de 1° (3)
- 1 Ayudante de 3° (1)
- 1 Ayudante de 3° (1)
- 1 Ayudante de 3° (1)

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

- 1 Jefe de División (9)

SECCIÓN RESOLUCIONES Y DECRETOS

- 1 Jefe de Sección (7)
- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Auxiliar (2)

SECCIÓN MESA DE ENTRADA

- 1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN ARCHIVO

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

1 Jefe de División (9)

SECCIÓN PERSONAL

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN CUENTAS PERSONALES

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

SERVICIO MÉDICO

1 Oficial (4)

DIVISIÓN REGISTRO CIVIL

1 Jefe de División (9)

1 Oficial (4)

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

1 Asesor Notarial (E 2)

Jefe Director (10)

DIVISIÓN TRÁNSITO

1 Jefe de División (9)

SECCIÓN MESA DE ENTRADA

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN REGISTRO VEHICULAR Y LICENCIA DE CONDUCIR

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN COMPUTACIÓN

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

DIVISIÓN INSPECCIONES, ESCUELA DE TRÁNSITO Y PINTURA Y
MANTENIMIENTO

1 Jefe Coordinador (9- A1)

SECCIÓN EXAMENES VEHICULARES

1 Examinador (7)

1 Oficial (4)

SECCIÓN CUERPO INSPECTIVO

1 Inspector de 2° (6)

1 Inspector de 2° (6)

1 Inspector de 3° (5)

1 Inspector de 4° (4)

1 Inspector de 4° (4)

1 Inspector (1)

SECCIÓN PINTURA Y MANTENIMIENTO

- 1 Jefe de Sector (7)
- 1 Oficial (4)
- 1 Ayudante de 3° (1)

ESCUELA DE TRÁNSITO

- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Inspector de 4ta. (4)
- 1 Inspector de 4ta. (4)

PROGRAMA 7-02**DEPARTAMENTO HACIENDA**

- 1 Director General
- 1 Contador Municipal (E 2)
- 1 Sub – Director (10)

DIVISIÓN CONTADURÍA

- 1 Jefe de División (9)

SECCIÓN CONTABILIDAD CENTRAL

- 1 Jefe de Sección (7)
- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Auxiliar (2)

SECCIÓN HABERES Y RETENCIONES

- 1 Jefe de Sección (7)
- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Auxiliar (2)

DIVISIÓN COMPUTACIÓN

- 1 Jefe de División (9)

1 Oficial Especializado (5)

DIVISIÓN INGRESOS

1 Jefe de División (9)

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial Especializado (5)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN INGRESOS VEHICULARES

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

SECCIÓN INGRESOS VARIOS

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN INSPECCIONES

1 Inspector de 1ª. (7)

1 Inspector de 2ª. (6)

1 Inspector de 2ª. (6)

1 Inspector de 2ª. (6)

DIVISIÓN TESORERÍA

1 Jefe de División (9)

SECCIÓN PAGADURÍA Y RECAUDACIÓN

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial (4)

DIVISIÓN PROVEEDURÍA

1 Jefe de División (9)

1 Conserje de 1ª. (5)

SECCIÓN ALMACENES

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (5 B)

SECCIÓN INVENTARIOS Y PATRIMONIOS MUNICIPALES

1 Jefe de Sección (7)

PROGRAMA 7-03**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

1 Director General

1 Asesor Veterinario (E-2)

1 Asesor Bromatológico (E-2)

1 Sub – Director (10)

DIVISIÓN HIGIENE AMBIENTAL

1 Jefe Inspector (9)

INSPECCIONES

1 Inspector de 1ª. (7)

1 Medio Oficial (4)

1 Ayudante de 1ª. (3)

RESTAURANTES MUNICIPALES

1 Jefe de División (9)

1 Oficial Especializado (5)

RESTAURANTE N° 71

1 Oficial (5)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

RESTAURANTE N° 79

1 Medio Oficial (4)

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

1 Jefe de División (9)

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

SALUBRIDAD Y LIMPIEZA

1 Supervisor General (9)

SECTOR LIMPIEZA

1 Jefe de Sector (7)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Capataz de 2ª. (5)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 2ª. (2)

1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)

SECTOR NECRÓPOLIS

1 Supervisor General (9)
1 Jefe de Sector (7)
1 Medio Oficial (4)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 3ª. (1)

DIVISIÓN ÁREAS NATURALES

1 Jefe División (9)

SECCIÓN PASEOS PÚBLICOS

1 Capataz General (7)
1 Capataz de 1ª. (6)
1 Capataz de 1ª. (6)
1 Medio Oficial (4)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

OFICINA PASEOS PÚBLICOS

1 Oficial Especializado (5)

REPARTICIÓN VIVEROS

1 Capataz de 2ª. (5)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Ayudante de 1ª. (3)

PROGRAMA 7-04

DEPARTAMENTO DE OBRAS

1 Director General

1 Sub – Director (10)

1 Sub- Director (10)

DIVISIÓN PROYECTOS TÉCNICOS

1 Ayudante Técnico (9)

SECCIÓN DIBUJO Y PROYECTOS TÉCNICOS

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

DIVISIÓN ARQUITECTURA

1 Jefe de División (9)

- 1 Jefe de Sección (7)
- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Oficial (4)
- 1 Auxiliar (2)
- 1 Auxiliar de 2ª. (1)

SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- 1 Asesor de Planeamiento y Ordenamiento Territorial
- 1 Oficial (4)

SECCIÓN EJECUCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA

- 1 Capataz General (7)
- 1 Oficial (5)
- 1 Oficial (5)
- 1 Oficial (5)
- 1 Oficial (5)
- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)

SECCIÓN INSPECCIONES

- 1 Inspector de 1ª. (7)
- 1 Inspector de 2ª. (6)

SECCIÓN CARPINTERÍA

- 1 Jefe de Sector (7)
- 1 Oficial (5)

- 1 Oficial (5)
- 1 Oficial (5)
- 1 Medio Oficial (4)

SECCIÓN PINTURAS

- 1 Capataz de 1ª. (6)
- 1 Oficial (5)
- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Ayudante de 3era. (1)

SECCIÓN ELECTRICIDAD

- 1 Director Supervisor (10)
- 1 Supervisor General (9)
- 1 Oficial (5)
- 1 Oficial (5)
- 1 Chofer (5)
- 1 Chofer (5)
- 1 Medio Oficial (4)

DIVISIÓN VIALIDAD

OFICINA ADMINISTRATIVA

- 1 Jefe de División (9)
- 1 Jefe de Sección (7)
- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Oficial (4)
- 1 Chofer (5)
- 1 Chofer (5)

LABORATORIO

- 1 Jefe de Sección (7)
- 1 Inspector de 2da. (6 A1)
- 1 Medio Oficial (4)

SECCIÓN CARTERA DE TIERRAS

1 Jefe de Sector (7)

1 Oficial Especializado (5)

SECCIÓN MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN VIAL

1 Director Supervisor (10)

1 Supervisor General (9)

1 Capataz General (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 2ª. (6)

1 Maquinista de 2ª. (6)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Oficial (5)

1 Ayudante de 2ª. (2)

1 Ayudante de 2ª. (2)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

CONSTRUCCIÓN VIAL

1 Capataz General (7)

1 Capataz de 1ª. (6)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 2ª. (6)
1 Maquinista de 2ª. (6)
1 Maquinista de 2ª. (6)
1 Maquinista de 2º (6)
1 Maquinista de 2º (6)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Ayudante de 1a. (3)
1 Ayudante de 2ª. (2)
1 Ayudante de 2ª. (2)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)

PLANTA TRITURADORA

1 Supervisor General (9)
1 Capataz General (8)

- 1 Oficial (5)
- 1 Oficial (5)
- 1 Oficial (5)
- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Ayudante de 1ª. (3)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)

TRATAMIENTO BITUMINOSO

- 1 Capataz de 1ª. (6)
- 1 Maquinista de 1ª. (7)
- 1 Maquinista de 2ª. (6)
- 1 Chofer (5)
- 1 Oficial (5)
- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)

FÁBRICA DE LADRILLOS Y ARTÍCULOS DE HORMIGÓN

- 1 Capataz de 1ª. (6)
- 1 Oficial (5)
- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)

DIVISIÓN TALLERES

- 1 Supervisor General (9)
- 1 Chofer (5)

OFICINA ADMINISTRATIVA

- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Auxiliar (2)

1 Ayudante de 3ª. (1)

SECCIÓN MECÁNICA

1 Jefe de Sector (7)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Medio Oficial (4)

1 Medio Oficial (4)

SECCIÓN HERRERÍA

1 Jefe de Sector (7)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Medio Oficial (4)

PROGRAMA 7 – 05

MUNICIPIO DE ISMAEL CORTINAS

1 Alcalde

1 Jefe de División (9)

1 Jefe de Sección (7)

1 Inspector General (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Chofer (5)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO

1 Capataz de 1ª. (6)

1 Maquinista de 2ª. (6)

1 Capataz de 2ª. (5)

1 Medio Oficial (4)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

PROGRAMA 7 – 11

DEPARTAMENTO DE CULTURA

1 Director General

1 Sub- Director (10)

1 Asesor (E2)

1 Asesor (E2)

1 Asesor (E2)

DIVISIÓN CULTURA

1 Jefe de División (9)

1 Oficial Especializado (5)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN BIBLIOTECAS

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial (4)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN MUSEOS

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

SECTOR ENCUADERNACIÓN

1 Jefe de Sector (7)

ESCUELA DEL HOGAR

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

SECTOR TEATROS MUNICIPALES

1 Jefe de Sector (7)

1 Jefe de Sector (7)

1 Oficial (5)

1 Ordenanza (3)

1 Ayudante de 2ª. (2)

1 Ayudante de 3ª. (1)

AMPLIFICACIÓN

1 Oficial (5)

DIVISIÓN HOGARES ESTUDIANTILES

1 Jefe de División (9)

SECCIÓN HOGARES ESTUDIANTILES

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

PROGRAMA 7-13**DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO**

1 Director General

1 Asesor (E-2)

SECCIÓN TURISMO

1 Jefe Sección (7)

1 Oficial (4)

SECCIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS

1 Jefe Sección (7)

1 Oficial (4)

SECCIÓN POLÍTICAS REGIONALES

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

PROGRAMA 7.16**DEPARTAMENTO DE DEPORTES Y JUVENTUD**

1 Director General

1 Sub Director (10)

REPARTICIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS

1 Capataz de 2ª. (5)

1 Capataz de 2ª. (5)

1 Medio Oficial (4)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 3ª. (1)

OFICINA DE LA JUVENTUD

1 Jefe Sección (7)

1 Oficial (4)

ARTÍCULO 3º/ Declárense de Particular Confianza los cargos de Directores Generales de Departamento y los cargos de Asesores (E2).-----

ARTICULO 4º/

El cargo de Auditor interno creado por el art. 2 del Decreto 0552 será llenado a iniciativa del Intendente Municipal debiendo contar con la anuencia de la mayoría absoluta de componentes de la Junta Departamental. El profesional designado durará en sus funciones un término de cinco años.

Dispónese como requisito el título de Contador Público y experiencia en la materia.-----

ARTÍCULO 5º/

Dispónese que el cargo de Secretario Particular del Intendente (10), sea suprimido al vacar.-----

ARTICULO 6º/

Dispónese como requisito mínimo el título de docente para la provisión de los cargos de Oficial Especializado (5) de la Escuela de Tránsito.-----

ARTÍCULO 7º/

Créase la Sección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial dentro del Departamento de Obras (Programa 7/04), División Arquitectura.-----

ARTICULO 8º/ Trasládese un cargo de Oficial 4 de la Oficina Administrativa de la División Vialidad a la Sección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial.---

DE LOS RECURSOS DEPARTAMENTALES

ARTICULO 9º /

Autorízase a la Intendencia Departamental de Flores a cobrar contribución especial por mejoras, por la actividad de reparación y/o construcción de veredas y/o aceras de la ciudad de Trinidad y demás centros poblados del Departamento de Flores, con los límites previstos en el artículo 13 del Código Tributario,

pudiéndose facilitar el pago de la misma en hasta 48 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses de financiación.-----

ARTICULO 10° /

Autorízase a la Intendencia Departamental de Flores a subsidiar en hasta el 100% el costo de las baldosas que se requieran por el titular de la propiedad urbana, para el arreglo voluntario de la vereda que conforma la vía pública frente a su propiedad.-----

ARTÍCULO 11°/

Deróguese el Decreto 520 del año 1936.-----

ARTICULO 12°/

Déjese sin efecto el cobro de la Tasa Administrativa Municipal creada por el Decreto N°3278 del 16 de octubre de 1970 y sus modificativas, a los proveedores del Gobierno Departamental, por sus actuaciones administrativas que tengan por objeto el desarrollo de los actos de comercio con la administración departamental. Este artículo entrará en vigencia a partir del día primero de enero del año dos mil veintidós.-----

ARTICULO 13°/

Exonérese a los padrones rurales categorizados por Decreto Departamental 0802/2013 como suburbanos, del pago del Impuesto de Alumbrado y salubridad, Tasa de Conservación de Pavimento y Tasa de desinfección y desratización, a partir del primero de enero del dos mil veintiuno, condicionados a que los mismos sigan estando afectados a la actividad agropecuaria, no se hubieren efectuado fraccionamientos al amparo de la nueva categorización y en definitiva no contribuya enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en las que éstas predominen (artículo 33 de la Ley 18308).-----

ARTICULO 14°/

Los contribuyentes que pretenden ampararse a la exoneración dispuesta en el artículo precedente, deberán acreditar las condiciones exigidas, en los primeros treinta días de cada ejercicio, con los recaudos que le sean exigidos en las Oficinas Técnicas del Gobierno Departamental. Para el ejercicio 2021 podrán

presentarse a solicitar el amparo hasta treinta días después de la promulgación del presente decreto. -----

ARTICULO 15º/

Facúltese a la Intendencia de Flores, a dejar sin efecto la exoneración dispuesta en el artículo precedente, en forma inmediata en aquellos casos que dejen de cumplir con las condiciones exigidas para ampararse a dicho beneficio.-----

ARTÍCULO 16º/

Dispónese el cobro del impuesto de patente de rodados a la maquinaria vial y/o de carácter industrial, a partir del día primero de enero del año dos mil veintidós, conforme a los siguientes criterios de determinación del tributo: A) Máquinas de hasta 70 HP: 6 unidades reajustables. B) máquinas de más de 70 HP: 10 unidades reajustables.-----

ARTICULO 17º/

Autorízase a la Intendencia Departamental de Flores a aplicar todos los acuerdos aprobados en el Congreso de Intendentes al amparo del Artículo 262 de la Constitución, referidos a: 1) el Tributo de Patente y sus conexos vinculados a los cometidos de los Artículos 3 y 4 de la Ley 18.860; y 2) La gestión de conductores y vehículos, al tránsito en general y en particular a aquellos acuerdos para unificar el sistema sancionatorio vehicular, al permiso único nacional de conducir (P.U.N.C.) y a la gestión asociada a empadronamientos, registro de vehículos, transferencias de titularidad, y a la inspección técnica vehicular. Las resoluciones adoptadas al amparo de esta norma deberán ser votadas por la unanimidad del Plenario del Congreso de Intendentes y comunicadas por dicho organismo a las Juntas Departamentales.-----

NORMAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS.

ARTÍCULO 18º/

Declárese obligatorio para todo propietario de inmuebles urbanos o de centros poblados con frente a las calles, la construcción de veredas las cuales deberán

guardar la debida correspondencia con su entorno, por lo que deberá tramitarse previamente ante la Intendencia Departamental el permiso de construcción o refacción correspondiente.-----

ARTICULO 19º/

De comprobarse la inexistencia, o existencia de veredas en mal estado, en violación a las normas vigentes, la Intendencia intimará al propietario del inmueble frentista en dicho domicilio y en el registrado como propio en el Registro Único de Contribuyentes, para que efectúe la construcción o reparación que corresponda en un plazo de cuarenta días. El interesado podrá solicitar una prórroga la que en ningún caso podrá exceder de otros treinta días. Vencido el plazo original o el de prórroga, la Intendencia Departamental quedará habilitada para realizar los trabajos que estime oportunos para cumplir con la normativa vigente, pudiendo en tales casos aplicar el cobro de la Contribución especial por mejoras previstas en artículo 9 del presente decreto.-----

ARTÍCULO 20º/

Para el caso de las veredas que hubieren sido dañadas por acciones del arbolado público, la Intendencia a petición del vecino frentista, y a los efectos del arreglo de la misma, procederá a la poda de raíces del árbol causante del daño o a su extracción en caso de técnicamente corresponder, a costo de la propia Intendencia.-----

ARTÍCULO 21º/

Deróguese el Decreto Departamental N° 0798 y Decreto Departamental 2207 como así también todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

NORMAS DE ORDENAMIENTO DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 22º/

La Intendencia Departamental de Flores podrá prohibir el estacionamiento de vehículos, con excepciones genéricas, a los efectos del ascenso y descenso de pasajeros, detenciones obligadas por la circulación, etc. frente a hoteles, edificios comerciales e industriales del Estado, Bancos y otras instituciones

públicas y privadas en las siguientes condiciones: a) Solicitud escrita fundamentada basada en la cantidad de público que concurre, por razones de seguridad o vigilancia y en general que exista un interés público. b) La Intendencia Departamental, previa autorización de la Junta Departamental, determinará las zonas en las que no se podrá estacionar, por espacios tomados en fracciones de 7 metros o múltiplos de 7 metros. La zona de estacionamiento prohibido no podrá ser mayor que la longitud del inmueble ocupado por el solicitante sobre acera, y será debidamente señalizada a cargo del interesado, según instrucciones de la Intendencia Departamental. Se utilizarán normas nacionales o internacionales y los medios de señalización deberán establecer claramente el comienzo y el fin de la zona, los horarios fijados y las demás condiciones de la concesión.-----

ARTÍCULO 23º/

Las concesiones de estacionamiento estarán sujetas a las siguientes zonas:

ZONA 1) Calles que circunvalan Plaza Constitución, y las calles Alfredo J. Puig, Francisco Fondar, Dr. Luis Alberto de Herrera y Carlos María Ramírez desde 18 de Julio hasta Inés Durán.

Zona 2) Calles pavimentadas con hormigón o carpeta asfáltica, de la ciudad de Trinidad, no comprendida en la zona 1.

Zona 3) Calles con pavimento diferente a los de la zona 2 de la Ciudad de Trinidad y calles de los demás centros poblados del departamento de Flores.---

ARTÍCULO 24º/

Determinese el costo de las concesiones de estacionamiento, a partir del día primero de enero del año dos mil veintidós, de acuerdo a las siguientes modalidades: a) por 40 (cuarenta) horas semanales (Lunes a Viernes, 8 horas diarias), y b) por 24 (veinticuatro) horas diarias, los siete días de la semana, y con las siguientes tarifas.-----

Valores en UR	Zona 1	Zona 2	Zona 3
40 horas semanales	5,0	2,5	1,5
24 horas diarias	15,0	7,5	4,5

Las tarifas antes mencionadas corresponden a periodos anuales, a valor de la UR vigente al día primero de enero de cada año, las que deberán ser abonadas a año adelantado. Las sucesivas fracciones de 7 metros pagarán una vez y media el valor correspondiente a la primera.-----

ARTICULO 25°/ Todas las concesiones serán con carácter precario y revocable sin derecho a indemnización alguna. Podrá el concesionario en estos casos solicitar la devolución del importe pagado por el tiempo restante.-----

ARTICULO 26°/ La falta de pago, la carencia del señalamiento, o el no mantenimiento de éste por parte del interesado en condiciones adecuadas y en general la violación de cualquiera de las condiciones de la concesión, significará la caducidad automática de la concesión a los 10 (diez) días de haberse efectuado la notificación referente a la infracción constatada.-----

ARTICULO 27°/ En las zonas de estacionamiento prohibido, los concesionarios podrán estacionar sus vehículos, los que serán registrados en forma genérica o específica según los casos, al establecerse la concesión. Igualmente podrá el concesionario establecer autorizaciones para estacionar dentro de la zona reservada, a determinados vehículos, debiendo dar previo aviso a la Intendencia Departamental.-----

ARTICULO 28°/ Derógase el Decreto N° 91 promulgado el 10 de febrero 1981 y el inciso J del artículo 67 del Reglamento General de Tránsito Decreto Departamental N° 20.-----

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 29º/

Los predios baldíos y las edificaciones inapropiadas existentes en la ciudad de Trinidad estarán gravadas a partir del día primero de enero del año dos mil veintidós, en unidades reajustables y a valores de enero de cada año, en la forma que se establecen a continuación:

- A) **Zona 1** la misma queda delimitada por la zona comprendida entre las calles Wilson Ferreira, Pancho López, Florencio Sánchez, Porongos, Milton Rusiñol.
- B) **Zona 2** se compone por el resto de la zona urbana delimitada por el cuadrante comprendido entre las calles Porongos, Milton Rusiñol, José Pedro Ferrer, Pancho López y Carnelli; como así también aquellos comprendidos en el fraccionamiento denominado "Jardines del Parque".

En la **Zona 1** los terrenos quedarán gravados de acuerdo a la siguiente escala:

A) Terrenos hasta 500 metros cuadrados pagarán la suma de 5 (cinco) unidades reajustables; B) Terrenos de más de 500 y hasta 1000 metros cuadrados pagarán 12 (doce) unidades reajustables; C) Terrenos de más de 1000 y hasta 2000 metros cuadrados pagarán 15 (quince) unidades reajustables; D) Terrenos de más de 2000 y hasta 4000 metros cuadrados pagarán 20 (veinte) unidades reajustables; y E) Terrenos de más de 4000 metros cuadrados pagarán 30 (treinta) unidades reajustables. En la **Zona 2**, los terrenos de hasta 500 metros cuadrados estarán exonerados, mientras que los restantes pagarán el 50 % de lo previsto en la zona uno, de acuerdo a los metrajes antes referidos.-----

ARTICULO 30º/

Se considerarán terrenos baldíos: a) los predios sin edificar localizados en áreas del suelo urbano; b) terrenos en que las construcciones no alcancen el 10 % de su superficie. En ningún caso quedan comprendidos en la presente definición los predios ubicados en suelos urbanos de baja densidad.

Se considerarán inapropiadas las edificaciones que reúnan una o más de las siguientes condiciones:

- a) Fincas declaradas ruinosas o con alto grado de deterioro, hasta tanto se proceda a su rehabilitación o, en su caso, nueva edificación conforme al ordenamiento.
- b) Edificaciones clausuradas o tapiadas o aquellas que sin estarlo, por su estado, constituyan según informe técnico de la Intendencia Departamental de Flores, un riesgo para terceros o sus ocupantes, hasta tanto se proceda a su rehabilitación.
- c) Edificios o estructuras inconclusas o paralizadas, con permiso de la Intendencia ya vencido, y hasta tanto se proceda a la culminación de las obras autorizadas.
- d) Obras realizadas o en ejecución, sin permiso de construcción, hasta tanto se proceda a su regularización o demolición.
- e) Inmuebles en que se hayan implantados usos incompatibles con el ordenamiento territorial, hasta tanto subsista su utilización.

La condición de edificación inapropiada será declarada por el ejecutivo departamental por resolución fundada, previo informe de la oficina técnica respectiva, en cumplimiento de las facultades disciplinarias (Policía Territorial) otorgadas por el artículo 68 y siguientes de la Ley 18308 y concordantes de los Decretos N° 0802/2013 "Plan Local de Trinidad y su microrregión"; N° 0884/2016 "Plan Parcial para el Área Central de la ciudad de Trinidad" y N° 0885/2016 "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible".-----

ARTICULO 31°/

Quedan eximidos del pago del impuesto aquellos casos comprendidos en las siguientes situaciones: A) Los bienes de propiedad del Gobierno Departamental, del Estado, de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados de naturaleza no comercial, Docentes o Culturales, de entidades Gremiales, Comisiones Vecinales, Cooperativas de Viviendas, u otras organizaciones que tengan como fin la construcción de viviendas de carácter social. B) Los predios destinados a Institutos Docentes, establecimientos asistenciales, práctica de deportes, cuando los mismos sean organizados por entidades, culturales o deportivas con Personería Jurídica. C) Las propiedades que sean único bien no susceptible a ser

divididos. D) Los baldíos que a juicio de la Oficina de Ordenamiento Territorial sean indispensables para emprendimientos comerciales, de servicios o similares y que funcionan con la correspondiente viabilidad territorial del proyecto. E) Los padrones que por sus condiciones físicas no sean aptos para su urbanización, como por ejemplo los terrenos inundables. En este caso deberá realizarse la gestión de exoneración correspondiente la que deberá estar acompañada de certificado expedido por técnico competente. (Arquitecto, ingeniero agrimensor). F) Los inmuebles afectados por expropiación.-----

ARTICULO 32°/

El cobro del Impuesto podrá suspenderse por única vez, cuando: a) Los inmuebles sean ofrecidos en venta y sus titulares así lo petitionen por escrito, acreditando en la misma oportunidad el extremo referido en forma fehaciente. Dicha suspensión será por el término de un año a partir de la fecha de la solicitud. b) Los inmuebles para los cuales el contribuyente obtenga permiso de edificación y obtenga la habilitación final de obra en un plazo no mayor a 3 años.

En caso de no verificarse el cumplimiento de las causales de suspensión previstas, los contribuyentes deberán efectuar el pago del impuesto de cobro suspendido con las multas y recargos que correspondieren desde la fecha inicial de suspensión del mismo.-----

Artículo 33°/

Deróguese el Decreto Departamental N° 0215 y 0326.-----

NORMAS PARA FUNCIONARIOS

ARTICULO 34°/ Mantiénese la vigencia de los Artículos 6, 7, 8, 10, 12,13 y 14 del Decreto Departamental N° 0888.-----

ARTICULO 35°/ AJUSTES DE HABERES Y PRIMA POR VESTIMENTA

Los funcionarios Municipales ajustarán sus haberes cuatrimestralmente por el 100 % (cien por ciento) de la variación del I.P.C que fija el Instituto Nacional de Estadística para el cuatrimestre anterior a la fecha de ajuste, más 1 (un) punto porcentual anual por encima del I.P.C el que se hará efectivo en mayo de cada año y 1 (un) punto porcentual anual por encima del I.P.C que se hará efectivo en el mes de enero de cada año.-----

Si a la finalización del año civil, es decir al 31 de diciembre de cada año, los ajustes salariales dados por el Gobierno para la Administración Central fueran de mayor cuantía al sistema fijado precedentemente, operará en forma automática un aumento a favor de los funcionarios municipales por la diferencia que surja entre el criterio de ajuste por IPC más los puntos de recuperación y los ajustes dados por el Gobierno para la Administración Central.-----

Establécese en una y media Base de Prestación y Contribución (B.C.P) el importe dispuesto por el artículo 54 del decreto Departamental No 0172.-----

Derógase el artículo 13 del decreto Departamental No 0552, artículo 35 del Decreto Departamental No 0195 y Decreto Departamental 0656.-----

ARTICULO 36°/ PARTIDA ESPECIAL.

Dispónese el pago de una partida fija de \$ 1500 (pesos uruguayos mil quinientos) para los funcionarios comprendidos entre los grados 1 al 10 la que se abonará en el mes de julio durante los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, en ticket alimentación. Está partida no se reajustará por I.P.C. -----

ARTICULO 37 °/ Deróguese el Artículo 11 del Decreto Departamental 0888, en la redacción dada por el artículo 5to del Decreto Departamental 0929. -----

ARTICULO 38°/ Establécese que los funcionarios del Gobierno Departamental que pasen a cumplir funciones en régimen de pase en comisión en otras dependencias estatales, no podrán percibir las partidas especiales previstas en los Artículos 6, 7, 8 del Decreto Departamental N°0888, como así también la prima por vestimenta dispuesta por el Artículo 54 del Decreto Departamental N°0172.-----

OTRAS DISPOSICIONES:

ARTICULO 39º/ Deróguense todas las disposiciones que directa o indirectamente se opongan a lo aquí dispuesto. -----

ARTICULO 40º/ Comuníquese, publíquese, insértese, etc. -----

DECRETO No. 0552.-/ LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, DECRETA: -

ARTÍCULO 1º.-/ Fíjase el Presupuesto del Gobierno Departamental de Flores en la suma de \$ 247.800.000 (Pesos Doscientos cuarenta y siete millones ochocientos mil) para el Ejercicio 2006; en la suma de \$ 238.744.000 (Pesos Doscientos treinta y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil) para el Ejercicio 2007; en la suma de \$ 256.542.000 (Pesos Doscientos cincuenta y seis millones quinientos cuarenta y dos mil) para el Ejercicio 2008; en la suma de \$ 266.980.000 (Pesos Doscientos sesenta y seis millones novecientos ochenta mil) para el Ejercicio 2009 y en la suma de \$ 280.058.000 (Pesos Doscientos ochenta millones cincuenta y ocho mil) para el Ejercicio 2010.-----

ARTÍCULO 2º.-/ Modifícase la estructura Orgánico Administrativa de la Intendencia Municipal de Flores a partir del 1º de enero de 2006, la que quedará de la siguiente forma:

PROGRAMA 7-01

Intendente Municipal

SECRETARIA SR. INTENDENTE

1 Secretario particular (10)

1 Chofer (8)

SECRETARIA GENERAL

1 Secretario General

AUDITORIA INTERNA

1 Auditor Interno (E-2)

1 Jefe de Sección (7)

ASESORIA JURIDICA

1 Asesor Jurídico (E2)

DIRECCIÓN DE INFORMES JURÍDICOS, SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1 Jefe Director (10)

1 Jefe División (9)

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Auxiliar (2)

ASESORÍA NOTARIAL

1 Asesor (E2)

CENTRO DE ACCIONES COMUNITARIAS (CEDAC)

1 Asesor (E2)

ASESORÍA INFORMÁTICA

1 Asesor (E2)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1 Director General

1 Sub-Director (10)

1 Chofer (7)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

OFICINA DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS

1 Inspector (7)

1 Inspector de 2da. (6)

1 Oficial (4)

SECCIÓN ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial (4)

1 Ayudante de 3° (1)

CENTRO DE ACCIONES COMUNITARIAS (CEDAC)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

REPARTICIÓN PORTERÍA

1 Encargado (6)

1 Conserje de 1° (5)

1 Telefonista (4)

1 Conserje (4)

1 Conserje (4)

1 Ayudante de 3° (1)

1 Ayudante de 3° (1)

REPARTICIÓN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

1 Encargado (6)

1 Conserje Limpiadora (4)

1 Ayudante de 1° (3)

1 Ayudante de 3° (1)

1 Ayudante de 3° (1)

1 Ayudante de 3° (1)

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

1 Jefe de División (9)

SECCIÓN RESOLUCIONES Y DECRETOS

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN MESA DE ENTRADA

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN ARCHIVO

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

1 Jefe de División (9)

SECCIÓN PERSONAL

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN CUENTAS PERSONALES

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

SERVICIO MÉDICO

1 Oficial (4)

DIVISIÓN REGISTRO CIVIL

1 Jefe de División (9)

1 Oficial (4)

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

1 Asesor Notarial (E2)

1 Jefe de Director (10)

DIVISIÓN TRÁNSITO

1 Jefe de División (9)

SECCIÓN MESA DE ENTRADA

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Auxiliar (2)

1 Auxiliar de 2da. (1)

SECCIÓN REGISTRO VEHICULAR Y LICENCIA DE CONDUCIR

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN COMPUTACIÓN

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

**DIVISIÓN INSPECCIONES, ESCUELA DE TRÁNSITO Y PINTURA Y
MANTENIMIENTO**

1 Jefe Coordinador (9-A1)

SECCIÓN EXÁMENES VEHICULARES

1 Examinador (7)

1 Oficial (4)

SECCIÓN CUERPO INSPECTIVO

1 Inspector de 2° (6)

1 Inspector de 2° (6)

1 Inspector de 3° (5)

1 Inspector de 4° (4)

1 Inspector de 4° (4)

1 Inspector (1)

SECCIÓN PINTURA Y MANTENIMIENTO

1 Jefe de Sector (7)

1 Oficial (4)

1 Ayudante de 3° (1)

ESCUELA DE TRÁNSITO

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial Especializado (5)

1 Inspector de 4ta. (4)

1 Inspector de 4ta. (4)

PROGRAMA 7-02

DEPARTAMENTO HACIENDA

1 Director General

1 Contador Municipal (E 2)

1 Sub – Director (10)

DIVISIÓN CONTADURÍA

1 Jefe de División (9)

SECCIÓN CONTABILIDAD CENTRAL

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial Especializado (5)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN HABERES Y RETENCIONES

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Auxiliar (2)

DIVISIÓN COMPUTACIÓN

- 1 Jefe de División (9)
- 1 Oficial Especializado (5)

DIVISIÓN INGRESOS

- 1 Jefe de División (9)
- 1 Jefe de Sección (7)
- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Auxiliar (2)

SECCIÓN INGRESOS VEHICULARES

- 1 Jefe de Sección (7)
- 1 Oficial Especializado (5)

SECCIÓN INGRESOS VARIOS

- 1 Jefe de Sección (7)
- 1 Oficial (4)
- 1 Oficial (4)
- 1 Auxiliar (2)

SECCIÓN INSPECCIONES

- 1 Inspector de 1ª. (7)
- 1 Inspector de 2ª. (6)
- 1 Inspector de 2ª. (6)
- 1 Inspector de 2ª. (6)

DIVISIÓN TESORERÍA

1 Jefe de División (9)

SECCIÓN PAGADURÍA Y RECAUDACIÓN

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial (4)

DIVISIÓN PROVEEDURÍA

1 Jefe de División (9)

1 Conserje de 1ª. (5)

SECCIÓN ALMACENES

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (5 B)

SECCIÓN INVENTARIOS Y PATRIMONIOS MUNICIPALES

1 Jefe de Sección (7)

PROGRAMA 7-03**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

1 Director General

1 Asesor Veterinario (E-2)

1 Asesor Bromatológico (E-2)

1 Sub – Director (10)

DIVISIÓN HIGIENE AMBIENTAL

1 Jefe Inspector (9)

INSPECCIONES

1 Inspector de 1ª. (7)

1 Medio Oficial (4)

1 Ayudante de 1ª. (3)

DIVISIÓN RESTAURANTES MUNICIPALES

1 Jefe de División (9)

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

RESTAURANTE N° 71

1 Oficial (5)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

RESTAURANTE N° 79

1 Medio Oficial (4)

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

1 Jefe de División (9)

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

SALUBRIDAD Y LIMPIEZA

1 Supervisor General (9)

SECTOR LIMPIEZA

1 Jefe de Sector (7)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Capataz de 2a. (5)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 2ª. (2)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

SECTOR NECRÓPOLIS

1 Supervisor General (9)

1 Jefe de Sector (7)

1 Medio Oficial (4)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 3ª. (1)

DIVISIÓN ÁREAS NATURALES

1 Jefe División (9)

SECCIÓN PASEOS PÚBLICOS

1 Capataz General (7)

1 Capataz de 1ª. (6)

1 Capataz de 1ª. (6)

1 Medio Oficial (4)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)

OFICINA PASEOS PÚBLICOS

1 Oficial Especializado (5)

REPARTICIÓN VIVEROS

1 Capataz de 2ª. (5)
1 Oficial (5)
1 Oficial (5)
1 Ayudante de 1ª. (3)

PROGRAMA 7-04

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

1 Director General
1 Asesor de Planeamiento y Ordenamiento Territorial

1 Sub – Director (10)

DIVISIÓN PROYECTOS TÉCNICOS

1 Ayudante Técnico (9)

SECCIÓN DIBUJOS Y PROYECTOS TÉCNICOS

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

DIVISIÓN ARQUITECTURA

1 Jefe de División (9)

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

1 Auxiliar de 2ª. (1)

SECCIÓN EJECUCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA

1 Capataz General (7)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)

SECCIÓN INSPECCIONES

- 1 Inspector de 1ª. (7)
- 1 Inspector de 2ª. (6)

REPARTICIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS

- 1 Capataz de 2ª. (5)
- 1 Capataz de 2ª. (5)
- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Ayudante de 1ª. (3)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)

SECCIÓN CARPINTERÍA

- 1 Jefe de Sector (7)
- 1 Oficial (5)
- 1 Oficial (5)
- 1 Oficial (5)
- 1 Medio Oficial (4)

SECCIÓN PINTURAS

- 1 Capataz de 1ª. (6)
- 1 Oficial (5)
- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Ayudante de 3era.

SECCIÓN ELECTRICIDAD

- 1 Director Supervisor (10)
- 1 Supervisor General (9)
- 1 Oficial (5)
- 1 Oficial (5)
- 1 Chofer (5)
- 1 Chofer (5)
- 1 Medio Oficial (4)

PROGRAMA 7 – 05**JUNTA LOCAL DE ISMAEL CORTINAS**

- 1 Jefe de División (9)
- 1 Jefe de Sección (7)
- 1 Inspector General (7)
- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Oficial (4)
- 1 Auxiliar (2)

SECCIÓN EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO

- 1 Capataz de 1ª. (6)
- 1 Maquinista de 2ª. (6)
- 1 Capataz de 2ª. (5)
- 1 Chofer (5)
- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)

PROGRAMA 7 – 11**DEPARTAMENTO DE CULTURA**

- 1 Director General

DIVISIÓN CULTURA

- 1 Jefe de División (9)
- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Auxiliar (2)

SECCIÓN BIBLIOTECA INFANTIL

- 1 Jefe de Sección (7)
- 1 Auxiliar (2)

SECCIÓN BIBLIOTECA DE ADULTOS

- 1 Jefe de Sección (7)
- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Oficial (4)
- 1 Oficial (4)
- 1 Auxiliar (2)

SECTOR encuadernación

- 1 Jefe de Sector (7)

ESCUELA DEL HOGAR

- 1 Jefe de Sección (7)
- 1 Oficial (4)

SECTOR TEATROS MUNICIPALES

- 1 Jefe de Sector (7)
- 1 Jefe de Sector (7)
- 1 Oficial (5)
- 1 Ordenanza (3)
- 1 Ayudante de 2ª. (2)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)

AMPLIFICACIÓN

- 1 Oficial (5)

DIVISIÓN HOGARES ESTUDIANTILES

1 Jefe de División (9)

SECCIÓN HOGARES ESTUDIANTILES

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

PROGRAMA 7 –12**DEPARTAMENTO DE VIALIDAD**

1 Director General

1 Sub – Director (10)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

LABORATORIO

- 1 Jefe de Sección (7)
- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Inspector de 2da. (6 A1)

OFICINA ADMINISTRATIVA

- 1 Jefe de División (9)
- 1 Jefe de Sección (7)
- 1 Oficial Especializado (5)
- 1 Oficial (4)
- 1 Oficial (4)

SECCIÓN CARTERA DE TIERRAS

- 1 Jefe de Sector (7)
- 1 Oficial Especializado (5)

SECCIÓN MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN VIAL

- 1 Director Supervisor (10)*
- 1 Supervisor General (9)*
- 1 Capataz General (7)*
- 1 Maquinista de 1ª. (7)*
- 1 Maquinista de 1ª. (7)*
- 1 Maquinista de 2ª. (6)*
- 1 Maquinista de 2ª. (6)*
- 1 Chofer (5)*

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Oficial (5)

1 Ayudante de 2ª. (2)

1 Ayudante de 2ª. (2)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

CONSTRUCCIÓN VIAL

1 Capataz General (7)

1 Capataz de 1ª. (6)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 2ª. (6)

1 Maquinista de 2ª. (6)

1 Maquinista de 2ª. (6)

1 Maquinista de 2º. (6)

1 Maquinista de 2º. (6)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Ayudante de 1a. (3)
1 Ayudante de 2ª. (2)
1 Ayudante de 2ª. (2)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)

PLANTA TRITURADORA

1 Supervisor General (9)
1 Capataz General (8)
1 Oficial (5)
1 Oficial (5)
1 Oficial (5)
1 Medio Oficial (4)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)

TRATAMIENTO BITUMINOSO

- 1 Capataz de 1ª. (6)
- 1 Maquinista de 1ª. (7)
- 1 Maquinista de 2ª. (6)
- 1 Chofer (5)
- 1 Oficial (5)
- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)

FABRICA DE LADRILLOS Y ARTÍCULOS DE HORMIGÓN

- 1 Capataz de 1ª. (6)
- 1 Oficial (5)
- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)

DIVISIÓN TALLERES

- 1 Supervisor General (9)
- 1 Chofer (5)

OFICINA ADMINISTRATIVA

- 1 Medio Oficial (4)
- 1 Auxiliar (2)
- 1 Ayudante de 3ª. (1)

SECCIÓN MECÁNICA

1 Jefe de Sector (7)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Medio Oficial (4)

1 Medio Oficial (4)

SECCIÓN HERRERÍA

1 Jefe de Sector (7)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Medio Oficial (4)

PROGRAMA 7-13**DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO**

1 Director General

1 Asesor (E-2)

SECCIÓN TURISMO

1 Jefe Sección (7)

1 Oficial (4)

DECRETO No. 0521.-/ LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, DECRETA:--

ARTICULO 1º.-/ Establécese un régimen extraordinario para la regularización de los adeudos correspondientes a los siguientes tributos: tasa que grava a los entretenimientos electrónicos (artículo 27 del Decreto Departamental Nro. 043); impuesto a los vehículos afectados a propaganda sonora (artículo 51 del Decreto Departamental Nro. 0172); impuesto a parlantes y amplificaciones estáticas que emiten publicidad (artículo 52 del Decreto Departamental Nro. 0172); instalación de quioscos, puestos, churrasqueras o similares, fijos o rodantes (artículo 33 del Decreto Departamental Nro. 2); casas de huéspedes, amueblados, prostíbulos, moteles o similares (Decreto Nro. 80 y artículo 1º del Decreto Nro. 131), que recauda la Intendencia Municipal de Flores, el que funcionará en la forma que regulan los presentes artículos.

ARTICULO 2º.-/ DE QUIENES PUEDEN ACOGERSE Y PLAZO PARA ACOGERSE.-----

Podrán acogerse al presente régimen de regularización, los contribuyentes morosos de los tributos referidos en el precedente artículo, que mantengan deudas por tal concepto con la Intendencia Municipal de Flores hasta la fecha de promulgación del presente Decreto.

A tales efectos, dichos contribuyentes dispondrán de un plazo de noventa días contados a partir de los diez días siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.-----

ARTICULO 3º.-/ Para el pago del adeudo tributario, los contribuyentes morosos de estos tributos podrán optar por alguna de las dos siguientes modalidades:

a) Al contado, esto es, en oportunidad de ampararse al presente régimen. En este caso, el tributo se calculará desde el vencimiento de cada cuota adeudada, la que se incrementará con la aplicación de una tasa de interés equivalente al 2.2% (dos con dos por ciento) lineal a partir de cada vencimiento, hasta la fecha del efectivo pago, más las multas correspondientes que se hubieren generado por el no pago en fecha de cada cuota del tributo de que se trate.-----

b) Hasta en siete cuotas bimensuales y consecutivas o trece cuotas mensuales y consecutivas, siendo exigible la primera de ellas en oportunidad de ampararse el deudor al presente sistema de refinanciación.-----

En todos los casos la deuda se calculará conforme a la modalidad establecida en el literal anterior hasta la fecha de firma del convenio, aplicándose luego un interés de financiación del 2% (dos por ciento) mensual sobre el salto resultante.--- El no pago de una cuota del convenio a la fecha de su preciso vencimiento hará exigible la totalidad de la suma convenida y facultará a la Intendencia Municipal de Flores, previa intimación de pago con plazo de tres días, a declarar rescindido el mismo en forma unilateral.-----

Si el contribuyente no se presentare a cancelar la deuda tributaria dentro del plazo de la intimación de pago que se le efectuare, la misma se reliquidará y será exigible sin los beneficios que prevé el presente decreto, esto es, con multas, recargos e intereses que correspondan.-----

ARTICULO 4º.-/ En oportunidad de ampararse el contribuyente moroso al presente sistema de regularización, deberá constituir domicilio a todos los efectos fiscales en la localidad donde está ubicada la Oficina Recaudadora de La Intendencia Municipal de Flores, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 50 del Código Tributario (Decreto-Ley N° 14.306), incorporado al ámbito departamental por Decreto N° 42, requisito sin el cual no podrán ampararse al presente Decreto.-----

ARTICULO 5º.-/ CONTRIBUYENTES CON CONVENIO DE PAGO VIGENTE.-----

Pueden también acogerse a este régimen los contribuyentes que tienen convenio de pago pendiente de cualquiera de los tributos a los que se hace referencia en el artículo 1º, quienes podrán optar por alguna de las modalidades de pago previstas para cada tributo.-----

ARTICULO 6º.-/ Comuníquese, insértese, etc.-----

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, EN TRINIDAD A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Edil Sr. HILARIO GARCÍA BORGES

Presidente

Sra. LEA DANYS CALERO

Secretaria General

Decreto N° 3278-La Junta Departamental de Flores decreta: ART 1.o (TASA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL) Crease la Tas Administrativa Municipal" con destino a la compensación de los gastos de administración derivados de la tramitación de cualquier asunto en las Oficinas Municipales ART 2° (FORMA DE PAGO) La tasa que se crea por el artículo anterior se pagará por medio de papeles sellados y timbres que emitirá el Municipio. ART. 3°. (Papel sellado). Pagarán la Tasa Administrativa Municipal mediante papel sellado: A) Toda petición o gestión de cualquier índole que se formule ante las oficinas municipales. B) Las actuaciones que por escrito deban realizar las mismas con motivo de gestiones de los administrados. C) Los certificados, constancias, testimonio o copias de cualquier índole que, a solicitud de interesado expidan las Oficinas Municipales. ART. 4° (TIMBRES) Pagarán la Tasa Administrativa Municipal, mediante timbres : a) Las actuaciones que consistan en informes técnicos emitidos por las Oficinas Municipales. b) Los certificados que expidan las oficinas, los formularios especialmente impresos. c) Las reposiciones de papel sellado. ART. 5° (ALICUOTAS) La tasa que se crea por el presente Decreto se pagará según los siguientes montos por foja: a) \$ 100.00 en los casos de los incisos A) y B) del Art. 3° y c del 4° b) \$200.00 en los casos del inciso c) del Art. c) del Art. 3° y b) del Art. 4° c) \$300.00 en los casos del inciso A) del art. 4° d) \$500.00 en los casos del inciso A) del art. 4° si el informe lleva firma del profesional universitario.

ART 6° (REPOSICIONES) El Ejecutivo Departamental no podrá dictar resolución definitiva sobre ninguna gestión de tercero si previamente no se ha efectuado la reposición que corresponda previa notificación al administrado de la respectiva liquidación. El administrado no podrá iniciar ningún otro trámite ante Oficinas Municipales, salvo el recurso contra liquidación anteriormente referida, mientras no haga efectiva la reposición correspondiente. ART. 7° (ESCRITURA) La escritura en papel sellado se ajustará a lo siguiente a) La página no podrá contener más 25 líneas, b) La línea no podrá contener más de 45 letras. c) No podrá escribirse en los márgenes, salvo firmas y anotaciones de inscripciones indicaciones posteriores al acto d) en los casos de reposición, cada 50 líneas (sin perjuicio del inciso b) se considerará como una foja, ART. 8°. EXONERACIONES. Quedan eximidos da esta Tasa: A. Los funcionarios municipales en las gestiones relativas a sus funciones. b) Las instrucciones

culturales, sociales, políticas, gremiales, religiosas y deportivas del departamento. Las personas notoriamente pobres a juicio del Ejecutivo Departamental d) Las gestiones de interés general y las que formulen los Entes Públicos. E) Los certificados que expida la Oficina de Registro Civil para obtener Credencial Cívica, carné de salud, ingreso a instituciones de enseñanza, para presentar al Banco de Previsión Social y a las Cajas de Asignaciones Familiares, para sucesiones exoneradas de impuesto por Ley nacional y para trámite de legitimación. ART. 9° (NORMA SUBSIDIARIA) En lo que no se contradiga con el presente Decreto regirán las normas nacionales en materia de timbres y papel sellado. ART. 10°, (RELAMENTACION) El Ejecutivo Departamental deberá reglamentar el presente Decreto. ART. 11°. (DEROGACIONES) Deróguense las disposiciones que se opongan al presente Decreto y en especial los siguientes Decretos N° 2128 de 16 julio de 1956, N° 3202 y 3204 del 21 de mayo de 1964 N° 3216 de 14 de julio de 1965, N° 3251 y N° 3254 de 22 de noviembre de 1967, ART. 12° Insértese, comuníquese, publíquese.

EMILIO GONZALEZ Pe. SATURNINO

DECRETO 0802.-/LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES DECRETA:

ARTÍCULO 1º/ Apruébese el **PLAN LOCAL de TRINIDAD y su Microrregión**, así como la cartografía (Planos 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32), con el alcance de las disposiciones del presente texto normativo. El Plan Local de Trinidad se regirá por las normas Constitucionales, Legislación Nacional y Departamental vigente, que establecen el régimen jurídico de la propiedad, del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, del urbanismo y del ambiente.-----

Este Plan se realiza en el marco de la ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008.-----

Cualquier disposición que se oponga o difiera a lo preceptuado en el presente texto normativo, quedará sin efecto, rigiendo lo establecido para el caso en el presente Plan Local.-----

ARTÍCULO 2º/ Definición. El Plan Local de Trinidad y su Microrregión constituye el instrumento para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Microrregión de Trinidad. Comprende la categorización del suelo, el establecimiento y aplicación de regulaciones territoriales sobre usos, fraccionamientos, urbanización, edificación, demolición, conservación, protección del suelo y policía territorial en toda la Microrregión.-----

Toda actividad con incidencia dentro del territorio de la Microrregión de Trinidad debe coordinarse con las previsiones del presente Decreto Departamental.-----

La Intendencia Departamental de Flores, las entidades públicas, los actores privados, los propietarios de bienes inmuebles y en general todos los habitantes de esta Microrregión deberán adecuar sus acciones sobre el territorio a las previsiones del presente Plan.-----

ARTÍCULO 3º/ Ámbito de Aplicación. Las disposiciones del presente Plan se aplican a todo el territorio de la microrregión de Trinidad, según gráfica en el Plano N° 27, siendo sus límites: desde la intersección de A° Sarandí con línea divisoria de padrones N° 1346 y N° 3230, hacia el sur por arroyo Sarandí hasta desembocadura de cañada Piedras Blancas, hacia el Este por cañada Piedras Blancas hasta intersección de padrones N° 1171 y N° 729, hacia el este por divisoria de padrones N° 1171 y N° 729 hasta la intersección de los padrones N° 729, N° 3943 y N° 4407, hacia el sur por divisoria de padrones N° 729 y N° 3943 hasta la intersección de los padrones N° 752, N° 729 y N° 753, hacia el oeste por divisoria de padrones N° 729 y N° 753 hasta la intersección con el padrón N° 3633, hacia el sur por divisoria de padrones N° 3633 y N° 753 hasta camino vecinal, hacia el este por camino vecinal hasta la intersección con ruta N° 3, hacia el sur por ruta N° 3 hasta la intersección de los padrones N° 753 y N° 703, hacia el este por divisoria de los padrones N° 753 y N° 703 hasta la intersección con cañada de la Quinta, hacia el este por cañada de la Quinta hasta la intersección de los padrones N° 4463 y N° 2170, hacia el norte por la divisoria de los

- j) Proteger el suelo productivo y ordenar las actividades que se desarrollan en el mismo;
- k) Resolución de los problemas ambientales que se presentan en el ámbito de aplicación del Instrumento.

ARTÍCULO 5º/ Documentos constitutivos.

El presente Plan comprende el texto normativo así como la totalidad del documento que lo conforma el cual se integra de la siguiente forma:

Texto Normativo del Plan Local.

Cartografía.

Informe Ambiental Estratégico

Anexos:

- a) *Memoria de Información (Fundamentación, Objetivos y Diagnóstico).*
- b) *Memoria de Participación.*
- c) *Memoria de Planificación.*

ARTÍCULO 6º/ El Plan Local de Trinidad comprende:

- a) *La definición y delimitación de los diversos sectores.*
- b) *La categorización, usos y zonificación del suelo.*
- c) *Instrumentos Especiales de Ordenamiento Territorial.*

ARTÍCULO 7º/ Vigencia Temporal y revisión.

El "PLAN LOCAL DE TRINIDAD Y SU MICRORREGION" se someterá a la revisión de sus contenidos ante alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *Una vez cumplidos 10 años desde su aprobación por la Junta Departamental.-----*
- b) *Ante la constatación de transformaciones territoriales de tal importancia que motiven la alteración de las líneas estratégicas vigentes.-----*

En ambos casos y de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 de la ley 18.308, las modificaciones en las determinaciones de los instrumentos deberán ser establecidas por instrumentos de igual jerarquía y observando los procedimientos establecidos en la ley para su elaboración y aprobación.---

En el caso de tratarse de determinaciones NO SUSTANCIALES (ejemplo: límites de zonas, alturas, FOS, FOT, retiros, etc.) se prevé el siguiente procedimiento: resolución fundada del Ejecutivo Departamental motivada en la necesidad de salvaguardar el interés público, debiendo dar inmediata comunicación a la Junta Departamental, estándose a lo que ésta resuelva.-----

ARTÍCULO 8°/ Reglamentación y ajustes al Plan Local.

El Ejecutivo Departamental con base en la recomendación fundada de equipos técnicos competentes remitirá a la Junta Departamental para su consideración toda reglamentación y ajustes no sustanciales que tiendan a mejorar la calidad del Plan.-----

En particular queda encomendada al Ejecutivo Departamental la elaboración de normas reglamentarias e instrumentales para optimizar el presente "PLAN LOCAL", así como la implementación de los Instrumentos Especiales (Planes Parciales, Planes Sectoriales, Programas de Actuación Integrada, Inventarios, Catálogos y otros instrumentos de protección de bienes y espacios) previstos en el mismo. Sus determinaciones guardarán la debida coherencia con las propias de este Decreto y en ningún caso podrán modificarlas.-----

ARTÍCULO 9°/ Publicidad del "PLAN"

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, la Intendencia publicará en el Diario Oficial el presente instrumento, a los efectos de su divulgación y difusión, quedando facultada para desarrollar toda otra tarea o actividad de promoción del mismo.-----

TITULO II. CATEGORIZACIÓN Y USOS DEL SUELO. ATRIBUTOS URBANISTICOS.

CAPITULO I. CATEGORÍAS DE SUELO.

ARTÍCULO 10°/ Definición.

El Plan Local de Trinidad y su Microrregión constituye el instrumento normativo por el cual se categoriza el suelo de la Microrregión, de acuerdo con lo establecido por la Ley 18.308, diferenciando diversas zonas, con determinados usos del suelo.-----

La categorización de suelo es la actividad ordenadora del territorio, por la cual se categorizan los diferentes tipos de suelos dentro del perímetro de actuación del Plan Local de Trinidad y su Microrregión. El suelo se podrá categorizar en: rural, urbano o suburbano. Para cada categoría podrán disponerse en los instrumentos sub categorías, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la ley 18308.-----

ARTÍCULO 11°/ Suelo Urbano

El suelo categoría urbana comprende las áreas de territorio de los centros poblados, fraccionadas, con las infraestructuras y servicios en forma regular y total, así como las áreas fraccionadas parcialmente urbanizadas en las que los instrumentos de ordenación pretenden mantener o consolidar el proceso de urbanización.-----

Dentro de esta categoría se establecen las **sub-categorías** de:

- Suelo urbano consolidado
- Suelo urbano no consolidado

a) Suelo urbano consolidado:

Cuando se trata de áreas territoriales dotadas de redes de agua potable, drenaje de aguas pluviales, energía eléctrica, evacuación de aguas servidas, alumbrado público y red vial pavimentada.-----

Se caracterizan por su notoria intensidad de uso y ocupación del suelo. Su régimen de fraccionamiento se vincula con las infraestructuras y servicios.-----

b) Suelo urbano no consolidado

Cuando se trata de áreas territoriales, en las que aun existiendo un mínimo de redes de infraestructuras, las mismas no son suficientes para dar servicio a los usos previstos.-----

Pueden ser áreas que no cuenten con red de saneamiento, o drenaje de aguas pluviales, o que presenten zonas degradadas, o fraccionamientos desconectados de la trama urbana consolidada, con diferencias en la calidad de la urbanización. Estos suelos, serán objeto de acciones específicas para consolidar el proceso de urbanización.-----

ARTÍCULO 12º/ Suelo Suburbano.

Comprenderá el ámbito territorial constituido por enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en que estas predominen, dispersos en el territorio o contiguos a los centros poblados o que se relacionen necesariamente con la ciudad o sirven de apoyo a ésta.-----

El suelo suburbano podrá ser transformado en urbano a través de los instrumentos correspondientes, en aquellos sectores que se identifiquen como áreas potencialmente transformables en dicha categoría. En las áreas de suelo suburbano se pueden desarrollar actividades vinculadas al área urbana tales como: turísticas, residenciales, deportivas, recreativas, industriales, de servicio, logística o similares (Art. 33 inciso segundo de la Ley 18.308).-----

ARTÍCULO 13º/ Suelo Rural

El suelo rural abarca aquellos espacios destinados a fines agropecuarios, forestales y aquellos que aunque no estén destinados a la producción, son soporte de la biodiversidad o del paisaje.-----

Dentro de esta categoría se establecen las siguientes sub-categorías:

a) Suelo Rural Productivo

El Suelo Rural Productivo está integrado por los espacios territoriales cuyo destino principal sea la actividad agraria, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva, o en los cuales se pretenda mantener y consolidar la disponibilidad del suelo productivo.-----

También será considerado suelo rural, aquel que tenga aptitud para la producción rural, aunque no se encuentre en uso productivo.----- **Suelo Rural Natural.**

De acuerdo al Art. 31, literal b de la Ley 18.308, el Suelo Rural Natural está integrado por los espacios territoriales protegidos con el fin de mantener el medio natural, la biodiversidad o proteger el paisaje u otros valores patrimoniales, ambientales o espaciales.-----

Podrá comprender, asimismo, el álveo de las lagunas, lagos, embalses y cursos de agua del dominio público o fiscal, del mar territorial y las fajas de defensa de costa. Comprende también las áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, según lo establecido por la Ley 17.234 del 22 de febrero de 2000.-----

Todo suelo de CATEGORÍA RURAL queda excluido de cualquier proceso de urbanización, de fraccionamiento con propósito residencial o industrial, de logística, comercial o servicios y comprendidos en toda otra limitación que establezcan los instrumentos.-----

Fraccionamientos mínimos en suelo rural: Téngase presente lo establecido en inciso primero del artículo 2º de la Ley N° 10723, del 21 de abril de 1946 y N° 10866 del 25 de octubre de 1946, (Ley de Centros Poblados), respecto al fraccionamiento mínimo permitido en suelo categoría rural, es de 5 hectáreas.-----

Fraccionamientos menores por vía de excepción: De acuerdo a lo establecido en el inciso cuarto de la Ley 10.723 de Centros Poblados, modificada por la Ley 10.866 de fecha 25 de octubre de 1946, respecto a la admisión de fraccionamientos menores por vía de excepción (no implicando la formación de centros poblados y por tanto no debiéndose transformar la categoría), bajo la condición de que previamente sea declarado ese fraccionamiento como de destino de uso o de interés público por decisión del Gobierno Nacional o Municipal.-----

ARTÍCULO 14º/ Atributo de potencialmente transformable

Dentro de cada una de las categorías de suelo establecidas en el presente Decreto Departamental, se delimitan ámbitos de territorios con el atributo de potencialmente transformables. En todos los casos para su transformación, se requerirá de Programas de Actuación Integrada, por ser el instrumento para la transformación de sectores de suelo categoría urbana, suelo categoría suburbana y suelo rural productivo con el atributo de potencialmente transformable, tal como lo establece el Art. 21 de la Ley 18.308.-----

CAPITULO II. DELIMITACIÓN DE LOS SECTORES. (GRAFICO N° 26)

ARTÍCULO 15º/ Sectores.

Se identifican 6 sectores en la microrregión:

- A) Suelo Urbano (SECTOR A).
- B) Sector sobre ruta nacional N° 14 al este (SECTOR B).
- C) Sector Camino a la Aviación (SECTOR C).
- D) Sector sobre ruta nacional N° 3 al oeste (SECTOR D).

E) Sector ruta nacional N°3 al sur, 23 y 57 (SECTOR E).

F) Resto de la microrregión. Suelo Rural.

SECCION I. SUELO URBANO (SECTOR A). PLANO N° 28.

ARTÍCULO 16°/ Se categoriza como SUELO URBANO el área delimitada al norte por la calle Porongos, al oeste por la calle Dr. Lorenzo Carnelli, al sur por la calle Pancho López hasta lateral oeste del Parque Centenario (Juan Carlos Irazábal), manzana N° 594 – Cementerio Municipal – al sur por calle 25 de Mayo hasta ruta nacional N° 3, al noreste ruta Nacional N° 3, por el sureste limita con el Hipódromo Municipal “Ituzaingó”, al norte calle Paul Harris, por el noreste con ruta nacional N° 3 hasta calle Pancho López, Manzana N° 592, por pancho López hasta José Pedro Ferrer, por calle José Pedro Ferrer hasta calle Porongos, por calle Porongos hasta calle Grito de Asencio y Democracia al este, al norte por calle Solidaridad, al oeste calle Luis A. Estrade y Maestra Francisca Sarracina hasta calle Porongos. Se incluyen también los siguientes padrones sobre calle Lorenzo Carnelli al oeste: 6429, 6917, 6918, 7393, 7392, 7977, 6929, 6920 y 6501; y al sur sobre calle Pancho López y ruta 57 el padrón N°8357.-----

El sector de Suelo Urbano se categoriza en:

A) Suelo Urbano Consolidado

B) Suelo Urbano No Consolidado

ARTÍCULO 17°/ Suelo Urbano No Consolidado.

Se declara SUELO URBANO NO CONSOLIDADO las Manzanas N° 393, 327, 258, 324, 322, 468, 454, 456, 306, 307, 308, 309, 311, 435, 433, 436, 435, 431, 517, 522, 523, 524, 554, 428, 501, 502, 415, 414, 412, 410, 409, 407, 405, 403, 340, 341, 404, 488, 489, 478, 479, 397 y 263.-----

ARTICULO 18°/ Usos permitidos en Suelo Urbano. Los usos permitidos en SUELO URBANO son: residencial, comercial y de servicios y otras actividades compatibles con el uso residencial. Para esta zona rige la normativa general.-----

ARTÍCULO 19°/ Se declaran de utilidad pública los bienes inmuebles de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.367 del 10 de octubre de 2008 a efectos de la eventual expropiación de los mismos por parte de la Intendencia Departamental de Flores, destinándose éstos a integrar Carteras de Tierras u otro fin social no especulativo que deberá ser aprobado por la Junta Departamental de Flores por la mayoría absoluta de sus integrantes.-----

Se establece para estos casos que la superficie mínima del terreno sea de 180 metros cuadrados, con un frente mínimo de 10 metros. En caso de viviendas apareadas puede ser de 8 metros el frente mínimo.-----

ARTÍCULO 20°/ Usos incompatibles con el uso residencial.

Declárense incompatibles con la residencia, el comercio o el uso del espacio público todas las actividades que por sus características generan:

- a) Ruidos molestos.
- b) Interferencia no deseada con la circulación vial y/o peatonal.
- c) Degradación de la imagen urbana.
- d) Afectaciones negativas de cualquier tipo al entorno.

ARTÍCULO 21°/ Se admite la localización de comercios de recarga de micro garrafas respetando lo dispuesto por el "Reglamento para la prestación de actividades de comercialización mayorista, transporte, envasado, recarga y distribución de gas licuado de petróleo (GLP)". URSEA, 2004.-----

ARTÍCULO 22°/ Podrán localizarse en el suelo urbano depósitos y comercios de hasta doscientos metros cuadrados, siempre que demuestren ante las oficinas técnicas competentes su compatibilidad con el uso residencial e inserción urbanística.-----

ARTÍCULO 23°/ Los Establecimientos Comerciales de Grandes Superficies destinados a la venta de artículos alimenticios y de uso doméstico, se deberán atener a lo contenido por las Leyes 17.188 del 20 de setiembre de 1999 y 17.657 del 17 de junio de 2003 y el Decreto 644 de la Junta Departamental de Flores.-----

ARTÍCULO 24°/ La Intendencia generará un programa específico para la paulatina relocalización de aquellas actividades que se desarrollen en suelo urbano y que sean incompatibles con lo establecido en el presente Plan Local para el mismo.-----

ARTÍCULO 25°/ En el Suelo Urbano la Intendencia Departamental adoptará normativas para evitar la expansión urbana estimulando la densificación de la trama existente, tendiendo a mantener la estructura del trazado fundacional de la capital departamental y la conservación de valores patrimoniales culturales y naturales, en base a:

- a) La preservación y conservación de edificios con valor patrimonial y revalorización de sus entornos. Decreto 0683/09 de la Junta Departamental de Flores.
- b) Mejorar la imagen urbana a través de nueva tipologías de viviendas.



Intendencia Departamental de Flores

Trinidad, 24/05/2021

Expediente Nro. **211017**

A S U N T O

DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

Eleva Presupuesto Quinquenal ejercicio 2021 - 2025.- MB



Intendencia Departamental de Flores

Trinidad, 24/05/2021

Expediente Nro. **211017**

ASUNTO

~ DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

~ Eleva Presupuesto Quinquenal ejercicio 2021 - 2025.- OC

c) *Mejorar la calidad ambiental.*

Evitar el crecimiento de la trama urbana en caso de generar un desvío de tránsito pesado o by pass de la Ruta Nacional N° 3.

ARTÍCULO 26°/ Perímetro Parquizado.

Para determinar el perímetro parquizado se medirán 20 metros hacia el exterior del Suelo Urbano (padrones al sur, con frente a calle Pancho López; padrones al este con frente a calle José Pedro Ferrer; padrones al norte con frente a calle Porongos y padrones al oeste con frente a calle Lorenzo Carnelli), será un área "non edificandi", que reafirme y jerarquice los bordes de la cuadrícula fundacional, conformando un perímetro que refuerce el concepto de espacio residencial urbanizado versus espacio rural productivo, característico de la ciudad de Trinidad.-----

La Intendencia Departamental de Flores elaborará una propuesta paisajística para este sector.-----

La gestión del mismo podrá realizarse con la participación de los vecinos, de la Intendencia Departamental y ONGS Ambientalistas.-----

SECCION II. SECTOR SOBRE RUTA NACIONAL N° 14 AL ESTE (SECTOR B). PLANO N° 29.

ARTÍCULO 27°/ *Este sector está delimitado al oeste por el límite del Suelo Urbano, por ruta 14 al oeste hasta la línea divisoria de los padrones 1322 y 4224 por esta al norte siguiendo el contorno del padrón 4227 hasta el camino vecinal, por este al sur hasta la línea divisoria del padrón 1715 y 1317, por esta al este hasta la intersección de la línea divisoria de los padrones 1199 y 1218 con camino vecinal. Al este por línea divisoria sur del padrón 4737 hasta la intersección con el padrón 4736, por esta al norte hasta la intersección con la línea divisoria con el padrón 2204, al este por la línea divisoria del padrón 2204 y 4736 hasta la intersección con línea divisoria de los padrones 2204, 2161 y 4736. Por la línea divisoria del padrón 4736 al norte hasta camino vecinal. Por este al norte hasta la intersección de los padrones 3592 y 3907, al este por línea divisoria de los padrones 3592 y 3907 hasta la intersección con la línea divisoria del padrón 3173. Por el contorno del padrón 3173 hasta la intersección de los padrones 3173, 3171 y 1465 (Cañada de la Quemazón). Al este por cañada de la Quemazón hasta la línea divisoria del padrón 1278 y 1282. Por esta al sur hasta ruta numero 14. Al sur por camino vecinal hasta la intersección de la línea divisoria de padrones 1349 y 2107. Al oeste por línea divisoria de padrones 1349 y 2107 hasta la intersección por línea divisoria del padrón 3157, Al norte por línea de padrones 3157 y 2107 hasta la cañada La Pedrera. Al oeste por cañada La Pedrera hasta la intersección de los*

padrones 1247, 1257 y 4472, al oeste por línea divisoria de padrones 4472 y 1257 hasta la intersección con el padrón 1245. Al norte por divisoria de padrones 1245 y 1246 hasta la cañada La Pedrera; al oeste por cañada La Pedrera hasta la intersección de los padrones 1242, 1237, 1239 al norte por línea divisoria de los padrones 4466 y 1241 hasta la intersección de la línea divisoria de los padrones 1241, 1602 y calle José P. Ferrer. Al norte por calle José Pedro Ferrer hasta intersección con ruta 14.-----

ARTICULO 28º/ Existen dos categorías de suelo en este sector:

A) Suelo Suburbano.

B) Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano.

A) Suelo Suburbano.

Se categorizan como Suelo Suburbano los padrones N° 4224, 4225, 4226, 1233, 1929, 1928, 2027, 1936, 1138, 3675, 3589, 1977, 3907, 3173, 3171, 4033, 3172, 1282, 1283, 1284, 1250, 2107, 1287, 3861, 1288, 2447, 1289, 1291, 1293, 4473, 1258 (parte), 2205, 1241 (parte), y 4106 (UTE).-----

B) Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano.

Se categorizan como Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suelo Suburbano los padrones N° 4227, 1320, 1319, 1317, 1199, 1951, 4735, 4734, 4736, 4472, 1246, 1258 (parte), 1244, 1243 y 1241 (parte).-----

ARTICULO 29º/ Usos del suelo en este Sector.

Atendiendo a la necesidad de reubicar actividades incompatibles con el uso residencial del Suelo Urbano, y al incremento de actividades vinculadas a la agricultura, se establecen zonas donde puedan ubicarse actividades industriales, logísticas, agroindustriales y de servicios.-----

Dentro de la zona categorizada como suelo suburbano, se diferencian dos sectores o zonas:

-Al sur de ruta nacional N°14: se localizarán las industrias y /o agroindustrias sin efluentes contaminantes, además de permitir la ubicación de servicios y apoyos logísticos a la producción.-----

-Al norte de ruta nacional N° 14: se ubicarán necesariamente las industrias y agroindustrias que tengan efluentes contaminantes y que por lo tanto merezcan tratamientos especiales para su disposición final hacia la Cañada de la Quemazón; sin perjuicio de que también puedan ubicarse en esta zona las industrias o agroindustrias mencionadas en el párrafo anterior.-----

De acuerdo al uso definido para esta zona y ante un eventual crecimiento de emprendimientos con efluentes contaminantes no sería compatible la convivencia de los mismos con la vivienda.-----

En ambas zonas se aplicarán los siguientes atributos urbanísticos:
Superficie mínima de predio: 1 hectárea.

F.O.S. máx.: 20%;

F.O.T. máx.: 40%

Altura máxima: 20 metros.

Retiros: frontal – 15 metros; unilateral – 8 metros.

SECCION III. SECTOR CAMINO A LA AVIACION. (SECTOR C). PLANO N° 30.

ARTÍCULO 30°/ Este sector está delimitado al sur por el Suelo Urbano, al oeste por la cañada de Manzo hasta camino vecinal, al oeste por camino vecinal hasta la intersección de los padrones 1217 y 4342, al norte por línea divisoria de los padrones 1217 y 4342 hasta la intersección con la línea divisoria del padrón 4251. Al este por línea divisoria del padrón 4251, 4342, 4343 y 4344, siguiendo por límites de padrones 4344, 4345 y 4158 con padrón 4252 hasta camino vecinal. Al sur por camino vecinal hasta línea divisoria de los padrones 1309 y 2055 por esta al este hasta intersección de la línea divisoria del padrón 1309, 1649 y 1713. Al sur por línea divisoria de los padrones 1649 y 1713 hasta la intersección con la línea divisoria del padrón 1345. Al este por línea divisoria de padrones 1345 y 1713 hasta línea de afectación parcial del padrón 1345. Al sur por línea de afectación parcial del padrón 1345 hasta la intersección con la línea divisoria del padron4341. Al oeste por línea divisoria de los padrones 1345 y 4341 hasta la intersección con la línea divisoria del padrón 4340 y 4341.-----

Por esta al sur hasta la intersección con el padrón 1454. Al este por línea divisoria de padrones 1454 y 4341 hasta la intersección de los padrones 1454 y la Cañada Monzón, por esta al sur hasta calle Porongos. Al oeste por calle Porongos hasta intersección de los padrones 4328 y 2077 (Escuela Pública). Al norte por limite Suelo Urbano hasta intersección con los padrones

4340 y 1454. Al oeste por línea divisoria sur del padrón 4340 hasta Camino a la Aviación y al sur por este hasta calle Porongos.-----

ARTICULO 31°/ Existen dos categorías de suelo en este sector:

A) Suelo Urbano de Baja Densidad.

B) Suelo Suburbano

a) Suelo Urbano de Baja Densidad.

Se categoriza como Suelo Urbano de Baja Densidad a los padrones N° 1324, 4601, 4513, 4512, 4511, 4510, 4509, 4592, 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4600, 4342, 4343, 4344, 4345, 4158, 4051, 4346, 4347, 4161, 2055, 1649, 1345 (parte), 2103 y 4340.-----

Los padrones N° 4601 y 1324 tienen como límite oeste la Cañada de Manzo. Sobre esta cañada se dejará un área "non edificandi" de 30 metros según cota de inundación a ambos lados de la misma. En este caso el fraccionamiento deberá ser realizado en forma previa al cambio de categoría.-----

Usos del suelo.

Para esta zona los usos serán residenciales de baja densidad, deportivos y recreativos. No estarán permitidos los conjuntos habitacionales de alta densidad.-----

Se estimulará la parquización, enjardinado y arbolado en las zonas de retiro.-----

En esta zona se aplicarán los siguientes atributos urbanísticos:

Superficie mínima de predio: 1 hectárea.

F.O.S. máx.: 10 %;

F.O.T. máx.: 20%;

Altura máxima 7 metros;

Retiro frontal 15 metros;

Retiros bilaterales de 4 metros,

Estacionamiento mínimo 2 vehículos.

Las construcciones ubicadas en esta zona deberán cumplir con los parámetros de habitabilidad e higiene de la vivienda; no se permitirán construcciones en chapa ni con materiales de desecho.-----

b) Suelo Suburbano:

Se categoriza como Suelo Suburbano los padrones N° 3851, 4420, 4119, 4418, 1336, 4328 y 4227, 1323 y 1454.-----

El uso del suelo en este sector será logístico, comercial, de servicios, deportivo, recreativo; no se permite el uso residencial.-----

**SECCION IV. SECTOR SOBRE RUTA NACIONAL N° 3 AL OESTE.
(SECTOR D). PLANO N° 31.**

ARTÍCULO 32°/ Este sector está delimitado al sur por una paralela a 250 metros de la continuación calle Presidente Berro hasta camino vecinal con

padrón rural 1383 por camino vecinal al norte hasta la línea divisoria de padrones 1394 y 1366, al oeste hasta la intersección de la línea divisoria de los padrones 4585 y 1394, por la misma hasta el arroyo Sarandí.-----

Al norte por el arroyo Sarandí hasta la intersección con línea divisoria del padrón 1375 y 1354, al este por la línea divisoria de los padrones 1375 y 1354 hasta camino vecinal, por camino vecinal al norte hasta la línea establecida como afectación parcial de los padrones 1191 y 1355 (500 metros paralelos al límite del predio frentista a Ruta N° 3), hasta la intersección con la línea divisoria oeste del padrón 2070, hasta cañada divisoria de padrones 2070, 1133 y 1355 por esta al este hasta la línea establecida como afectación parcial del padrón 4588 y por la misma línea de afectación al este hasta calle Lorenzo Carnelli y desde esta hasta continuación calle Presidente Berro.-----

ARTICULO 33°/ Existen dos categorías de suelo en este sector:

A) Suelo Suburbano.

B) Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano:

B1) Sobre Ruta Nacional N° 3 al Oeste.

B2) Sobre continuación calle Berro.

A) Suelo Suburbano.

Se categoriza como Suelo Suburbano a los padrones N° 3468, 4396, 4725, 4724, 4723, 3391, 3392, 4581, 4582, 4583, 1382, 1354, 1389, 1378, 4591 y 4590.-----

Usos del Suelo.

Para el sector sobre ruta nacional N° 3 al oeste, los usos permitidos serán: residencial, deportivo, recreativo, gastronómicos, hoteleros, instalación de actividades de carácter comercial o de servicios y se concretarán respetando los límites mínimos de predio y demás atributos urbanísticos establecidos en el presente plan para el sector B1 sobre Ruta N° 3 al Oeste, que a continuación se establece.-----

Será obligatoria, para aquellas actividades de carácter comercial o de servicios, la implantación de barreras vegetales de tal forma de mantener la calidad del paisaje existente. En tal sentido, las especies a ser utilizadas en dichas barreras serán coordinadas previamente en la Intendencia Departamental de Flores en conjunto con la Oficina de Ordenamiento Territorial.-----

B) Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano.

B1) Sobre Ruta Nacional N° 3 al Oeste.

Se categorizan como Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano a los padrones N° 1364 (parte, al norte de continuación calle Presidente Berro), 4358, 4397, 1390, 1366,

4580, 4584, 4585, 3557, 1191 (parte), 1355 (parte), 2070, 1356, 1357, 4589 y 4588 (parte).-----

Los padrones N° 4588, 1355 y 1191 se categorizan como Suelo Rural Productivo y se afecta parcialmente con Atributo de Potencialmente Transformable en Suelo Suburbano, desde el límite de predio frentista a Ruta Nacional N° 3, hasta los 500 metros paralelos a la misma, (línea de afectación parcial).-----

En estos casos el fraccionamiento deberá ser realizado una vez que se efectivice la transformación del suelo a través de un Programa de Actuación Integrada, previo a la instalación del emprendimiento.-----

Usos del suelo.

Para el sector los usos permitidos son: residencial, deportivo, recreativo, gastronómicos, hoteleros, instalación de actividades de carácter comercial o de servicios y se concretarán respetando los límites mínimos de predio y demás atributos urbanísticos establecidos en el presente plan.-----

Asimismo será obligatoria, para aquellas actividades de carácter comercial o de servicios, la implantación de barreras vegetales de tal forma de mantener la calidad del paisaje existente. En tal sentido, las especies a ser utilizadas en dichas barreras serán coordinadas previamente en la Intendencia Departamental de Flores en conjunto con la Oficina de Ordenamiento Territorial.-----

Atributos Urbanísticos. Se aplicarán los siguientes atributos urbanísticos: Actividad y uso residencial.

Superficie mínima de predio: 1 hectárea.

Frente mínimo de predio: 25 metros

F.O.S.máx. : 10%

F.O.T.máx.: 20%

Altura máxima: 7 metros

Retiros: frontal – 15 metros; bilateral – 4 metros.

Estacionamiento mínimo 2 vehículos.

Actividad y emprendimientos de uso comercial, servicios (hotelería, restaurant, complejos turísticos y deportivos) y áreas de recreación.

Superficie mínima de predio: 1 hectárea.

Frente mínimo de predio: 25 metros

F.O.S. máx.: 20%

F.O.T. máx.: 40%

Altura máxima: 20 metros

Retiros: frontal – 15 metros; unilateral– 8 metros.

Las instalaciones están condicionadas, según el giro comercial y/o de servicios, a la confinación espacial de usos y vistas respecto del entorno mediante barreras conformadas por especies vegetales.-----

Ubicada al sur de la ruta nacional N° 3 (al oeste de la ciudad) y paralela a ésta en la zona de la microrregión se hará una vía de circulación

para el tránsito local de baja velocidad permitiendo el ingreso a los diferentes predios y contemplando la forma de uso de la población para la circulación segura.-----

El padrón N° 1382 debe respetar una faja "non edificandi" según cota de inundación a ambos lados del arroyo Sarandí. No se permitirá el vertido de efluentes contaminantes o residuos de tipo alguno.-----

B2) Sobre continuación calle Berro.

Los padrones N° 1386, 1387, 4725, 4356, 1358, (parte al norte continuación calle Presidente Berro) se categorizan como Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano.-

Los padrones 1358, (parte, al sur de continuación calle Presidente Berro), 1364, (parte, al sur de continuación calle Presidente Berro), 1178, 1369, 3856, 2251, 2253, 2209, 1393, 1607, 1460, 1384, 1710 1281, 2116, 1373 y 1353 se afectan parcialmente desde el límite de predio frentista hasta los 250 metros paralelos al camino continuación Presidente Berro (al sur).-----

La superficie mínima del predio para este sector será de 5.000 metros cuadrados.-----

Usos del suelo.

Está destinado a servicios mecánicos, enclaves logísticos. y actividades que implican una alta circulación de vehículos y/o maquinarias de gran porte, incompatibles con el uso vehicular en Suelo Urbano.-----

En todos los casos el fraccionamiento deberá ser realizado previo a la instalación del emprendimiento.-----

SECCION V. SECTOR SOBRE RUTA NACIONAL N° 3 AL SUR Y RUTAS N° 57 Y 23. (SECTOR E) PLANOS N° 32 y 33.

ARTICULO 34°/ Existen tres categorías de suelo en este sector:

- A) Suelo Suburbano.**
- B) Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano: Ruta N° 57 y Ruta N° 3 al Sur.**
- C) Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Urbano de Baja Densidad.**

A) Suelo Suburbano.

Este sector corresponde al acceso sur a la ciudad de Trinidad a través de las rutas nacionales N° 3 al Sur, 23 y 57.-----

Se categorizan como suelo suburbano los padrones N° 2084, 1129, 1195, 1847, 3365, 3168, 2202 y 4452. 2105, conformados por enclaves logísticos y agroindustriales.-----

B) Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano.

Ruta Nacional N° 57 (padrones 3168, 1204, 2071, 1183, 4453, 1164, 2582, 1108, 1110, 1264, 1112, 3248, 4497, 4408, 4409, 1153 y 1171).----

Ruta Nacional N° 3 al Sur (padrones 1188, 4406, 1124, 2254, 1158, 2208, 1629, 1123, 732, 724, 3942, 3943, 2111, 733, 4256, 4255, 1128, 1155 y 1157). -----

Los padrones mencionados se afectan parcialmente desde el límite de predio frentista hasta los 250 metros paralelos a ambos lados de las rutas nacionales mencionadas, desde el límite sur del suelo urbano hasta la cañada Piedras Blancas en la Ruta N° 57 y desde el límite sur del suelo urbano hasta el empalme con ruta nacional N° 23, en el caso de la Ruta N° 3 al Sur.-----

Se dejará un retiro frontal total de 40 metros: 15 metros de retiro frontal y 25 metros para una calle paralela a ambos lados de las rutas nacionales N° 57 y N° 3 al Sur.-----

La superficie mínima de predio para este sector será de 5.000 metros cuadrados, con un frente mínimo permitido de 40 metros y la relación frente-fondo de 3 a 1 (máximo).-----

Usos del Suelo. El uso está destinado a servicios mecánicos, enclaves logísticos y otros, y aquellos usos cuyas actividades implican una alta circulación de vehículos y/o maquinarias de gran porte, incompatibles con el uso vehicular en suelo urbano.-----

C) Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Urbano de Baja Densidad.

El sector comprende al padrón N° 4526 y está delimitado al norte por la calle Pancho López, al oeste por la Ruta N° 57, al sur por la calle 25 de Mayo y al este por la calle Juan Carlos Irazábal (lateral oeste del Parque Centenario).-----

Se categoriza como Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Urbano de Baja Densidad.-----

Usos del Suelo. Será residencial de baja densidad, permitiéndose actividades comerciales y de servicios compatibles con la residencia.-----

Las construcciones ubicadas en esta zona deberán cumplir con los parámetros de habitabilidad e Higiene de la Vivienda; no se permitirán construcciones en chapa ni con materiales de desecho.-----

Atributos Urbanísticos. En esta zona se aplicarán los siguientes atributos urbanísticos:

Superficie mínima de predio: 1200m².

F.O.S. máx.: 25%;

F.O.T. máx.: 50%

Altura máxima: 7 metros.

Retiros: frontal – 10 metros;

Retiro bilateral – 3 metros.

Estacionamiento mínimo 2 vehículos.

SECCION VI. Resto de la microrregión. SUELO RURAL. PLANO Nº 27.

ARTÍCULO 35º/ Se categoriza como Suelo Rural el resto de la microrregión que no fue categorizado como urbano o suburbano.-----

a) Suelo Rural Productivo.

En el **Suelo Rural Productivo** los usos permitidos, de acuerdo al Art. 31 literal a) de la ley 18308 del 18 de junio de 2008 serán: actividades agrarias, pecuarias, forestales o similares, minera o extractiva y toda otra actividad que no implique perder el carácter rural productivo del suelo.-----

Otros usos en el suelo categoría rural productiva, que pudieran ser admisibles por no implicar riesgos de su transformación, precisarán de la autorización de la Intendencia Departamental de Flores.-----

De acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 39 de la ley 18308 del 18 de junio de 2008, no requerirán la correspondiente autorización para edificar en suelo categoría rural productiva, la vivienda del productor rural y del personal del establecimiento y aquellas edificaciones directamente referidas a la actividad rural.-----

Téngase presente la modificación efectuada por el Art. 610 de la ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010 (Ley de Presupuesto), el cual declara por vía interpretativa que las prohibiciones del régimen del suelo rural previstas en el inciso cuarto del artículo 39 de la Ley Nº 18.308, del 18 de junio de 2008, no incluyen aquellas construcciones como las de sitios o plantas de tratamiento y disposición de residuos, parques y generadores eólicos, cementerios parques o aquellas complementarias o vinculadas a las actividades agropecuarias y extractivas, como los depósitos o silos.-----

En todos los casos se deben garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales y el desarrollo armónico con el entorno mediante la implementación de un plan de desarrollo de actividades basado en buenas prácticas asociadas al medio ambiente, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008 y en las Leyes 13.667 del 18 de junio de 1968, 14.859 del 15 de diciembre de 1978, 15.239 del 23 de diciembre de 1981, 18.564 del 11 de setiembre de 2009, 18.610 del 2 de octubre del 2009, referentes al uso del suelo y agua-

b) Suelo Rural Natural. Son las áreas de territorio protegido con el fin de mantener el medio natural, la biodiversidad o proteger el paisaje u otros valores patrimoniales, ambientales o espaciales.-----

Comprende los recursos naturales, agua, suelo, humedales, cursos de agua, costas de arroyos y cañadas, montes de abrigo y montes galería, lagunas, barrancas y todo ecosistema frágil presente en la Microrregión, los cuales se deberán preservar de acciones depredatorias.-----

Queda prohibida toda clase de vertidos de efluentes y residuos de cualquier índole en los cursos de agua existentes en la microrregión.

ARTÍCULO 36°/ Instrumento Especial de O.T derivado. Plano N° 33.

Será objeto de un **Plan Parcial** el ordenamiento del área central de la ciudad con el objetivo de establecer los lineamientos tendientes a lograr un desarrollo urbano que priorice la renovación, rehabilitación, revitalización, consolidación y calificación de los espacios urbanos, así como la conservación ambiental, de los recursos naturales y del paisaje urbano.-----

Dicho Plan Parcial tendrá como ejes estructuradores:

- a) Zonificación general y particular.
- b) Unidades ambientales
- c) Sectores de promoción
- d) Áreas y bienes de protección patrimonial
- e) Usos y ocupación del suelo: FOT, FOS, usos prioritarios
- f) porcentajes de verde y estacionamientos
- g) condicionantes contextuales al padrón
- h) Volumetrías: alturas, acordamientos
- i) Normativas de conservación patrimonial: Contextos, vistas
- j) tipologías, fachadas, elementos significativos
- k) Equipamiento urbano: accesibilidad, cartelería, marquesinas, iluminación, veredas.

ARTICULO 37°/ Sistema de Espacios Verdes.

Cumple la función esencial de contribuir a mantener la calidad ambiental en todo el Suelo Urbano.-----

Son componentes del Sistema de Espacios Verdes:

- a) Parque Centenario.
- b) Parque Lavallega.
- c) Plaza Flores.
- d) Plaza Constitución.
- e) Plazoleta Líbano.
- f) Plazoleta del Museo Departamental.
- g) Plazoleta Juan Tomás Rodríguez.
- h) Plazoleta Aviadora Irma Camacho.
- i) Ciclovía "Esc. Jorge Grezzi Listur".

- j) Plazoleta de los grupos Habitacionales COVIF.
- k) Reserva de Flora y Fauna Dr. Rodolfo Tálice.
- l) Hipódromo Ituzaingó.

La Intendencia Departamental de Flores considerará la creación o incorporación, de acuerdo a las necesidades o demandas de la población o de oficio a iniciativa de la propia Intendencia, de nuevos componentes a este sistema, de acuerdo a los principios consagrados en la Ley 18.308 y en el presente Plan.-----

ARTÍCULO 38°/ Terminal de Ómnibus. Se establece que la construcción de una Terminal de Ómnibus para la ciudad de Trinidad deberá ser localizada de acuerdo a un Proyecto o Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial.-----

ARTÍCULO 39°/ Inventarios y Catálogos.

Estese a lo dispuesto por el Decreto N° 0682 de noviembre de 2009, "Protección del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Departamento de Flores" y decreto N° 0683 de noviembre de 2009, "Protección de Fachadas" de la Junta Departamental de Flores.-----

TITULO III. ACTUACIÓN Y EJECUCIÓN TERRITORIAL.

CAPITULO I

ARTÍCULO 40°/ Forestación industrial.

En el área de la microrregión se admite la forestación industrial de acuerdo a los parámetros establecidos en la legislación nacional.-----

ARTÍCULO 41°/ Explotación de canteras.

En el área de la microrregión se admite la explotación de canteras de acuerdo a los parámetros establecidos en la legislación nacional.-----

CAPITULO II.

ARTÍCULO 42°/ Fraccionamientos. Régimen de Fraccionamientos en Suelo Urbano, Suburbano y en Suelo Potencialmente Transformable.

Se entiende por fraccionamiento, únicamente aquellos que generen superficies de uso público destinadas al tránsito, con las limitaciones que se establecen en la Ley 18.367 (octubre 2008). No quedan comprendidos en lo dispuesto por el citado inciso los fraccionamientos o divisiones de lotes preexistentes, cuando estas no generen superficies de uso público destinadas al tránsito, con las limitaciones que se establecen en la Ley 18.367.-----

ARTÍCULO 43°/ Las nuevas urbanizaciones y fraccionamientos antes de su autorización definitiva, deberán ejecutar a su costo, la red vial, la conexión a la red vial general para la continuidad de la trama existente, además de las infraestructuras indicadas en el literal a) del artículo 32 de la Ley 18.308 de junio de 2008. En caso contrario deberán otorgar garantía real o personal

suficiente a favor de la Intendencia Departamental de Flores por el valor de dichas infraestructuras.-----

La evacuación de aguas servidas deberá estar conectada a la red urbana preexistente en el sector o realizarla a través de un sistema técnicamente avalado por el ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y aprobado por la Intendencia Departamental de Flores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.-----

ARTÍCULO 44º/ Autorización. A partir de la aprobación del presente Plan Local, será obligatorio para todo emprendimiento así como para todo tipo de actividad a desarrollarse dentro de los límites de la microrregión de Trinidad, obtener en forma previa una **viabilidad territorial del proyecto**, a efectos de su localización de acuerdo con la categorización y usos asignados a los sectores de suelo por el Presente Plan Local.-----

A tales efectos se establece el siguiente procedimiento: se deberá presentar nota de solicitud dirigida al Sr. Intendente Departamental que incluya el N° de padrón, ubicación y una descripción del emprendimiento y destino del mismo.-----

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el decreto 349/005 del 21 de setiembre de 2005 relativo a Estudios de Impacto Ambiental. -----

En caso de no cumplirse con dicho requisito, la Intendencia Departamental hará uso de las facultades establecidas por los artículos 68, 69, 70, 71 y concordantes de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008.-----

CAPITULO III.

ARTÍCULO 45º/ Retorno de valorizaciones.

Tal como lo establece el Art. 46 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, la Intendencia Departamental tiene derecho a participar en el mayor valor inmobiliario que derive para los terrenos, en el caso de fraccionamientos en suelo urbano y suelo con el atributo de potencialmente transformable, de las acciones de ordenamiento territorial, ejecución y actuación, en la proporción mínima y en las condiciones establecidas en el mencionado artículo.-----

ARTÍCULO 46º/ Mayores Aprovechamientos.

La Intendencia Departamental de Flores podrá establecer áreas y condiciones en las cuáles el derecho de construir pueda ejercerse por encima del coeficiente de aprovechamiento básico establecido, mediante el otorgamiento de una contrapartida por parte del propietario inmobiliario beneficiado.-----

La contrapartida, podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento (50%), del mayor valor resultante.-----

La Intendencia Departamental, cuando lo crea conveniente,

instrumentará una norma reglamentaria dentro de los parámetros establecidos.-----

ARTÍCULO 47/ Instrumentación de una Política de Reserva de Tierras.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 38 de la LOTDS, en las actuaciones residenciales, industriales, de servicios, turísticas, deportivas, de recreación u otras, las reservas para espacios libres, equipamientos, carteras de tierras y otros destinos de interés municipal, departamental o nacional, sin perjuicio del área destinada a circulaciones, no podrán ser inferiores al 10 % del sector a intervenir. Atendiendo a las características específicas del sector a intervenir, el citado porcentaje se podrá disminuir hasta un 8 %, de acuerdo al mencionado artículo.-----

En tal sentido, la Intendencia Departamental de Flores destinará esas áreas para reserva de tierras, a efectos de facilitar la concreción de los lineamientos del presente Plan Local, así como también se considera prioritaria la construcción de viviendas de interés social y equipamientos e infraestructura para el desarrollo del deporte en el departamento.-----

ARTÍCULO 48/ Derecho de Preferencia.

La Intendencia Departamental de Flores tendrá preferencia para la adquisición de inmuebles objeto de enajenación onerosa entre particulares, por igual valor y plazo de pago, en el sector delimitado por el presente Plan Local que a continuación se detalla:

Sector Ruta 14 al Este: padrones N° 1282, 3172, 3171, 4033, 3173, 3907, 1977, 3589, 3675, 1293, 1291, 1289, 2447, 1288, 3861 y 1287.-----

La Intendencia Departamental de Flores establecerá el procedimiento a seguir por los particulares en caso de enajenaciones onerosas de inmuebles dentro del área definida anteriormente, así como los términos, plazos y condiciones para el ejercicio de su opción.-----

La zona definida así como los padrones que comprende, se comunicará a la Dirección General de Registros, Registro de la Propiedad, sección Inmobiliaria de Flores.-----

En el resto del territorio de la Microrregión, la Intendencia Departamental de Flores no hará uso del mencionado derecho de preferencia.-----

ARTÍCULO 49/ Fuera de Ordenamiento. Plano N° 35.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 inciso c) de la ley 18308, se declaran fuera de ordenamiento el uso y actividades desarrolladas en las instalaciones de los siguientes padrones en suelo urbano: Lanas Trinidad, padrones N° 1576, 1663, 1665, 1666, 1662, 1664, 4134, 4704, 4727, 2996, 1579, 2995, 5624; Unión Rural de Flores, padrones N° 4913, 1717, 3492, 1713, 1714, 7320; silos Agromotora Flores, padrones N° 1716 y 1706; Maderas Tratadas – Matra, padrón N° 2202 (Rural).-----

Toda vez que cambie la titularidad de la firma, razón social o giro comercial se deberá pedir una nueva habilitación.-----

El Gobierno Departamental de Flores exigirá a las mismas que cuenten con la tecnología necesaria a los efectos de mitigar posibles impactos ambientales negativos.-----

ARTÍCULO 50°/ Asistencia Técnica Municipal a la Vivienda Económica, reformulación de tipologías existentes.

Se promoverá la elaboración de nuevas tipologías de vivienda económica de modo a lograr la óptima adaptación a las condiciones de su implantación urbanística así como la calificación de la imagen urbana en que se localizan.-----

A tales efectos las oficinas técnicas: establecerán tipologías de la vivienda económica con plano municipal; aceptarán la presentación de planos de vivienda económica elaborados por arquitectos contratados por los propietarios interesados y a los efectos del otorgamiento y gestión de dichos beneficios se cumplirá en un todo con la normativa vigente a nivel nacional y departamental.-----

CAPITULO IV. DESHECHOS PELIGROSOS.

ARTÍCULO 51°/ Es de aplicación a todo el territorio departamental el decreto N° 252/989 de 30 de Mayo de 1989, prohibiendo la introducción, depósito o tenencia a cualquier título, dentro del departamento de Flores, en cualquier forma o régimen de todo tipo de desechos peligrosos, como así también el control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, amparado por el Convenio de Basilea y sus respectivos anexos.-

ARTÍCULO 52°/ La producción, transporte, comercialización, depósito, tenencia o disposición en cualquier forma de residuos que tengan su origen en la utilización de energía nuclear o de residuos tóxicos o radioactivos de cualquier origen o procedencia, exceptuándose aquellos con fines medicinales, se regirán por las disposiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica; además de la correspondiente consulta ciudadana y autorización por la Junta Departamental de Flores.-----

CAPITULO V.

ARTÍCULO 53°/ Oficina de Ordenamiento Territorial.

La Intendencia Departamental de Flores creará una Oficina de Ordenamiento Territorial, a efectos de garantizar la gestión y la continuidad del Plan Local de Trinidad y su Microrregión y toda acción relativa al Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del departamento, en el plazo de 1 año luego de la aprobación definitiva y publicación en el Diario Oficial del presente Plan.-----

ARTÍCULO 54°/ Gerencia del "Plan Local". Equipo Ejecutivo.

Hasta tanto se cree la Oficina de Ordenamiento Territorial mencionada en el artículo anterior, la implementación y la gestión del

“PLAN LOCAL” estará a cargo del Secretario General de la Intendencia y del Equipo Técnico designado a tales efectos.-----

ARTÍCULO 55º/ Aspectos Tributarios.

El presente Plan Local no contempla aspectos tributarios. Los mismos serán definidos posteriormente por el Gobierno Departamental.-----

CAPITULO VI. INDICADORES.

ARTICULO 56º/ *La definición de un conjunto de indicadores permitirá una razonable evaluación de los resultados que se espera alcanzar con los Instrumentos de Ordenamiento del territorio que se definen.*-----

Los indicadores que se proponen son aquellos que darán la pauta de la efectividad de la zonificación, uso y categorización del suelo propuesta por el Plan Local de Trinidad y su Microrregión en relación a la ubicación y/o reubicación de depósitos, chatarrerías, talleres y toda otra actividad incompatible con el uso residencial del suelo urbano.-----

Para la definición de estos Indicadores se procuró obtener elementos capaces de verificar la efectividad de los objetivos propuestos en el Plan Local de Trinidad y su Microrregión, al tiempo que se ha procurado que sean lo suficientemente simples en cuanto a su definición y cuya medición se realice a partir de información de fácil acceso y disponible públicamente.-----

Las fuentes de información necesarias para los indicadores propuestos son: la Intendencia Departamental de Flores y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Los indicadores definidos tendrán medición anual y se considera que ésta es la menor frecuencia para una correcta medición de resultados.-----

Los indicadores definidos refieren a:

- a) Número de emprendimientos que presenten solicitud de instalación en el departamento (Periodo de verificación 3 años);
- b) Número de trámites que solicitan derecho de preferencia a la Intendencia Departamental de Flores en la zona de Ruta 14 al Este. (Periodo de verificación 3 años);
- c) Número de solicitudes en las cuales la Intendencia Departamental de ejerce efectivamente el derecho de preferencia adquiriendo el bien (Periodo de verificación 3 años);
- d) Número de solicitudes no aprobadas por no tener correspondencia con el uso, categorización y zonificación dispuesta en el Plan Local de Trinidad y su Microrregión (Periodo de verificación 3 años) ;

- e) Número de industrias, agroindustrias y/o emprendimientos que se establezcan en la zona de Ruta 14 al Este. (Periodo de verificación 3 años);
- f) Número de permisos de construcción ingresados para la zona de Camino a la Aviación, con fines residenciales de baja densidad (Periodo de verificación 3 años);
- g) Números de emprendimientos incompatibles con el uso del Suelo Urbano reubicados fuera de dicha zona en un plazo de 3 años.
- h) Crecimiento de la Población Departamental (INE-Censos).
- i) Densificación de la población en Suelo Urbano (INE).

TITULO IV. DISPOSICIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 57º/ Ajustes y Derogaciones.

“Derogase el decreto N° 0442 (Zona Agroindustrial e industrial) modificado por el Decreto 0525 de la Junta Departamental de Flores, siendo de aplicación inmediata lo establecido en el presente Plan Local, quedando prohibido la Instalación de nuevas industrias, ampliación de las existentes y/o la realización de todas aquellas actividades incompatibles con la categorización, usos y zonificación del suelo delimitados en las distintas zonas establecidas por el Plan Local de Trinidad y su Microrregión. En todos los casos de pedido de instalación de emprendimientos en estas zonas (ver Plan Local de Trinidad y su Microrregión), los mismos serán estudiados por las Oficinas Técnicas de la Intendencia Departamental de Flores, sin perjuicio de la intervención de organismos nacionales en lo que refiere a áreas de su competencia, pudiendo el Ejecutivo Departamental requerir de ellos su participación o la formulación de los informes que se estimen necesarios.”-----

No obstante lo expresado, las empresas industriales, comerciales y de depósito, instaladas al amparo del decreto 0442 no se verán afectadas en cuanto a los beneficios y exoneraciones obtenidos”.-----

ARTÍCULO 58º/ Modifícase la resolución N° 11.602.2008, la que quedará redactada de la siguiente manera: 1º) Establécese que la Intendencia Departamental de Flores no ejercerá el derecho de preferencia del Art. 66 de la Ley 18.308, excepto en los padrones mencionados en el Artículo 49 del Plan Local de Trinidad y su Microrregión, ubicados en la zona de **Ruta 14 al Este**; 2º) Pase a sus efectos y regístrese en las asesorías Notariales y Jurídica de la Intendencia Departamental de Flores y oficiese al registro departamental de la propiedad inmueble de Flores, Asociación de Escribanos de Flores y Junta Departamental de Flores. 3º) Cumplido, archívese.-----

ARTÍCULO 59°/ Modifícase el inciso a) del artículo 3 del Decreto N° 0729 "Cartera de Tierras", de la Junta Departamental de Flores, el que quedará redactado de la siguiente manera: a) Que se encuentren en las zonas definidas por el Plan Local de Trinidad y su Microrregión para la localización de Cooperativas de viviendas, planes constructivos u otras formas asociativas. -----

ARTÍCULO 60°/ Deróguense todas las disposiciones, resoluciones, decretos u ordenanzas que se opongan al presente decreto.-----

A partir de la vigencia de este decreto, los conceptos de categoría urbana, suburbana y rural serán los contenidos en la ley 18.308 y en el presente plan.-----

ARTÍCULO 61°/ Insértese, publíquese, comuníquese, etc.-----

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, EN TRINIDAD A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Sra. LEA DANS CALERO
Secretaria General

EDIL Sr. OSCAR BARRERA
Presidente

DECRETO No. 0798./ LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, DECRETA: -

ARTÍCULO 1º./ De comprobarse la existencia de veredas en mal estado, en violación a las normas vigentes, la Intendencia intimará al propietario del inmueble frentista en dicho domicilio y en el registrado como propio en el Registro Único de Contribuyentes, para que efectúe la construcción o reparación que corresponda en un plazo de cuarenta días. El interesado podrá solicitar una prórroga la que en ningún caso podrá exceder de otros treinta días. Vencido el plazo original o el de prórroga, la Intendencia Departamental quedará habilitada para realizar los trabajos que estime oportunos para cumplir con la normativa vigente, a costo del propietario, facultándose a cargar todos los gastos que los trabajos demandaren a efectos de ser percibidos conjuntamente con el tributo de contribución inmobiliaria.

ARTICULO 2º./ Para el caso de las veredas que hubieren sido dañadas por acciones del arbolado público, la Intendencia procederá a su reparación, asumiendo los costos.

ARTICULO 3º. Deróguense todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO 4º. Insértese, comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, EN TRINIDAD A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

EDIL SR. OSCAR BARRERA

Presidente

SRA. LEA DANYS CALERO

Secretaria General

Ordenanza de cercos y veredas

Decreto 2207 LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES DECRETA VEREDAS.

Art. 1. Declárase obligatorio para todo propietario de inmuebles con frente a las calles que se especifican en este articulado, la construcción de veredas de acuerdo a las disposiciones siguientes.

Art. 2. En las calles Carlos María Ramírez entre Inés Durán y Agraciada, 25 de mayo entre Agraciada y Tacuarembó, Rpca. Española entre 19 de abril y Manuel Irazábal, José Batlle y Ordoñez entre Gral. Flores y Manuel Irazábal, Manuel Oribe entre Florencio Sánchez y Rpca. Española, Gral. Flores entre Florencio Sánchez y José Batlle y Ordoñez, 25 de agosto entre Uruguay y José Batlle y Ordoñez; Fray Ubeda entre Uruguay y Lavalleja y Sma. Trinidad entre Uruguay y Florida, las veredas se construirán en todo el ancho comprendido entre la alineación de las propiedades y el cordón.

Art. 3. En las calles Florencio Sánchez entre Inés Durán y Pte. Berro, Sarandí entre Inés Durán y Pte. Berro, Fructuoso Rivera entre Inés Durán y José Artigas, Florida entre Gral. Flores y Manuel Irazabal, Santa Lucía entre 25 de mayo y Fondar, 19 de abril entre Carlos María Ramirez y Rca Española, Inés Durán entre Salto y Batlle y Ordoñez, Gral Flores entre Batlle y Ordoñez y Piedras, Pte Berro entre Uruguay y Lavalleja, Treinta y Tres entre Gral. Rivera y Lavalleja, 18 de Julio entre Rivera y Lavalleja, José Artigas entre Rivera y Lavalleja, Avda. Brasil entre Rivera y Florida, Agraciada entre Rivera y Florida y Manuel Irazabal entre 25 de Mayo y Florida, las veredas se construirán en un ancho de 1 m, 60 a partir de la alineación de las propiedades, quedando el propietario facultado para la construcción en todo el ancho de la acera.

Art. 4. En todas las restantes vías de tránsito de la zona urbana, con calzada de hormigón y en la calle Aparicio Saravia entre Manuel Irazábal y Pancho López, las aceras deberán nivelarse y balastarse a fin de queden perfectamente transitables.

Art. 5. Las aceras frente a cada propiedad serán de color uniforme.

Art. 6. Las baldosas a emplear serán de portland de 0.20 por 0.20 cm. y 0.025 mm de espesor de superficie cuadrículada de a panes o con estrías rectilíneas a razón de 5 estrías por baldosa.

Art. 7. En caso de colocarse baldosa estriadas/, se hará en forma tal que las estrías queden perpendiculares al cordón.

Art. 8. Corresponde a la vereda, una pendiente, transversal de 2.5 hasta el cordón con los acordamientos convenientes en las esquinas.

Art. 9. Cada 10 metros y en los límites de cada propiedad, como en la unión con el cordón, se harán juntas de dilatación de 1 cm, de espesor que serán llenadas con betún.

Art. 10. Cuando existan árboles se dejará un espacio cuadrado de 0.70 cm, de lado formado con cordoneta de hormigón al mismo nivel de la vereda.

Art. 11. En las entradas de vehículos se salvará el desnivel entre la calzada y acera con un plano inclinado de 0.60 cm. de ancho, medido desde la cara exterior del cordón de la calzada, debiéndose acordar debidamente los extremos. En las vías de tránsito donde el desnivel entre la calzada y la acera sea superior a 0.20 cm. ese plano inclinado podrá tener hasta 0.80 cm. de ancho.

Art. 12. Las entradas para vehículos pesados, serán de hormigón con un espesor de 0.15 cm y de dosificación siguientes 400 kgs. de portland; 600 litros de arena y 800 litros de pedregullo.

Art. 13. No se admitirán escalones ni resaltes de ninguna clase dentro del espacio libre correspondiente a la vereda.

Art. 14. Si hubiera diferencia de nivel entre las veredas adyacentes, se acordarán mediante un plano inclinado de pendiente relativa de 10%.

Art. 15. Los desagües se construirán por debajo de la vereda con caños de hormigón y de 0.10 cm., de diámetro y practicando un agujero de las mismas dimensiones en el cordón.

Art. 16. Cuando la distancia entre el borde libre de la acera a construirse y el cordón, sea menor de 0.50 cm, se completará hasta el cordón.

Art. 17. El borde libre de la acera se protegerá con cordoneta de hormigón de 0.05 cm. de ancho.

Art. 18. En las superficies libres de pavimento se colocará una capa de balasto bien cilindrado.

Art. 19. En esa superficie sin pavimento se construirán sendas de acceso a la propiedad en un ancho de 060 cm. para peatones y de 2 m 40 para vehículos.

Art. 20. En las esquinas, la vereda se hará en la totalidad de su ancho en la totalidad en su ancho en el espacio comprendido entre la línea del cordón y la prolongación de las líneas de las propiedades que se crucen en las esquinas.

Art. 21. Los trabajos de construcción de las veredas deberán efectuarse sin interrupción debiendo hacerse en el día una porción no menor de tres metros longitudinales en todo su ancho.

Art. 22. Todo predio con frente a la vía pública en el que no exista edificio levantado en la alineación oficial, deberá tener cercamiento que separe la propiedad privada de la vía pública, construido de acuerdo a las normas que se dictan en la presente ordenanza.

Art. 23. El cerramiento en todos sus elementos constructivos y decorativos así como plantaciones que existieren en los predios hacia el interior de las alineaciones, se ajustarán a las prescripciones de la Ley sobre salientes a la vía pública.

Art. 24. En los predios en cuyo interior existan construcciones o depósitos de materiales que presenten aspecto antiestético, se podrá obligar la construcción de un cerco de material apropiado, que impida la vista hacia el interior desde la acera opuesta.

Art. 25. En la zona comprendida por las calles José Batlle y Ordoñez desde su intersección con Manuel Irazábal, Gral. Flores, Rpta. Española, 19 de Abril, Francisco Fondar, Santa Lucía, 25 de mayo, Inés Durán, Gral. Rivera, Gral. Artigas, 25 de Mayo, y Manuel Irazábal hasta su intersección con Batlle y Ordóñez. A) Los predios baldíos llevarán cercos, sin partes caladas, de material, revocado, o terminado con otros materiales aparentes hasta la altura de 1 m 80. Cuando totalmente o en la parte del frente de estos terrenos se destinen a jardines o

canchas de deportes, de aspecto decoroso y cuidado, el cerramiento podrá ser calado con un murete de altura de 1.80 m. cuando totalmente o en la parte del frente de estos terrenos se destinen a jardines o canchas de deportes, de aspecto decoroso y cuidado, el cerramiento podrá ser calado con un murete de altura de 0.80 cm., como mínimo. B) Las propiedades cuya edificación esté retirada de la alineación oficial, llevarán cerco revocado o terminado con otro material aparente hasta la altura de 0.80 cm. como máximo, pudiendo elevarse hasta 1 m 80 con elementos calados que no impidan la visibilidad de la zona del retiro.

Art. 26. En las zonas comprendidas por las calles Florida (desde Manuel Irazábal; José G. Artigas, Lavalleja, hasta Gral. Flores y el límite establecido en el artículo anterior, la calle Gral. Flores desde Piedras hasta Batlle y Ordoñez, la calle Inés Durán desde su intersección con Gral. Rivera hasta Salto y la zona comprendida por Pte. Berro desde su intersección con Gral. Rivera, Uruguay hasta su intersección con Inés Durán y el límite de la zona anterior; a) Los predios baldíos llevarán cerramiento con pared revocada sin partes caladas hasta 0 m 50 de altura como mínimo, se terminará hasta la altura de 1.80m pudiendo serlo con elementos calados, debiendo completarse estos casos con setos vivos a fin de no permitir la vista hacia el interior del mismo. B) Las propiedades que se edifiquen retiradas de la alineación oficial, llevarán cercos de pared terminada con material aparente, según las condiciones que establece el artículo anterior.

Art. 27. En el resto de la zona urbana, que no esté comprendida en los artículos anteriores, los predios estén o no edificados podrán llevar cerramientos como los establecidos en los Art. 25 y 26 o adoptarse otros tipos de cerramiento, como ser tejido de alambrado común, siempre que tenga por lo menos cinco hilos y 1 m 20 de altura y completados con seto vivo hasta la altura de 1.80 m como máximo.

Art. 28. Las alturas establecidas para cercos son desde el nivel de la acera. Cuando el nivel natural del terreno sea elevado con respecto a la acera, se adoptarán soluciones que contemplen las disposiciones de la presente Ordenanza, teniendo en cuenta lo posible las características del terreno. La Inspección Técnica Municipal deberá aprobar en cada caso la solución a adoptarse.

Art. 29. A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, no se considerarán edificados los terrenos cuya construcción esté constituida por casillas destinadas a depósito de tipo muy económico o rural.

Art. 30. Los constructores estarán obligados a solicitar de la Inspección Técnica Municipal, los niveles e inspecciones de práctica, así como a aceptar cualquier indicación de orden técnico para la mejor terminación de los trabajos.

Art. 31. El propietario y el constructor quedan obligados a la solicitud de permisos y pagos de derechos correspondientes de acuerdo a la Ordenanza de Edificación para efectuar esos trabajos eximiéndoseles del pago de derechos municipales durante el plazo acordado en el artículo siguiente de la presente Ordenanza.

Art. 32. Se acuerda a los propietarios de los inmuebles a que se refiere la presente Ordenanza, un plazo de seis meses para la construcción de las veredas y cercos.

Art. 33. La falta de cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de multas que oscilarán entre 10 y 100 pesos, aplicándose 10 pesos por cada mes hasta llegar al máximo de 100 pesos.

Art. 34. En todos los casos en que intimado el propietario para el cumplimiento de la presente Ordenanza no lo hiciera dentro del plazo de treinta días después de aplicada la décima multa, el Concejo podrá disponer la construcción a costa del propietario teniendo la cuenta carácter de título ejecutivo y con afectación real del inmueble servido.

Art. 35. Cuando el propietario solicitara prórroga para la ejecución de las obras el Concejo podrá otorgarla por el término de 30 días.

Art. 36. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. El concejo departamental reglamentará la presente ordenanza que entrará en vigencia a los noventa días de su aprobación y difusión por los medios más amplios. No obstante si razones muy fundadas impusieran una modificación a la fecha de vigencia, el Concejo Departamental podrá solicitar una prórroga a la Junta Departamental.

Art. 37. Comuníquese, etc.

JOSÉ L. LARRAURI. Presidente. REMIGIO ANTUNEZ CASTELLANOS, Secretario.
Trinidad, Enero 31 de 1957.

DECRETO No. 0884/ LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES,
DECRETA: -----
-

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1. Definición y Objetivos.

ARTÍCULO 1°/ Apruébese el Plan Parcial para el Área Central de la ciudad de Trinidad, con toda la documentación que lo integra y las disposiciones del presente texto normativo. El Plan Parcial se regirá por la Constitución de la República, la Legislación Nacional y Departamental vigente y el Plan Local de Trinidad y su Microrregión. Este Plan se realiza en el marco de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008.-----

Cualquier disposición que se oponga o difiera de lo preceptuado en el presente texto normativo, quedará sin efecto, rigiendo lo establecido en el presente Plan Parcial.-----

ARTÍCULO 2°/ Documentos constitutivos.

Plan Parcial para el Área Central de la ciudad de Trinidad comprende el texto normativo, así como la totalidad del documento que lo conforma el cual se integra de la siguiente forma:

- Texto Normativo del Plan Parcial.
- Cartografía: diagnóstico y ordenamiento.
- Inventario Patrimonial.
- Informe Ambiental Estratégico.
- Anexos:
 - a. Memoria de información, (fundamentación, objetivos y Diagnóstico.
 - b. Memoria de Participación.
 - c. Memoria de Planificación.

ARTÍCULO 3°/ Objetivos del Plan Parcial

El Plan Parcial para el Área Central de la ciudad de Trinidad tendrá como objetivos fundamentales:

- a) Ordenar el área central de la ciudad de Trinidad sobre la base de estrategias de desarrollo sostenible.-----
- b) Conservar y potenciar la calidad de vida de los habitantes y usuarios del área central.-----
- c) Poner en valor los valores patrimoniales del sector, tanto a escala urbana como arquitectónica: sectores, tramos, visuales y bienes protegidos.-----
- d) Definir lineamientos particulares en las distintas áreas de actuación incluidas en la zona.-----

- e) Priorizar el carácter de centralidad del sector, su articulación fluida con el resto de la ciudad enfatizando el eje de las calles Fondar y Herrera.-----
- f) Fomentar la densificación del sector como una vía de revertir la pérdida de población del centro y canalizar el crecimiento de la ciudad.-----
- g) Establecer directrices particularizadas del ordenamiento urbano en materia de: usos, alturas, ocupación de suelo, estacionamientos, cartelería y equipamiento.-----
- h) Promover la creación de un sistema de espacios verdes considerando las distintas unidades ambientales.-----

Capítulo 2. Ámbito de actuación.

Está integrado por dos áreas: Área Central de Protección Patrimonial y Área de Amortiguación.-

Sección I. Área Central de Protección Patrimonial.

ARTÍCULO 4º/ *Se define el **Área Central de Protección Patrimonial de la ciudad de Trinidad**, ámbito prioritario de las regulaciones de este Plan Parcial y se delimita por los predios frentistas a las calles: Inés Durán y Rivera, Carlos María Ramírez, 19 de Abril, Herrera, Farro Debellis, Fondar, 19 de Abril, Puig, Gral. Flores, Batlle, Brasil, Puig, Artigas, Fondar, Artigas, Herrera, Artigas, Carlos María Ramírez, Treinta y Tres, Pte. Berro, Carlos María Ramírez, Santísima Trinidad, Carlos María Ramírez, Fray Úbeda, Rivera hasta Inés Durán, según láminas de diagnóstico D1 a D15.-----*

Los padrones incluidos en este sector son: 226, 2745, 3829, 228, 5140, 229, 6440, 234, 2742, 2471, 2877, 233, 232, 2343, 231, 230, 2952, 6226, 237, 236, 2392, 235, 242, 4252, 241, 4847, 2387, 2694, 240, 3110, 2491, 238, 1986, 244, 3112, 243, 239, 2418, 2637, 6269, 6059, 248, 249, 2197, 247, 246, 5847, 262, 4034, 2645, 2493, 2492, 261, 5751, 2433, 2293, 260, 2341, 4307, 263, 1979, 2540, 4310, 6226, 268, 267, 4355, 4365, 2514, 340, 5702, 341, 2140, 337, 346, 345, 344, 343, 3080, 2327, 342, 5290, 3458, 3446, 4026, 349, 2173, 348, 2015, 347, 5834, 356, 357, 3527, 2606, 355, 5795, 354, 353, 3180, 352, 351, 7754, 7753, 2530, 360, 359, 5495, 361, 367, 2906, 365, 366, 364, 5657, 363, 2186, 2463, 362, 2087, 370, 4467, 2871, 369, 3149, 2939, 5646, 375, 6539, 374, 373, 2903, 372, 371, 2753, 2575, 445, 3350, 3351, 3331, 444, 3332, 446, 4301, 447, 448, 453, 2678, 458, 457, 456, 455, 454, 6669, 6670, 6041, 8393, 8392, 468, 7911, 3034, 4404, 4085, 466, 465, 464, 463, 462, 461, 3240, 475, 474, 473, 472, 471, 470, 7912, 481, 480, 479, 478, 477, 476, 2339, 3382, 6462, 6493, 6743, 6461, 6479, 483, 482, 3125, 488, 6049, 6050, 487, 6051, 486, 3142, 485, 484, 493, 2689, 5778, 544, 3309, 545, 2717, 546, 5266, 2184, 2707, 540, 550, 5858, 5859, 2009, 2218, 256, 549, 548, 4583, 547, 3216, 554, 553, 552, 551, 5860, 561, 2649, 1766, 560, 559, 558, 557, 2066, 4814, 555, 6427, 6426, 564, 556, 563, 562, 7889, 7890, 572, 569, 570, 571,

2824, 3169, 568, 567, 566, 2882, 565, 577, 576, 575, 3803, 2117, 3879,
2324, 2469, 2470, 581, 580, 6002, 579, 578, 2977, 585, 4267, 582, 6202,
589, 2891, 6158, 588, 587, 3106, 3057, 586, 3058, 3059, 2607, 3897, 592,
591, 590, 661, 662, 7993, 7992, 7991, 7489, 667, 666, 2792, 2043, 3040,
665, 5935, 3037, 2664, 664, 663, 670, 669, 668, 5796, 4763, 676, 2927,
675, 2951, 7587, 3553, 7586, 2089, 672, 2558, 2880, 671, 680, 679, 678,
677, 4158, 2369, 687, 686, 685, 7314, 7313, 684, 683, 682, 681, 3605,
688, 2669, 696, 3961, 695, 3721, 2048, 694, 2294, 693, 692, 691, 690,
689, 3551, 2105, 4835, 697, 3727, 6468, 702, 701, 2629, 700, 2552, 3044,
699, 698, 6900, 2379, 2380, 788, 789, 790, 791, 2045, 7553, 7552, 793,
799, 798, 6123, 3273, 2570, 3319, 797, 796, 5838, 3017, 3018, 2752, 803,
802, 801, 800, 2182, 810, 809, 6583, 6161, 808, 807, 806, 811, 7378,
7377, 813, 2163, 2178, 812, 814, 817, 2644, 816, 815, 820, 819, 5985,
5269, 818, 6768, 826, 5397, 825, 2595, 2598, 824, 2997, 823, 6004, 822,
3344, 821, 901, 904, 905, 4296, 906, 2381, 2926, 5673, 7427, 7428, 909,
908, 2427, 2455, 2428, 907, 6065, 6055, 6054, 916, 2605, 915, 914, 913,
3168, 912, 911, 922, 921, 6125, 920, 919, 2816, 2818, 918, 917, 929,
2826, 928, 927, 926, 925, 924, 923, 2212, 3035, 934, 933, 3830, 1755,
4848, 932, 931, 930, 937, 3465, 936, 3421, 935, 4414, 3163, 943, 5555,
942, 2214, 2030, 941, 940, 939, 938, 2459, 947, 4242, 6012, 946, 945,
944, 6257, 3145, 4162, 2835, 952, 2325, 951, 2309, 237, 950, 3252, 949,
7329, 7330, 2550, 720, 2545, 954, 2620, 2621, 3308, 953, 958, 3348,
2018, 1021, 2363, 1022, 3114, 1023, 1028, 1027, 1026, 1024, 1025, 2093,
2657, 2658, 2604, 2811, 2810, 1030, 3196, 3577, 1029, 2429, 1035, 2623,
2006, 1034, 2025, 3385, 1033, 1032, 1031, 1041, 1040, 2083, 6180, 1039,
1038, 1037, 1036, 2942, 1046, 1044, 1045, 2805, 1043, 2862, 1042, 2195,
4224, 1051, 1050, 1049, 3766, 1048, 1047, 1057, 2447, 1055, 1054, 1053,
2410, 1052, 2411, 1062, 1061, 1060, 1059, 2747, 1058, 5666, 1066, 5679,
1065, 6736, 6737, 1064, 4711, 3324, 3904, 3315, 7613, 7614, 1068, 7612,
1067, 5464, 3116, 7271, 3412, 1070, 2930, 6146, 1143, 4595, 3175, 3159,
1148, 1149, 3526, 2841, 1150, 2633, 1151, 2631, 2632, 2682, 2612, 2632,
1145, 3019, 3020, 1157, 2211, 1156, 2716, 1155, 2831, 2571, 2348, 2338,
1152, 6344, 1159, 1158, 1153, 2304, 1154, 1164, 1165, 1163, 2780, 2857,
1162, 7747, 1160, 7603, 7602, 7746, 1167, 1166, 7748, 7749, 3001, 1174,
1172, 4059, 1173, 2587, 1171, 1170, 1169, 6192, 1180, 3342, 1179, 4289,
3541, 1178, 1177, 1176, 1185, 3826, 3432, 1184, 2480, 2815, 1183, 1182,
1181, 2933, 2932, 1994, 4829, 1188, 4828, 2472, 1187, 1186, 3187, 3033,
2528, 2314, 5669, 1265, 1266, 2737, 1268, 2200, 4982, 4983, 2203, 4880,
4981, 2340, 4323, 1267, 1271, 6150, 1270, 2189, 1269, 2497, 2807, 1279,
1277, 6278, 1276, 3039, 3328, 1275, 1274, 1273, 2670, 1272, 2671, 4831,
4698, 4832, 4676, 1281, 1280, 1278, 3498, 3579, 3497, 5289, 8086, 6442,
8087, 3964, 1283, 1303, 1282, 2589, 1289, 1288, 1287, 7772, 7773, 1285,
1284, 2479, 2660, 6860, 3213, 5055, 4651, 2096, 1291, 4520, 2095, 2573,
6472, 1290, 6473, 7910, 7909, 5723, 2097, 4446, 1292, 2094, 3046, 1367,
1366, 3117, 1365, 4623, 4677, 1372, 4562, 4518, 1371, 4751, 3536, 1370,
1369, 3540, 3466, 3532, 3531, 3062, 6561, 1375, 1374, 1373, 2091, 1380,

6347, 6348, 6349, 6973, 1379, 1378, 2517, 1377, 1993, 1376, 3502, 4270, 4315, 4314, 4739, 3503, 6230, 1384, 3586, 7481, 7482, 1386, 3085, 1382, 2779, 1381, 2751, 2710, 1388, 1387, 2360, 1390, 6772, 3079, 1389, 3642, 3606, 2353, 1474, 4740, 1478, 6068, 1479, 5779, 6810, 1480, 4256, 4016, 4460, 1481, 3456, 1484, 3517, 1483, 4884, 2881, 8068, 2912, 3150, 1573, 1567, 6196, 4780.-----

Quedaran incluidos todos aquellos padrones que resulten de eventuales fraccionamientos de los mencionados anteriormente.-----

Sección II. Área de Amortiguación.

ARTÍCULO 5°/ El Área de Amortiguación se delimita por los predios frentistas a las calles: 19 de Abril, Carlos María Ramírez, Paysandú, Puig, Farro Debellis, Batlle, Manuel Oribe, Wilson Ferreira Aldunate, Artigas, Brasil, Rivera, 25 de Agosto, Sarandí, Gral. Flores, Rivera, Inés Durán, Sarandí hasta 19 de Abril, según lamina O1 y O2.-----

Los padrones incluidos en este sector son: 4719, 3330, 118, 2539, 119, 2188, 125, 2075, 4904, 6094, 6095, 132, 2647, 2511, 2510, 131, 130, 3118, 3039, 3457, 2168, 5599, 140, 153, 7461, 7460, 7459, 149, 158, 2468, 2402, 6071, 6070, 4674, 2729, 2791, 3350, 2735, 2720, 4344, 2134, 227, 4050, 7596, 7597, 224, 3207, 7279, 222, 6232, 3428, 6441, 250, 1983, 251, 2630, 245, 6111, 6096, 2328, 253, 2035, 252, 2714, 6497, 258, 2541, 264, 265, 259, 3383, 4777, 269, 4412, 5850, 270, 3162, 3164, 3161, 271, 3160, 3092, 4084, 266, 3407, 4881, 274, 3423, 2162, 273, 4752, 5659, 3780, 333, 2700, 2701, 334, 2323, 6584, 335, 336, 2704, 5565, 5843, 2705, 4604, 339, 2099, 6082, 338, 376, 4160, 4161, 377, 6633, 1869, 378, 7309, 7310, 380, 381, 385, 6937, 384, 3374, 383, 3929, 5786, 5805, 3725, 438, 439, 440, 2888, 3131, 442, 2400, 443, 449, 2494, 441, 2393, 4660, 489, 490, 6647, 491, 2825, 492, 2562, 496, 2002, 2695, 495, 5690, 494, 7862, 4048, 537, 538, 539, 2506, 4058, 2879, 3555, 3554, 543, 6206, 542, 4632, 541, 596, 595, 3176, 594, 4857, 593, 4661, 3141, 3379, 3380, 3384, 3382, 659, 3429, 3430, 3439, 3333, 3155, 2987, 7490, 5791, 6052, 5136, 5528, 5678, 6160, 703, 704, 4246, 3635, 3636, 705, 2686, 4472, 706, 712, 711, 710, 2883, 709, 2699, 708, 707, 783, 3345, 780, 4325, 779, 2966, 6632, 6642, 787, 6626, 786, 785, 794, 795, 784, 4063, 827, 828, 6005, 829, 4927, 4587, 2856, 8059, 2914, 830, 895, 896, 6197, 5550, 897, 898, 899, 3336, 2391, 900, 2383, 2382, 5871, 955, 956, 2789, 957, 959, 3397, 980, 3658, 3927, 4610, 2420, 2809, 1014, 1015, 2462, 1016, 3695, 6258, 4582, 3948, 8040, 8039, 1019, 1018, 6515, 5959, 2040, 2322, 3436, 1017, 6147, 1069, 7670, 7671, 1990, 1074, 1073, 1072, 6286, 1071, 1080, 1079, 6186, 1078, 1077, 3812, 3813, 7868, 6734, 1135, 6616, 1136, 1137, 5924, 5852, 5923, 1140, 5975, 5976, 1141, 1139, 1142, 1138, 3493, 1144, 2628, 3074, 3226, 3135, 7223, 7222, 1147, 2444, 1146, 2475, 7351, 2547, 6611, 1190, 3186, 3181, 4121, 4120, 1195, 6272, 4851, 7985, 3316, 7454, 7455, 1259, 5537, 1260, 1261, 3107, 1254, 5956, 5957, 2672,

3984, 4903, 1263, 5594, 1262, 5601, 5603, 5605, 5604, 5590, 5602, 1294, 3694, 5744, 1295, 3045, 3236, 2889, 2998, 6495, 1361, 1362, 2611, 1363, 6741, 1364, 6513, 6514, 4229, 4228, 1366, 4230, 4141, 3377, 3376, 5538, 2111, 2110, 2109, 1385, 3079, 6772, 3606, 3642, 1389, 1390, 4809, 7873, 7872, 1397, 2513, 1396, 1395, 6575, 6190, 1394, 3767, 3833, 6907, 1393, 5598, 5597, 1471, 6168, 6116, 1472, 6024, 5500, 5222, 6255, 5493, 5494, 5800, 6274, 1473, 6350, 5685, 5684, 7833, 7832, 6770, 5340, 1477, 3091, 4509, 1476, 4438, 1475, 2312, 1486, 2315, 2216, 1485, 3437, 5857, 6491, 4268, 3557, 3556, 1487, 4646, 2145, 4732, 2146, 4820, 4184, 4933, 2154, 2358, 2357, 1488, 1490, 6623, 2333, 2317, 2477, 1555, 583, 1556, 1557, 1558, 1559, 4894, 5539, 5772, 1551, 1564, 5354, 2625, 2980, 1563, 2741, 1565, 1562, 6620, 6773, 2171, 5490, 1566, 4450, 4499, 1560, 2722, 1561, 1571, 4911, 1572, 3548, 5126, 5125, 6638, 2280, 1568, 1569, 292, 3071, 5933, 1570, 2222, 5618, 1574, 5650, 5651, 5626, 5209, 5637, 5638, 5627, 5612, 5533, 5268, 4926, 5525, 4688, 4921, 5534, 5526, 5525, 7297, 7298, 6868, 6241, 2803, 3568, 3559, 3905, 4873, 4723, 1644, 4511, 4452, 2783, 6864, 1647, 3677, 6619, 6651, 6652, 1651, 5655, 5403, 1656.-----

Quedaran incluidos todos aquellos padrones que resulten de eventuales fraccionamientos de los mencionados anteriormente.-----

TITULO II. UNIDADES DE ACTUACION. GRADOS DE PROTECCION. DESARROLLO URBANO. DISPOSICIONES DE SUSTENTABILIDAD EDILICIA. ALINEACIONES. ALTURAS. ACORDAMIENTOS. OCUPACIÓN DEL SUELO. USOS DEL SUELO. ESTACIONAMIENTOS. FACHADAS. CARTELERÍA.

Capítulo 1. Unidades de actuación.

ARTÍCULO 6º/ Unidad de Actuación. Se define a un sector urbano que, por sus valores ambientales, arquitectónicos y significativos, justifique una acción particularizada prioritaria que lo convierta en un elemento promotor de la recuperación total del área. Dada su singularidad las Unidades de Actuación podrán tener disposiciones particulares para su desarrollo.-----

ARTÍCULO 7º/ Se determinan seis unidades de actuación en el Área Central de Protección Patrimonial, según lámina O3:

Unidad de actuación 1: Sector Plaza Flores. Se delimita por los predios frentistas a las calles Farro Debellis, Fondar, 19 de Abril, Herrera hasta Farro Debellis.-----

Los padrones incluidos en esta unidad son: 4780, 3150, 1573, 1567, 6195, 2912, 3456, 1484, 3517, 1483, 4884, 2881, 8068, 2312, 1481, 4770, 1478,

6068, 1479, 5779, 6810, 1480, 1384, 3586, 7481, 7482, 1380, 6347, 6348, 6349, 6230, 6973, 1379, 4623, 4677, 1372, 4562.-----

Quedaran incluidos todos aquellos padrones que resulten de eventuales fraccionamientos de los mencionados anteriormente.-----

Unidad de actuación 2: Sector calle Fondar. Se delimita por los predios frentistas a la calle Fondar desde 19 de Abril exceptuando los predios en esquina, hasta Manuel Oribe.-----

Los padrones incluidos en esta unidad son: 1378, 2517, 1371, 1993, 3502, 1376, 1370, 2091, 1373, 1374, 1375, 6561, 3328, 3039, 1276, 1275, 1274, 1273, 2670, 2671, 1272, 2737, 1268, 2200, 2497, 1269, 2189, 1270, 2780, 2857, 1157, 2211.-----

Quedaran incluidos todos aquellos padrones que resulten de eventuales fraccionamientos de los mencionados anteriormente.-----

Unidad de actuación 3: Sector calle Puig. Se delimita por los predios frentistas a la calle Puig desde el tramo entre Manuel Oribe y Gral. Flores al tramo entre Pte. Berro y Santísima Trinidad.-----

Los padrones incluidos en esta unidad son: 2348, 2338, 11529, 2841, 1150, 2633, 1151, 2631, 1034, 2025, 3385, 1033, 1032, 1031, 1041, 1040, 1028, 1029, 3577, 3196, 1030, 2810, 919, 2816, 2828, 918, 917, 929, 2926, 911, 912, 368, 913, 914, 6583, 6161, 808, 807, 806, 813, 7377, 7378, 799, 800, 801, 802, 2951, 7587, 3553, 7586, 667, 5796, 668.

Quedaran incluidos todos aquellos padrones que resulten de eventuales fraccionamientos de los mencionados anteriormente.-----

Unidad de actuación 4: Sector Plaza Constitución. Se delimita por los predios frentistas a las calles Fray Úbeda, Herrera, Fray Úbeda, Fondar, Santísima Trinidad, Herrera, Berro, Herrera hasta Fray Úbeda.-----

Los padrones incluidos en esta unidad son: 947, 938, 2459, 936, 3465, 937, 930, 924, 925, 926, 927, 928, 2826, 2644, 816, 815, 814, 2182, 809, 810, 811, 812, 2178, 2163, 694, 2294, 693, 692, 691, 690, 689, 3551, 687, 686, 685, 7314, 7313, 2669, 688, 4763, 676, 2927, 2369, 581, 7889, 2117.-----

Quedaran incluidos todos aquellos padrones que resulten de eventuales fraccionamientos de los mencionados anteriormente.-----

Unidad de actuación 5. Sector Liceo Departamental N°1. Se delimita por los predios frentistas a las calles Treinta y Tres, Batlle, Artigas, Puig, Treinta y Tres y Fondar.-----

Los padrones incluidos en esta unidad son: 2882,6426, 564, 6427, 555, 4814, 552, 553, 554, 3216, 547, 4583, 2717, 546, 5266, 2184, 2707, 540, 4085, 466, 2678, 458, 457, 456, 455, 454, 6669, 6670, 8292, 8393,453, 445, 3350, 3351, 3331, 444, 3332, 446, 4301, 447, 448, 2606, 355, 5795, 354, 353, 3180, 352, 351, 7754, 346, 347, 2015, 348, 2173, 349, 4026, 3446, 3458, 5290, 342, 2327, 3080, 343, 344, 345, 340, 5702, 247, 242, 4252, 241, 4847, 2387, 234.-----

Quedaran incluidos todos aquellos padrones que resulten de eventuales fraccionamientos de los mencionados anteriormente.-----

Unidad de actuación 6: Sector Plaza de Deportes. Se delimita por los predios frentistas a las calles 18 de Julio, Fondar, Artigas, Herrera hasta 18 de Julio.-----

Los padrones incluidos en esta unidad son: 476, 3382, 2339, 473, 474, 475, 3240, 461, 462, 459, 6041, 366, 365, 364, 5657, 363, 2186, 2563, 362,361, 5834, 356, 357, 5495, 359, 360, 3527, 2493, 2492, 261, 5751, 2433, 2293, 260, 2341, 4307, 255, 254, 2602, 257, 2157, 5811, 6059, 248, 249.-----

Quedaran incluidos todos aquellos padrones que resulten de eventuales fraccionamientos de los mencionados anteriormente.-----

Capítulo 2. Protección patrimonial.

ARTÍCULO 8º/ Condiciones de actuación. Toda intervención urbana arquitectónica que se realice en el Área Central de Protección Patrimonial deberá integrarse a las características ambientales y morfológicas del sector, considerando especialmente alineaciones, volumetría, composición, proporción de vanos y llenos, color, salientes, cartelería, sin que ello signifique una subordinación estilística arquitectónica a lo existente.-----

ARTÍCULO 9º/ Trazado del Área Central de la ciudad. Queda expresamente prohibido la apertura de nuevas calles, ensanches, y cualquier otro tipo de modificaciones significativas en su traza. Se admitirán, en cambio, en casos justificados debidamente, divisiones y fusiones de padrones en las manzanas del trazado, respetando las normas departamentales y nacionales de edificación existentes.-----

ARTÍCULO 10º/ Inventario Patrimonial. *Constituye el relevamiento de cada uno de los padrones del Área Central de Protección Patrimonial analizando distintos parámetros de cada uno de ellos: identificación, usos, alturas, retiros, época de las construcciones, estado de conservación y alteraciones. A su vez, establece una evaluación, un grado de protección y*

en el caso de los bienes protegidos la identificación de elementos significativos y recomendaciones de actuación.-----

Dicho Inventario Patrimonial se considera parte integrante del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 11º/ Grado de protección. Es la síntesis de la evaluación del bien por parte del inventario. Se sigue una escala reiteradamente aplicada a nivel nacional de cinco grados, de 0 a 4. El grado determina el valor del edificio, en cuanto a su importancia singular, así como a su rol en el área, pautando las acciones que podrán realizarse en él.-----

Grado de protección 4: Protección integral. Edificio que debe ser conservado integralmente. Se podrán introducir cambios mínimos en relación a mejoras en sus condiciones de habitabilidad y acondicionamiento.-----

Grado de protección 3: Protección estructural. Edificio que debe ser conservado en su configuración general, atendiendo a sus valores espaciales, fachada, tipología y elementos significativos. Podrá admitir intervenciones de rehabilitación que modifiquen su uso y condiciones de habitabilidad sin afectar sus cualidades arquitectónicas.-----

Grado de protección 2: Protección ambiental. Edificio que debe ser conservado considerando su valor en el conjunto y sus valores particulares en fachada y elementos significativos. Podrá ser intervenido, modificando su uso y sus condiciones de habitabilidad mejorando su vinculación con el conjunto y sus valores particulares.-----

Grado de protección 1: Sustitución posible. Edificio sin valores relevantes desde el punto de vista patrimonial. Puede ser pasible de una remodelación u obra nueva que mejore las vinculaciones del padrón con el conjunto.-----

Grado de protección 0: Sustitución deseable. Edificio que afecta o distorsiona el sector. Se entiende positiva su sustitución. Se deberá realizar una obra nueva que mejore las vinculaciones del padrón con el conjunto.---

ARTÍCULO 12º/ Bienes protegidos. Son aquellos bienes evaluados con los grados de protección integral, estructural y ambiental (grados 4, 3 y 2).

ARTÍCULO 13º/ Bienes sin protección. Son aquellos evaluados con los grados de sustitución posible y deseable (grados 1 y 0).-----

ARTÍCULO 14°/ Tramo Protegido. Es el sector urbano que incluye calles, veredas, fachadas de las edificaciones, vegetación, equipamiento, que por sus valores urbanos, compositivos y simbólicos deben ser protegidos.-----

ARTÍCULO 15°/ Visual protegida. Es el campo visual que por sus valores de apreciación de espacios y edificios significativos debe ser conservado.---

Capítulo 3. Desarrollo urbano.

Normativas generales a aplicar.

ARTÍCULO 16°/ Normas de edificación. Para la ejecución de toda nueva obra se aplicará estrictamente lo estipulado en ellas. En los casos de rehabilitaciones de bienes protegidos se podrán aceptar tolerancias a las disposiciones de la citada norma si su aplicación estricta puede afectar los valores del bien, en el entendido que dichas medidas particulares no afecten las condiciones de habitabilidad y/o de aislación acústica ni signifiquen un riesgo a la higiene o seguridad pública.-----

ARTÍCULO 17°/ Demoliciones No se tramitarán demoliciones sin la presentación del permiso de construcción correspondiente con fecha de inicio y finalización de obras.-----

ARTÍCULO 18°/ Construcción en riesgo. Las construcciones que por su estado de conservación signifiquen un riesgo para sus ocupantes o terceros deberán ser desalojadas. La oficina de Ordenamiento Territorial (Unidad Técnica del Plan Parcial) evaluará la situación y las acciones a llevar adelante para su recuperación.-----

ARTÍCULO 19°/ Salientes. A partir de la altura de 2.80 metros se admitirán salientes, abiertos o cerrados, de un dimensión máxima de 1.00 metro no ocupando más del 60 % del frente del predio y retirado 0.50 metro como mínimo de sus linderos.-----

ARTÍCULO 20°/ Acondicionamiento de predios baldíos. Los predios total o parcialmente baldíos deberán ser cercados por un muro de mampostería revocado de 2.20 metros de altura con un tratamiento que armonice con el conjunto donde se implanta, sin perjuicio de la aplicación de la normativa departamental vigente.-----

ARTÍCULO 21°/ Inspecciones. La oficina de Ordenamiento Territorial (Unidad Técnica del Plan Parcial) estará facultada para realizar inspecciones en los bienes incluidos en los sectores definidos en los artículos anteriores, para constatar su estado de conservación, posibles alteraciones

y aplicar penalidades en caso de incumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134.-----

Capítulo 4. Disposiciones de sustentabilidad edilicia.

ARTÍCULO 22°/ Toda construcción que se realice deberá ser limpia, tanto en el uso de sistemas constructivos, como en el uso de materiales no contaminantes, de tal modo que minimice la producción de residuos y el consumo de energía.-----

Se entiende por construcción limpia aquella que tanto en el proceso constructivo como en los elementos empleados para la misma, cumplan con los estándares ambientales vigentes.-----

ARTÍCULO 23°/ Se establece que el 50% de las superficies de los techos correspondientes al área de retiro frontal establecido para el caso de edificios nuevos que superen la altura del basamento como se indica en el artículo 36, serán verdes, resueltos con césped natural; a efectos de cumplir con las condiciones de aislación de los edificios y aumentar la presencia del verde en la ciudad.-----

La falta del mantenimiento del mismo generara la aplicación de las sanciones establecidas en la normativa departamental vigente en la materia.-----

ARTÍCULO 24°/ Se deberá cumplir con lo establecido en la ley No. 18.585 referente a la promoción de la energía solar térmica, ajustándose en cada caso a los criterios establecidos para el área protección patrimonial. En cuanto al uso de paneles solares, o cualquier otro equipo, los mismos serán instalados en consonancia con las pautas establecidas para la intervención en edificios con valor patrimonial.-----

ARTÍCULO 25°/ Se promueve un racional manejo del recurso agua, para lo cual se deberán adoptar medidas específicas en la normativa referente a los permisos de construcción de obras nuevas, ampliación o reformas.----

ARTÍCULO 26°/ Las anteriores disposiciones deberán expresarse en el correspondiente tramite en consulta tal como se expresa en los Art. 81 al 83 inclusive.-----

Capítulo 5. Alineaciones.

ARTÍCULO 27°/ Definiciones:

- Frente del predio. Es el lado o los lados que delimitan el predio del espacio público.-----

- *Línea municipal: Se define como el límite del dominio público y el privado.*-----
- *Línea de edificación: Comprende el límite edificable en la parcela.*----
- **Retiros:** *Se entiende por la distancia mínima entre los distintos límites del predio y las construcciones que se implantan en él.*-----

Retiro Frontal: *Es el o los retiros que se definen entre la línea municipal y la línea de edificación.*-----

Retiro posterior: *Es el que se define tomando en cuenta el o los lados opuestos al frente.*-----

Retiro lateral: *Es el que se define tomando en cuenta el resto de los lados del predio.*-----

Para la definición de las alineaciones se considerarán los límites del predio establecidos en el plano de mensura correspondiente.-----

Sección I. Alineaciones en el Área Central de Protección Patrimonial.

ARTÍCULO 28°/ *Se establece que todas las construcciones del sector deben implantarse conservando dicho plano en la totalidad del frente del predio. No se autorizarán retiros frontales, laterales ni ochavas voluntarios que distorsionen dicha continuidad.*-----

ARTÍCULO 29°/ *En el caso de las obras nuevas en predios sin protección, se podrán aceptar, a vía de excepción, aperturas en el plano de la línea de la edificación que no superen un 25% la superficie total del mismo, de acuerdo a sus condiciones contextuales particulares.*-----

ARTÍCULO 30°/ *Para los casos de discontinuidades existentes, como por ejemplo retiros voluntarios, playa de estacionamientos y maniobras a cielo abierto, baldíos y demás situaciones similares, una vez que se propongan intervenciones arquitectónicas en sus predios deberán adjuntar una propuesta de acondicionamiento exterior que mitigue dicho impacto. Dicha propuesta debe lograr la continuidad formal de la línea de fachada según lo indicado en el Art.29, de tal modo que se integre adecuadamente a las condiciones del tramo en que se implante.*-----

ARTÍCULO 31°/ *Retiro posterior. El retiro posterior será un 25% del área del predio. Dicha área semipermeable será ocupada predominantemente por verde debiéndose cumplir con la normativa correspondiente en cuanto a*

distancias a la medianera y demás disposiciones del Código Civil al disponer las distintas especies del ajardinado.-----

Se podrá ocupar hasta un 20 % de dicha superficie de retiro con construcciones complementarias (garajes, parrilleros, depósitos).-----

Sección II. Alineaciones en el Área de Amortiguación.

ARTÍCULO 32°/ *En el área de Amortiguación se admitirán retiros voluntarios, de acuerdo a las condiciones contextuales de sus linderos.----*

ARTÍCULO 33°/ *El retiro posterior será un 30% del área del predio. Dicha área semipermeable será ocupada predominantemente por verde debiéndose cumplir con la normativa correspondiente en cuanto a distancias a la medianera y demás disposiciones del Código Civil al disponer las distintas especies del ajardinado. Se podrá ocupar hasta un 20 % de dicha superficie de retiro con construcciones complementarias (garajes, parrilleros, depósitos).-----*

Capítulo VI. Alturas.

ARTÍCULO 34°/ Altura total de la edificación: *Se entenderá a la máxima altura del edificio medida del nivel de la vereda del punto medio del frente del predio hasta el tope del pretil superior en el caso de cubiertas horizontales o del promedio de la altura del último nivel en cubiertas inclinadas. En predios esquina se podrá considerar la mayor altura resultante en un ancho máximo de 15 metros en el tramo menor.-----*

Sección I. Alturas en el Área Central de Protección Patrimonial.

ARTÍCULO 35°/ *En el Área Central de Protección Patrimonial la altura permitida será de 7 metros en el plano de la línea municipal.-----*

ARTÍCULO 36°/ *En todas las nuevas obras, en padrones sin protección patrimonial deberán seguir dichas directrices contextuales, considerando su inscripción en la siguiente volumetría:*

- *un basamento implantado obligatoriamente siguiendo la línea municipal, de edificación predominante con una altura total de 7 metros y según lo indicado en los artículos 41 al 44 inclusive.-----*
- *un volumen exento, retirado 4 metros del plano de fachada, al menos 3 metros de cada una de las medianeras laterales y al menos 3 metros del plano posterior al del basamento, con un altura total de 15 metros. Se admitirá un nivel superior retirado con un gálibo de*

45° a partir del pretil superior. Todas las fachadas de este volumen exento deberán tener un tratamiento arquitectónico similar. Para el caso de que el o los edificios medianeros sean en altura no se prevén retiros laterales para la nueva obra debiendo edificarse el volumen en altura retirado 4 metros de la línea municipal y sobre las medianeras. Se admitirán salientes de la mencionada volumetría, abiertos o cerrados, de una dimensión máxima de 1.00 metro no ocupando más del 60 % del frente del predio y retirado 0.50 metro como mínimo de sus linderos.-----

ARTÍCULO 37°/ En el caso de los bienes protegidos (grados 4, 3, 2) se admitirá excepcionalmente y cuando no afecte su valores patrimoniales, una ampliación superior de 3 metros de altura, retirado 4 metros del plano de fachada. Su carácter de exento o entre medianeras será analizado en particular dada su ubicación relativa en el tejido y la situación de sus linderos.-----

ARTÍCULO 38°/ Si la altura de los muros medianeros lo amerita, en los bienes protegidos se podrá aumentar el número de niveles de ampliación ajustando el resto de la volumetría a su situación particular, sin perjuicio de los límites establecidos en el artículo 36.-----

Sección II. Alturas en el Área de Amortiguación.

ARTÍCULO 39°/ La altura total de este sector será de 12m. Dadas las particularidades del área se tomará en cuenta cada caso en particular, especialmente la situación de los linderos y de los predios frentistas para definir sus alturas definitivas.-----

ARTÍCULO 40°/ Los bienes protegidos en esta área de amortiguación, deberán seguir los lineamientos planteados en los artículos 45 y 46.-----

Capítulo VII. Acordamientos

ARTÍCULO 41°/ Bienes no protegidos. Los posibles acordamientos se realizarán en los padrones linderos a actuales edificaciones en altura. Se admitirá una operación de este tipo en bienes catalogados con los grados 1 y 0.-----

ARTÍCULO 42°/ En construcciones linderas de mayor altura a la permitida, en obras en bienes no protegidos, se podrán realizar acordamientos de acuerdo a las distintas opciones: A) En el caso que los dos linderos superen la altura permitida podrá igualar la menor.-----

B) En el caso que uno de los linderos supere la altura permitida, podrá igualar esa altura hasta una distancia de 3 metros mínimo, en esa dimensión no podrá superar la altura del lindero más bajo. El plano vertical entre ambas alturas deberá tener un tratamiento similar al de la fachada principal.-----

ARTÍCULO 43°/ Bienes Protegidos En los bienes protegidos regirá el artículo 45. En situaciones excepcionales se podrá presentar una propuesta de acordamiento a analizar por la Unidad Técnica del Plan Parcial.-----

ARTÍCULO 44°/ Las edificaciones con medianeras expuestas, una vez que presenten permiso de construcción por ampliaciones o reformas, deberán proponer un tratamiento superficial de las mismas, con un plazo de inicio y de final de obras.-----

Capítulo VIII. Ocupación del suelo.

ARTÍCULO 45°/ Definiciones:

- Factor de ocupación del suelo (FOS) es el porcentaje que surge del cociente entre la proyección del área cubierta de la construcción en un plano horizontal y la superficie del terreno.-----
- Factor de ocupación total (FOT) es el porcentaje que surge del cociente entre la suma de todas las proyecciones de las áreas cubiertas de la construcción en cada nivel sobre la superficie del terreno.-----

ARTÍCULO 46°/ Fraccionamiento mínimo. Corazones de manzanas.

Para las dos áreas definidas en el Plan Parcial (Área Central de Protección Patrimonial y Área de Amortiguación), el fraccionamiento mínimo permitido será de 220 metros cuadrados y el frente mínimo de 8 metros, de acuerdo a lo establecido en el art. 1o inciso C) de la Ley 19.044 de 26 de Diciembre de 2012.-----

En cuanto a los corazones de manzana, no rige lo establecido en el Artículo 17° de la Ordenanza sobre amezanamientos y fraccionamientos de predios, decreto No 367/99, que permite la creación de una fracción tipo martillo por manzana.-----

Sección I. Ocupación del suelo en el Área Central de Protección Patrimonial.

ARTÍCULO 47º/ Para este sector registrá un FOS del 75%.-----

ARTÍCULO 48º/ Los bienes protegidos podrán mantener un FOS existente superior al exigido o llegar a él si su factor es menor.-----

ARTÍCULO 49º/ Para los bienes protegidos se admitirá un ampliación superior de un 70 % de su FOS existente. En el caso de rehabilitaciones y ampliaciones el FOT será del 175%.-----

ARTÍCULO 50º/ Para las nuevas edificaciones registrá un FOT del 315%.---

ARTÍCULO 51º/ En las construcciones existentes, protegidas o no, se permitirán ampliaciones u ocupaciones de la superficie del fondo del predio que no superen un 20%.-----

Sección II. Ocupación del suelo en el Área de Amortiguación.

ARTÍCULO 52º/ Para las nuevas edificaciones registrá un FOS del 65% y un FOT del 260%.-----

Capítulo IX. Regulaciones comunes al Área Central de Protección Patrimonial y al Área de Amortiguación.

Usos del suelo.

ARTÍCULO 53º/ De acuerdo al artículo 18 del Decreto 0802/2013 de 17 de Mayo de 2013, "Plan Local de Trinidad y su Microrregión", los usos permitidos en este sector son: residencial, comercial y de servicios y otras actividades compatibles con el uso residencial.-----

ARTÍCULO 54º/ De acuerdo a lo establecido por el artículo 20 del Decreto 0802 declárense incompatibles con la residencia, el comercio y el uso del espacio público todas las actividades que por sus características generan:

- Ruidos molestos.
- Interferencia no deseada con la circulación vial y/o peatonal.
Degradación de la imagen urbana.
- Afectaciones negativas de cualquier tipo al entorno.

ARTÍCULO 55º/ Actividades Comerciales y de Servicios en el Área Central de Protección Patrimonial.

Las actividades comerciales y de servicios se ubicaran preferentemente en el eje comprendido entre las calles Fondar y Herrera entre Artigas y Manuel Oribe y sus padrones frentistas.-----

ARTÍCULO 56°/ El resto del tejido podrá incorporar los distintos usos aceptados cuando no afecten las calidades ambientales y arquitectónicas del sector.-----

Capítulo X. Estacionamientos.

Artículo 57°/ Características: Los estacionamientos deberán tener un acceso directo de las vías de circulación, con una rampa de acceso con un pendiente máxima de 15 % y una altura mínima de 2.4 metros, admitiéndose una altura de 2,2 metros debajo de vigas y puertas.-----

Las dimensiones del mismo serán de 2,25 x 4,5 metros.-----

ARTÍCULO 58°/ En toda construcción nueva, ampliación o reforma, cuando esta ultima involucre al menos el 75% del área edificada, se deberá disponer del espacio necesario en el predio para el estacionamiento. Esto no se aplicará a vivienda unifamiliar con área inferior a 150 m2. Cuando el área total edificada supere los 150 m2 por planta se aplicara lo indicado en el Art. 59.-----

ARTÍCULO 59°/ En locales que excedan los 150 metros cuadrados se deberá prever un estacionamiento adicional por cada 150 m2 de área edificada que supere dicha referencia.-----

En caso de no ser viable por razones debidamente justificadas del proyecto, se admite que dichos estacionamientos puedan ubicarse en otro predio, hasta una distancia no mayor a 200 metros del local.-----

Lo expresado se complementa con el control por parte de la Intendencia del tiempo de uso del estacionamiento en la vía pública y con medidas tendientes a estimular la implementación en predios particulares de estacionamientos públicos.-----

ARTÍCULO 60°/ Los bienes protegidos (grados 4, 3 y 2) quedaran eximidos de esta exigencia, salvo que por sus características tipológicas y de fachada admitan la incorporación de garaje, quedando a criterio de la Oficina de Ordenamiento Territorial (Unidad Técnica del Plan Parcial).-----

Capítulo XI. Fachadas.

ARTÍCULO 61°/ Se permitirán intervenciones con obras, pinturas de fachadas, instalaciones, equipamiento o cartelera en los Bienes Protegidos (grados 4, 3 y 2), siempre que cumplan con los criterios establecidos en el presente Plan Parcial.-----

ARTÍCULO 62°/ *Se prohíben los revestimientos cerámicos, de materiales reflejantes u otros que provoquen distorsiones severas en la calidad ambiental del conjunto.*-----

ARTÍCULO 63°/ *Para el caso de pinturas, se deberá utilizar aquellas que sean compatibles, desde el punto de vista de su composición química, con el sistema constructivo de la edificación.*-----

ARTÍCULO 64°/ *El tipo de pinturas utilizadas en obras existentes deben contemplar la compatibilidad con la terminación existente y su repertorio cromático debe considerar las características del tramo donde se implante la obra, siempre respetando la carta de colores tipo patrimonial incluidas en los catálogos de las distintas marcas comerciales de pintura.*-----

ARTÍCULO 65°/ *En el caso que exista una unidad morfológica a nivel de fachada, tanto sea parte de un mismo padrón o de uno distinto, deberá ineludiblemente respetar dicha condición en los tipos de pintura y colores que utilice.*-----

ARTÍCULO 66°/ Equipos de Aire acondicionado. Los equipos de aire acondicionado y sus instalaciones complementarias no podrán ubicarse en la fachada ni en el sector de cubierta próximo a ella, de los bienes inmuebles del Área objeto del presente Plan Parcial.-----
Para los equipos existentes se fija un plazo de dos años a partir de la aprobación de este decreto para ajustarse a las presentes disposiciones, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 128.-----

ARTÍCULO 67°/ Para los bienes protegidos la IDF podrá proveer a sus propietarios las luminarias y la mano de obra de la instalación para la iluminación desde el nivel del pavimento de la vereda de sus fachadas.-----

ARTÍCULO 68°/ Para toda intervención en las fachadas del sector se deberá presentar un trámite consulta de acuerdo al artículo 79.-----

Capítulo XII. Cartelería.

ARTÍCULO 69°/ Se admitirá exclusivamente un solo cartel por unidad y deberá ser de alguno de los siguientes tipos: frontales, bandera y/o toldos. En bienes que conformen un conjunto la resolución de carteles y toldos deberán respetar este valor, con una resolución similar.-----

ARTÍCULO 70°/ No se admitirá publicidad fuera de sede en un porcentaje superior al 20% de la totalidad del área permitida de carteles en el bien.---

ARTÍCULO 71°/ Carteles frontales. Se entiende por cartel frontal aquel que se instala en el plano de la fachada o en un plano paralelo a ella. Deberán respetar la estructura compositiva de la edificación, no admitiéndose, carteles continuos a lo largo de todo el plano de fachada. Su superficie total no podrá superar el 15 % del área de la fachada y su máxima saliente será de 0.20 m.-----

ARTÍCULO 72°/ Los carteles frontales podrán instalarse incluidos en los vanos o en aquellos sectores de la fachada que no distorsionen sus valores compositivos. Si se incluyen en los vanos se ubicarán en el tercio superior, y no podrán ocupar un porcentaje superior al 15 % de la superficie del vano.-----

ARTÍCULO 73°/ Carteles tipo bandera. Se entiende por cartel tipo bandera aquel en voladizo, sujeto en uno o dos de sus lados, perpendicular al plano de fachada. Su límite inferior no podrá estar a una altura menor a 2.80m, su saliente no podrá superar el 0.90m y su altura no podrá ser mayor a 1.20m. No podrá exceder la altura total del bien en que se proponga instalar.-----

ARTÍCULO 74°/ Toldo. Se entiende por toldo una instalación complementaria a la fachada de protección a los rayos del sol, realizada con una estructura liviana y con paños de lona o similar. Deberán ser de un color liso, compatible con el diseño y resolución cromática de la fachada, no podrán tener ningún tipo de apoyo, su estructura no podrá ubicarse a una altura menor a los 2.40m, su saliente máxima podrá ser de 1.20m y deberán ubicarse incorporados a los vanos, con una separación interior del perímetro de las aberturas de 0.05m.-----

ARTÍCULO 75°/Quedan expresamente excluidos marquesinas y cualquier tipo de construcción accesorio que enmascare la fachada del bien. Tampoco se admitirán carteles pintados en el paramento de las fachadas ni carteles luminosos con fondo transparente o traslucido.-----

ARTÍCULO 76°/ La publicidad en el espacio público en el Área del Plan Parcial se admite exclusivamente en los lugares establecidos a tales efectos y previa aprobación de la Unidad Técnica del Plan Parcial.-----
Para el caso de medianeras expuestas de edificios ya construidos y visibles desde el espacio público, o muros frentistas de terrenos baldíos, se admite como forma de tratamiento para su mejora visual la incorporación de contenidos artísticos o publicitarios siempre y cuando su diseño sea de tal calidad que mejore la inserción visual de lo construido al entorno urbanísticos.-----

Queda prohibido todo contenido artistico o publicitario que no se ajuste a los antedichos lineamientos.-----

ARTÍCULO 77°/ Para su estudio y eventual aprobación en casos de intervención en medianeras o muros frentistas el interesado debe presentar la correspondiente solicitud ante la Intendencia Departamental de Flores según los requisitos formales establecidos para la cartelería en el Art. 86.---

ARTÍCULO 78°/ Para la cartelería existente se fija un plazo de dos años, a partir de la aprobación de este decreto, para ajustarse a las presentes disposiciones, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 134.-----

TITULO III. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE RECAUDOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN EL SECTOR DEL PLAN PARCIAL.

ARTÍCULO 79°/ Trámite en consulta. Para todo fraccionamiento o intervención a realizarse en el Área del Plan Parcial, se deberá presentar un trámite en consulta previo en la Oficina de Ordenamiento Territorial, Unidad Técnica del Plan Parcial.-----

ARTÍCULO 80°/ Trámite en consulta en Bienes protegidos. Se deberán presentar los siguientes recaudos:

- 1. Ubicación:** Planta de ubicación (escala 1/1000) indicando: nombre de calles, orientación, padrón, manzana, número de solar, números de puerta, identificación gráfica del solar con su deslinde y distancia del eje del predio a la esquina más próxima.-----
- 2. Implantación:** Planta (escala 1/200) indicando: siluetas de las construcciones existentes en el predio y de sus linderos. FOS y FOT actuales, identificación de árboles en la vereda y en el predio si existieran, rebaje de cordón.-----
- 3. Relevamiento de la construcción existente:** Plantas de cada nivel (escala 1/50) acotadas, indicando destinos de cada local, sus condiciones de habitabilidad (porcentajes de iluminación y ventilación), dimensiones de escaleras, salientes, ductos, espacios exteriores, estacionamientos.-----
Cortes (escala 1/50) marcando alturas de cada local y de las salientes a la vía pública.-----
Fachadas (escala 1/25) del predio y sus linderos con la indicación de sus alturas totales, materiales de terminación y aberturas.-----

Fotos de las fachadas (mínimo 3) con sus linderos, de los elementos significativos identificados en la ficha de inventario patrimonial (Art. 10) y de sus espacios exteriores.-----

4. Propuesta: Plantas de cada nivel (escala 1/50) acotadas, indicando según las normas UNIT, las demoliciones previstas, construcciones nuevas, y construcciones existentes, destinos de cada local, sus condiciones de habitabilidad (porcentajes de iluminación y ventilación), salientes.-----

Espacios exteriores, estacionamientos. FOS y FOT propuestos.-----

Cortes (escala 1/50) marcando alturas de cada local y de las salientes a la vía pública.-----

Fachadas (escala 1/25) con linderos, con identificación de alturas totales, propuesta de terminaciones de revestimientos, color, tratamiento o cambio de aberturas y de la ornamentación existente.-----

Memoria descriptiva: Explicando los criterios que se siguen en la propuesta en materia de conservación patrimonial e incorporación de elementos contemporáneos, de sustentabilidad edilicia, de preservación de los elementos significativos del bien.-----

5. En el caso que el bien integre un tramo protegido o esté afectado por una visual protegida deberá indicar en la propuesta como se integra la propuesta a dicha situación.-----

ARTÍCULO 81º/ Trámite en consulta en Bienes sin protección. Se deberán presentar los siguientes recaudos:

1. Ubicación: Planta de ubicación (escala 1/1000) indicando: nombre de calles, orientación, padrón, manzana, número de solar, números de puerta, identificación gráfica del solar con su deslinde, identificación gráfica del solar con su deslinde y distancia del eje del predio a la esquina más próxima.-----

2. Implantación: Planta (escala 1/200) indicando: siluetas de las construcciones existentes en el predio y de sus linderos. FOS y FOT actuales, identificación de árboles en la vereda y en el predio si existieran, rebaje de cordón. Fachada (escala 1/200) con siluetas de las construcciones del predio y sus linderos indicando sus alturas máximas.—

Fotos de las fachadas (mínimo 3) con sus linderos.

3. Propuesta: Plantas de cada nivel (escala 1/50) acotadas, indicando según las normas UNIT, las demoliciones previstas, construcciones nuevas,

y construcciones existentes, destinos de cada local, sus condiciones de habitabilidad (porcentajes de iluminación y ventilación), dimensiones de escaleras, salientes, ductos, espacios exteriores, estacionamientos. FOS y FOT propuestos.-----

Cortes (escala 1/50) marcando alturas de cada local y de las salientes a la vía pública.-----

Fachadas (escala 1/50) con linderos, con identificación de alturas totales, propuesta de terminaciones de revestimientos, tipos de aberturas y color.-

Memoria descriptiva: Explicando los criterios que se siguen en la propuesta en materia de inserción en un área protegida y de sustentabilidad edilicia.

ARTÍCULO 82°/ Técnico responsable. Todo trámite en consulta, previo de un permiso de construcción, establecidos en los artículos 83 y 84, deberá presentar la firma de un profesional responsable, Arquitecto o Ingeniero Civil, con título otorgado o revalidado en la República Oriental del Uruguay y registrado en la Intendencia Departamental de Flores.-----

ARTÍCULO 83°/ Trámite en consulta para intervenciones en fachadas
Se deberán presentar los siguientes recaudos:

1. Ubicación: Planta de ubicación (escala 1/1000) indicando: nombre de calles, orientación, padrón, manzana, número de solar, números de puerta, identificación gráfica del solar con su deslinde.-----

2. Relevamiento de la construcción existente: Fachadas (escala 1/25) del predio y sus linderos con la indicación de sus alturas totales. Marcando terminación superficial, color, aberturas, ornamentación y elementos significativos si los hubiere en el bien en cuestión.-----
Fotos de las fachadas (mínimo 3) con sus linderos y de los elementos significativos en fachada identificados en la ficha de inventario patrimonial si los hubiere.-----

3. Propuesta de intervención: Fachadas (escala 1/25) con linderos, con identificación de alturas totales, propuesta de terminaciones de revestimientos, color, tratamiento o cambio de aberturas y de la ornamentación existente.-----

Memoria descriptiva: Explicando los criterios que se siguen en la propuesta en materia de conservación patrimonial e incorporación de elementos contemporáneos y de preservación de los elementos significativos del bien.-

ARTÍCULO 84°/ Trámite en consulta para la instalación de carteles y toldos. Se deberán presentar los siguientes recaudos:

1. Ubicación: Planta de ubicación (escala 1/1000) indicando: nombre de calles, orientación, padrón, manzana, número de solar, números de puerta, identificación gráfica del solar con su deslinde.-----

2. Relevamiento de la construcción existente: Fachadas (escala 1/25) del predio y sus linderos con la indicación de sus alturas totales. Marcando terminación superficial, color, aberturas, ornamentación y elementos significativos si los hubiere en el bien en cuestión.-----
Fotos de las fachadas (mínimo 3) con sus linderos y de los elementos significativos en fachada identificados en la ficha de inventario patrimonial si los hubiere.-----

3. Propuesta de cartelería: Fachadas (escala 1/25) del predio y sus linderos con la indicación de sus alturas máximas, tipos de carteles o toldos a instalar acotados, con indicación de materiales, tipos de letras, iluminación y color.-----

Memoria descriptiva: Explicando los criterios de instalación de la cartelería en un área protegida, dimensiones y tipos de los carteles y/o toldos a instalar, materiales, color y relación con los bienes linderos.-----
-

TITULO IV. DISPOSICIONES ESPECIALES.

Capítulo 1. Espacios verdes

ARTÍCULO 85°/ La Intendencia Departamental de Flores regulará el tema espacios verdes y arbolados en una ordenanza específica "Ordenanza de Espacios Verdes y Arbolado", que contemplará los lineamientos del presente Plan y se aplicará en toda el área objeto del mismo. Hasta tanto no sea aprobada dicha ordenanza regirá la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 86°/ *Se promoverá una homogeneidad de las especies para cada zona determinada de la ciudad, principalmente en el Área central de Protección Patrimonial y sus unidades de actuación. La distribución de especies será planteada por los técnicos de la Intendencia Departamental de Flores y sólo se podrá plantar en las veredas las especies permitidas, según lo establezca la Ordenanza de Espacios Verdes y Arbolado.*-----

ARTÍCULO 87°/ En caso de tratarse de un secado de árbol por aplicación de herbicidas sin permiso de la Intendencia, la especie secada debe

permanecer sin talar por un período de 3 a 5 años en el cual se aplicarán técnicas de remediación para tratar de recuperar el ejemplar (si fuere posible) y el suelo dañado por el herbicida. En este período el árbol debe ser inspeccionado de forma de revisar las ramas que deban ser podados a fin de evitar incidentes.-----

ARTÍCULO 88°/ Se sancionará a toda persona ajena a la Intendencia que realice podas por cuenta propia con multas cuyo valor lo establecerá la Intendencia según la significancia del daño, en la Ordenanza de espacios verdes y arbolado.-----

ARTÍCULO 89°/ Se aplicara lo estipulado en el artículo 23 para aumentar la presencia de verde en la ciudad.-----

ARTÍCULO 90°/ Se llevará adelante un sistema de espacios verdes que integre parques ubicados fuera del área central, objeto de este Plan Parcial, con las plazas incluidas en dicha área central. Este sistema incluye vías arboladas, espacios intermedios, deberá seguir los lineamientos del Plan Local de Trinidad y su Microrregión en su Art. 37 y será parte integrante de la Ordenanza de Espacios Verdes y Arbolado referida en el Art. 85 del presente Plan Parcial.-----

La trama de vías arboladas correspondientes al área del Plan Parcial está constituida por las calles: Herrera y Fondar desde el parque Centenario hasta Farro Debellis, Treinta y Tres, 18 de Julio y Artigas desde el parque Lavalleja hasta Batlle, Rivera y Batlle entre Oribe y Artigas y Oribe y Gral. Flores desde Rivera a Batlle.-----

En las calles Rivera, Treinta y Tres, 18 de Julio, Artigas, Batlle y Gral. Flores, se incrementará la plantación de nuevos ejemplares para conferirle continuidad y mayor densidad.-----

En las calles Fondar, Herrera, Oribe y Farro Debellis, se procederá a una plantación intensiva a lo largo de toda su longitud. (Ver plano O13 y O19).

Capítulo 2. Movilidad. Peatones y accesibilidad para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 91°/ Se establece como vía de tránsito reducido a la calle Francisco Fondar entre Treinta y Tres y Santísima Trinidad ("Proyecto de la Zona peato-vehicular del Microcentro de la ciudad de Trinidad").-----

ARTÍCULO 92°/ Las veredas están destinadas exclusivamente al tránsito de peatones y por ningún concepto, salvo en el momento para entrar en un

espacio privado, podrán ser ocupadas por vehículos. Asimismo tampoco podrán ser ocupadas depositando en ellas ninguna clase de máquinas, mercaderías, materiales o animales, según se establece en los artículos 6 y 7 de la Ordenanza sobre el uso de calles, plazas y aceras, decreto N° 1480/51.-----

ARTÍCULO 93°/ Se deberá asegurar la circulación de personas con discapacidad en aceras y espacios públicos, con rampas y sendas apropiadas, de acuerdo con las normas técnicas establecidas por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT).-----

ARTÍCULO 94°/ En los edificios de uso público una vez que se proyecten obras nuevas, refacción o ampliaciones se deberá prever el acceso y circulación de personas con movilidad reducida.-----

Capítulo 3. Ciclovías.

ARTÍCULO 95°/ Definición: Se define como una vía para la circulación exclusiva de bicicletas, separadas del resto del tránsito vehicular y peatonal.-----

ARTÍCULO 96°/ Las vías pueden ser unidireccionales con un ancho de 2.00 metros y bidireccionales con un ancho de 2.50 metros.-----

ARTÍCULO 97°/ Se distinguen dos tipos de ciclovías:

Tipo A: Constituye una separación de la calzada para el uso exclusivo de bicicletas.-----

Tipo B: Constituye una separación de la vereda para el uso exclusivo de bicicletas.-----

ARTÍCULO 98°/ En las ciclovías tipo A, la separación puede realizarse a partir de:

- una línea separadora de 0.10 m de pintura blanca reflectiva.-----
- postes rebatibles de polietileno a una distancia de un 1.50 m entre ellos.-----
- tachas reflectivas de fibra de vidrio de 0.20 x 020 m separadas 1.00 metro entre ellas. En las ciclovías tipo B tendrán un pavimento particular en base a:
- hormigón

- piezas prefabricadas

ARTÍCULO 99°/ Se crea un circuito de ciclovías siguiendo las siguientes calles: Rivera entre Oribe y Artigas, Oribe entre Rivera y Batlle, Gral. Flores entre Rivera y Batlle, Batlle entre Oribe y Artigas, 18 de Julio entre Rivera y Batlle, Artigas entre Rivera y Batlle, Herrera entre Artigas y Farro Debellis, Farro Debellis entre Herrera y Fondar, Fondar entre Artigas y Farro Debellis (ver plano O17).-----

ARTÍCULO 100°/ Dadas las particularidades de cada arteria, anchos de veredas y calzadas, se plantea instalar ciclovías tipo A en las calles Fondar, Herrera, Oribe, Gral. Flores, 18 de Julio y Artigas, y del tipo B en las calles Rivera y Batlle.-----

Capítulo 4. Tránsito.

Artículo 101°/ Se exigirá el cumplimiento del decreto departamental No 0432/2002, ordenanza sobre ruidos molestos.-----

ARTÍCULO 102°/ Se promoverá la construcción de garajes por parte de agentes privados y la cesión de predios públicos para tal uso.-----

ARTÍCULO 103°/ No se admitirá el tránsito de camiones de gran porte y autobuses interdepartamentales o de turismo en las vías de dicho sector.—

ARTÍCULO 104°/ Dichas prohibiciones regirán una vez de concretadas las obras complementarias mencionadas en el Plan Local (capítulo de Intervenciones vinculadas al Plan local de Trinidad y su Micro-región).-----

ARTÍCULO 105°/ Se deberá desarrollar el transporte público a través del uso del autobús urbano, utilizando para ello unidades tipo micros.-----

Artículo 106°/ Los recorridos deberán contemplar el traslado de la población de las zonas más alejadas al centro de la ciudad con los posibles circuitos turísticos, siguiendo, en una primera etapa, las calles Ramírez, de sur a norte y Puig de norte a sur. En una segunda etapa, una vez incorporados los micros previstos, el recorrido en el sector podrá desarrollarse por el eje delimitado por las calles Herrera y Fondar (ver Plano O18).-----

Capítulo 5. Equipamiento urbano.

ARTÍCULO 107°/ El equipamiento urbano presentará un diseño contemporáneo, que se integre al ambiente y a sus condicionantes contextuales, autorizado previamente por la Oficina de Ordenamiento

territorial (Unidad Técnica del Plan Parcial) y se ubicará en emplazamientos que no impidan o dificulten la circulación y la visibilidad.-----

ARTÍCULO 108°/ Los particulares podrán solicitar la instalación de componentes de equipamiento urbano, en sitios permitidos, con un diseño acorde con el sistema general u homologado por la Oficina de Ordenamiento Territorial (Unidad Técnica del Plan Parcial), asumiendo todos los gastos para su implantación.-----

ARTÍCULO 109°/ Los componentes del equipamiento referidos a la comunicación, pantallas, carteleras, mapas, termómetros, cabinas telefónicas, buzones, podrán contar con publicidad si se obtiene su homologación oficial.-----

ARTÍCULO 110°/ La Intendencia Departamental de Flores reglamentará los criterios a aplicar para su estudio y aprobación.-----

Capítulo 6. Turismo.

ARTÍCULO 111°/ Se establecen circuitos turísticos que conjugan los sitios de interés con los relevantes tramos urbanos y edificios testimoniales según lo establecido en la Lámina O15, sin perjuicio de los que la Intendencia Departamental de Flores establezca en el futuro.-----

ARTÍCULO 112°/ En consonancia con el artículo anterior y con los lineamientos generales del Plan parcial se promoverá el recorrido peatonal y el uso de bicicletas o transporte público para dichas actividades.-----

Capítulo 7. Proyectos urbanos de detalle.

ARTÍCULO 113°/ Proyecto urbano de detalle. Se define como un instrumento proyectual de una escala intermedia entre la definición arquitectónica y la ordenación urbanística referido a un sector urbano estratégico y de aplicación directa de los lineamientos generales del Plan Parcial.-----

ARTÍCULO 114°/ La Intendencia Departamental de Flores a través de la Oficina de Ordenamiento Territorial (Unidad Técnica del Plan Parcial), resolverá el tipo de proyectos a llevar adelante, sus realizadores y las áreas para su ejecución.-----

ARTÍCULO 115°/ Las unidades de actuación del Plan Parcial definidas del artículo 8 al 13, serán los sectores prioritarios para el desarrollo de los proyectos urbanos de detalle.-----

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES.

Capítulo 1. Vigencia y ajuste del Plan Parcial.

ARTÍCULO 116°/ La revisión de los contenidos del Plan Parcial para el área central de la ciudad de Trinidad se llevará adelante en función de las siguientes condiciones:

1) Como consecuencia de cambios introducidos por el Plan Local de Trinidad y su microrregión que incidan en los lineamientos del presente Plan Parcial.--

2) Una vez cumplidos 10 años de su aprobación por la Junta Departamental.-----

3) Ante situaciones de emergencia adecuadamente fundadas por el Ejecutivo Departamental y comunicadas a la Junta Departamental.-----
En todos los casos, de acuerdo a lo establecido por el Art. 29 de la Ley 18.308, las modificaciones en las determinaciones de los instrumentos deberán ser establecidas por instrumentos de igual jerarquía y observando los procedimientos establecidos en la Ley para su elaboración y aprobación.-

ARTÍCULO 117°/ En el caso de tratarse de determinaciones NO SUSTANCIALES (ejemplo: incorporación de nuevas áreas de actuación, incorporar algún bien al inventario, o excluirlo en caso de no reunir los elementos técnicos necesarios, etc.) se prevé el siguiente procedimiento: resolución fundada del Ejecutivo Departamental, basada en informe técnico de la Oficina de Ordenamiento Territorial, motivada en la necesidad de salvaguardar el interés público, o a solicitud de parte interesada, debiendo dar inmediata comunicación a la Junta Departamental, estándose a lo que esta resuelva.-----

Capítulo 2. Publicidad del Plan Parcial.

ARTÍCULO 118°/ En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008, la Intendencia Departamental de Flores publicará en el Diario Oficial el decreto correspondiente, quedando facultada para desarrollar toda otra actividad de promoción del mismo.----

Capítulo 3. Gestión del Plan Parcial.

ARTÍCULO 119°/ Gerenciamiento.

El Plan Parcial para el Área Central de la Ciudad de Trinidad será gestionado por la Unidad Técnica del Plan Parcial que forma parte de la

Oficina de Ordenamiento Territorial cuya creación está prevista por el artículo 53 del Decreto 0802/2013 del 17 de mayo de 2013 "Plan Local de Trinidad y su Microrregión".-----

Dicha Área contará con un Arquitecto responsable, un asistente técnico y un Inspector.-----

La Intendencia Departamental de Flores creará a su vez, un **Grupo Asesor del Área central de la ciudad de Trinidad**, con una integración plural, con representantes de los distintos agentes intervinientes en el sector: Comisión de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Departamento de Flores, Agencia Nacional de Vivienda, comerciantes del centro, historiadores, profesionales y vecinos.-----

Dado su carácter consultivo, sus resoluciones no serán vinculantes, por tanto la responsabilidad de la decisión final de cada tema será de la Intendencia Departamental de Flores.-----

La Unidad Técnica del Plan Parcial coordinará reuniones con el Grupo Asesor a fin de presentar los temas referidos al desarrollo del Plan Parcial y al contralor de las edificaciones.-----

Capítulo 4. INDICADORES.

ARTÍCULO 120°/ La Definición de un conjunto de indicadores permitirá una razonable evaluación de los resultados que se espera alcanzar con el presente instrumento de Ordenamiento Territorial.-----

Los indicadores que se proponen son aquellos que darán la pauta de la efectividad de los lineamientos establecidos en el Plan Parcial para el Área Central de la Ciudad de Trinidad.-----

Para la definición de los mismos se procuró tener elementos capaces de verificar la efectividad de los objetivos propuestos en el Plan Parcial, y que a su vez sean simples en cuanto a su definición y cuya medición se realice a partir de información disponible y de fácil acceso.

Los indicadores definidos tendrán medición anual y refieren a:

- Patrimonio cultural. Se hará seguimiento al estado del patrimonio cultural a través de la Oficina de Ordenamiento Territorial, Unidad Técnica del Plan Parcial, que cita el Plan (gerenciamiento).-----
- Tránsito inducido. Se realizara un análisis estadístico a partir de los datos aportados por la oficina de Transito de la Intendencia Departamental de Flores en el cual se evaluarán:

- *Presencia de vehículos de carga pesada y ómnibus en el área del Plan Parcial.*-----
- *Número de incidentes entre distintos usuarios de la vía pública (principalmente accidentes de tránsito).*-----
- *Número de incidentes entre peatones y vehículos (principalmente accidentes de tránsito).*-----
- *Nivel sonoro. Se analizarán las estadísticas del número de denuncias presentadas ante la Intendencia Departamental de Flores a causa de ruidos molestos y otro tipo de disturbios sonoros.*-----

Este análisis se realizará con una frecuencia establecida de acuerdo al volumen de quejas que existan.-----

- *Espacios verdes. Para conocer la densidad de espacios verdes en las manzanas abiertas, se realizará un relevo en las áreas de actuación en los cuales se recaudaran datos sobre la conservación de los mismos.*-----

Por otro lado para conocer la densidad de espacios verdes en la vía pública (calles y plazas) se realizará en forma esporádica un análisis estadístico de la población de árboles existentes y especies a partir de los datos obtenidos por la oficina de Paseos Públicos de la Intendencia Departamental de Flores.-----

Con respecto a los problemas causados por el ornato público. Se realizará un análisis estadístico a partir del número de denuncias por daño a la propiedad, registradas en la Intendencia.-----

- *Paisaje urbano. Se realizará un seguimiento del nivel de conservación del paisaje urbano a partir de la información obtenida por la Unidad Técnica del Plan Parcial.*-----

Cabe destacar que dentro de los temas que analice la Unidad Técnica, también se evaluará el grado de conformidad de los titulares de los bienes sobre el estado de conservación de los mismos.-----

- *Higiene habitacional. Conociendo la evolución de los registros de denuncias ante la Intendencia Departamental de Flores por problemas de higiene habitacional se realizará un seguimiento de este aspecto.*-----

Construcciones con riesgo de desmoronamiento. Con los registros que la Intendencia Departamental de Flores obtenga sobre el estado de las construcciones se lograra un seguimiento sobre este aspecto.-----

ARTÍCULO 121°/ Seguimiento y Monitoreo. El plazo de verificación de los indicadores se establece cada tres años y se realizará un monitoreo anual de los mismos.-----

Capítulo 5.

ARTÍCULO 122°/ Programa de difusión, concientización e interacción en el marco del Plan Parcial.

- Campaña en los medios. Promover en la prensa oral, escrita y televisiva una campaña a fin de divulgar y concientizar a la población sobre la importancia de la conservación patrimonial y del disfrute de los espacios públicos ciudadanos.-----
- Sitio web del Plan Parcial. Interacción a través del uso del sitio web del Plan, que contiene información de la ciudad, comunidad, plan, inventario patrimonial y posibilidad de contactos, a fin de generar una comunidad virtual.-----
- Seminarios y encuentros con la población. Desarrollarlos para promocionar la importancia del centro en la ciudad, sus valores ambientales y su desarrollo sustentable.-----
- Museo Departamental de Flores. Fortalecer su labor en la organización de muestras sobre la ciudad y sus valores patrimoniales.-----
- Eventos en los espacios públicos y recorridos guiados en el área central. Llevados adelante con el fin de reconocer in situ los valores espaciales de la ciudad.-----
- Concursos para la población en general. Reiterar concursos como el realizado de fotos antiguas de la ciudad: HISTORIA VISUAL DE TRINIDAD. La ciudad del pasado. Al cual se presentaron 40 imágenes.-----

ARTÍCULO 123°/ Actividades de sensibilización y educación sobre el patrimonio cultural de la ciudad.

- Cursos para docentes de primaria y secundaria. Priorizar la formación de educadores en materia de identidad cultural, memoria colectiva y conservación del patrimonio.-----

- Seminario para profesionales vinculados a la actividad de la construcción. Desarrollar un seminario con arquitectos, ingenieros, agrimensores, contadores, escribanos con el fin de sensibilizar en el tema de la conservación patrimonial y profundizar en el conocimiento del Plan Parcial, sus objetivos y sus instrumentos.-----
- Concursos dirigidos a estudiantes de primaria y secundaria. Reiterar iniciativas del tipo del PROPUESTAS JUVENILES PARA TRINIDAD. La ciudad del futuro. Al cual se presentaron 120 propuestas.-----

Por otro lado sería importante retomar experiencias que se han hecho con éxito en la Oficina de Gestión de Patrimonio y Turismo Cultural Sustentable de Flores:

- Talleres de sensibilización para funcionarios municipales. Desarrollados con el fin de interiorizar a los funcionarios en la importancia del patrimonio y turismo cultural y de los objetivos del Plan Parcial.-----
- Curso especializado para Guías en Patrimonio y Turismo Cultural. Tiene como objetivo formar recursos humanos en turismo y divulgar los valores paisajísticos y culturales del Departamento.-----
- Patrimonio por y para los jóvenes. Talleres UNESCO, en escuelas y liceos para vincular a los jóvenes con su patrimonio.-----
- Taller: Introducción a la capacitación en restauración del patrimonio arquitectónico. Cursillo introductorio, con un enfoque estrictamente práctico, referido a las tareas de restauración arquitectónica dirigido al personal de la construcción.-----
- Taller de Recuperación de memoria para adultos mayores. Talleres en hogares de ancianos, clubes para tercera edad, barrios o similares.---

Capítulo 6.

ARTÍCULO 124°/ Promociones: Si bien se entiende como Sectores de Promoción las Unidades de Actuación, se podrán aplicar como forma de incentivar la conservación y la rehabilitación del patrimonio cultural la previsión de instrumentos de promoción, genéricos, del tipo de:

- Exoneraciones tributarias. Se ha resuelto la exoneración de un porcentaje del pago de la contribución inmobiliaria y permiso de construcción a los bienes protegidos con los grados 2, 3 y 4. Se deberá instrumentar el seguimiento en materia de mantenimiento de los citados bienes, por parte de sus propietarios, para poder seguir contando con este beneficio a lo largo del tiempo, debiéndose notificar del presente informe a la Unidad Técnica del Plan Parcial.--
- Líneas de financiamiento para la rehabilitación. Se coordinará con la Agencia Nacional de Vivienda, Banco Hipotecario del Uruguay y otros organismos de financiamiento, públicos y privados, nacionales e internacionales a fin de proveer de programas especiales y líneas de financiamiento particulares para la rehabilitación de bienes protegidos en el área central de la ciudad.-----
- Promoción para la construcción de viviendas de interés social en el sector. Se facilitará la instalación de viviendas populares, en especial en modalidad cooperativa, a través de la aplicación de exoneraciones, cesión de predios y convenios con los organismos de gestión y financiamiento público y privado.-----

- Premio a la mejor intervención en el Área central de la ciudad. Se instaurará el premio a la mejor obra nueva o de rehabilitación en el área. Dicho premio estará organizado por la oficina técnica con el apoyo del Grupo asesor, tendrá una periodicidad anual y constará de un premio en efectivo y una plaqueta a instalarse en la fachada del bien.-----

Capítulo 7.

ARTÍCULO 125°/ Obras. Las obras previstas en el Plan Parcial, a llevar adelante por la Intendencia Departamental de Flores, tienen como objetivo el mejoramiento de los espacios públicos para el uso y disfrute de sus ciudadanos y como efecto demostrativo para incentivar el mejoramiento de las edificaciones particulares.-----

En una primera fase se prevén las siguientes obras:

- Circuito de ciclovías. En principio comprenderá la señalización y la instalación de tachas en el pavimento de las calles Fondar, Herrera, 18 de Julio, Artigas, Gral. Flores y Oribe. Por otro lado se realizarán sendas para las bicicletas en las veredas de las calles Rivera y Batlle.-----

- Plantación de árboles. Como forma de aumentar la presencia del verde en la ciudad, de integrar los distintos parques y plazas a un sistema de espacios verdes, de enfatizar la centralidad del eje Fondar / Herrera y de conferirle un mejor acondicionamiento al circuito de ciclovías, se resuelve incrementar un importante arbolado existente en las calles Rivera, Batlle, Gral. Flores, Treinta y Tres, 18 de Julio, Artigas y de plantar intensivamente en las calles Fondar, Herrera y Oribe.-----
- Ensanche de veredas para vías de tránsito reducido. A la vía de tránsito reducido en la calle Fondar y alrededores de la Plaza Constitución, (Proyecto del Microcentro de la ciudad de Trinidad), el Plan Parcial propone complementarla con otras acciones similares en ámbitos singulares. Se proyecta realizarlas en el sector de la Plaza Flores, en el tramo frente a la Plaza de Deportes y la Escuela N°1, y frente al Liceo Departamental N°1. En esos lugares se conjugan relevantes ejemplos arquitectónicos, frondosa vegetación y posibilidades de un desarrollo funcional importante.-----
- Instalación de nuevo equipamiento urbano. Como forma de racionalizar las variedades de equipamiento urbano en el área y en el entendido que un mejoramiento en el nivel de diseño constituirá otro nuevo estímulo para el mejoramiento de las resoluciones de las construcciones, sus fachadas y su cartelería, se implementará una gradual sustitución del equipamiento. Bajo las premisas de marcar una unidad del sector con posibles variantes en las distintas unidades de actuación.-----

ARTÍCULO 126°/ Exoneraciones Tributarias.

Exonerase la "tasa por aprobación de planos" prevista en el Art. 3 del Decreto Departamental No 0226 y modificativas, que tengan por objeto la modificación o acondicionamiento de bienes inmuebles a los que se les haya atribuido grados de protección 2, 3 o 4 en el presente Plan Parcial, cualquiera sea el destino.-----

Exonérase del 25 % (veinticinco por ciento) del tributo correspondiente a la Contribución Inmobiliaria Urbana, a los bienes inmuebles a los que se les haya atribuido el grado de protección 2, así como también el permiso de construcción.-----

El 50 % (cincuenta por ciento) del tributo correspondiente a la Contribución Inmobiliaria Urbana y sus adicionales, como así también el permiso de

construcción, no incluyéndose el impuesto de Alumbrado a los bienes inmuebles que se les haya atribuido el grado 3 de protección.-----

El 100 % (cien por ciento) de la Contribución Inmobiliaria Urbana y sus adicionales, Impuesto de Alumbrado y permiso de construcción a los que se les haya atribuido el grado 4 de protección.-----

Para poder seguir contando con este beneficio a lo largo del tiempo, el bien deberá contar con la inspección y aprobación por parte de la Unidad Técnica del Plan, la cual será reglamentada por la Intendencia.-----

Artículo 127°/ En el área objeto del presente Plan Parcial regirá lo establecido en el presente decreto, quedando vigente para fuera de la zona central los Decretos 0683/2009, 0786/2012 modificado por el Decreto 0823/2014.-----

ARTÍCULO 128°/ Sanciones. Cuando se detecte la realización de alguna de las infracciones a los objetivos previstos, se evaluará la sanción en Unidades Reajustables, considerando el Grado de Protección del bien afectado y la gravedad de la infracción, según la escala de valores siguientes, sin perjuicio del uso por parte de la Intendencia Departamental de Flores de las facultades previstas en el artículo 68, siguientes y concordantes de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.-----

En caso de reiteración de las infracciones se aumentara un porcentaje del 30% de la multa.-----

A) OBRAS DE DEMOLICIÓN

ENTIDAD DE LA OBRA

GRADO DE PROTECCIÓN	LEVE	MEDIANA	IMPORTANTE O GRAVE
0	UR 15	UR 30	UR 45
1	UR 22,50	UR 45	UR 67,50
2	UR 33,75	UR 67,50	UR 101,25
3	UR 50,65	UR 101,25	UR 151,875
4	UR 70	UR 151,875	UR 227,8125 al máximo legal

B) OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

(Pintura, herrería, carpintería, etc.)

ENTIDAD DE LA OBRA

GRADO DE PROTECCIÓN	MODESTA	MEDIA	IMPORTANTE
0	UR 15	UR 30	UR 45
1	UR 22,50	UR 45	UR 67.50
2	UR 33,75	UR 67,50	UR 101,25
3	UR 50,65	UR 101,25	UR 151,875
4	UR 70	UR 151,875	UR 227,8125 al máximo legal

C) ELEMENTOS DE PUBLICIDAD

(Cartelería, equipamiento urbano, toldos, etc.)

ENTIDAD DE LA INFRACCIÓN

GRADO DE PROTECCIÓN	LEVE	MEDIANA	IMPORTANTE O GRAVE
0	UR 5	UR 15	UR 45
1	UR 7,50	UR 22,50	UR 67,50
2	UR 11,25	UR 33,75	UR 101,25
3	UR 17	UR 50,65	UR 151,875
4	UR 25,50	UR 70	UR 227,8125 al

			máximo legal
--	--	--	--------------

D) FALTA DE MANTENIMIENTO

SITUACIÓN DE DETERIORO

GRADO DE PROTECCIÓN	LEVE	MEDIANA	GRAVE
0	UR 10	UR 30	UR 45
1	UR 15	UR 45	UR 67,50
2	UR 22,50	UR 67,50	UR 101,25
3	UR 33,75	UR 101,25	UR 151,875
4	UR 50,65	UR 151,875	UR 227,8125 al máximo legal

E) ANTENAS y EQUIPOS

ENTIDAD DE LA INFRACCIÓN

TAMAÑO DEL EQUIPAMIENTO	LEVE	MEDIANA	GRAVE O IMPORTANTE
Pequeño	UR 5	UR 25	UR 45
Mediano	UR 15	UR 50	UR 90
Grande	UR 45	UR 100	UR 180 al máximo legal

ARTÍCULO 129°/ Deróganse todas las disposiciones, resoluciones, decretos u ordenanzas que se opongan al presente decreto.-----

ARTÍCULO 130°/ Comuníquese, insértese, etc.-----

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, EN TRINIDAD A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Lea Danys Calero
Secretaria General

Edila Ma. Cristina Bidegain
Presidenta

**"DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE"**

**DECRETO No. 0885/ LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES,
DECRETA:** -----

ARTÍCULO 1º/ Aprobación.

Apruébese las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Departamento de Flores y la Propuesta de Categorización del Suelo, así como la cartografía (Planos N° 1 al 30), con el alcance de las disposiciones del presente texto normativo. Las Directrices Departamentales se regirán por las normas Constitucionales, Legislación Nacional y Departamental vigente, que establecen el régimen jurídico de la propiedad, del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, del urbanismo y del ambiente.-----

Este Instrumento de Ordenamiento Territorial se realiza en el marco de la ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008.-----

Cualquier disposición que se oponga o difiera a lo preceptuado en el presente texto normativo, quedará sin efecto, rigiendo lo establecido para el caso en el presente Instrumento.-----

ARTÍCULO 2º/ Definición.

Las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, constituyen el instrumento que establece el ordenamiento estructural del territorio departamental, determinando las principales decisiones sobre el proceso de ocupación, desarrollo y uso del mismo. Tienen como objeto fundamental planificar el desarrollo integrado y ambientalmente sostenible del territorio departamental mediante el ordenamiento del suelo y la previsión de los procesos de transformación del mismo, tal como lo preceptúa el artículo 16 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008.-----

De lo expuesto surge que las Directrices Departamentales constituyen un instrumento por el cual el Gobierno Departamental establece los lineamientos estructurales para ordenar el territorio, determinando las políticas y normas jurídicas de desarrollo y ordenamiento territorial ambientalmente sostenible del mismo.-----

ARTÍCULO 3º/ Objetivos.

El objetivo principal es concretar un modelo de desarrollo del departamento, con una planificación territorial con definiciones, prioridades y estrategias, teniendo como objetivos específicos:

- a) Ordenar el territorio departamental desde una perspectiva de desarrollo para contribuir al mantenimiento y mejoramiento de la

calidad de vida de la población, la integración social en el territorio y el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable y democrático de los recursos naturales y culturales.-----

- b) Disponer de un instrumento para establecer políticas departamentales, orientar la asignación de recursos, coordinar con políticas públicas de carácter nacional o departamental, también con los Gobiernos Departamentales vecinos.-----
- c) Proteger el medio ambiente, los ecosistemas y el paisaje, así como también valorizar el patrimonio natural, cultural, arqueológico y arquitectónico.-----
- d) Categorizar el suelo del departamento así como de las localidades y planificar sus posibilidades de desarrollo sustentable.-----
- e) Se toman criterios a efectos de planificar el desarrollo de producciones en crecimiento y su impacto (social, económico, productivo, ambiental) a largo plazo.-----

ARTÍCULO 4°/ Ámbito de aplicación.

Las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible regirán en todo el territorio del departamento de Flores, teniendo aplicación dentro de los límites especificados en el Plano N° 01, considerando los demás Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible ya aprobados y futuros y son obligatorias para todos sus habitantes así como para cualquier persona física o jurídica que actúe o ejerza acciones en él.-----

ARTÍCULO 5°/ Documentos constitutivos.

La Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible comprenden el texto normativo así como la totalidad del documento que lo conforma el cual se integra de la siguiente forma:

Texto Normativo de las Directrices.

Cartografía (Planos 01 al 30).

Informe Ambiental Estratégico

ARTÍCULO 6°/ Las Directrices Departamentales comprenden:

- a) La definición y delimitación de los diversos sectores.
- b) La categorización, usos y zonificación del suelo.
- c) Actuación y ejecución territorial, indicadores, seguimiento y monitoreo del Instrumento.-----

ARTÍCULO 7°/ Vigencia Temporal y Revisión.

Las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible se someterán a la revisión de sus contenidos ante alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Una vez cumplidos 8 años desde su aprobación por la Junta Departamental.-----
- b) Ante la constatación de transformaciones territoriales de tal importancia que motiven la alteración de las líneas estratégicas vigentes.--
- c) Podrá asimismo ser objeto de revisión y/o modificación durante su vigencia, cuando se procuren nuevos criterios respecto de alguno de los aspectos sustanciales, motivados por la necesidad de adoptar un modelo territorial distinto al presente, o por la aparición de circunstancias supervinientes cuya influencia en el proceso territorial lo justifique.-----

En todos los casos y de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 de la ley 18.308, las modificaciones en las determinaciones de los instrumentos deberán ser establecidas por instrumentos de igual jerarquía y observando los procedimientos establecidos en la ley para su elaboración y aprobación.-----

En el caso de tratarse de determinaciones NO SUSTANCIALES (por ejemplo: errores en la definición de límites de zonas, padrones, alturas, FOS, FOT, retiros, etc.) se prevé el siguiente procedimiento: resolución fundada del Ejecutivo Departamental motivada en la necesidad de salvaguardar el interés público, debiendo dar inmediata comunicación a la Junta Departamental, estándose a lo que ésta resuelva.-----

ARTÍCULO 8°/ Reglamentación y ajustes a las Directrices.

El Ejecutivo Departamental con base en la recomendación fundada de equipos técnicos competentes remitirá a la Junta Departamental para su consideración toda reglamentación y ajustes no sustanciales que tiendan a mejorar la calidad del presente Instrumento.-----

En particular queda encomendada al Ejecutivo Departamental la elaboración de normas reglamentarias e instrumentales para optimizar el presente Instrumento de Ordenamiento Territorial, así como la implementación de los Instrumentos Especiales (Planes Parciales, Planes Sectoriales, Programas de Actuación Integrada, Inventarios, Catálogos y otros instrumentos de protección de bienes y espacios) previstos en el mismo. Sus determinaciones guardarán la debida coherencia con las propias de este Decreto y en ningún caso podrán modificarlas.-----

ARTÍCULO 9°/ Publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, la Intendencia publicará en el Diario Oficial el presente instrumento, a los efectos de su divulgación

y difusión, quedando facultada para desarrollar toda otra tarea o actividad de promoción del mismo.-----

TITULO II. DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Capítulo 1.

ARTÍCULO 10°/ Aspectos Generales.

- Planificar y ejecutar las acciones previstas para lograr el desarrollo sustentable del territorio.-----
- Difundir información sobre las actividades previstas y su normativa, sensibilizando a la población en materia de ordenamiento territorial.
- Controlar el cumplimiento de la normativa departamental y nacional vigente, estableciendo acuerdos con las autoridades competentes para su fiscalización.-----
- Promover la participación ciudadana coordinando acciones con la sociedad en su conjunto en lo relativo al ordenamiento territorial.
- Contribuir al desarrollo de los recursos humanos y materiales necesarios para la gestión eficiente de las Directrices.-----
- Desarrollo logístico adecuado de los servicios relacionados a las actividades que se establecen en las Directrices.-----
- Fortalecer la red de instituciones y organizaciones de la sociedad civil mediante planes y programas que las involucren.-----

Capítulo 2. DIRECTRIZ 1.

ARTÍCULO 11°/ Se establece como Directriz 1 gestionar de forma ambientalmente sustentable los recursos naturales, los residuos y las energías limpias alternativas.-----

ARTÍCULO 12°/ A los efectos previstos en el artículo anterior se establecen las siguientes acciones:

- a) Garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales y el desarrollo armónico con el entorno mediante la implementación de un plan de desarrollo de actividades basado en buenas prácticas asociadas al medio ambiente, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008 y en las Leyes

13.667 del 18 de junio de 1968, 14.859 del 15 de diciembre de 1978, 15.239 del 23 de diciembre de 1981, 18.564 del 11 de setiembre de 2009, 18.610 del 2 de octubre del 2009, referentes al uso del suelo y agua.-----

- b) Adoptar las medidas para actuar sobre aquellos aspectos ambientales relevantes identificados a través de la Evaluación Ambiental Estratégica que tienen incidencia en el departamento priorizando los temas vinculados a los recursos naturales, a los residuos y a las energías limpias alternativas.-----
- c) Planificar una gestión sustentable de los mismos, ejecutando las acciones previstas, monitoreando su desarrollo y realizando controles tendientes al cumplimiento de lo planificado.-----

Sección 1. Recursos Naturales.

ARTÍCULO 13°/ Recurso Hídrico.

A efectos de gestionar y proteger este recurso se establecen las siguientes acciones:

- a) Conservar el recurso superficial y subterráneo libre de contaminación y otras alteraciones posibles, controlando las actividades humanas que lo afecten, dedicando especial énfasis al adecuado manejo de los agroquímicos y sus residuos, en base a la reglamentación vigente, así como el tratamiento de los efluentes en las producciones primaria, secundaria y terciaria.-----
- b) Preservar la calidad del recurso en los siguientes sitios, que por su importancia en la salud, en la alimentación o en el aspecto recreativo puedan verse afectados: Arroyo Porongos y su embalse Pierna de Palo, Lago de la represa de Palmar en zona de Andresito y Balneario Don Ricardo.-----
- c) Coordinar con la Oficina Bromatológica del Departamento de Servicios Generales de la Intendencia, con el MVOTMA, DINAGUA, DINAMA, con OSE y con los usuarios de pozos de agua semisurgentes, cavados o de otro tipo la realización de análisis periódicos referidos a la calidad del recurso que utilizan, con el fin de establecer las medidas correctivas que correspondan.-----

Para ello se establecerá un sistema de registración de todas las obras de captación de agua y el monitoreo de calidad del recurso.

- d) Colaborar en la implementación de las acciones previstas en el "Plan de acción para la protección de la calidad ambiental y la disponibilidad de las fuentes de agua potable" para la Cuenca Hidrográfica del Río Santa Lucía (Resolución Ministerial N° 229/2015 de fecha 24 de febrero de 2015 del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente) y las futuras acciones que se establezcan por parte de la recientemente creada Comisión de la Cuenca Hidrográfica del Río Yí.-----

A efectos de poder implementar en todo el territorio del departamento medidas similares a las expresadas anteriormente, sería conveniente crear una subcuenca del Arroyo Grande.-----

ARTÍCULO 14°/ Recurso Suelo. A efectos de gestionar y proteger este recurso se establecen las siguientes acciones:

- a) Impulsar medidas tendientes a proteger el suelo y el subsuelo de la contaminación derivada de las distintas actividades productivas, exigiendo y controlando el cumplimiento de la normativa vigente.-----
- b) Apoyar la gestión del Plan de Uso y Manejo de Suelos que el MGAP está desarrollando de acuerdo a la Ley N° 18.564.-----

ARTÍCULO 15°/ Recurso Aire.

A efectos de gestionar y proteger este recurso se establecen las siguientes acciones:

- Implementar un sistema para caracterizar la situación de contaminación atmosférica en el departamento para su control y monitoreo.-----
- Controlar y denunciar eventuales incumplimientos de la normativa existente ante los organismos competentes, en todo lo relacionado a las emisiones de gases, polvo, malos olores y contaminación sonora provocadas por toda actividad desarrollada en el territorio.-----

ARTÍCULO 16°/ Ecosistemas, Sitios naturales, Áreas Protegidas y Geositios.

A efectos de gestionar y proteger este recurso se establecen las siguientes acciones:

- Preservar los ecosistemas, sitios naturales, paisaje y corredores biológicos con mayor grado de interés de preservación del departamento (según grado de priorización 0.9-1 SNAP), mediante la adopción de medidas concretas a través de la elaboración de un Plan de gestión y protección.-----
- Sin perjuicio de la competencia que puedan tener los organismos nacionales, la Intendencia tendrá la potestad de evaluar aquellos proyectos a localizarse en zonas contiguas al sitio a proteger.-----
La autorización del proyecto estará condicionada a la evaluación del impacto que pueda tener la localización del mismo sobre el sitio objeto de protección y en su entorno.-----
En tal sentido de ser necesario se solicitarán cambios en el proyecto a efectos de mantener las características del paisaje y sus valores ambientales.-----
- Entre los ecosistemas naturales más importantes a ser preservados, se encuentran los montes galería y parque integrados por especies nativas, ubicados a lo largo y en las cercanías de los cursos de agua.-----
- Entre los sitios naturales más importantes a preservar se encuentran: la Falla Geológica, los Cerros de Ojosmín, los montes de Marincho, las Áreas Protegidas de Chamangá y Grutas del Palacio, la faja costera de los lagos de Andresito y el resto de los sitios que integran el Geoparque "Grutas del Palacio".-----

Sección 2. Residuos

ARTÍCULO 17°/ A efectos de gestionar los residuos de forma ambientalmente sustentable, se establecen las siguientes acciones:

- a) Llevar adelante una política integral sobre el control de los residuos que incluya la producción, tratamiento, la disposición final y valorización de aquellos que puedan ser transformados en

productos con valor agregado, como forma de preservar la calidad ambiental y el desarrollo ambiental sostenible.-----

- b) Potenciar el Plan de Gestión Integral sobre todo tipo de residuos urbanos y rurales que la Intendencia lleva adelante, cumpliendo con los objetivos ambientales y sociales que el mismo contiene. (Ver Plan en Anexos).-----
- c) Participar en la elaboración y gestión de los planes de residuos a nivel nacional y regional, integrando los planes departamentales a los mismos.-----

Sección 3. Energías renovables.

ARTÍCULO 18°/ A efectos de gestionar de forma ambientalmente sustentable este recurso se establecen las siguientes acciones:

- a) Promover las fuentes de energías limpias alternativas desde una perspectiva ambientalmente sustentable, estableciendo un modelo departamental que promueva su instalación en el marco de la matriz energética nacional.-----
Las fuentes de energía están referidas principalmente a la eólica, a la solar (térmica o fotovoltaica), a la biomasa y a la bioenergía (para combustible).-----
- b) En el caso de la bioenergía se apoyarán políticas que fomenten la producción de la materia prima suficiente para el desarrollo de la producción de dicha energía y de los alimentos, a efectos de evitar una competencia entre ambos sectores por el acceso al producto.-----

Capítulo 3. DIRECTRIZ 2.

ARTÍCULO 19°/ Se establece como Directriz 2 el desarrollo productivo y social con equidad territorial e institucional.-----

Sección 1. Desarrollo productivo.

ARTÍCULO 20°/ Con el objetivo de favorecer la estabilidad socio-económica en el medio rural, se procurará establecer un equilibrio de

sistemas productivos agropecuarios promoviendo el desarrollo de aquellos que:

- Contribuyan al arraigamiento sustentable de los pequeños y medianos productores rurales.-----
- Aporten al cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente.-----
- Minimicen los riesgos generales de las producciones monopólicas.-----
- Den sustentabilidad en el tiempo al sector productivo del agro frente a los inevitables vaivenes del mercado.-----

ARTÍCULO 21°/ A efectos de cumplir con el objetivo mencionado en el artículo anterior se establecen las siguientes acciones:

- a) Apoyar el desarrollo de la cuenca lechera del departamento por su importancia en el aspecto socio-productivo, mediante acciones que contribuyan a su consolidación y extensión a otras zonas del departamento.-----

Se fomentará la utilización de toda la infraestructura instalada por el Plan Cuenca Lechera II, referida a caminería y electrificación rural.---

En los planes de desarrollo se priorizará la realización de obras de caminería externa e interna en los tambos, apoyos con maquinaria y logística para el tratamiento de efluentes y residuos contaminantes y apoyo a futuros planes de acceso a tierras, vivienda y electrificación rural (MVOTMA-DINAVI Colonización, MEVIR, UTE, MTOP y otros).---

- b) Se fomentará el desarrollo de otros rubros que interesan como la cría de cerdos, aves, pesca artesanal, apicultura y otros, con medidas vinculadas al aspecto técnico- productivo, logístico, asociativo, crediticio y comercial.-----

Se coordinará con instituciones y organismos a nivel nacional y regional que desarrollan programas sobre estas producciones.-----

- c) Fomentar la integración productiva y social de la población e instituciones locales, vinculadas a las diferentes actividades agropecuarias que se realizan en el territorio, promoviendo la implementación de conglomerados y cadenas productivas, para lograr el mejor aprovechamiento de todos los recursos humanos y materiales.-----

A partir de esta consolidación, propender a la integración regional de los grupos mencionados con colectivos vecinos que tengan afinidad socio-productiva.-----

- d) Coordinar acciones y medidas tendientes a mejorar la conectividad departamental, regional e internacional, priorizando los vínculos transversales a efectos de facilitar el acceso seguro a las zonas más aisladas del territorio.-----
- e) Respecto a la infraestructura vial continuar con el Plan que lleva a cabo la Intendencia referido al mantenimiento de la caminería rural, teniendo en cuenta los requerimientos de las diferentes producciones así como el desarrollo de nuevas actividades que demandan un mayor tránsito de vehículos y maquinaria.-----
- f) Promover la creación de parques o polos industriales, tecnológicos y logísticos.-----
Dichos emprendimientos se localizarán en las zonas delimitadas para ello por los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible departamentales.-----
- g) Promover inversiones sustentables con valor agregado, exigiendo a las empresas que incluyan la responsabilidad socio-ambiental en sus proyectos en beneficio de la población local.-----
- h) Continuar y potenciar los planes instrumentados en el departamento sobre proyectos productivos, capacitación de emprendedores, fomento y creación de Mipymes sustentables en el medio local.-----

ARTÍCULO 22°/ Forestación.

La actividad forestal en el departamento de Flores queda sujeta a las definiciones y criterios que se establecen a continuación.-----

Unidad productiva. Se define como toda explotación de uno o más padrones localizados en el departamento de Flores, realizada por una misma persona física o jurídica y que integre un mismo sistema de producción.-----

Se deberá justificar por la parte interesada lo expresado anteriormente, según se establece en el "Protocolo de presentación" de proyectos forestales.-----

En caso de ampliación de la superficie de la unidad productiva, ésta superficie que se amplía se considerará como una nueva unidad productiva, pasible de que se le apliquen los criterios establecidos.-----

Cuando se trate de ampliación de proyectos forestales, se aplicarán los criterios establecidos a la unidad productiva, teniendo en cuenta el proyecto forestal inicial presentado. No se considerará como un proyecto nuevo, sino como ampliación del proyecto inicial.-----

En todos los casos se tomará en cuenta la superficie efectiva a forestar.----

Criterios:

- a) Se podrá forestar hasta un 8 % del área de toda unidad productiva con destino a sombra, abrigo u otro fin asociado como ornato, paisaje, uso doméstico y otros.-----
Para el cálculo de este porcentaje se debe sumar la forestación existente más la proyectada con el destino mencionado.-----
- b) En caso de forestación con destino industrial se permite forestar un área efectiva de hasta un 50% de la superficie de la unidad productiva, para todo tipo de suelo (sean o no definidos de prioridad forestal por la Ley N° 15.939 de 28 de diciembre de 1987 y sus decretos complementarios).-----
Para el cálculo de este porcentaje se debe sumar la forestación existente más la proyectada con el destino mencionado, excluyendo la forestación con destino a sombra, abrigo u otro fin asociado como ornato, paisaje, uso doméstico y otro.-----
- c) En ningún caso se podrá forestar más de un 10% de los suelos con CONEAT mayor a 114 que integran la unidad productiva.----
- d) Se podrán evaluar proyectos por vía de excepción por estar limitados en los numerales anteriores:
 - 1) En caso de que la unidad productiva este integrada por un porcentaje significativo de suelos de prioridad forestal, definidos por la ley N° 15.939 de 28 de diciembre de 1987 y sus decretos complementarios.-----

- 2) En caso de aquellos proyectos a desarrollarse sobre suelos del grupo 5.02b, se deberá presentar además un informe con mapa de suelos y su capacidad de uso de acuerdo al protocolo. Este informe tendrá el fin de dilucidar el detalle de este tipo de suelos presentes en el establecimiento y su aptitud de uso para la aprobación del proyecto forestal.-----
- 3) También se evaluarán por esta vía aquellos proyectos que impliquen un impacto social, cultural y económico comprobable y de entidad para el desarrollo de una comunidad.-----
- e) Se prohíbe la forestación en el suelo categorizado como rural natural y en los geositos del Geoparque "Grutas del Palacio", sin perjuicio de lo que establezca el plan de gestión de los mismos.---
- f) Los proyectos forestales a desarrollarse en las áreas contiguas a los suelos categoría rural natural, suburbano turístico y sitios arqueológicos, deberán presentar un proyecto paisajístico que sea compatible con el entorno a proteger, que será estudiado en cada caso para su autorización.-----
- g) Se prohíbe la realización de tareas propias de la actividad forestal, como acopios, carga y procesamiento, en espacios y vías públicas.-----
- h) Se prohíbe la forestación con destino industrial a una distancia mínima de 500 metros de suelos urbanos y suelos suburbanos residenciales, tomada en línea recta a partir del perímetro exterior de tales suelos, sin perjuicio de las plantaciones que se realicen para sombra, ornato, paisaje y uso doméstico.-----
- i) Los criterios expresados no se aplicarán para producciones de fruticultura, viticultura, olivos, nogales, robles y otros similares.-
- j) Todo proyecto forestal deberá ser presentado para su evaluación y aprobación según los criterios establecidos y de acuerdo al protocolo para la presentación de proyectos forestales que forma parte del presente decreto, sin perjuicio del cumplimiento de la

normativa nacional existente. Se encuentran exceptuados aquellos proyectos con destino a sombra, abrigo u otro fin asociado como ornato, paisaje, uso doméstico y otros, salvo los que se encuentren ubicados en los sitios objeto de protección.----

ARTÍCULO 23°/ Minería y minería de gran porte.

La actividad minera en el departamento de Flores queda sujeta a los siguientes criterios:

- a) Toda instalación de proyectos referidos a la actividad minera deberán ser presentados para su estudio ante la Intendencia Departamental de Flores.-----
- b) Cuando el emprendimiento presentado sea calificado como Minería de Gran Porte de acuerdo a la ley N° 19.126 la Intendencia Departamental conformará una Comisión Evaluadora integrada por la misma e instituciones públicas y privadas a nivel local y nacional, para su estudio.-----
Una vez evaluado el proyecto por dicha comisión deberá ser elevado a la Junta Departamental de Flores para su aprobación.-----
- c) Se coordinarán con organismos competentes en la materia actividades de difusión e información sobre la minería en general.---

Sección 2. Desarrollo Social.

ARTÍCULO 24°/ Vivienda.

Se establecen las siguientes acciones:

- a) Coordinar las acciones relacionadas con la planificación y la gestión de los programas públicos de viviendas de interés social existente y previsto (MEVIR, MVOTMA-DINAVI, etc.) a efectos de lograr el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales utilizados.-----
- b) Se considerarán los siguientes aspectos vinculados a lo socio-productivo:

- Fomentar la densificación de la trama urbana de los centros poblados del interior del departamento, a efectos de aprovechar la infraestructura existente, coordinando acciones con los organismos competentes.-----
- Apoyar la implantación de unidades productivas, con el fin de promover el arraigamiento sustentable de las familias rurales al medio donde viven y trabajan.-----

ARTÍCULO 25°/ Salud.

Se establecen las siguientes acciones:

- a) Coordinar y articular acciones con las instituciones públicas y privadas para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población, desarrollando programas de educación ambiental vinculados a la salud.-----
- b) Promover la radicación en el departamento de profesionales especialistas de la salud, en coordinación con las instituciones públicas y privadas del sector.-----
- c) Generar espacios y servicios de salud laboral a la población vinculados a la información, prevención y asistencia.-----

ARTÍCULO 26°/ Educación.

Se establecen las siguientes acciones:

- a) Coordinar con los organismos competentes políticas de educación que promuevan recursos humanos en relación a la creciente demanda y uso de nuevas tecnologías, tendiendo al desarrollo integral y sustentable.-----
- b) Impulsar actividades de desarrollo tecnológico y de innovación articulando con las instituciones locales.-----

Capítulo 4. DIRECTRIZ 3.

ARTÍCULO 27°/ Se establece como Directriz 3 promover la cultura deportiva y recreativa en la sociedad local, tendiente a generar una mejor calidad de vida.-----

ARTÍCULO 28°/ A efectos de lograr lo expresado en el artículo anterior, se establecen las siguientes acciones:

- a) Fortalecer y consolidar el proyecto deportivo departamental iniciado en el Año 2005, que tiene como objetivos liderar, promover e impulsar la ordenación y estructuración del sistema deportivo de Flores y la coordinación y colaboración de todos los agentes que la integran.-----
- b) Fomentar la práctica deportiva en la población integrando a todos los sectores sociales y en especial a los colectivos vulnerables.-----
Poner la actividad deportiva al alcance de todas las personas, respetando las aspiraciones y capacidades de cada uno y con toda diversidad de prácticas competitivas o de ocio, organizada o individual.-----
- c) Impulsar una cultura del deporte y de la recreación como forma de promover valores y comportamientos socialmente adecuados, tendientes a lograr una cohesión social en el territorio.-----
- d) Promover la capacitación de docentes en actividades deportivas con el objetivo de mejorar la salud y la calidad de vida de la población.-----
- e) Fomentar la integración de la capital departamental con las localidades del departamento a través de la práctica del deporte, realizando eventos y competencias que involucren a todos por igual.-----
Para el cumplimiento de los fines mencionados se deberá invertir en mejoras, mantenimiento y nuevas infraestructuras.-----
- f) Consolidar y apoyar la instalación y gestión de la sede del Comité Olímpico Uruguayo, promoviendo el entrenamiento para deportes individuales, competencias y alta competencia en las diversas disciplinas.-----

- g) Continuar con la realización de eventos deportivos de jerarquía, contribuyendo al desarrollo de otras áreas tales como la turística, comercial y de servicios.-----

Capítulo 5. DIRECTRIZ 4.

ARTÍCULO 29°/ Se establece como Directriz 4 promover y desarrollar el turismo sustentable en el departamento.-----

ARTÍCULO 30°/ Se deberá promover un turismo priorizando el Geoparque "Grutas del Palacio", vinculado con los diversos tipos de turismo que el departamento ofrece.-----

Sección 1. Turismo naturaleza y rural.

ARTÍCULO 31°/ A efectos de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, se deberá promover un turismo enmarcado en el Geoparque "Grutas del Palacio" relacionado con los sitios que lo integran, las estancias turísticas y los sitios naturales definidos en estas Directrices.(Ver definición de Geoparque en anexos).-----

Sección 2. Turismo patrimonial tangible e intangible.

ARTÍCULO 32°/ Se establecen las siguientes acciones:

- Proteger los recursos patrimoniales tangibles constituidos por bienes edilicios protegidos de la ciudad de Trinidad y otras localidades, el Parque Centenario y sus instalaciones, las plazas de Trinidad, la Reserva de Flora y Fauna Dr. Rodolfo Tálice, el Hipódromo Ituzaingó, el Aeroclub de Flores.-----
- El patrimonio intangible comprende las festividades tradicionales y eventos en general, así como también la agenda cultural del departamento.-----

Sección 3. Turismo deportivo.

ARTÍCULO 33°/ Se promoverán los circuitos turísticos que involucren el desarrollo de las actividades deportivas, coordinando la realización de los

eventos deportivos nacionales e internacionales con la promoción del turismo en el departamento.-----

Sección 4. Turismo de eventos.

ARTÍCULO 34°/ Se desarrollará una infraestructura pública y privada orientada a la realización de congresos, convenciones y eventos tanto nacionales como internacionales.-----

Sección 5. Turismo comunitario.

ARTÍCULO 35°/ Se promoverá la difusión turística hacia adentro del departamento implementando circuitos de turismo comunitario, fortaleciendo la integración y el aprendizaje de toda la sociedad.-----

Capítulo 6. DIRECTRIZ 5.

ARTÍCULO 36°/ Se establece como Directriz 5 promover una gestión sustentable del patrimonio cultural y natural del departamento.-----

ARTÍCULO 37°/ A efectos de lograr lo expresado en el artículo anterior, se establecen las siguientes acciones:

- Elaborar un Plan de manejo sustentable de los recursos patrimoniales del departamento, por parte de la Intendencia con el aporte de todos los actores involucrados en el tema, haciendo énfasis en la preservación y fomento de dichos recursos.-----
- Realizar inventarios, catálogos y otros instrumentos de protección de todos los recursos patrimoniales tangibles e intangibles del departamento, a efectos de lograr una gestión eficiente de los mismos.-----
- Apoyar y potenciar la gestión de la Comisión de Patrimonio Departamental creada por Decreto N° 0682/2009 de la Junta Departamental de Flores, fomentando la participación de los vecinos a través de la integración de delegados de las distintas localidades a la misma.-----
- Potenciar la identidad local promoviendo el empoderamiento de los habitantes en relación a la cultura y los valores que caracterizan a la sociedad de nuestro departamento.-----

- Promover programas educativos referentes a la cultura, el patrimonio y el ambiente.-----
 - Proteger los sitios naturales o arqueológicos, establecer escalas de protección a nivel departamental o nacional.-----
 - Recuperar y valorizar el archivo Histórico Municipal y el archivo de la Iglesia de la Santísima Trinidad.-----
 - Apoyar y difundir las actividades culturales del departamento y continuar desarrollando la Agenda Cultural planificada.-----
 - Inventario Patrimonial de la ciudad de Trinidad, fuera del Área Central: Constituye el relevamiento de los padrones de la ciudad de Trinidad que están fuera del Área Central de Protección Patrimonial, analizando distintos parámetros de cada uno de ellos: identificación, usos, alturas, retiros, época de las construcciones, estado de conservación y alteraciones. A su vez, establece una evaluación, un grado de protección y en el caso de los bienes protegidos la identificación de elementos significativos y recomendaciones de actuación.-----
- Los mismos se rigen por establecido en los Decretos 0682/2009, 0683/2009 y 0786/2012 modificado por el Decreto 0823/2014 de la Junta Departamental de Flores.-----

Dicho Inventario Patrimonial se considera parte integrante del presente Decreto.

TITULO III. CATEGORIZACION DEL SUELO.

Capítulo 1. Definición y Objetivos.

ARTÍCULO 38°/ Definición.

La categorización de suelo es la actividad ordenadora del territorio, por la cual se categorizan los diferentes tipos de suelos en todo el territorio del departamento de Flores. El suelo se podrá categorizar en: rural, urbano o suburbano. Para cada categoría podrán disponerse en los instrumentos sub categorías, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la ley 18308, sin perjuicio de lo que establezcan los futuros Instrumentos de Ordenamiento Territorial.-----

ARTÍCULO 39°/ Objetivos.

Esta categorización se realiza en forma primaria y sin perjuicio de que posteriormente los Planes Locales, Planes Parciales y demás Instrumentos

de Ordenamiento Territorial establecidos en la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008, modifiquen la misma.-----

Capítulo 2. Categorías de Suelo.

ARTÍCULO 40°/ Suelo Urbano.

El suelo categoría urbana comprende las áreas de territorio de los centros poblados, fraccionadas, con las infraestructuras y servicios en forma regular y total, así como las áreas fraccionadas parcialmente urbanizadas en las que los instrumentos de ordenación pretenden mantener o consolidar el proceso de urbanización.-----

Los atributos urbanísticos serán objeto de reglamentación específica.-----

ARTÍCULO 41°/ Suelo Suburbano.

Comprende las áreas de suelo constituidas por enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en que éstas predominen, dispersos en el territorio o contiguos a los centros poblados, o que se relacionen necesariamente con la ciudad o sirven de apoyo a ésta.—

Son instalaciones y construcciones propias del suelo categoría suburbana las: habitacionales, turísticas, residenciales, deportivas, recreativas, industriales, de servicio, logística o similares; con independencia de la dotación de infraestructuras preexistentes en el entorno (Art. 33 inciso segundo de la Ley 18.308).-----

Los atributos urbanísticos serán objeto de reglamentación específica.-----

ARTÍCULO 42°/ Suelo Rural.

El suelo rural abarca aquellos espacios destinados a fines agropecuarios, forestales y aquellos que aunque no estén destinados a la producción, son soporte de la biodiversidad o del paisaje.-----

Todo suelo de Categoría Rural queda excluido de cualquier proceso de urbanización, de fraccionamiento con propósito residencial o industrial, de logística, comercial o servicios y comprendidos en toda otra limitación que establezcan los instrumentos.-----

Dentro de esta categoría se establecen las siguientes sub-categorías:

- a) Suelo Rural Productivo:** el Suelo Rural Productivo está integrado por los espacios territoriales cuyo destino principal sea la actividad

agraria, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva, o en los cuales se pretenda mantener y consolidar la disponibilidad del suelo productivo.-----

También podrá abarcarse como suelo rural las zonas de territorio con aptitud para la producción rural cuando se trate de áreas con condiciones para ser destinadas a fines agropecuarios, forestales o similares y que no se encuentren en ese uso.-----

Otros usos en el suelo categoría rural productivo, que pudieran ser admisibles por no implicar riesgos de su transformación, precisarán de la autorización de la Intendencia Departamental de Flores.-----

De acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 39 de la ley 18.308 del 18 de junio de 2008, no requerirán la correspondiente autorización para edificar en suelo categoría rural productiva, la vivienda del productor rural y del personal del establecimiento y aquellas edificaciones directamente referidas a la actividad rural. Cualquier otra edificación requerirá de la autorización correspondiente.-----

Téngase presente la modificación efectuada por el Art. 610 de la ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010 (Ley de Presupuesto), el cual declara por vía interpretativa que las prohibiciones del régimen del suelo rural previstas en el inciso cuarto del artículo 39 de la Ley N° 18.308, del 18 de junio de 2008, no incluyen aquellas construcciones como las de sitios o plantas de tratamiento y disposición de residuos, parques y generadores eólicos, cementerios parques o aquellas complementarias o vinculadas a las actividades agropecuarias y extractivas, como los depósitos o silos.-----

b) Suelo Rural Natural: de acuerdo al art. 31, literal b de la Ley 18.308, el Suelo Rural Natural está integrado por los espacios territoriales protegidos con el fin de mantener el medio natural, la biodiversidad o proteger el paisaje u otros valores patrimoniales, ambientales o espaciales.-----

Comprende los recursos naturales, agua, suelo, humedales, cursos de agua, costas de arroyos y cañadas, montes de abrigo y montes galería, lagunas, barrancas y todo ecosistema frágil presente en el departamento, los cuales se deberán preservar de acciones depredatorias.-----

ARTÍCULO 43°/ Atributo de Potencialmente Transformable.

Dentro de cada una de las categorías de suelo establecidas se delimitan ámbitos de territorios con el atributo de potencialmente transformables. En

todos los casos para su transformación, se requerirá de Programas de Actuación Integrada, por ser el instrumento para la transformación de sectores de suelo categoría urbana, suelo categoría suburbana y suelo rural productivo con el atributo de potencialmente transformable, tal como lo establece el art. 21 de la Ley 18.308.-----

Se le asigna el atributo de Potencialmente Transformable aquellos sectores de suelos a los cuales se les plantea una modificación futura de su uso.---

El cambio de Categorización de Suelo previsto en estas Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, así como la efectiva transformación que se hará a través de los Programas de Actuación Integrada, tal como se expresa en el párrafo anterior, habilitará a la Intendencia Departamental de Flores la aplicación de las previsiones contenidas en la Ley No. 18.308 y artículos 55 y 56 del presente decreto, con la finalidad de cumplir con la distribución equitativa de las cargas y beneficios del proceso urbanizador entre los actores públicos y privados.--

Capítulo 3. CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. Departamento de Flores.

ARTÍCULO 44°/ Trinidad y su Microrregión.

Por Decreto N° 0802/2013 de la Junta Departamental de Flores, de fecha 17 de Mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial el 17 de junio de 2013, se aprueba el Plan Local de Trinidad y su Microrregión. El mismo contiene la categorización del suelo de la ciudad de Trinidad y su Microrregión. Plano N° 9. (Ver decreto en Anexos).-----

ARTÍCULO 45°/ VILLA ISMAEL CORTINAS.

Se categoriza como **Suelo Urbano** la totalidad de los padrones delimitados según plano N° 10.-----

Se categoriza como suelo **Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable en Suburbano** los padrones N° 2787 y N° 3323, delimitados según plano N° 10. Los **Usos permitidos una vez transformado el suelo en este sector serán los siguientes:** residencial, habitacional, comercial, de servicios, logístico, depósitos, talleres, deportivos, recreativos y otros compatibles con la residencia. Se excluye el uso industrial y agroindustrial.-----

Se categoriza como **Suelo Suburbano, con uso industrial y agroindustrial de bajo impacto** el padrón N° 1521, (parque viejo). (Plano N° 11).-----

ARTÍCULO 46°/ ANDRESITO.

Se categoriza como **Suelo Urbano** la totalidad de los padrones delimitados según plano N° 12.-----

Se categoriza como **suelo suburbano** el padrón urbano N°1701 según plano N° 12.-----

Los Usos permitidos en este sector son: Industrial y agroindustrial de bajo impacto, servicios, logística, depósitos, talleres y demás incompatibles con la residencia.-----

Se categoriza como **Suelo Rural Productivo con el atributo de Potencialmente Transformable en Urbano** el sector del padrón N° 3951 delimitado por una faja de 150 metros de ancho según plano N° 12.-----

ARTÍCULO 47°/ ZONA DEL LAGO REPRESA DE PALMAR.

Se categorizan como **Suelo Suburbano** los padrones delimitados según plano N° 13. **Los usos permitidos en este sector son:** residencial de baja densidad, turístico, deportivo, recreativo, comercial y de servicios, todos vinculados a la actividad turística. No se admitirán infraestructuras que afecten el paisaje.-----

Faja Costera: Se categoriza como **Suelo Rural Natural la Faja Costera** según la Curva de Expropiación- Cota + 43.00 y +40.50, según plano N° 18. Téngase presente las medidas que rigen para esta categoría de suelo de acuerdo al artículo N° 51 del presente instrumento.-----

Vistas Protegidas: Se categoriza el suelo del territorio del departamento delimitado por los polígonos según plano N° 19 como suelo Rural Natural. En dicho suelo rigen las medidas establecidas en el artículo 51 del presente instrumento. No queda incluido en esta categoría el enclave categorizado como suburbano.-----

Atributos Urbanísticos en esta zona:

Superficie mínima de predio 2000 m².

Frente mínimo: 20 metros (medido entre las normales).

No se admitirá la creación de lotes con frente único a Ruta Nacional N° 3, para los lotes resultantes se prohíbe la vinculación directa a la ruta Nacional N° 3, debiendo vincularse y generar frentes directamente a las vías públicas secundarias.-----

FOS máximo: 10 %

FOT máximo: 1

FOT básico: 0,8%

Altura máxima: 6 m

Retiro frente a ruta nacional N° 3: 40 m.

Retiro frente a antigua ruta N° 3: 10 m.

Retiro frente a calle pública: 6 m.

Retiro unilateral y de fondo: 6 m.

Para cada lote se admitirá por cada 1000 m² (mil) una única unidad acorde con el destino y uso permitido para el sector, definiendo como unidad a aquella/s construcción/es que en forma continua o discontinua sean necesarias para su funcionamiento.-----

Propiedad Horizontal:

Para el caso de realizarse fraccionamientos en Propiedad Horizontal el máximo edificable por unidad no superará el FOS máximo definido para la zona, contando bienes individuales y bienes comunes edificables.-----

A los efectos de contabilizar el área de cada unidad se computará, su área individual edificada, sus bienes comunes de uso exclusivo y se prorratarán en proporción a la suma de estos últimos las áreas correspondientes a los bienes comunes de uso común.-----

Para la Ley 17.292 se considera una superficie mínima del lote de 2000 mt².-----

Para el caso de la Ley 10.751 se prevé que para unidades con destino a vivienda se admitirá una única unidad por cada 1000 m² (mil) de superficie, definiendo como unidad a aquella/s construcción/es que en forma continua o discontinua sean necesarias para su funcionamiento, y para unidades con otro destino se considerará como caso especial, estando conforme a la interpretación del equipo de OT de la IDF.-----

Así mismo se admitirá un máximo de 2 unidades por padrón, y para otros usos, cuando el destino sea comercial o de servicios, siempre compatibles con la actividad turística, se podrá admitir mayor número de unidades, estándose a lo que resuelva el equipo técnico integrante de la oficina de Ordenamiento Territorial, mientras no se reglamente la misma.-----

Las edificaciones ubicadas en esta zona deberán cumplir con los parámetros de habitabilidad e higiene según su destino y su diseño se deberá adecuar al entorno contemplando el paisaje y los materiales a utilizar (no se permitirán construcciones precarias).-----

Se considera conveniente realizar un Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial a efectos de planificar el desarrollo de la Zona.--

ARTÍCULO 48°/ CERRO COLORADO.

Se categoriza como **Suelo Urbano** la totalidad de los padrones delimitados según plano N° 14.-----

Se incluyen los padrones N° 1 al 38 de la localidad de Cerro Colorado, comprendiendo el nuevo fraccionamiento del plan de MEVIR proyectado en el padrón Rural N° 4258, (N° 14).-----

Se categorizan como **Suelo Suburbano** los padrones N° 631 y 633. **Los usos permitidos en suelo suburbano son:** residencial, deportivo, recreativo, comercial y de servicios. No estarán permitidos los conjuntos habitacionales de alta densidad.-----

ARTÍCULO 49°/ LA CASILLA.

Se categoriza como **Suelo Urbano** la totalidad de los padrones delimitados según plano N° 15.-----

Se categorizan como **Suelo Suburbano** los padrones N° 2572 y 3853. Los **usos permitidos** en dicho sector son: comercial, de servicio, logística, talleres, depósitos, deportivo, recreativo y otros compatibles con la residencia.-----

Se categoriza como **Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable a Urbano** una faja de 150 metros del padrón N° 2315 según plano N° 15.-----

Se categoriza como **Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable a Suburbano** el padrón N° 2314 (parte), según plano N° 15. Los **Usos permitidos** en este sector una vez

transformado el suelo serán: comercial, de servicio, logística, talleres, depósitos, deportivo, recreativo y otros compatibles con la residencia.-----

Se categoriza como **Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable a Suburbano** una faja paralela a la ruta de 100 metros de ancho del padrón N° 1844. Los **usos permitidos** en dicho sector son: Industrial y agroindustrial de bajo impacto, servicios, logística, depósitos, talleres y demás incompatibles con la residencia.-----

ARTÍCULO 50°/ JUAN JOSÉ CASTRO.

Se categoriza como **Suelo Urbano** la totalidad de los padrones delimitados según plano N° 16.-----

Se incluyen los padrones: N° 4113; 1689; 1498; 448; 1493; 382; 2106; 1513; 1910; 563; 2766; 2432; 459; 1634; 1688; 4800 y parte del padrón 541, según plano N° 16.-----

Se categoriza como **Suelo Rural Productivo con Atributo de Potencialmente Transformable a Suburbano** parte del padrón perteneciente a AFE, desde el límite del padrón 1688 hasta la continuación de la línea divisoria del rural N° 553. **Los usos permitidos en dicho sector una vez transformado el mismo serán:** Industrial y agroindustrial de bajo impacto, servicios, logística, depósitos, talleres y demás incompatibles con la residencia.-----

ARTÍCULO 51°/ SUELO RURAL.

Se categoriza como Suelo Rural el territorio del departamento de Flores no comprendido en las categorías anteriores.-----

Categorías del Suelo Rural:

-Suelo Rural Natural:

Se define al suelo que por su condición natural debe ser objeto de especial protección por motivos de conservación de la biodiversidad y protección de los espacios y recursos naturales que contiene. Estos recursos están referidos a su valor económico, turístico, paisajístico, cultural y geológico.- En este tipo de suelo no podrán desarrollarse usos o actividades que impliquen transformación de su naturaleza o lesionen el valor específico que se sugiere proteger.-----

En esta categoría sólo podrán desarrollarse las actividades establecidas en el correspondiente Plan de Manejo, en las normas de protección y en los instrumentos de Ordenamiento Territorial.-----

Están comprendidos en esta categoría:

Los sitios naturales, las Áreas Protegidas, Geositios y otros:

- La faja costera de la Zona del Lago Represa de Palmar (Plano N° 18).-
- Vistas Protegidas de la Zona del Lago Represa de Palmar (Plano N° 19).-----
- Balneario Don Ricardo (Plano N° 20).-----
- Los montes del arroyo Marincho, (Plano N° 21).-----
- Grutas del Palacio (Plano N° 22).-----
- Falla Geológica (Plano N° 23).-----
- Cerros de Ojosmín (Plano N° 24).-----
- Cantera de Garland (Plano N° 25).-----
- Cantera de Graniello (Plano N° 26).-----
- Áreas Protegida de Chamangá (Plano N° 27).-----
- Geositio San Martín del Yí (Plano N° 28).-----
- Cantera de Horndblendita (Plano N° 29).-----
- Reserva Dr. Rodolfo Tálice (Plano N° 30).-----

Cualquier emprendimiento a localizarse en suelo Rural Natural deberá tener en cuenta la existencia de Planes de Manejo vigentes para obtener su autorización de localización.-----

En el caso de aquellos sitios que no presenten Plan de Manejo vigente, la Intendencia evaluará conjuntamente con la autoridad correspondiente encargada del sitio la propuesta para su aprobación.-----

La autorización del proyecto estará condicionada a la evaluación del impacto que pueda tener la localización del mismo sobre el sitio objeto de protección y su entorno.-----

En tal sentido de ser necesario se solicitarán cambios en el proyecto a efectos de preservar los valores mencionados anteriormente.-----

- **Suelo Rural Productivo:** se categoriza como suelo Rural Productivo el territorio del departamento de Flores no comprendido en las categorías anteriores, siendo el destino principal la actividad agraria, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva (artículo 31 inciso a de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible).-----

Todo suelo que no se categorice específicamente en el presente decreto, se entenderá corresponde a esta categoría.-----

TITULO IV. ACTUACIÓN Y EJECUCIÓN TERRITORIAL.

ARTÍCULO 52°/ Oficina de Ordenamiento Territorial.

El artículo N° 53 del Decreto 0802/2013 de la Junta Departamental de Flores, por el cual se aprobó el Plan Local de Trinidad y su Microregión, previó la creación de una Oficina de Ordenamiento Territorial a efectos de garantizar la gestión y la continuidad del referido Plan Local y toda acción relativa al ordenamiento territorial y desarrollo sostenible del departamento.-----

Por ende la misma será la encargada de la gestión de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y cumplirá el rol de policía territorial en todo el departamento a efectos de identificar todas aquellas acciones realizadas en contravención de las pautas creadas en el presente instrumento y sancionar a los infractores, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 68, siguientes y concordantes de la Ley 18.308.-----

La misma estará integrada por: 1 Ing. Agrónomo/a, 1 Técnico/a especializado en tema ambientales, 1 Arquitecto/a, 1 Abogado/a, 1 Lic. en Trabajo Social, 1 Técnico GIS, 1 Administrativo/a y 2 personas abocadas a la tarea inspectiva.-----

ARTÍCULO 53°/ Autorización.

A partir de la aprobación del presente Instrumento, será obligatorio para todo emprendimiento a desarrollarse en el departamento, obtener en forma previa su viabilidad territorial, a efectos de su localización de acuerdo con la categorización y usos asignados a los sectores de suelo por el presente Instrumento de Ordenamiento Territorial.-----

A tales efectos se establece el siguiente procedimiento: se deberá presentar nota de solicitud dirigida al Sr. Intendente Departamental que incluya el N° de padrón, ubicación y una descripción del emprendimiento y destino del mismo.-----

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el decreto 349/005 del 21 de setiembre de 2005 relativo a Estudios de Impacto Ambiental.-----

En caso de no cumplirse con dicho requisito, la Intendencia Departamental hará uso de las facultades establecidas por los artículos 68, 69, 70, 71 y concordantes de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008.-----

ARTÍCULO 54°/ Retorno de valorizaciones.

Tal como lo establece el Art. 46 de la Ley 18.308 del 18 de junio de 2008, la Intendencia Departamental tiene derecho a participar en el mayor valor inmobiliario que derive para los terrenos, en el caso de fraccionamientos en suelo urbano y suelo con el atributo de potencialmente transformable, de las acciones de ordenamiento territorial, ejecución y actuación, en la proporción mínima y en las condiciones establecidas en el mencionado artículo.-----

ARTÍCULO 55°/ Mayores Aprovechamientos. La Intendencia Departamental de Flores podrá establecer áreas y condiciones en las cuáles el derecho de construir pueda ejercerse por encima del coeficiente de aprovechamiento básico establecido, mediante el otorgamiento de una contrapartida por parte del propietario inmobiliario beneficiado.-----

La contrapartida, podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento (50%), del mayor valor resultante. La Intendencia Departamental, cuando lo crea conveniente, instrumentará una norma reglamentaria dentro de los parámetros establecidos.-----

ARTÍCULO 56°/ Policía Territorial.

La Oficina de Ordenamiento Territorial ejercerá la función de policía territorial en todo el departamento y en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

Se conformará un equipo integrado por dos inspectores a efectos de cumplir con lo dispuesto en el presente Instrumento, identificando todas aquellas acciones realizadas en contravención de las pautas creadas y sancionar a los infractores, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo N° 68, siguientes y concordantes de la ley 18.308.-----

ARTÍCULO 57°/ Desechos Peligrosos.

Es de aplicación a todo el territorio departamental el decreto N° 252/989 de 30 de Mayo de 1989, prohibiendo la introducción, depósito o tenencia a cualquier título, dentro del departamento de Flores, en cualquier forma o régimen de todo tipo de desechos peligrosos, como así también el control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, amparado por el Convenio de Basilea y sus respectivos anexos.-----

La producción, transporte, comercialización, depósito, tenencia o disposición en cualquier forma de residuos que tengan su origen en la utilización de energía nuclear o de residuos tóxicos o radioactivos de cualquier origen o procedencia, exceptuándose aquellos con fines medicinales, se regirán por las disposiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica; además de la correspondiente consulta ciudadana y autorización por la Junta Departamental de Flores.-----

ARTÍCULO 58°/ Aspectos Tributarios.

El presente Instrumento no contempla aspectos tributarios. Los mismos serán definidos posteriormente por el Gobierno Departamental.-----

ARTÍCULO 59°/ Sanciones.

El incumplimiento de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible de Flores, será pasible de las sanciones previstas en el artículo 68 y siguientes de la Ley 18.308.-----

TITULO V. INDICADORES, SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

ARTÍCULO 60°/ Se establecen indicadores para realizar el seguimiento y monitoreo de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en su artículo N° 28.-----

Los mismos se detallan en la siguiente tabla, sin perjuicio de otros indicadores que puedan utilizarse en el proceso del gestión del instrumento.-----

DIRECTRIZ 1: Gestionar de forma ambientalmente sustentable los recursos naturales, los residuos y las energías limpias alternativas.			
OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE
AGUA: Control de calidad del agua de la red hidrográfica	Niveles de contaminación: Análisis físico-	2 veces/año	OSE, laboratorio IDF.

superficial y aguas subterráneas	químico. Presencia de fitosanitarios.		DICOSE, DINAGUA, DINAMA, MGAP. Comisión de la cuenca del Santa Lucía. Comisión de la cuenca del río Yí.
SUELO: evaluar el área en producción del departamento que está aplicando medidas de conservación del suelo.	Superficie total en la que aplican planes de uso y manejo de suelos	Anual	MGAP Plan de uso y manejo de suelos. DICOSE.
RESIDUOS: evaluar la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos por parte de la población.	Porcentaje de materiales reciclables recolectados en origen (kg/día)	Anual	IDF- servicios generales Dpto. Promoción y desarrollo Plan de gestión de envases no retornables
DIRECTRIZ 2: Desarrollo productivo y social con equidad territorial e institucional.			
OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE
DESARROLLO PRODUCTIVO: evolución del	-N° productores familiares	Anual	DICOSE MGAP- DIEA

número de productores familiares vinculados a actividades productivas arraigadora al medio rural	lecheros del departamento -Porcentaje de área ocupada por la agricultura y la forestación	Anual	MGAP- Dirección Forestal IDF DINAMA DICOSE DIEA
DESARROLLO SOCIAL: evolución de la cantidad de pobladores en el medio rural	-N° habitantes residentes en suelo rural -N° planes de vivienda y núcleos productivos en el medio rural	10 años 5 años	INE- IDF- Promoción y desarrollo

DIRECTRIZ 3: Promover la cultura deportiva y recreativa en la sociedad local, tendiente a generar una mejor calidad de vida.

OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE
----------	-----------	------------	--------

DEPORTE: evaluar el desarrollo del proyecto deportivo departamental y su infraestructura	Infraestructura nueva/existente	cada 5 años	IDF- Dpto. de deportes. Registro de actividades Ministerio de Turismo y Deportes. MSP
	N° personas que practican regularmente deportes y ejercicios.	anual	
	N° de actividades deportivas y recreativas de inclusión social	anual	

DIRECTRIZ 4: Promover y desarrollar el turismo sustentable en el departamento.

OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE
TURISMO: evaluar la gestión del turismo en el departamento.	-N° visitantes por año -N° sitios gestionados	anual	- Ministerio de Turismo y Deportes. -IDF- Dpto. de Promoción y desarrollo- Área turismo. - MVOTMA- SNAP- CAE- Chamangá y Grutas de Palacio.

			MGAP- RENARE.
--	--	--	------------------

DIRECTRIZ 5: Promover una gestión sustentable del patrimonio cultural y natural del departamento.

OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE
PATRIMONIO: obtener información detallada de los recursos patrimoniales y la integración de delegados de los centros poblados a la Comisión de Patrimonio	N° de inventarios y catálogos de temas de interés de los recursos patrimoniales. N° de bienes inventariados y el tipo.	cada 5 años	MEC- Comisión nacional de patrimonio
	N° de delegados de los centros poblados integrados a la comisión departamental de patrimonio funcionando.		IDF- Dpto. de Cultura. IDF- Oficina de gestión de patrimonio cultural y natural.

CATEGORIZACION DEL SUELOS

OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA	FUENTE

CATEGORIZACIÓN DEL SUELO: medir el cumplimiento de acuerdo a la categorización establecida.	Densificación de la población en suelo urbano N° de emprendimientos localizados según la categorización del suelo.	anual	MVOTMA DINOT IDF- Oficina de OT.
--	---	-------	---

ARTÍCULO 61°/ A partir de la vigencia de este decreto, los conceptos de categoría urbana, suburbana y rural serán los contenidos en la Ley N° 18.308 y en el presente instrumento.-----

ARTÍCULO 62°/ En caso de existir errores en el número de los padrones, o diferencias con los límites establecidos en la cartografía que forma parte del presente decreto, se tendrá como válida esta última, debiéndose subsanar el error.-----

ARTÍCULO 63°/ Se modifican las láminas N° 26 a 33 y 35 que forman parte del Decreto 0802/2013 de fecha 17 de Mayo de 2013 por el cual se aprobó el Plan local de Trinidad y su Microrregión, por haberse padecido error gráfico.-----

En las lámina 26 a 33 y 35 se debe ELIMINAR LA REFERENCIA DE "SUELO RURAL NATURAL".-----

ARTÍCULO 64°/ Deróguense todas las disposiciones, resoluciones, decretos u ordenanzas que se opongan al presente decreto.-----

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, EN TRINIDAD A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

Lea Danys Calero
Secretaria General

Edila Ma. Cristina Bidegain
Presidenta

DECRETO NRO. 0326.**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, DECRETA:**

ARTICULO 1º. Remítanse las deudas que por concepto de Impuesto al Baldío y Edificación Inapropiada, intereses y sanciones, mantengan los inmuebles existentes en la ciudad de Trinidad con la Intendencia Municipal de Flores, generados hasta el ejercicio 1996 inclusive.

Los montos totales de las deudas remitidos – más las multas y recargos generados en el período que se dirá. Se harán exigibles si dentro de los 4 (cuatro) años siguientes a la promulgación del presente Decreto no se hubiera obtenido habilitación final por parte de la autoridad competente de las obras que de acuerdo a las normativas vigentes de edificación realice el titular de cada padrón, sin importar las transmisiones dominiales que operen en el período.

Los titulares de los padrones cuyas deudas se remiten por el presente contarán con un plazo no mayor de 90 (noventa) días a partir de la publicación del este Decreto optar por el pago de la deuda o acogerse a lo precedentemente dispuesto.

ARTICULO 2º. Modifícase el artículo 4º del Decreto Departamental N° 215, el que quedará redactado de la siguiente manera: A partir del 1º de enero de 1997, el importe del Impuesto al Baldío y Edificación Inapropiada ascenderá:

a) a la suma de 15 U.R. (quince Unidades Reajustables) para cada uno de aquellos inmuebles ubicados en la PRIMERA ZONA,

b) a la suma de 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) para cada uno de los inmuebles ubicados en la SEGUNDA ZONA.

ARTICULO 3º. A los efectos de establecer el importe del tributo, se considerará el valor de la Unidad Reajutable correspondiente al del mes de enero de cada año.

ARTICULO 4º. El presente Decreto entrará a regir después de los 10 (diez) días contados a partir del siguiente al de su primera publicación en el Diario Oficial (artículo 299 de la Constitución Nacional).

ARTICULO 5º. Comuníquese, insértese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, EN
TRINIDAD A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

LEA DANYS CALERO

Secretaria General

MIGUEL A. PEREIRA LOPEZ

Presidente

**DECRETO NRO. 0172. LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES,
DECRETA:**

Artículo 1º. Fíjase el Presupuesto del Gobierno Departamental de Flores en la suma de N\$ 14.129.700.000.00 (nuevos pesos catorce mil ciento veintinueve millones setecientos mil) para el ejercicio 1992; y en la suma de N\$ 23.199.300.000.00 (nuevos pesos veintitrés mil ciento noventa y nueve millones trescientos mil) para el ejercicio 1993 y sgtes.

Artículo 2º. Modifícase la estructura orgánico-administrativa de la Intendencia Municipal de Flores, a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y tres, la que quedará del siguiente modo:

PROGRAMA 1-01

Intendente Municipal

SECRETARIA SR. INTENDENTE

1 Secretario Particular 10

1 Chofer Sr. Intendente 8

SECRETARIA GENERAL

1 Secretario General

OFICINA DE PROMOCION AGROPECUARIA

1 Asesor E 2

OFICINA DE PLANEAMIENTO

1 Asesor

1 Ayudante Técnico 9 A

ASESORIA JURÍDICA

1 Jefe de División 9

1 Oficial Especializado 5

1 Auxiliar 2

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1 Director General

1 Sub- Director 10

1 Chofer 5

1 Inspector de Espectáculos Públicos 6

DIVISIÓN SECRETARIA

1 Jefe de División 9

SECCION RESOLUCIONES Y DECRETOS

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial Especializado 5

1 Auxiliar 2

SECCION MESA DE ENTRADA

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial 4

1 Oficial 4

1 Auxiliar 2

SECCION ARCHIVOS

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial 4

SECCION REGISTRO Y COMPUTACIÓN

1 Jefe de Sector 7

REPARTICIÓN PORTERIA

1 Encargado 7

REPARTICIÓN PORTERIA

1 Encargado 6

1 Conserje de 1era. 5

1 Telefonista 4

1 Conserje 4

1 Conserje 4

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

REPARTICIÓN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

1 Encargado 6

1 Conserje Limpiadora 4

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

SECCION PERSONAL

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial Especializado 5

1 Oficial 4

1 Auxiliar 2

SERVICIO MEDICO

1 Oficial 4

SECCION CUENTAS PERSONALES

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial 4

DIVISIÓN REGISTRO CIVIL

1 Jefe de División 9

1 Oficial 4

DIRECCIÓN DE TRANSITO

1 Jefe Director 10

1 Oficial Especializado 5

1 Oficial 4

SECCION REGISTRO Y COMPUTACIÓN

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial Especializado 5

1 Auxiliar 2

SECCION EXAMENES VEHICULARES

1 Examinador 7

SECCION INSPECCIONES

1 Inspector de 1era. 7

1 Inspector de 2da. 6

1 Inspector de 2da. 6

1 Inspector de 2da. 6

1 Inspector de 3ª. 5

1 Inspector de 4a. 4

1 Inspector de 4ª. 4

SECCION PINTURA Y MANTENIMIENTO

1 Jefe de Sector 7

DIVISIÓN CULTURA

1 Jefe de División 9

1 Oficial Especializado 5

1 Auxiliar 2

1 Ayudante de 1era. 3

1 Ayudante de 1era. 3

1 Ayudante de 2da. 2

SECCION BIBLIOTECA

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial Especializado 5

1 Oficial 4

1 Oficial 4

1 Auxiliar 2

SECCION BIBLIOTECA INFANTIL

1 Jefe de Sección 7

1 Auxiliar 2

SECTOR ENCUADERNACIÓN

1 Jefe de Sector 7

SECTOR TEATROS Y CINES

1 Jefe de Sector 7

1 Jefe de Sector 7

1 Oficial 5

1 Ordenanza 3

1 Ayudante de 2da.

1 Ayudante de 3ª. 1

PROGRAMA 1-02. DEPARTAMENTO DE HACIENDA

1 Asesor Contable E 2

1 Director General

1 Contador Municipal

1 Sub-Director 10

DIVISIÓN CONTADURÍA

1 Jefe de División 9

SECCION CONTABILIDAD CENTRAL

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial Especializado 5

1 Oficial Especializado 5

1 Auxiliar 2

SECCION HABERES Y RETENCIONES

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial Especializado 5



Intendencia Departamental de Flores

Trinidad, 24/05/2021

Expediente Nro. **211017**

A S U N T O

DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

Eleva Presupuesto Quinquenal ejercicio 2021 - 2025.- MB



Intendencia Departamental de Flores

Trinidad, 24/05/2021

Expediente Nro. **211017**

ASUNTO

DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

Eleva Presupuesto Quinquenal ejercicio 2021 - 2025.- OC

SECCION COMPUTACIÓN

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial Especializado 5

DIVISIÓN INGRESOS

1 Jefe de División 9

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial Especializado 5

1 Oficial Especializado 5

1 Oficial Especializado 5

1 Auxiliar 2

SECCION INGRESOS VEHICULARES

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial Especializado 5

SECCION INGRESOS VARIOS

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial Especializado 5

SECCION INGRESOS VARIOS

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial 4

1 Oficial 4

1 Auxiliar 2

DIVISIÓN TESORERIA

1 Jefe de División 9

SECCION PAGADURÍA Y RECAUDACIÓN

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial Especializado 5

1 Oficial 4

DIVISIÓN PROVEEDURÍA

1 Jefe de División 9

1 Conserje de 1ª. 5

SECCION ALMACENES

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial (obrero) 5

SECCION INVENTARIOS Y PATRIMONIOS MUNICIPALES

1 Jefe de Sección 7

1 Auxiliar 2

PROGRAMA 1-03. DEPARTAMENTO DE HIGIENE

1 Director General

1 Sub-Director 10

HIGIENE AMBIENTAL

1 Inspector de 1ª. 7

1 ½ Oficial 4

1 Ayudante de 1ª. 3

SECCION RESTAURANTES MUNICIPALES

1 Jefe de Sección 7

RESTAURANTE No. 71

1 Oficial 5

1 Ayudante de 3era. 1

1 Ayudante de 3era. 1

RESTAURANTE No. 79

1 ½ Oficial 4

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

1 Jefe de División 9

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial 4

1 Auxiliar 2

SALUBRIDAD Y LIMPIEZA

1 Supervisor General 9

SECTOR LIMPIEZA

1 Jefe de Sector 7

1 Chofer 5

1 Chofer 5

1 Chofer 5

1 Chofer 5

1 Capataz de 2da. 5

1 Ayudante de 1ra.3

1 Ayudante de 1ra.3

1 Ayudante de 1ra.3

1 Ayudante de 1ra.3

1 Ayudante de 1ra.3

1 Ayudante de 1ra.3

1 Ayudante de 1ra.3

1 Ayudante de 1ra.3

1 Ayudante de 1ra.3

1 Ayudante de 1ra.3

1 Ayudante de 2da. 2

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

SECTOR NEROPOLIS

1 Supervisor General 9

1 Jefe de Sector 7

1 ½ Oficial 4

1 Ayudante de 1era. 3

1 Ayudante de 3ª. 1

PROGRAMA 1-04. DEPARTAMENTO DE OBRAS

1 Director General

1 Sub-Director 10

DIVISIÓN ARQUITECTURA

1 Jefe de División 9

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial Especializado 5

1 Oficial Especializado 5

1 Oficial 4

1 Auxiliar 2

1 Auxiliar de 2da. 1

SECCION EJECUCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA

1 Capataz General 7

1 Oficial 5

1 Oficial 5

1 Oficial 5

1 Oficial 5

1 ½ Oficial 4

1 ½ Oficial 4

1 ½ Oficial 4

1 ½ Oficial 4

1 Ayudante de 1era. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

SECCION INSPECCIONES

1 Inspector de 1era. 7

1 Inspector de 2da. 6

SECCION PASEOS PUBLICOS

1 Capataz General 7

1 Capataz de 1era. 6

1 Capataz de 1era. 6

1 1/2 Oficial 4

1 Ayudante de 1era. 3

1 Ayudante de 1era. 3

1 Ayudante de 1era. 3

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

REPARTICIÓN VIVEROS

1 Capataz de 2da. 5

1 Oficial 5

1 Oficial 5

1 Ayudante de 1ra. 3

REPARTICIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS

1 Capataz de 2da. 5

1 Capataz de 2da. 5

1 Capataz de 2da. 5

1 ½ Oficial 4

1 Ayudante de 1era. 3

1 Ayudante de 3ª. 1

DIVISIÓN VIALIDAD

OFICINA ADMINISTRATIVA

1 Jefe de División 9

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial Especializado 5

1 Oficial 4

SECCION MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN VIAL

1 Director Supervisor 10

1 Supervisor General 9

1 Capataz General 7

1 Maquinista de 1ra. 7

1 Maquinista de 2da. 6

1 Maquinista de 2da. 6

1 Chofer 5

1 Chofer 5

1 Chofer 5

1 Chofer 5

1 Chofer 5

1 Chofer 5

1 Chofer 5

1 Chofer 5

1 Oficial 5

1 Ayudante de 2da. 2

1 Ayudante de 2da. 2

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ra. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

CONSTRUCCIÓN VIAL

1 Capataz General 7

1 Capataz de 1ra. 6

1 Maquinista de 1ª. 7

1 Maquinista de 1ª. 7

1 Maquinista de 1º 7

1 Maquinista de 2ª. 6

1 Maquinista de 2ª. 6

1 Maquinista de 2ª. 6

1 Maquinista de 2ª. 6

1 Maquinista de 2ª. 6

1 Maquinista de 2ª. 6

1 Maquinista de 2ª. 6

1 Maquinista de 2ª. 6

1 Chofer 5

1 Chofer 5

1 Chofer 5

1 Chofer 5

1 Chofer 5

1 Chofer 5

1 Chofer 5

1 Chofer 5

1 Ayudante de 1ra. 3

1 Ayudante de 2ª. 2

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

PLANTA TRITURADORA

1 Supervisor General 9

1 Capataz General 8

1 Oficial 5

1 Oficial 5

1 Oficial 5

1 ½ Oficial 4

1 Ayudante de 1ra. 3

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

TRATAMIENTO BITUMINOSO

1 Capataz de 1ra. 6

1 Maquinista de 2ª. 6

1 Chofer 5

1 Oficial 5

1 ½ Oficial 4

1 Ayudante de 3ª. 1

FABRICA DE LADRILLOS Y ARTICULOS DE HORMIGÓN

1 Capataz de 1ra. 6

1 Oficial 5

1 ½ Oficial 4

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª.1

DIVISIÓN TALLERES

1 Supervisor General 9

OFICINA ADMINISTRATIVA

1 Auxiliar 2

1 Chofer 5

1 ½ Oficial 4

SECCION MECANICA

1 Jefe de Sector 7

1 Oficial 5

1 Oficial 5

1 Oficial 5

1 ½ Oficial 4

SECCION CARPINTERÍA

1 Jefe de Sector 7

1 Oficial 5

1 Oficial 5

1 Oficial 5

1 ½ Oficial 4

SECCION ELECTRICIDAD

1 Director Supervisor 10

1 Supervisor General 9

1 Oficial 5

1 Oficial 5

1 ½ Oficial 4

SECCION HERRERIA

1 Jefe de Sector 7

1 Oficial 5

1 Oficial 5

1 ½ Oficial 4

SECCION PINTURAS

1 Capataz de 1ra. 6

1 Oficial 5

1 ½ Oficial 4

1 Ayudante de 3ª. 1

PROGRAMA 1-05 JUNTA LOCAL DE ISMAEL CORTINAS

OFICINA ADMINISTRATIVA

1 Jefe de División 9

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial Especializado 5

1 Auxiliar 2

SECCION ESCUELA DEL HOGAR

2 Jefe de Sección 7

1 Oficial 4

SECCION EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO

1 Capataz de 1ra. 6

1 Capataz de 2da. 5

SECCION CARPINTERÍA

1 Jefe de Sector 7

1 Oficial 5

1 Oficial 5

1 Oficial 5

1 ½ Oficial 4

SECCION ELECTRICIDAD

1 Director Supervisor 10

1 Supervisor General 9

1 Oficial 5

1 Oficial 5

1 ½ Oficial 4

SECCION HERRERIA

1 Jefe de Sector 7

1 Oficial 5

1 Oficial 5

1 ½ Oficial 4

SECCION PINTURAS

1 Capataz de 1ra. 6

1 Oficial 5

1 ½ Oficial 4

1 Ayudante de 3ª. 1

PROGRAMA 1-05 JUNTA LOCAL DE ISMAEL CORTINAS

OFICINA ADMINISTRATIVA

1 Jefe de División 9

1 Jefe de Sección 7

1 Oficial Especializado 5

1 Auxiliar 2

SECCION ESCUELA DEL HOGAR

2 Jefe de Sección 7

1 Oficial 4

SECCION EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO

1 Capataz de 1ra. 6

1 Capataz de 2da. 5

1 Chofer 5

1 ½ Oficial 4

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

1 Ayudante de 3ª. 1

000409

Artículo 3º. El Titular del cargo de Asesor de la Oficina de Planeamiento (Programa 1-01, Dirección Superior y administración) será de carácter contratado, y durará en su cargo por todo el período de gobierno del Intendente Municipal. **DEROGADO POR DECRETO DEPARTAMENTAL NRO. 0385.**

Artículo 4º. Dispónese que un cargo de Oficial Grado 4 A, Sección Pagaduría y Recaudación del Departamento de Hacienda, sea suprimido al vacar.

Artículo 5º. Dispónese que un cargo de Jefe de Sección Grado 7 A de la Junta Local de Ismael Cortinas sea suprimido al vacar.

Artículo 6º. Dispónese que un cargo de Oficial Grado 4 A (Encargado de la Escuela del Hogar) de la Junta Local de Ismael Cortinas sea suprimido al vacar.

Artículo 7º. Dispónese que in cargo de Auxiliar Administrativo, Grado 2 A, Sección Mesa de Entrada del Departamento Administrativo sea suprimido al vacar.

Artículo 8º. Dispónese que un cargo de Auxiliar de 2ª. Grado 1 A de la División Arquitectura del Departamento de Obras sea suprimido al vacar.

DE LOS RECURSOS DEPARTAMENTALES

Artículo 9º. CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA URBANA Y SUBURBANA. Incrementase a partir del 1º/I/93 la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana en un 100% (cien por ciento) de la que debió abonarse en el año 1992, con exclusión de toda otra forma de cálculo. Para el año 1994 y sgtes. el incremento no podrá superar el 50% (cincuenta por ciento) de lo que correspondió abonar en el año anterior, en la forma precedentemente indicada.

Artículo 10º. DESCUENTOS ESPECIALES. La Intendencia Municipal de Flores podrá conceder descuentos especiales por pronto pago del tributo, los que no podrán exceder del veinte por ciento.

Artículo 11º. Los propietarios de inmuebles frentistas a calles y avenidas que no posean cordón-cuneta, entubados, o mejoras similares realizadas por el Municipio, que mantengan limpias y en buen estado de funcionamiento las cunetas y aceras, gozarán de una bonificación especial del 15% (quince por ciento) sobre los tributos de

contribución Inmobiliaria y Tasa de Alumbrado y Salubridad. La Intendencia Municipal de Flores Reglamentará el presente artículo.

Artículo 12°. Los propietarios de inmuebles frentistas a calles y avenidas que posean cordón cuneta, entubados, o mejoras similares realizadas por el Municipio, que mantengan sus aceras embaldosadas y en buenas condiciones, gozarán de una bonificación especial del 10 % (diez por ciento) sobre los tributos referidos en el artículo anterior. La Intendencia Municipal de Flores reglamentará el presente artículo.

TRIBUTOS DE RODADOS

Artículo 13°. **IMPUESTO DE PATENTE.** A partir de 1/I/93 establécese en el 4% (cuatro por ciento) la alícuota que sobre los valores de aforo que se referirán gravará a los automóviles, camionetas y furgones de hasta mil cien kg. de carga útil y triciclos de carga.

Artículo 14°. A partir del 1/I/93 establece en el 2% (dos por ciento) a alícuota que sobre los valores de aforo que se referirán gravará a los camiones, camionetas y furgones con capacidad de carga superior a los mil cien kg., tractores, semirremolques, acoplados, motos, motonetas, ciclomotores y similares.

Artículo 15°. A partir del 1/I/93, establécese en el 1° (uno por ciento) la alícuota que sobre los valores de aforo que se referirá, gravará a los vehículos comprendidos en las siguientes categorías: Ambulancias, ómnibus, taxímetros y similares.

Artículo 16°. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los vehículos comprendidos en las siguientes categorías: Automóviles, camionetas, omnibuses, triciclos de carga y furgones de hasta 1010 kg., de carga útil; camionetas y camionetas furgones con capacidad de carga superior a los 1010 kg. cuyo modelo sea de 1970 y anteriores, en ningún caso podrán superar en más de un 100% (cien por ciento) lo que correspondió abonar en el año anterior”.

Artículo 17°. **AFOROS.** A partir del 1/I/93, la Intendencia Municipal de Flores aplicará los valores de aforos resultantes de la Tabla que elaborará anualmente la Comisión Especial del Congreso Nacional de Intendentes.

Los vehículos cero km. que a partir del 1/I/93 ingresen al padrón municipal, serán aforados con el mismo valor del de su misma marca y modelo correspondiente al año anterior, y para el caso de ser modelo nuevo, se tomará el valor de sus similares.

Artículo 18°. **OTRAS PATENTES.** Multiplíquese por el factor 3 (tres) los valores a que refiere el artículo 10 del Decreto Departamental Nro. 0114.

Artículo 19°. BONIFICACIÓN ESPECIAL. Facúltase a la Intendencia Municipal de Flores a conceder bonificaciones especiales por pronto pago de hasta un 20% (veinte por ciento) del tributo de patente de rodados.

Artículo 20°. CERTIFICADO NOMINA DE AUTOMOTORES. Fijase en N\$ 15.000.00 (nuevos pesos quince mil), el valor del derecho establecido en el artículo tercero del Decreto Departamental 3283, normas concordantes y modificativas. Cuando se tratare de un informe discriminado por marca, modelo, etc., su costo será de N\$ 350.000.00 (nuevos pesos trescientos cincuenta mil).

Artículo 21°. MODIFICACIÓN DE AFORO. Dispónese un incremento de N\$ 1.300.000.00 (nuevos pesos un millón trescientos mil) en el valor de aforo de los remolques, o semiremolques con capacidad de carga superior a 5.000 kg. por cada eje que se le agregue.

Artículo 22°. Incrementase en N\$ 2.500.000.00 (nuevos pesos dos millones quinientos mil) el aforo de los vehículos a los cuales se les realice cambio de motor de nafta a diesel, siempre y cuando el mismo no aparezca en la tabla de aforos que maneja la División Tránsito.

Artículo 23°. PERMISO PARA CIRCULAR CON PLACA DE PRUEBA. Establécese en N\$ 15.000.00 (Nuevos pesos quince mil) el valor del permiso a que refiere el art. 15 del Dec. Dptal. 0114. Las personas que no devuelvan las placas en el plazo reglamentario, tendrán una multa de diez veces el valor del permiso, más el valor del mismo por cada día de atraso.

Artículo 24°. Autorízase a la División Tránsito a expedir permisos a particulares para trasladar vehículos cero km. que se registren en el Departamento. Dicho permiso llevará el número de matrícula que corresponderá al vehículo y tendrá validez por cinco días corridos. El costo del mismo será el equivalente al de una placa de prueba.

Artículo 25°. CAMBIO DE MATRICULA DE VEHÍCULOS DE ALQUILER. Fijase en la suma de N\$ 30.000 (nuevos pesos treinta mil) a partir del 1/I/93 el valor del cambio de matrículas de particular a alquiler, o viceversa, a que hace referencia el art. 16 del Decreto Departamental 0114.

Artículo 26°. DUPLICADO DE LIBRETA DE EMPADRONAMIENTO. Fijase a partir del 1/I/92 en N\$ 15.000 (nuevos pesos quince mil) el valor del derecho de expedición de duplicados de libretas de empadronamiento a que refiere el artículo 17 del Decreto Departamental N° 0114.

Artículo 27°. EXTRAVIO DE PLACAS. Fijase a partir del 1/I/93 en N\$ 30.000.00 (nuevos pesos treinta mil) el derecho por cambio de matrículas por extravío a que hace referencia al artículo 18 del Decreto Departamental 0114.

Artículo 28°. CAMBIO DE MATRICULA. Fijase a partir del 1/I/93 en N\$ 30.000.00 (nuevos pesos treinta mil) el derecho por cambio de matrícula de particular a especial o viceversa a que refiere el art. 19 de Decreto Departamental Nro. 0114.

Artículo 29°. PRECINTAJE DE APARATOS TAXÍMETROS. Fijase a partir del 1/I/93 en la suma de N\$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil) el valor a que refiere el artículo 21 del Decreto Departamental Nro. 0114.-

Artículo 30°. HABILITACION DE TAXÍMETROS. Fijase en la suma de N\$ 40.000.00 (nuevos pesos cuarenta mil) el valor del derecho por habilitación de taxímetros a que refiere el artículo 22 del Decreto Departamental Nro. 0114.

Artículo 31°. ANOTACIÓN EN LIBRETA DE EMPADRONAMIENTO Y/O REGISTRO. Fijase a partir del 1/I/93 en la suma de N\$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil) el valor a que refiere el artículo 23 del Decreto Departamental Nro. 0114.

Artículo 32°. CAMBIO DE MOTOR. Incrementase a partir del 1/I/93 a N\$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) respectivamente, los valores del derecho por cambio de motor a que hace referencia el artículo 24 del Decreto Departamental 0114.

Artículo 33°. CAMBIO DE CAPACIDAD DE CARGA. Fijase en la suma de N\$ 25.000.00 (nuevos pesos veinticinco mil) a partir del 1/I/93 el valor a que hace referencia el artículo 25 del Decreto Departamental 0114.

Artículo 34°. DERECHO ANUAL POR EXAMEN DE VEHÍCULOS. Fijase a partir del 1/I/93 el derecho a que refiere el artículo 26 del Decreto Departamental 0114 en N\$ 4.000.00 (nuevos pesos cuatro mil).

Artículo 35°. TASA INSPECCION DE VEHÍCULOS A INGRESAR A LOS PADRONES MUNICIPALES. Fijase en la suma de N\$ 4.000.00 (nuevos pesos cuatro mil) a partir del 1/I/93 la tasa a que refiere el artículo 27 del Decreto Departamental 0114.

Artículo 36°. TASA INSPECCION DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN A SANGRE A INGRESAR A LOS PADRONES MUNICIPALES. Fijase en la suma de N\$ 1.500.00 (nuevos pesos un mil quinientos) a partir del 1/I/93, la tasa a que refiere el artículo 28 del Decreto Departamental 0114.

Artículo 37°. RESERVA DE ESTACIONAMIENTO. Multiplíquese por el factor 4 (cuatro) los precios establecidos en el artículo 29 del Decreto Departamental 0114.

TASA ADMINISTRATIVA.

Artículo 38°. Fijanse los precios a que refiere el artículo 31 del Decreto Departamental 0114, normas concordantes y modificativas en los siguientes: LITERAL A: Por cada foja de escrito de actuación o reposición que ocurra ante las oficinas municipales en N\$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil). Por cada certificado de Acta de Registro Civil, N\$ 1.500.00 (nuevos pesos un mil quinientos). Por cada testimonio mecanografiado de Acta de Registro Civil, N\$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil). Por cada fotocopia de Acta de Registro Civil, N\$ 3.000.00 (nuevos pesos tres mil). Por cada informe técnico con firma profesional, N\$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil). Por cada informe no técnico pero que el mismo determine un acto de administración o concesión N\$ 2.000.00 (nuevos pesos dos mil). Por cada certificado, constancia, testimonio o copia autenticada relativa a actuación municipal, N\$ 1.500.00 (nuevos pesos un mil quinientos). Cuando el asunto hubiere tenido última resolución de fecha de más de dos años, o se hubieran extraído las actuaciones del archivo municipal N\$ 2.000.00 (nuevos pesos dos mil). Por cada fotocopia de documentación municipal o no, cualesquiera fuere su naturaleza N\$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil), de doble faz N\$ 1.500.00 (nuevos pesos un mil quinientos). LITERAL E: Por toda liquidación de cobro en que no obstante no mediar o requerir comparecencia escrita, la gestión verbal determine actuación administrativa pagará N\$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil). Están exentas aquellas actuaciones menores de N\$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil). LITERAL F: Por la expedición de certificados de transferencias al solo efecto de títulos de automotores a cargo de la División Tránsito N\$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil). LITERAL G: Por la expedición de certificados para información N\$ 6.000.00 (nuevos pesos seis mil).

DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 39°. TASA GENERAL DE CEMENTERIOS. Las tasas a que refiere el artículo noveno del Decreto Departamental 3307/72, modificativas y concordantes, quedarán fijadas en los siguientes valores: a) Nichos de dos ataúdes N\$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil), nichos de seis ataúdes N\$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil); b) Panteones N\$ 45.000.00 (nuevos pesos cuarenta y cinco mil); c) Parcelas de terrenos N\$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil); d) Depósitos de urnas en el urnario N\$ 2.000.00 (nuevos pesos dos mil)

Artículo 40°. DEPOSITOS DE URNAS POR 30 AÑOS. La tasa a que refiere el artículo 11 del Decreto Departamental 3307/72, normas concordantes y modificativas, queda fijada en la suma de N\$ 120.000.00 (nuevos pesos ciento veinte mil).

Artículo 41°. EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE TRANSFERENCIA. Fíjase el precio a que refiere el artículo 17 del Decreto Departamental Nro. 3307/72, sus modificativas y concordantes en los siguientes valores: LITERAL A. Expedición de Título de nicho N\$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil); LITERAL B: Expedición de Título de Panteón N\$ 20.000.00 (nuevos pesos veinte mil).

Artículo 42°. DERECHOS. Establécense en los siguientes los valores a que refiere el artículo 35 del Decreto Departamental 0114: LITERALES a; b; c; d; y e: es N\$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil); LITERAL g: N\$ 30.000.00 (nuevos pesos treinta mil); LITERAL h: N\$ 450.000.00 (nuevos pesos cuatrocientos cincuenta mil); LITERAL i: N\$ 35.000.00 (nuevos pesos treinta y cinco mil) y N\$ 70.000.00 (nuevos pesos setenta mil) respectivamente.

OTRAS TASAS Y DERECHOS

Artículo 43°. PRECIOS FICTOS DE OBRAS A EDIFICARSE. Establécense en los siguientes, los valores a que refiere el art. 33 del Decreto Departamental No. 079, en redacción dada por el art. 36 del Decreto Departamental 0114: LITERAL a): N\$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil); LITERAL b): N\$ 8.000.00 (nuevos pesos ocho mil); LITERAL c), N\$ 8.000.00 (nuevos pesos ocho mil), N\$ 20.000.00 (nuevos pesos veinte mil) y N\$ 40.000.00 (nuevos pesos cuarenta mil), respectivamente; LITERAL d): N\$ 20.000.00 (nuevos pesos veinte mil), N\$ 40.000.00 (nuevos pesos cuarenta mil), N\$ 40.000.00 (nuevos pesos cuarenta mil) y N\$ 45.000.00 (nuevos pesos cuarenta y cinco mil), respectivamente; LITERAL e): N\$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil); LITERAL f): N\$ 65.000.00 (nuevos pesos sesenta y cinco mil); LITERAL g): N\$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil), N\$ 20.000.00 (nuevos pesos veinte mil); N\$ 40.000.00 (nuevos pesos cuarenta mil); N\$ 55.000.00 (nuevos pesos cincuenta y cinco mil); N\$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil) y N\$ 210.000.00 (nuevos pesos doscientos diez mil), respectivamente.

Artículo 44°. DERECHO POR COLOCACIÓN DE MESAS EN LUGARES PUBLICOS. Fíjase en la suma de N\$ 600.00 (nuevos pesos seiscientos) a partir del 1/I/93, el valor a que refiere el artículo 26 del Decreto Departamental Nro. 069.

Artículo 45°. TASA DE SERVICIO DE DESINFECCIÓN Y DESRATIZACION. Fíjase a partir del 1/IU/93 en la suma de N\$ 3.000.00 (nuevos pesos tres mil) el valor de la tasa a que refiere el artículo 31 del Decreto Departamental 079.

Artículo 46°. OCUPACIÓN DE ACERAS. Fijase a partir del 1/I/93 en la suma de N\$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) por mes o fracción, y por metro lineal, el valor a que hace referencia el artículo 40 del Decreto Departamental 0114.

Artículo 47°. TASA DE ENTRETENIMIENTOS ELECTRÓNICOS. Fijase a partir del 1/I/93 en la suma de N\$ 40.000.00 (nuevos pesos cuarenta mil) la tasa a que refiere el artículo 41 del Decreto Departamental 0114.

Artículo 48°. INSTALACIÓN DE QUIOSCOS, PUESTOS, CHURRASQUERAS O SIMILARES, FIJOS O RODANTES. Fijase a partir del 1/I/93 en la suma de N\$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil), N\$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil), y N\$ 12.000.00 (nuevos pesos doce mil) los valores a que refiere el artículo 42 del Decreto Departamental 0114.

Artículo 49°. PERMISO DE CAZA. Fijase en la suma de N\$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) a partir del 1/I/93, el monto del permiso a que refiere el artículo 43 del Decreto Departamental 0114.

Artículo 50°. TASA POR AFORAR RIFAS. Establécese en la suma de N\$ 70.000.00 (nuevos pesos setenta mil) la tasa creada por el artículo 8 del Decreto Departamental 0145.

Artículo 51°. IMPUESTO A VEHÍCULOS AFECTADOS EXCLUSIVAMENTE A PROPAGANDA SONORA. Grávase con un impuesto anual equivalente a 2 U.R. (dos Unidades Reajustables) a partir del 1/I/93, a los vehículos afectados exclusivamente a propaganda sonora. El impuesto deberá ser abonado dentro de los primeros sesenta días de cada año y a los efectos del pago, se tomará el valor de la Unidad Reajutable correspondiente al mes de enero de cada año.

Artículo 52°. IMPUESTO A PARLANTES Y AMPLIFICADORES QUE EMITEN PUBLICIDAD. Establécese La obligatoriedad de gestionar autorización municipal para la instalación de aparatos parlantes y amplificadores en lugares públicos o abiertos al público. Las autorizaciones que se concedan serán personales, tendrán validez para un sitio y su duración será anual. EL monto del tributo ascenderá a la suma de 2 U.R. (dos Unidades Reajustables), cuyo valor y forma de pago será idéntica a lo establecido en el artículo anterior.

NORMAS PARA FUNCIONARIOS

Artículo 53°. PRIMA POR PRESENTISMO. Créase a partir del 1/I/93 una prima a la presencia, puntualidad y permanencia que beneficiará a los funcionarios municipales de los Grados 1 al 10, siempre que marquen tarjeta o similar que justifique la presencia de

los mismos. El monto de la prima ascenderá al 22% (veintidós por ciento) del salario nominal que corresponda.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente no se perderá la presente prima en los casos de licencias por enfermedad justificada mayores a 3 (tres) días consecutivos.

La justificación de las licencias médicas a que se refiere en el presente artículo deberán ser justificadas por un único médico certificador de la Intendencia Municipal de Flores.

La Intendencia Municipal de Flores reglamentará el presente artículo.

Artículo 54°. PRIMA POR VESTIMENTA. Establécese a partir del 1/I/92, una prima que beneficiará a todos los funcionarios municipales que no reciban vestimenta del municipio. La misma se abonará en dos partidas, en los meses de marzo y setiembre de cada año, y cada una tendrá un monto equivalente al 60% (sesenta por ciento) del salario mínimo nacional que se encuentre vigente a la fecha del pago.

Artículo 55°. SALARIO VACACIONAL. Establécese a partir del 1/I/93 en un monto equivalente a uno y medio salario mínimo nacional, el monto del salario vacacional que beneficia a los funcionarios municipales, que usufructúen licencias generadas a partir del 1/I/92.

Artículo 56°. INCORPORACIÓN. Incorpórase a partir del 1/I/93 al salario básico (Rubro 011) de los funcionarios municipales, la partida creada por el Decreto Nacional 180/85.

Artículo 57°. Declárase aplicable al Gobierno Departamental el mecanismo de trasposición de rubros establecido en los arts. 107 y 108 de la denominada Ley Especial No. 7 del 23/XII/83, previa anuencia de la Junta Departamental.

Artículo 58°. En N\$ 300.000.000.00 (nuevos pesos trescientos millones) y el Rubro 9 del Programa 1-04 en N\$ 489.640.000.00 (nuevos pesos cuatrocientos ochenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil) a los efectos de cumplir con lo establecido en el art. 225 de la Constitución de la República.

DEROGACIONES

Artículo 59. DEROGACIONES. Deróganse todas las disposiciones que directa o indirectamente se opongan al presente Decreto.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, EN TRINIDAD A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

FRANCISCO SASSETTI

Presidente

LEA DANYS CALERO

Secretaria General

**DECRETO N° 0888./ LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º/ *Fíjese el Presupuesto del Gobierno Departamental de Flores en la suma de \$ 764.303.145.= (Pesos Uruguayos setecientos sesenta y cuatro millones trescientos tres mil ciento cuarenta y cinco) para el Ejercicio 2016; en la suma de \$ 836.853.024.= (Pesos Uruguayos Ochocientos treinta y seis millones ochocientos cincuenta y tres mil veinticuatro) para el Ejercicio 2017; en la suma de \$ 910.176.210.= (Pesos Uruguayos novecientos diez millones ciento setenta y seis mil doscientos diez) para el Ejercicio 2018; en la suma de \$ 960.792.767.= (Pesos Uruguayos novecientos sesenta millones setecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y siete) para el Ejercicio 2019; y en la suma de \$ 983.941.853.= (Pesos Uruguayos novecientos ochenta y tres millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres) para el Ejercicio 2020.-----*

ARTÍCULO 2º/ *La estructura Orgánico Administrativa de la Intendencia Departamental de Flores a partir del 1 de mayo de 2016, quedará de la siguiente forma:*

PROGRAMA 7-01

Intendente Municipal

SECRETARÍA SR. INTENDENTE

1 Secretario particular (10)

1 Chofer (8)

UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1 ASESOR (E2)

SECRETARÍA GENERAL

1 Secretario General

AUDITORÍA INTERNA

1 Auditor Interno (E-2)

1 Jefe de Sección (7)

ASESORÍA JURÍDICA

1 Asesor Jurídico (E2)

DIRECCIÓN DE INFORMES JURÍDICOS, SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1 Jefe Director (10)

1 Jefe División (9)

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Auxiliar (2)

ASESORÍA NOTARIAL

1 Asesor (E2)

CENTRO DE ACCIONES COMUNITARIAS (CEDAC)

1 Asesor (E2)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

ASESORÍA INFORMÁTICA

1 Asesor (E2)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1 Director General

1 Sub-Director (10)

1 Chofer (7)

1 Chofer (5)

1 chofer (5)

OFICINA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

1 Inspector (7)

1 Inspector de 2da. (6)

1 Oficial (4)

SECCIÓN ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial (4)

1 Ayudante de 3° (1)

REPARTICIÓN PORTERÍA

1 Encargado (6)

1 Conserje de 1° (5)

1 Telefonista (4)

1 Conserje (4)

1 Conserje (4)

1 Ayudante de 3° (1)

1 Ayudante de 3° (1)

REPARTICIÓN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

1 Encargado (6)

1 Conserje Limpiadora (4)

1 Ayudante de 1° (3)

1 Ayudante de 3° (1)

1 Ayudante de 3° (1)

1 Ayudante de 3° (1)

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

1 Jefe de División (9)

SECCIÓN RESOLUCIONES Y DECRETOS

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN MESA DE ENTRADA

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN ARCHIVO

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

1 Jefe de División (9)

SECCIÓN PERSONAL

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN CUENTAS PERSONALES

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

SERVICIO MÉDICO

1 Oficial (4)

DIVISIÓN REGISTRO CIVIL

1 Jefe de División (9)

1 Oficial (4)

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

1 Asesor Notarial (E 2)

Jefe Director (10)

DIVISIÓN TRÁNSITO

1 Jefe de División (9)

SECCIÓN MESA DE ENTRADA

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Auxiliar (2)

1 Auxiliar de 2da. (1)

SECCIÓN REGISTRO VEHICULAR Y LICENCIA DE CONDUCIR

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN COMPUTACIÓN

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

DIVISIÓN INSPECCIONES, ESCUELA DE TRÁNSITO Y PINTURA Y MANTENIMIENTO

1 Jefe Coordinador (9- A1)

SECCIÓN EXAMENES VEHICULARES

1 Examinador (7)

1 Oficial (4)

SECCIÓN CUERPO INSPECTIVO

1 Inspector de 2° (6)

1 Inspector de 2° (6)

1 Inspector de 3° (5)

1 Inspector de 4° (4)

1 Inspector de 4° (4)

1 Inspector (1)

SECCIÓN PINTURA Y MANTENIMIENTO

1 Jefe de Sector (7)

1 Oficial (4)

1 Ayudante de 3° (1)

ESCUELA DE TRÁNSITO

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial Especializado (5)

1 Inspector de 4ta. (4)

1 Inspector de 4ta. (4)

PROGRAMA 7-02

DEPARTAMENTO HACIENDA

1 Director General

1 Contador Municipal (E 2)

1 Sub – Director (10)

DIVISIÓN CONTADURÍA

1 Jefe de División (9)

SECCIÓN CONTABILIDAD CENTRAL

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial Especializado (5)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN HABERES Y RETENCIONES

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Auxiliar (2)

DIVISIÓN COMPUTACIÓN

1 Jefe de División (9)

1 Oficial Especializado (5)

DIVISIÓN INGRESOS

1 Jefe de División (9)

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial Especializado (5)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN INGRESOS VEHICULARES

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

SECCIÓN INGRESOS VARIOS

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN INSPECCIONES

1 Inspector de 1ª. (7)

1 Inspector de 2ª. (6)

1 Inspector de 2ª. (6)

1 Inspector de 2ª. (6)

DIVISIÓN TESORERÍA

1 Jefe de División (9)

SECCIÓN PAGADURÍA Y RECAUDACIÓN

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial (4)

DIVISIÓN PROVEEDURÍA

1 Jefe de División (9)

1 Conserje de 1ª. (5)

SECCIÓN ALMACENES

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (5 B)

SECCIÓN INVENTARIOS Y PATRIMONIOS MUNICIPALES

1 Jefe de Sección (7)

PROGRAMA 7-03

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

1 Director General

1 Asesor Veterinario (E-2)

1 Asesor Bromatológico (E-2)

1 Sub – Director (10)

DIVISIÓN HIGIENE AMBIENTAL

1 Jefe Inspector (9)

INSPECCIONES

1 Inspector de 1ª. (7)

1 Medio Oficial (4)

1 Ayudante de 1ª. (3)

RESTAURANTES MUNICIPALES

1 Jefe de División (9)

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

RESTAURANTE N° 71

1 Oficial (5)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

RESTAURANTE N° 79

1 Medio Oficial (4)

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

1 Jefe de División (9)

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

SALUBRIDAD Y LIMPIEZA

1 Supervisor General (9)

SECTOR LIMPIEZA

1 Jefe de Sector (7)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Capataz de 2ª. (5)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 2ª. (2)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)

SECTOR NECRÓPOLIS

1 Supervisor General (9)
1 Jefe de Sector (7)
1 Medio Oficial (4)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 3ª. (1)

DIVISIÓN ÁREAS NATURALES

1 Jefe División (9)

SECCIÓN PASEOS PÚBLICOS

1 Capataz General (7)
1 Capataz de 1ª. (6)
1 Capataz de 1ª. (6)
1 Medio Oficial (4)
1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

OFICINA PASEOS PÚBLICOS

1 Oficial Especializado (5)

REPARTICIÓN VIVEROS

1 Capataz de 2ª. (5)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Ayudante de 1ª. (3)

PROGRAMA 7-04

DEPARTAMENTO DE OBRAS

1 Director General

1 Asesor de Planeamiento y Ordenamiento Territorial

1 Sub – Director (10)

1 Sub- Director (10)

DIVISIÓN PROYECTOS TÉCNICOS

1 Ayudante Técnico (9)

SECCIÓN DIBUJO Y PROYECTOS TÉCNICOS

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

DIVISIÓN ARQUITECTURA

1 Jefe de División (9)

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

1 Auxiliar de 2ª. (1)

SECCIÓN EJECUCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA

1 Capataz General (7)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Medio Oficial (4)

1 Medio Oficial (4)

1 Medio Oficial (4)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

SECCIÓN INSPECCIONES

1 Inspector de 1ª. (7)

1 Inspector de 2ª. (6)

SECCIÓN CARPINTERÍA

1 Jefe de Sector (7)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Medio Oficial (4)

SECCIÓN PINTURAS

1 Capataz de 1ª. (6)

1 Oficial (5)

1 Medio Oficial (4)

1 Ayudante de 3era. (1)

SECCIÓN ELECTRICIDAD

1 Director Supervisor (10)

1 Supervisor General (9)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Medio Oficial (4)

DIVISIÓN VIALIDAD**OFICINA ADMINISTRATIVA**

1 Jefe de División (9)

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial (4)

1 Oficial (4)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

LABORATORIO

1 Jefe de Sección (7)

1 Inspector de 2da. (6 A1)

1 Medio Oficial (4)

SECCIÓN CARTERA DE TIERRAS

1 Jefe de Sector (7)

1 Oficial Especializado (5)

SECCIÓN MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN VIAL

1 Director Supervisor (10)

1 Supervisor General (9)

1 Capataz General (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 2ª. (6)

1 Maquinista de 2ª. (6)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Oficial (5)

1 Ayudante de 2ª. (2)

1 Ayudante de 2ª. (2)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

CONSTRUCCIÓN VIAL

1 Capataz General (7)

1 Capataz de 1ª. (6)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 2ª. (6)

1 Maquinista de 2ª. (6)

1 Maquinista de 2ª. (6)

1 Maquinista de 2ª. (6)

1 Maquinista de 2° (6)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Chofer (5)

1 Ayudante de 1a. (3)

1 Ayudante de 2ª. (2)

1 Ayudante de 2ª. (2)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

PLANTA TRITURADORA

1 Supervisor General (9)

1 Capataz General (8)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Medio Oficial (4)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

TRATAMIENTO BITUMINOSO

1 Capataz de 1ª. (6)

1 Maquinista de 1ª. (7)

1 Maquinista de 2ª. (6)

1 Chofer (5)

1 Oficial (5)

1 Medio Oficial (4)

1 Ayudante de 3ª. (1)

FÁBRICA DE LADRILLOS Y ARTÍCULOS DE HORMIGÓN

1 Capataz de 1ª. (6)

1 Oficial (5)

1 Medio Oficial (4)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

DIVISIÓN TALLERES

1 Supervisor General (9)

1 Chofer (5)

OFICINA ADMINISTRATIVA

1 Medio Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

1 Ayudante de 3ª. (1)

SECCIÓN MECÁNICA

1 Jefe de Sector (7)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Medio Oficial (4)

1 Medio Oficial (4)

SECCIÓN HERRERÍA

1 Jefe de Sector (7)

1 Oficial (5)

1 Oficial (5)

1 Medio Oficial (4)

PROGRAMA 7 – 05

MUNICIPIO DE ISMAEL CORTINAS

1 Alcalde

1 Jefe de División (9)

1 Jefe de Sección (7)

1 Inspector General (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Chofer (5)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO

1 Capataz de 1ª. (6)

1 Maquinista de 2ª. (6)

1 Capataz de 2ª. (5)

1 Medio Oficial (4)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

PROGRAMA 7 – 11

DEPARTAMENTO DE CULTURA

1 Director General

1 Sub- Director (10)

1 Asesor (E2)

1 Asesor (E2)

1 Asesor (E2)

DIVISIÓN CULTURA

1 Jefe de División (9)

1 Oficial Especializado (5)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN BIBLIOTECAS

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

1 Oficial (4)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

1 Auxiliar (2)

SECCIÓN MUSEOS

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial Especializado (5)

SECTOR ENCUADERNACIÓN

1 Jefe de Sector (7)

ESCUELA DEL HOGAR

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

SECTOR TEATROS MUNICIPALES

1 Jefe de Sector (7)

1 Jefe de Sector (7)

1 Oficial (5)

1 Ordenanza (3)

1 Ayudante de 2ª. (2)

1 Ayudante de 3ª. (1)

AMPLIFICACIÓN

1 Oficial (5)

DIVISIÓN HOGARES ESTUDIANTILES

1 Jefe de División (9)

SECCIÓN HOGARES ESTUDIANTILES

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

1 Auxiliar (2)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

1 Ayudante de 3ª. (1)

PROGRAMA 7-13

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

1 Director General

1 Asesor (E-2)

SECCIÓN TURISMO

1 Jefe Sección (7)

1 Oficial (4)

SECCIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS

1 Jefe Sección (7)

1 Oficial (4)

SECCIÓN POLÍTICAS REGIONALES

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

PROGRAMA 7.16

DEPARTAMENTO DE DEPORTES Y JUVENTUD

1 Director General

1 Sub Director (10)

REPARTICIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS

1 Capataz de 2ª. (5)

1 Capataz de 2ª. (5)

1 Medio Oficial (4)

1 Ayudante de 1ª. (3)

1 Ayudante de 3ª. (1)

OFICINA DE LA JUVENTUD

1 Jefe Sección (7)

1 Oficial (4)

ARTICULO 3: *Mantiénese la vigencia de los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Departamental 0726.*-----

DE LOS RECURSOS DEPARTAMENTALES

ARTICULO 4: *Modifícase el artículo 47 del decreto departamental No 3307 en su redacción dada por el artículo 23 del decreto departamental No 0397, referido a la tasa de conservación de pavimento, que quedará redactado de la siguiente manera:*

Los inmuebles frentistas a calles cuyo pavimento sea de hormigón o pavimento de carpeta asfáltica abonarán una tasa equivalente a 5 UR (Unidades Reajustables). Los que tengan frente a calles con pavimento de bitúmen abonarán una tasa equivalente a 2 UR (Unidades Reajustables). Los que tengan frente a calles con pavimento de tosca abonarán una tasa equivalente a 0.5 UR (Unidades Reajustables). La presente disposición comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2017.-----

ARTICULO 5: *Modifíquese el artículo 6 del Decreto Departamental No 0726 en cuanto a los monto mínimos y máximos establecidos para el cobro del Impuesto de Alumbrado y Salubridad los que quedarán fijados en 0.75 Unidades Reajustables como mínimo y 22 Unidades Reajustables como máximo, tomándose el valor de la Unidad Reajutable al 31 de Diciembre de cada año.*-----

NORMAS PARA FUNCIONARIOS

ARTICULO 6: PARTIDA ESPECIAL I

Se dispone el pago de una partida anual para aquellos funcionarios comprendidos entre los grados 1 a 10, cuyos ingresos mensuales nominales al 31 de agosto de

cada año, no sean superior al equivalente a 12.500 Unidades Indexadas a dicha fecha. La misma consistirá en un doce por ciento (12%) del ingreso mensual nominal, y no podrá ser menor a \$U 2.700 (pesos uruguayos dos mil setecientos). Dicha partida se abonará en el mes de octubre de cada año, haciéndose efectiva mediante tickets de alimentación. El monto mínimo de la partida (\$U 2.700) se reajustará anualmente a partir del año 2018 por el Índice de Precios al Consumo correspondiente al mes de agosto. Derógase el artículo 12 del decreto No 0726.-

ARTICULO 7: PARTIDA ESPECIAL II

Establécese para los funcionarios municipales comprendidos entre los grados 1 a 10 el pago de una partida anual de \$ 1.200 (pesos uruguayos mil doscientos) pagaderos en el mes de agosto de cada año, durante los años 2016 y 2017. A partir del año 2018 dicha suma se reajustará por el Índice de Precios al Consumo quedando dicho reajuste sometido a condición resolutoria para el caso de que los impuestos de origen departamental que se recauden en el ejercicio 2017, no resulten inferiores a moneda constante a lo recaudado en el ejercicio inmediato anterior por los mismos impuestos. Derógase el artículo 14 del decreto No 0552.--

ARTICULO 8: PARTIDA ESPECIAL III

Se dispone el pago de una partida fija mensual de \$ 200 (pesos uruguayos doscientos) para aquellos funcionarios municipales comprendidos entre los grados 1 a 5 y cuyos ingresos mensuales nominales no superen el equivalente a 12.500 Unidades Indexadas. Para dicho beneficio se tomara el grado del funcionario y valor de la UI al 31 de Julio de cada año.-----

Dicha suma se abonará a partir del mes de Octubre de 2016 y se reajustará a partir del 1 de septiembre de 2018 en las mismas oportunidades y plazos que el sueldo básico, sin que ello implique que dicha partida forme parte de éste, quedando dicho reajuste sometido a condición resolutoria para el caso de que los impuestos de origen departamental que se recauden en el ejercicio 2017, no resulten inferiores a moneda constante a lo recaudado en el ejercicio inmediato anterior por los mismos impuestos.--

ARTICULO 9: INCORPORACION DE COMPLEMENTOS AL SUELDO BASICO

A partir del 1 de Marzo de 2018 se incorporará al sueldo básico de los funcionarios municipales los complementos de julio de 2004, enero de 2005 y julio de 2005, quedando sometida su incorporación a la condición resolutoria para el caso de que los impuestos de origen departamental que se recauden en el ejercicio 2017, no resulten inferiores a moneda constante a lo recaudado en el ejercicio 2015 por los mismos impuestos.-----

ARTICULO 10: INCENTIVO PARA RETIROS DE FUNCIONARIOS

Se establece un régimen de incentivos para aquellos funcionarios municipales comprendidos entre los grados 1 a 10, con 60 años de edad cumplidos y menores a 63 años, con una actividad mínima de 10 años de manera ininterrumpida y que decidan retirarse de la función pública. Dicho incentivo consistirá en el equivalente a 12 (doce) veces sus ingresos mensuales nominales vigentes a la fecha de su retiro, con un tope máximo de 16.000 Unidades Indexadas mensuales. A tales efectos se considerará el valor de la UI correspondiente al último día del mes anterior al egreso. Dicha suma se abonará en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas. -----

Los funcionarios que se acojan al presente régimen de incentivos por retiro no podrán reingresar a la Administración Municipal durante los próximos diez años bajo ninguna modalidad de contratación. En caso de hacerlo deberán restituir el monto actualizado del total percibido por este régimen, al momento del reingreso.-

Derógase el artículo 13 del decreto No 0726.-----

ARTICULO 11: AJUSTES DE HABERES y PRIMA POR VESTIMENTA

Los funcionarios municipales ajustarán sus haberes cuatrimestralmente, por el 100 % (cien por ciento) de la variación del I.P.C, que fija el Instituto Nacional de Estadística para el cuatrimestre anterior a la fecha de ajuste, más 1 (un) punto porcentual anual por encima del I.P.C.-----

Si a la finalización del año civil, es decir al 31 de Diciembre de cada año, los ajustes salariales dados por el Gobierno para la Administración Central fueran de mayor cuantía al sistema fijado precedentemente, operará en forma automática un aumento a favor de los funcionarios municipales por la diferencia que surja

entre el criterio de ajuste por I.P.C más el punto de recuperación y los ajustes dados por el Gobierno para la Administración Central.-----

Establécese en una y media Base de Prestación y Contribución (B.C.P) el importe dispuesto por el artículo 54 del decreto Departamental No 0172.-----

Derógase el artículo 13 del decreto Departamental No 0552, artículo 35 del Decreto Departamental No 0195 y Decreto Departamental 0656.-----

ARTICULO 12: TAREAS PENOSAS

Se establece que los funcionarios municipales afectados a la Necrópolis del Departamento percibirán una compensación mensual equivalente a media base de prestaciones y contribuciones, mientras desarrollen esa tarea. Derógase el artículo 31 del Decreto Departamental No 043.-----

ARTICULO 13: TERCIO DE SUELDO, SALARIO VACACIONAL y PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Incorpórese al sueldo base de los funcionarios de la Intendencia Departamental de Flores, correspondientes a los grados 1 al 10 de los distintos escalafones, el tercio que actualmente se abona por disposición del artículo 3 del Decreto Departamental No 028 y artículo 47 del Decreto Departamental No 0114, el que se suprime. Lo expuesto no implica modificaciones en la carga horaria que comprende el salario base (8 Horas).-----

Modifíquese el artículo 38 del Decreto Departamental 0195, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 0336 y artículo 11 del Decreto Departamental No 0726, el que quedará redactado del siguiente modo: "Fijase en 4,5 B.C.P el monto que por concepto de Salario Vacacional percibirán los funcionarios de la Intendencia Departamental de Flores, por licencias generadas a partir del 1 de enero de 2012 y en 5 B.C.P por licencias generadas a partir del 1 de enero de 2013".-----

Establécese en 3% de la Base de Prestaciones y Contribuciones (B.C.P) la Prima por Antigüedad establecida por el artículo 11º del Decreto Departamental 0552, tal cual lo había establecido el Decreto Departamento No 0837.-----

Derógase el Decreto Departamental No 0837.-----

ARTICULO 14: A los efectos del presente decreto se considera como "ingreso mensual nominal": sueldo básico, compensaciones, prima por antigüedad, presentismo y diferencias de grado.-----

ARTICULO 15: Derógase todas las disposiciones que directa o indirectamente se opongan a lo aquí dispuesto.-----

ARTICULO 16: Fijánse en el Programa 708 Inversiones Vialidad Urbana los créditos presupuestales del objeto 371 en la suma de \$U 1.728.000 (pesos uruguayos un millón setecientos veintiocho mil) para el año 2016 y siguientes, totalizando la suma de \$U 8.640.000 (pesos uruguayos ocho millones seiscientos mil) para el quinquenio.-----

ARTICULO 17: Comuníquese, publíquese, insértese, etc.-----

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, EN LA CIUDAD DE TRINIDAD, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

SRA. LEA DANYS CALERO
Secretaria General

Edila Dra. MARIA DELIA MARTINEZ
Presidenta

cada año, de conformidad al Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) que determine el Ministerio de Economía y Finanzas por el semestre anterior.

Artículo 33°. Escala de salarios. Dispónese los siguientes sueldos básico a regir en la Intendencia Municipal de Flores a partir del 1/VII/93. Los sueldos básicos que siguen se incrementarán con el I.P.C. (Índice de Precios al Consumo) generado en el semestre enero – junio de 1993. El jornal diario del personal jornalero, se incrementará en la misma forma y porcentaje que los demás funcionarios municipales, de conformidad a lo aquí establecido.

Grado 1: \$ 429.31

Grado 2: \$ 450.83

Grado 3: \$ 473.50

Grado 4: \$ 506.16

Grado 5: \$ 546.12

Grado 6: \$ 595.30

Grado 7: \$ 705.96

Grado 8: \$ 828.91

Grado 9: \$ 927.88

Grado 10: \$ 1.199.77

Asesor: \$ 3.000

Artículo 34°.Incorporación a salario básico de partida. Dispónese que a partir del día 1º/I/94 la partida de \$ 42.35 adjudicada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12/V/92, pasará a integrar el salario básico de los funcionarios municipales.

Artículo 35°.Prima por vestimenta. Establécese en un salario mínimo nacional el importe dispuesto por artículo 54 del Decreto Departamental N° 0172.

Artículo 36°.Secretario General y Directores. Establécense, a partir del 1º/VII/93, en un 80% (ochenta por ciento), y 70% (setenta por ciento) respectivamente los porcentajes establecidos en el art. 2º del Decreto Departamental N° 0172.

Artículo 37°. Quebrantos de caja. Incrementase a 70 U.R. (setenta Unidades Reajustables), el monto máximo establecido en el literal A) del artículo 28 del Decreto Departamental N° 069, a partir del 1º/VII/93. Incrementase a 50 U.R. (cincuenta Unidades Reajustables) el monto establecido en el literal B) del mismo artículo, a partir de la misma fecha.

...nidad. 10 de octubre de 2017.-

**DECRETO No. 0929/ LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º/ Fijase el Presupuesto del Gobierno Departamental de Flores en la suma de \$ 836.853.024 (pesos uruguayos ochocientos treinta y seis millones ochocientos cincuenta y tres mil veinticuatro) para el ejercicio 2017; en la suma de \$ 910.176.210 (pesos uruguayos novecientos diez millones, ciento setenta y seis mil doscientos diez) para el ejercicio 2018; en \$ 960.792.767 (pesos uruguayos novecientos sesenta millones setecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y siete) para el ejercicio 2019, y \$ 983.941.853 (pesos uruguayos novecientos ochenta y tres millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres) para el ejercicio 2020.-----

ARTÍCULO 2º/ Ratificase lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0888 de fecha 1º de agosto de 2016, con las siguientes modificaciones.-----

ARTÍCULO 3º/ Partida Especial IV) Incorporase el artículo 8BIS: Dispónese el pago de una partida fija de \$ 1.500 (mil quinientos pesos uruguayos) para los funcionarios comprendidos entre los grados 1 al 10 la que se abonará en el mes de julio durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 en tickets alimentación.- Esta partida no se reajustará por IPC.-----

ARTÍCULO 4º/ Sustitúyase el artículo 9 del Decreto No. 0888, el que quedará redactado de la siguiente manera: "INCORPORACIÓN DE COMPLEMENTOS AL SUELDO BASICO" A partir del 1º de marzo de 2020 se incorporará al sueldo básico de los funcionarios municipales los complementos de julio 2004, enero 2005 y julio de 2005, quedando sometida su incorporación a la condición resolutoria para el caso de que los impuestos de origen departamental que se recauden en el ejercicio 2019, no resulten inferiores a moneda constante a lo recaudado en el ejercicio 2015 los mismos impuestos.-----

ARTÍCULO 5°/ Sustitúyase la redacción del inciso 1° y 2° del artículo 11 del Decreto No. 0888 por la siguiente: “Los funcionarios municipales ajustarán sus haberes cuatrimestralmente por el 100% (cien por ciento) de la variación del I.P.C. que fija el Instituto Nacional de Estadística para el cuatrimestre anterior a la fecha de ajuste, más 1 (un) punto porcentual anual por encima del I.P.C. que se hará efectivo en el mes de enero de cada año, este última a partir del año 2018.-----

Si a la finalización del año civil, es decir al 31 de diciembre de cada año, los ajustes salariales dados por el Gobierno para la Administración Central fueran de mayor cuantía al sistema fijado precedentemente, operará en forma automática un aumento a favor de los funcionarios municipales por la diferencia que surja entre el criterio de ajuste por IPC más los puntos de recuperación y los ajustes dados por el Gobierno para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 6°/ Comuníquese, Insértese, etc.-----

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, EN TRINIDAD A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Sra. Lea Danys Calero
Secretaria General

Sr. Edil Horacio Domínguez Repetto
Presidente

Artículo 33

(Suelo Categoría Suburbana).- Comprenderá las áreas de suelo constituidas por enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en que éstas predominen, dispersos en el territorio o contiguos a los centros poblados, según lo establezcan los instrumentos de ordenamiento territorial.

Son instalaciones y construcciones propias de suelo categoría suburbana las: habitacionales, turísticas, residenciales, deportivas, recreativas, industriales, de servicio, logística o similares.

Los efectos de lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 297 de la Constitución de la República, así como toda otra legislación y en especial sobre fraccionamientos, el concepto de propiedad de inmuebles suburbanos se podrá adjudicar, en todo o en parte del predio, indistintamente al suelo categoría suburbana o urbana.

Artículo 68

(Policía territorial. Facultades disciplinarias).- Los Gobiernos
(Departamentales ejercerán la policía territorial mediante los instrumentos
(necesarios, a los efectos de identificar todas aquellas acciones, obras,
(ordenamientos, loteos u operaciones de todo tipo realizadas en
(contravención de las normas aplicables y sancionar a los infractores.

(El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales, en el ámbito de sus
(respectivas competencias, están facultados a prohibir, impedir la
(prosecución y demoler, a costa del propietario, toda obra efectuada en
(violación de los instrumentos de ordenamiento territorial. Asimismo,
(podrán disponer las inspecciones, pericias, pedidos de datos, intimaciones
(demás, que sean necesarias para hacer cumplir los instrumentos de
(ordenamiento territorial.

Artículo 3

Créase la Comisión de Seguimiento del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE), la que tendrá los siguientes cometidos:

Designar al agente fiduciario que administre el SUCIVE y emitir todo tipo de instrucción que requiera el fiduciario, sin perjuicio de lo pactado en los contratos respectivos.

Informar al SUCIVE, a los efectos del cobro del tributo, los valores de aforo vehiculares, las alícuotas a aplicar sobre los mismos y todo otro elemento necesario para calcular el valor del impuesto a los vehículos de transporte (numeral 6° del artículo 297 de la Constitución de la República), las formas de pago del tributo, así como todo otro aspecto que contribuya a la homogeneidad del monto del tributo a nivel nacional, de acuerdo con lo que resuelva el Congreso de Intendentes.

Autorizar al SUCIVE a prestar servicios de recaudación de otros derechos, tasas, peajes o similares que corresponda abonar a los vehículos automotores.

Solicitar y recibir de parte del administrador toda la información necesaria para el cumplimiento de sus cometidos.

Autorizar al SUCIVE a realizar todas las retenciones y transferencias de todas las cesiones realizadas por los Gobiernos Departamentales sobre la base de recaudaciones, pasadas o futuras, del tributo del impuesto a los vehículos de transporte (numeral 6° del artículo 297 de la Constitución de la República) realizadas por los sistemas de cobranzas descentralizados o redes de pagos.

Informar al Poder Ejecutivo acerca de la conveniencia de aplicar lo previsto en el artículo 300 de la Constitución de la República en lo referido al impuesto a los vehículos de transporte (numeral 6° del artículo 297 de la Constitución de la República) o cualquier otro tributo, derecho o tasa que graven a los vehículos automotores.

Todo otro que le asigne la ley.

La Comisión estará integrada por siete miembros: cinco de ellos designados por el Congreso de Intendentes, uno designado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y otro designado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO I - CREACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE COBRO DE INGRESOS VEHICULARES (SUCIVE)

Artículo 4

Antes del 31 de octubre de cada año una Comisión conformada por delegados de los Intendentes, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas elevará al Congreso de Intendentes una propuesta de valores de aforo vehiculares, alícuotas a aplicar sobre los mismos y todo otro elemento necesario para calcular el valor del impuesto a los vehículos de transporte (numeral 6° del artículo 297 de la Constitución de la República) correspondiente al ejercicio siguiente, las formas de pago del tributo, así como todo otro aspecto que contribuya a la homogeneidad del monto del tributo a nivel nacional.

El Congreso de Intendentes resolverá sobre la misma antes del 15 de noviembre de cada año, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 273 y 275 y en el numeral 6° del artículo 297 de la Constitución de la República.

SECCION XVI - DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LOS
DEPARTAMENTOS
CAPITULO I

Artículo 262

El Gobierno y la Administración de los Departamentos, con excepción de los servicios de seguridad pública, serán ejercidos por una Junta Departamental y un Intendente. Tendrán sus sedes en la capital de cada Departamento e iniciarán sus funciones sesenta días después de su elección.

Podrá haber una autoridad local en toda población que tenga las condiciones mínimas que fijará la ley. También podrá haberla, una o más, en la planta urbana de las capitales departamentales, si así lo dispone la Junta Departamental a iniciativa del Intendente.

La ley establecerá la materia departamental y la municipal, de modo de delimitar los cometidos respectivos de las autoridades departamentales y locales, así como los poderes jurídicos de sus órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 273 y 275.

El Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental, podrá delegar en las autoridades locales la ejecución de determinados cometidos, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental.

Habrá un Congreso de Intendentes, integrado por quienes fueren titulares de ese cargo o lo estuvieren ejerciendo, con el fin de coordinar las políticas de los Gobiernos Departamentales. El Congreso, que también podrá celebrar los convenios a que refiere el inciso precedente, se comunicará directamente con los Poderes del Gobierno. (*)

(*) Notas:

La redacción de este artículo fue dada por la Reforma Constitucional, aprobada por plebiscito de fecha 8 de diciembre de 1996.

ver en esta norma, artículos: 273 y 275.

ver: Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República (letras B), Y) y Z').

...a razonable equivalencia con las necesidades
...el mismo.

Referencias al artículo

Artículo 13

(Contribución especial).- Contribución especial es el tributo cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico particular proporcionado al contribuyente por la realización de obras públicas o de actividades estatales; su producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o actividades correspondientes.

En el caso de obras públicas, la prestación tiene como límite total el costo de las mismas y como límite individual el incremento de valor del inmueble beneficiado.

Son contribuciones especiales los aportes a cargo de patronos y trabajadores destinados a los organismos estatales de seguridad social.

(*) Notas:

...e de erratas publicada/s: 13/12/1974.



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL
DE FLORES

..// nidad, 24 de mayo de 2021 (211017).

Con mensaje complementario y proyecto de Decreto, se remite a la Junta Departamental de Flores.-----mb




Dr. DOMINGO ALVAREZ
Director General Administrativo